COMERCIALIZACIÓN DE COCA EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ:

La manera en que el prohibicionismo de la comercialización de productos derivados de la hoja de coca dificulta la construcción de una cultura de paz para las poblaciones indígenas, campesinas y afrodescendientes en el departamento del Cauca (2016 - 2021)

GABRIELLE VAIL GORDER

DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ RUIZ

JUAN FELIPE RODRÍGUEZ VÉLEZ

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ

SANTIAGO DE CALI, JULIO 25 DE 2021

COMERCIALIZACIÓN DE COCA EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ:

La manera en que el prohibicionismo de la comercialización de productos derivados de la hoja de coca dificulta la construcción de una cultura de paz para las poblaciones indígenas, campesinas y afrodescendientes en el departamento del Cauca (2016 - 2021)

DIRECTORES

Alejandro Sánchez López de Mesa

Joaquín Gregorio Tovar

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ

SANTIAGO DE CALI, 30 DE JULIO DE 2021

Tabla de Contenido

Introducción 1

Planteamiento del Problema 5

Estado del Arte 10

Marco Conceptual 24

Metodología 29

Capítulo 1. Estado actual del prohibicionismo hacia la comercialización de coca 38
1.1 Influencia externa en la construcción de las políticas públicas prohibicionistas en Colombia 41
1.2. Políticas públicas prohibicionistas vigentes 48
1.3 Precedente Jurisprudencial sobre la Hoja de Coca 55
1.3.1 Corte Constitucional. Sentencia T-357 de 2018: 57
1.3.2 Argumentos Centrales del Precedente Jurisprudencial (1994 - 2018) 61
1.3.3 El Cambio en la Argumentación del Precedente Jurisprudencial 66
1.4 Lo que realmente dice El Acuerdo de Paz 70

Capítulo 2. Limitaciones y Afectaciones del Prohibicionismo en la Construcción de Paz 76
2.1. Las Limitaciones y Afectaciones del Prohibicionismo en Colombia 79
2.2. Las limitaciones y las afectaciones del prohibicionismo en el Cauca 97

Capítulo 3. Comercialización de Coca para la Construcción de una Cultura de Paz 113
3.1 El uso actual de la coca en productos comerciales en el Cauca 114
3.2 Experiencias internacionales con productos comerciales de la hoja de coca 124
3.3 Comercialización de Coca para Construir una Cultura de Paz en el Cauca 136

Conclusiones y Recomendaciones 141
Recomendaciones 150

Referencias 152

Anexos 171
Anexo 1: La respuesta del Invima al derecho de petición 171
Anexo 2: Las respuestas de caucanos a una encuesta 176
Anexo 3: Copia de patente de Aharonian registrada en los Estados Unidos 181

Agradecimientos

Queremos agradecer a cada una de las instituciones e individuos que nos brindaron su colaboración y datos esenciales para la elaboración del presente estudio. De igual manera, agradecemos a nuestras familias y amigos que nos motivaron a alcanzar la meta de realizar y entregar el trabajo de grado de maestría. También, de manera muy especial, agradecemos a los docentes Alejandro Sánchez de Mesa, Joaquín Tovar y Néstor Raúl Arturo Araujo por su invaluable apoyo y orientación a lo largo de esta investigación. Finalmente, queremos agradecer a Dios por el hecho de poder realizar nuestros estudios de maestría y el presente estudio, que enriquecieron nuestra formación académica y crecimiento como personas.

Introducción

Para algunos es la ‘hoja sagrada’. Para otros es ‘la mata que mata’. Lo cierto es que los cultivos de coca son centrales al conflicto colombiano, y también a la construcción de una cultura de paz.

Los defensores argumentan que la hoja de coca es distinta a la cocaína, a medida que tiene usos ancestrales, espirituales y comerciales. Señalan la elaboración y comercialización de productos derivados de la hoja de coca como alimentos, bebidas, pomadas, abonos y medicinas naturales, como mecanismos para promover el reconocimiento de la identidad cultural de las comunidades rurales y étnicas, y como fuentes de ingresos (Mama Coca, 2002).

No obstante, el gobierno colombiano y la comunidad internacional tradicionalmente han empleado discursos prohibicionistas al momento de referirse al cultivo de coca. Inclusive, antes del auge del narcotráfico, a finales de los años setenta (Guerrero, 2005), la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes señaló que el cultivo de coca debía ser eliminado. Pero aún antes de firmar esta Convención, el Estado colombiano ya sostenía la necesidad de prohibir, criminalizar y erradicar el cultivo (Open Society, 2018).

De igual forma, el Acuerdo de Paz del 2016 ofreció una “solución al problema de las drogas ilícitas” dentro del marco de la construcción de una cultura de paz que no explora usos alternativos para el cultivo de coca. Asimismo, las políticas públicas formuladas a partir de este momento, se han enfocado en la erradicación y la sustitución como las únicas vías de solución. A pesar de ello, todavía se han adelantado diferentes iniciativas empresariales para fabricar productos no-narcóticos derivados de la hoja de coca que son compatibles con la construcción de una cultura de paz.

Por otra parte, a partir de la Constitución de Colombia de 1991, la Corte Constitucional ha definido diferentes medidas de protección sobre el derecho de las comunidades indígenas a cultivar y utilizar la coca para propósitos tradicionales y para usos comerciales. Sin embargo, la postura de la Corte cambió en el año 2018, cuando emitió una sentencia que impidió la comercialización de tales productos fuera de los resguardos indígenas. La decisión de la Corte no fue congruente con el precedente jurisprudencial colombiano, pero se alineaba con la normativa internacional prohibicionista y la política pública colombiana.

Después de más de seis décadas de discursos prohibicionistas, que inculcan la necesidad de criminalizar el cultivo de coca y que se concreta tanto en procesos de erradicación cómo en la negación de registros sanitarios para iniciativas emprendiendo con la hoja de coca, la sentencia de la Corte de 2018 destaca la necesidad de reevaluar el prohibicionismo y considerar su afectación en las comunidades rurales y étnicas en los departamentos con altas concentraciones de cultivos de coca.

Estos antecedentes sirven para proponer una discusión sobre los efectos que ha generado el discurso prohibicionista para la construcción de una cultura de paz. A través de una metodología centrada en un análisis del discurso, el presente estudio busca contribuir al debate público actual sobre el cultivo de coca en Colombia desde una perspectiva de construcción de paz. El trabajo de tesis demuestra que el prohibicionismo del uso comercial no psicoactivo de la hoja de coca por parte de las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes en el departamento del Cauca dificulta la construcción de una cultura de paz. Así mismo, el trabajo identifica y describe distintos emprendimientos y diseños institucionales que promueven el uso comercial no-narcótico de la planta y sus potenciales contribuciones a la construcción de una cultura de paz.

Inicialmente, con el objetivo de caracterizar el marco normativo colombiano, se realiza una revisión crítica de las políticas públicas vigentes, así como de la relatoría jurisprudencial que prohíbe el uso comercial no-narcótico del cultivo de coca. Se puede identificar un discurso prohibicionista en el Acuerdo Final del 2016 y en la relatoría jurisprudencial de la Sentencia T-357 de 2018 de la Corte Constitucional, mientras entre las políticas identificadas, están la Ruta Futuro y El Plan de Desarrollo Nacional 2018 - 2022.

Luego el estudio tipifica las limitaciones y las afectaciones que el prohibicionismo del uso comercial del cultivo de coca genera para la construcción de una cultura de paz. Primero, el estudio caracteriza las afectaciones observadas en el contexto nacional y luego se enfoca en el Cauca, uno de los departamentos más violentos del país, donde hay una gran cantidad de cultivos de coca y una población que principalmente consiste en comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes que se ubican en la zona rural. Además, se considera si el prohibicionismo vulnera algún derecho humano universal de las comunidades centrales al estudio. En el capítulo se analiza si la prohibición de la comercialización de productos lícitos derivados de la hoja de coca está dirigida a la construcción de una paz positiva o la imposición de una paz negativa para las comunidades rurales y étnicas en el Cauca, con base en las teorías desarrolladas por Johan Galtung (1969, 2003).

El último capítulo describe los emprendimientos privados y diseños institucionales que permiten que el uso comercial del cultivo de coca contribuya a la construcción de paz. Esta sección del estudio presenta las experiencias con la comercialización de productos derivados de la hoja de coca en el departamento del Cauca y también las experiencias de Bolivia y Perú. Tomando dichas experiencias en consideración, el estudio identifica las oportunidades para la minimización de las violencias estructurales, culturales y directas. Se continúa para contemplar si la comercialización de productos lícitos derivados de la hoja de coca está mejor dirigida a la

construcción de una paz positiva o imperfecta para las comunidades rurales y étnicas en el Cauca, con base en las teorías desarrolladas por Johan Galtung (1969, 2003).

El estudio concluye que el discurso prohibicionista empleado por el Estado colombiano, en el marco de las políticas públicas y el marco jurisprudencial, impide el emprendimiento con el cultivo de coca, y de esta forma el desarrollo económico y de la identidad cultural. Este discurso ha contribuido a violencias directas, estructurales y culturales dirigidas contra las poblaciones rurales y étnicas. En cambio, la comercialización de productos derivados de la hoja de coca podría ofrecer una oportunidad poco explorada para la construcción de paz.

El estudio establece las razones por las cuales la política pública y la normatividad jurídica que prohíben la comercialización de productos derivados de la hoja de coca resultan en la imposición de una paz negativa en lugar de la construcción de una paz positiva. Además, el estudio establecerá las razones por las cuales es necesario generar cambios en la normatividad jurídica y la política pública con el fin de proteger el derecho de las comunidades rurales y étnicas para comercializar productos derivados de la hoja de coca.

Planteamiento del Problema

A pesar de la existencia en Colombia de alrededor de 19 iniciativas dedicadas a la elaboración de productos no-narcóticos derivados del cultivo de coca (Open Society Foundations, 2018), el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) no reconoce a ningún producto de coca en el mercado como legal. Esta situación limita el otorgamiento de Registros Sanitarios para vender los productos de coca (correspondencia directa con el Invima, 2020). Esta postura de Invima es un ejemplo de las diferentes barreras legales, estructurales y culturales de entrada al mercado que dificultan la comercialización de productos derivados de coca por las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes.

El no otorgamiento de Registros Sanitarios para dificultar el uso comercial de la hoja de coca es un mecanismo prohibicionista implementado por el Estado en su esfuerzo para combatir el uso ilícito de la hoja de coca. Bajo la ideología prohibicionista, 130 mil hectáreas de coca fueron erradicadas manualmente en el 2020, el máximo nivel jamás registrado antes en Colombia (Comunicado de prensa de La Presidencia, 2020). Además, en 2019, la Corte Constitucional precisó que el Consejo Nacional de Estupefacientes podría definir la reanudación del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos con Glifosato (PECIG), permitiendo la aspersión aérea con el químico glifosato a pesar de las inquietudes expresadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por la misma Corte con la Sentencia T-236/17 (Boletín No. 24 Auto 387, 2019). Asimismo, entre los años 2005 y 2014, el gobierno colombiano designó un promedio de $8,8 billones de pesos al año para la erradicación de cultivos de coca, lo que incluía la aspersión aérea con glifosato, cinco veces el presupuesto anual para todo el sector de agricultura ($1,7 billones de pesos) (ABC Proyecto de Ley Regulación de La Hoja de Coca y Sus Derivados, 2020). Con

la toma de estas decisiones, el Estado indica que existe una jerarquización de prioridades donde el prohibicionismo es priorizado por encima del desarrollo rural y el bienestar de las comunidades.

Por un lado, es cierto que el cultivo puede ser utilizado para fines ilícitos y que el alcaloide de cocaína contenido en la hoja puede tener una afectación negativa en la salud pública, pero por otro lado, la fumigación también puede perjudicar la salud pública. Además, la hoja de coca también tiene un valor ancestral y cultural para comunidades rurales y étnicas, y su erradicación y prohibición puede afectar al bienestar de las comunidades que cultivan coca.

El prohibicionismo tiene una afectación particular en las poblaciones indígenas, afrodescendientes y campesinas. Una gran cantidad de coca es cultivada a nivel nacional dentro de los territorios de las comunidades afrodescendientes y los resguardos indígenas, según reporta el Monitoreo de Territorios Afectados por Cultivos Ilícitos publicado por la UNODC en julio de 2020. Según el informe, casi la mitad de los cultivos de coca a nivel nacional, el 47%, están ubicados en zonas de manejos especiales, una categoría de intervención territorial que incluye a los resguardos indígenas, los territorios de comunidades negras, los Parques Nacionales Naturales (PNN), reservas forestales protectoras y las zonas de reserva forestal (protegidas por la Ley 2 de 1959). Las tierras de las comunidades afrodescendientes albergan, en 102 territorios, el 16% de la concentración de cultivos de coca a nivel nacional (alrededor de 24.856 hectáreas), mientras 161 resguardos indígenas albergan el 9% (14.022 hectáreas) (UNODC, 2020).

Esta dinámica tiene una afectación particular en el departamento del Cauca, que ocupa la cuarta posición en cuanto a la concentración más alta de hectáreas de coca dentro del país, donde más de la mitad de la población se identifica como indígena, campesina o afrodescendiente. En el Pacífico colombiano, donde está ubicado el departamento del Cauca, el 42,6% de los cultivos de coca se encuentran en territorios de las comunidades

afrodescendientes, mientras el 9% están en resguardos indígenas (UNODC, 2020). Alrededor del 44% de la población caucana pertenece a las comunidades étnicas (Indepaz, 2020). En el territorio caucano, hay más de 20 consejos comunitarios afrodescendientes con alrededor de 245.300 habitantes. La población indígena, con 105 resguardos, cuenta con una cifra aproximada de 190.000 personas (DANE, 2019). Según las estadísticas del DANE de 2019, casi la mitad de la población del departamento de Cauca, el 48,7%, se considera campesina, una figura que probablemente se superpone con las cifras de miembros de las comunidades indígenas y afrodescendientes.

Socio-demográficamente, el departamento del Cauca ocupa la tercera posición en cuanto a la tasa de pobreza más alta de Colombia, con 59,6% de la población viviendo en una situación de pobreza monetaria (DANE, 2019). Una encuesta realizada por la Fundación Ideas para la Paz (FIP, 2018) indica que la pobreza es uno de los factores principales para que los cultivadores de coca se conviertan en participantes de la cadena de usos ilícitos. Según las respuestas de cultivadores de coca a la encuesta, no se involucran en la comercialización de coca para usos ilícitos por la presión de grupos al margen de la ley, sino por la ausencia de otras oportunidades laborales y la rentabilidad de la coca en comparación con otras cosechas.

El precedente jurídico claramente aporta el derecho de la comunidad indígena al uso comercial no-narcótico del cultivo de coca, y también existen varios estudios académicos al efecto. Además, la hoja de coca es nítidamente parte de la identidad cultural de las poblaciones indígenas en el Cauca (Mama Coca, 2002). Mientras no ha sido sujeto a estudio y el precedente jurídico no es tan definido, la inclusión de la comunidad afrodescendiente en un estudio sobre el uso comercial de la hoja de coca en la construcción de una cultura de paz es importante debido a que los consejos comunitarios de las poblaciones afrodescendientes tienen casi dos veces la concentración de hectáreas de cultivos de coca que las poblaciones indígenas (UNODC, 2020).

La población campesina presenta una dinámica más compleja. La identidad campesina refleja un cruce con varios marcadores étnicos y similitudes entre las comunidades rurales, tal como individuos de herencia indígena o afrodescendientes también pueden autoreconocerse como campesinos y vivir fuera de los territorios étnicos legalmente reconocidos (Saade Granados, 2020). Sin embargo, dado que la población campesina no tiene tierras legalmente designadas, la concentración de cultivos que les pertenece no está reflejada como categoría independiente en las cifras de la UNODC. No obstante, todavía son cultivadores de coca que pertenecen al Coccam (Coccam, “Rostros que Siembran”, 2020). Además, la Defensoría del Pueblo (2017) reconoce la población campesina como una población vulnerable que ha sufrido los estragos del conflicto interno y el abandono de las políticas públicas del Estado.

El departamento del Cauca es especialmente pertinente como escenario de investigación debido a los altos niveles de violencia coexistentes con la alta presencia de cultivos de coca y comunidades vulnerables rurales y étnicas. Cauca es uno de los departamentos más violentos de Colombia. Actualmente, es el departamento con más muertes de líderes sociales y de derechos humanos en todo Colombia (Insight Crime, 2019). En julio del 2020, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) expresó preocupación sobre la violencia en el Cauca, por ser actualmente el departamento con los niveles más altos de violencia contra líderes sociales y defensores de derechos humanos en todo Colombia (Noticias ONU, 14 de julio de 2020). Según informes de Indepaz del 2017, se han presentado amenazas individuales o colectivas, directas e indirectas, a través de panfletos, llamadas, mensajes de texto, mensajes en redes sociales, en 29 de los 42 municipios dentro del departamento a partir de la firma del Acuerdo de Paz en noviembre de 2016. Desde entonces, el Cauca ha experimentado más de 215 asesinatos de líderes sociales, defensores de los Derechos Humanos, ex-guerrilleros de las FARC – EP participando en el proceso de reincorporación, tanto como integrantes del partido político FARC,

y sus familiares. Se entiende que el índice de homicidios en el Cauca representa el 29.24% de líderes sociales en el total nacional (Indepaz, 2017).

Por lo tanto, el grado de éxito del modelo prohibicionista, la manera en que contribuye a la violencia y su influencia sobre la construcción de paz en un departamento como el Cauca, debe ser cuestionado. Según la Comisión Latinoamericana Sobre Drogas y la Democracia de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el modelo actual de políticas públicas prohibicionistas se ha resultado en "un tabú que inhibe el debate público" (2009: pág. 8). Por ello, la Comisión de la OEA dice que "romper el tabú, reconocer los fracasos de las políticas vigentes y sus consecuencias es una condición previa a la discusión de un nuevo paradigma de políticas más seguras, eficientes y humanas" (Comisión Latinoamericana sobre Drogas y Democracia, 2009: pág. 8).

Por tal motivo, la presente investigación analiza la manera en que el prohibicionismo normativo del uso comercial no-narcótico del cultivo de coca dificulta la construcción de una cultura de paz para las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes en el departamento del Cauca. Para ello se persiguen tres objetivos específicos:

1. En primer lugar, se caracteriza de forma crítica las prohibiciones que establece el marco normativo colombiano para el uso comercial del cultivo de coca.

2. En segundo lugar, se describen las limitaciones y las afectaciones que el prohibicionismo del uso comercial del cultivo genera para la construcción de una cultura de paz en el Cauca.

3. Finalmente, se exponen emprendimientos privados y diseños institucionales que permitan que el uso comercial del cultivo de coca contribuya a la construcción de paz.

Estado del Arte

Los trabajos académicos relacionados a los temas centrales a la investigación, se pueden agrupar en cuatro grandes categorías temáticas: estudios sobre el prohibicionismo, análisis del marco normativo y jurisprudencial sobre la hoja de coca, la comercialización de productos derivados de la hoja coca y estudios sobre la construcción de paz.

Por una parte, la literatura que compone el presente estado del arte se ha enfocado en la ineficacia de políticas públicas prohibicionistas, como las políticas antidrogas. Entre los varios autores que han escrito sobre el prohibicionismo están Gaviria y Mejía (2011), Uribe-Holguín y Jaller (2013), Cabieses (1995), Caballero (2000) y Molano (2004). El marco normativo jurisprudencial y su efecto en la comercialización de coca también ha sido sometido a estudio, si bien entre pocos autores, entre ellos, Ceballos Bedoya (2009), Troyano Sánchez y Restrepo (2018).

La literatura analizada también estudia la comercialización de productos derivados del cultivo de coca y la industrialización de coca e insinúa, si bien no directamente, los efectos benéficos para la construcción de paz. Entre estos autores están Ceballos Bedoya (2009), Pérez Erazo (2020) y Troyano Sánchez & Restrepo (2018) y la organización sin fines de lucro Elementa (2018).

Mientras existen varios estudios sobre la construcción de paz en Colombia, solamente existe un puñado que tocan el tema de la construcción de paz en el departamento del Cauca o en relación con las comunidades indígenas. Entre ellos están Pérez (2020); Molina (2019); Troyano y Restrepo (2018); Andrade & Fernández (2020); Muñoz (2012); y Tauss & Large (2016).

Mientras diferentes artículos tocan más de una de las categorías temáticas, ninguno abarca todos esos elementos en un sólo análisis comprensivo. Además, las poblaciones

campesinas y afrodescendientes quedan en gran medida fuera del debate sobre la comercialización de productos derivados de la hoja de coca. A continuación, el estado de arte sintetiza las líneas de análisis identificadas dentro de las categorías temáticas.

El estado del arte evidencia suficientes vacíos para justificar la realización de una investigación que pretende llenar los vacíos en el discurso académico, jurídico y político. Mientras existen investigaciones que tratan del tema de la eficacia del prohibicionismo, políticas públicas relacionadas al control de sustancias ilícitas, o de los usos ancestrales del cultivo de coca en países andinos, no existen producciones académicas que consideran si el prohibicionismo del uso comercial no-estupefaciente del cultivo de coca alimenta la construcción de una cultura de paz en Colombia.

Con respecto al tema del prohibicionismo, existen varias líneas de análisis. Una línea agrupa los estudios que se centran en la necesidad de reformas a las políticas públicas antidrogas debido a la ineficacia del prohibicionismo o los efectos negativos de las políticas antidrogas (Uribe-Holguín & Jaller (2013); Gaviria & Mejia (2011); Caballero (2000); Cabieses (2019); CESED, CEDE & Universidad de los Andes (2020); Thornton (199); Molano (2004); Thoumi (2009); y Demleitner (1994)). Mientras, otra línea de análisis se centra en la influencia del régimen internacional en la normatividad colombiana (Restrepo, 2018; Thoumi, 2009; Caballero, 1996; Fernandéz, 2017). También hay trabajos que se enfocan en las razones por las cuales cultivadores se involucran con los cultivos de usos ilícitos (Thoumi (2009); Molano (2004); Carrillo (2013); y Cabieses (2019).

La primera línea de análisis pone de relieve la necesidad de reformas a las políticas públicas antidrogas debido a la ineficacia del prohibicionismo. Entre los argumentos expuestos están sus pocos logros en reducir el suministro y demanda por las drogas y la multiplicación de efectos nocivos para la sociedad como la criminalización de los cultivadores, la vulneración de

derechos y altos números de muertos y presos (Uribe-Holguín & Jaller, 2013). Los estudios señalan además que el prohibicionismo es una reflexión de la relación de dominación entre los Estados Unidos y Colombia.

Sin duda alguna, existe un consenso entre los trabajos a los que se hace referencia sobre la ineficacia del prohibicionismo. Entre las razones dadas están que el prohibicionismo agudiza el conflicto y hasta crea el problema. Según los autores citados, se identifica que mientras no cumple con su propósito de eliminar la cocaína del mercado, este sigue requiriendo una gran inversión económica, generando un alto costo social. Por ende, concluyen los autores, que mientras exista esta ideología seguirá el conflicto por las drogas, y por ende las violencias. Es por ello que los trabajos cuestionan si los cultivadores de coca deben ser criminalizados ya que no tienen muchas otras opciones.

Caballero (2000) reconoce que el narcotráfico no es el responsable por los problemas sociales, políticas y económicos a los que se enfrenta Colombia, pero señala que estos problemas se han agravado bajo las normas prohibicionistas. Según el autor, la violencia, la desigualdad económica, la corrupción estatal y la ausencia del Estado son problemas que ya existían en Colombia, pero que se han empeorado.

Uribe-Holguín & Jaller (2013) sostienen que la guerra contra las drogas ha sido un fracaso, y por ello, las políticas públicas deben ser cuestionadas y reformadas. Los autores exponen la ineficiencia en la manera que el costo social y la inversión económica es mayor al beneficio social del prohibicionismo, tal como los recursos están siendo destinados a atacar a la oferta sin disminuir a la demanda.

Mark Thornton (1991) y Alfredo Molano Bravo (2004) explican que el prohibicionismo en sí mismo es parte del problema. Para aportar su argumento, Thornton hace referencia a un

término acuñado por Richard Cowan (1986), “La Ley de Hierro de la Prohibición,” que establece que “cuanto más intensa sea la aplicación de la ley, lo más potente se convierte la sustancia prohibida” (Thornton, 1991: p. 2). Por su parte, el autor Molano Bravo (2004), explica que el prohibicionismo es lo que le hace más lucrativo entrar en la ilegalidad, tal como el factor principal de su rentabilidad radica en su prohibición (Molano, 2004).

Otros autores señalan que el prohibicionismo no solamente es ineficaz, tal como no ha cumplido con su finalidad prometida, también tiene una afectación negativa en la sociedad. Según Cabieses (2019), la estrategia del prohibicionismo, de controlar la oferta de drogas mediante la erradicación de cultivos y de promover el desarrollo alternativo, resulta en el incremento en la producción, deterioro del medio ambiente, criminalización de los cultivadores, y el empobrecimiento de las familias campesinas y violación de los derechos humanos y culturales.

Gaviria & Mejía (2011) aducen la necesidad de evaluar los resultados alcanzados por el prohibicionismo, dado que los esfuerzos en erradicación de cultivos e interdicción de drogas han resultado en altos números de muertos y presos en las cárceles. Los autores señalan que, como resultado al prohibicionismo, Colombia gasta mucho más en recursos para el sistema judicial, la policía y el penitenciario, que en políticas públicas dirigidas a la prevención y tratamientos encaminados a reducir el consumo de las drogas. En el mismo sentido, una investigación realizada por el CESED, el CEDE y la Universidad de los Andes (2020), declara que “la legitimidad de estas políticas es cuestionada, ya que están asociadas con agravar la violencia y causar daños sociales, de salud pública y ambientales (...)” (2020: p. 28).

Otros autores enfocan en las razones por las cuales un habitante de una zona rural cultiva coca en Colombia. Carrillo (2013) llega a la conclusión que los campesinos cultivadores afrodescendientes en el Caquetá no deben ser tratados como delincuentes, ya que se involucran en las economías ilícitas por necesidad. Para esta autora, el cultivo de coca es a menudo la única

manera que las familias de estas comunidades pueden subsistir. A través de una comparación con los gastos y ganancias de sembrar otros cultivos, demuestra como el cultivo de coca es de los únicos cultivos que es rentable. Mientras el Estado no les provee alternativas, los cultivadores están obligados a vivir con miedo. Carrillo sostiene que las políticas antinarcóticos debilitan la seguridad alimentaria regional en tres aspectos fundamentales: las consecuencias socioculturales que el cultivo de coca implica para la producción de pancoger para estas comunidades, los impactos de las fumigaciones en los medios de vida campesina, y finalmente las consecuencias humanitarias. Se debe mencionar que la investigación de Carrillo es de los pocos estudios que explora la relación entre la comunidad afrocolombiana y el cultivo de coca.

Por su parte, Thoumi (2009) identifica a los factores que hacen que una sociedad sea más vulnerable al desarrollo de economías ilegales. A su juicio, la pobreza, el desempleo, la desigualdad, los períodos de alta violencia, los desplazamientos forzosos de poblaciones y una débil presencia estatal son factores que determinaron que la industria ilegal de las drogas floreciera en Colombia. Bajo la premisa de Thoumi, toca evaluar si el prohibicionismo aborda los motivos principales por los cuales el uso ilícito de la coca ha prosperado en Colombia.

Otro aspecto del prohibicionismo analizado por la literatura reseñada es la influencia del régimen internacional en la normatividad colombiana. Así, por ejemplo, López (2018) ofrece un historial del cambio en el paradigma sobre el cultivo de coca, pasando del uso comercial lícito a la ilegalidad. El autor explica que el despliegue comercial de la coca en el mercado internacional tuvo un fuerte auge, seguido por una fuerte caída debido a razones no económicas, pero de tipo sanitario, religioso y de política internacional (López Restrepo, 2018).

Distintos autores destacan cómo los Estados Unidos ha impactado la formación y desarrollo de políticas públicas prohibicionistas en los países andinos. Thoumi (2009) se refiere a la Teoría de la Dependencia para argumentar que la industria ilegal de drogas es el resultado

de las injustas relaciones entre los países en desarrollo y el hegemón mundial - Los Estados Unidos. Caballero (1996) también equipara la prohibición a un negocio, donde los Estados Unidos ve los beneficios mientras Colombia paga por la guerra contra las drogas con corrupción y violencia.

El presente estudio considera que estudios de la experiencia de los Estados Unidos con La Prohibición son relevantes para el estado del arte, tanto como otros estudios de políticas públicas prohibicionistas. Sin duda alguna, estos trabajos proporcionan un marco de referencia antes del prohibicionismo, durante el prohibicionismo y después de la legalización. El análisis de la política pública, escrito por Thornton (1991), y el artículo de Demleitner (1994), describen el "fracaso miserable" de la prohibición de alcohol en los Estados Unidos entre los años 1920 y 1933. Demleitner (1994) reconoce que existen variables cruciales entre los ejemplos de la experiencia de los Estados Unidos con la prohibición de alcohol en los años 20 y la guerra contra las drogas, entre ellos el producto ilícito en sí mismo y su dimensión internacional, pero también destaca algunos de patrones compartidos por los dos ejemplos. La autora sugiere que las políticas públicas prohibicionistas parecen no parar la distribución del producto prohibido; sino que, al contrario, promueven y legitiman el crimen organizado. Después de explorar el fenómeno del crimen organizado durante y después de La Prohibición en los Estados Unidos, Demleitner concluye que la legalización de drogas ayudaría a contener uno de los múltiples mercados de los cuales saca provecho los grupos del crimen organizado (Demleitner, 1994).

Como parte del análisis de la historia del prohibicionismo, conviene destacar el trabajo de Fernandéz (2017). El autor indica que el prohibicionismo comenzó en Colombia antes de la Convención Única de 1961. Esa misma normatividad internacional es la que ha dificultado la legalización de la comercialización de productos no-narcóticos derivados de coca. De hecho, Fernandéz señala a la ironía de que, antes del movimiento prohibicionista, que comenzó años

antes de la bonanza del narcotráfico, las élites colombianas pagaban a los campesinos que trabajan sus tierras en el Cauca con hojas de coca, pero luego expresaban preocupación sobre sus efectos negativos en la salud pública de las comunidades campesinas.

Los autores proponen una amplia variedad de recomendaciones para las reformas a las políticas públicas. Entre los argumentos que critican el prohibicionismo aparecen diferentes recomendaciones para políticas públicas futuras, entre ellas impulsar investigaciones sobre la coca, la legalización de la coca y sus derivados, la monopolización del cultivo por el Estado, la industrialización de la coca y cambios a las normas internacionales.

Uribe-Holguín y Jaller (2013) entran en el debate de prohibicionismo versus legalización, con un enfoque en la marihuana y no en la hoja de coca. Los autores proponen que la mejor opción para los países en vía de desarrollo, como Colombia, es la legalización y la monopolización del cultivo. Por otro lado, Thoumi (2009) opina que la liberalización de los mercados de las drogas que hoy son ilegales no es tan realista en el corto plazo debido al contexto del régimen internacional de control. Por tal razón, para que un país como Colombia pueda legalizar los cultivos de usos ilícitos, tendrían que cambiar primero las normas internacionales.

Troyano y Restrepo (2018) no entran a estudiar el prohibicionismo a fondo, pero aún lo describen de manera velada. Caracterizan el marco normativo en Colombia en relación con la comercialización de productos derivados de la coca como una “zona gris”. Su evaluación determina que no existe ninguna ley que prohíba en absoluto la transformación no-narcótica de productos de coca, pero tampoco existen leyes que protejan el desarrollo de esta economía. De igual manera, tampoco existen leyes claramente definidas para obtener acceso formal a canales de comercialización convencionales para los productos de coca. El informe plantea la necesidad de una reforma que reduzca las limitaciones en la comercialización de productos derivados de la

coca y que promueve la industrialización de coca en el marco institucional del Acuerdo de Paz de 2016.

Esta investigación contribuirá a este debate, demostrando que la actual “zona gris” es el resultado de una normatividad vigente que va en contra del precedente legal establecido y una política pública doméstica influida por el régimen internacional prohibicionista. De esta manera, la investigación dejará en claro que el prohibicionismo impide la construcción de paz en Colombia.

La segunda línea de análisis observada es sobre el derecho de comunidades rurales y étnicas a comercializar productos no-narcóticos derivados del cultivo de coca. Esa línea de análisis considera argumentos relacionados al papel de la coca en la identidad cultural y la autonomía de las comunidades indígenas. También se presenta el argumento que las políticas públicas que impiden la comercialización resultan en una forma de segregación cultural que no permite a las comunidades indígenas participar en la vida económica del país en una manera que sea congruente con su cultura. Otros autores indican que el prohibicionismo es inconstitucional dado que vulnera la identidad cultural de las poblaciones rurales y étnicas.

Al respecto, Ceballos (2009) argumenta que las decisiones de autoridades indígenas son legítimas en todo el territorio nacional y, por tal razón, no deben restringirse los derechos de las comunidades indígenas a las fronteras de sus resguardos, pues el resultado es la creación de ghettos. Los argumentos de este autor se sustentan en los artículos 11 y 31 de la Declaración de 2007 de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Estos dos artículos consagran el derecho de los pueblos, de una parte, a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales, y, de otra parte, el derecho de los pueblos indígenas a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural.

Ceballos (2009) evalúa el concepto del uso tradicional y argumenta que, aunque la producción de gaseosas e infusiones de coca no es una costumbre antigua de los pueblos indígenas, su producción y consumo está protegido por la evidencia histórica existente de los usos tradicionales de la hoja de coca. Por tal motivo, aboga que los demás productos de coca son una manera de desarrollar o revitalizar una tradición. Es más, argumenta que "no tiene por que restringirse la autonomía de las comunidades étnicas y el desarrollo de su cultura, a lo que el común de las personas se imaginen de sus prácticas" (Ceballos Bedoya, 2009: p. 25). En otras palabras, no se puede impedir que una comunidad se desarrolle.

Existe un consenso entre Cabieses (2019), Fernández (2017) y Castro y Mora (2014) sobre la importancia de la revalorización del cultivo de coca y de no criminalizar a los cultivadores. Cabieses aboga por la necesidad de la revalorización y despenalización del cultivo de coca. El autor declara que "la hoja no es igual a cocaína, aunque la contiene, que el cultivador de esta no es delincuente y que el consumidor de esta planta no es un droga-dependiente" (Cabieses, 2019: p. 1). Del mismo modo, Castro y Mora (2014) argumentan que el cultivo de coca es patrimonio cultural inmaterial de la nación debido a las prácticas tradicionales y espirituales de los pueblos Nasa, y que el Estado colombiano debe respetar sus derechos al cultivo antes que ceder a las presiones externas. Es más, concluye que la prohibición del cultivo, y producción de derivados de la hoja de coca es inconstitucional y daña a los intereses económicos y culturales del pueblo Nasa.

De modo parecido, Fernández (2017) sostiene que la Constitución colombiana otorga a los pueblos indígenas el derecho a la libre determinación, para que puedan gozar de la autonomía para determinadas cuestiones políticas, económicas, religiosas y jurídicas dentro de sus territorios. No obstante, Fernández explica que las instituciones internacionales de control de drogas se han opuesto públicamente a cualquier iniciativa de comercializar productos a base de

coca y que el Estado ha apelado al principio del respeto de los tratados internacionales para prohibir estos productos. Como dice Fernandez, “el Estado colombiano se encuentra frente a un dilema: por un lado, cumplir con sus obligaciones jurídicas internacionales y por el otro respetar los derechos de las comunidades indígenas” (Fernandez, 2017, p.1).

Contrario a la línea de análisis de otras investigaciones, Perafán (1991), argumenta que a diferencia de Perú y Bolivia, la coca no es un cultivo tradicional en Colombia y no desempeña un rol importante en la cultura de la mayoría de los pueblos indígenas. Según el autor, “el cultivo comercial de la coca (...) es algo relativamente nuevo, que surge como consecuencia del empobrecimiento y de las fuertes presiones externas que sufren estas comunidades” (1991: p. 1). Perafán propone estrategias culturales de sostenibilidad para las economías tradicionales indígenas y del fomento de la jurisdicción especial indígena, para eliminar el cultivo de coca sin recurrir a medidas extremas o costosas (Perafán, 1991).

El vacío que se puede observar en esta línea de análisis es que no aborda el derecho de las comunidades campesinas y afrodescendientes a desarrollar economías no-narcóticas de la hoja de coca. El informe de Open Society Foundations (Troyano & Restrepo, 2018) y lo escrito por Pérez (2020) encuentran que no existen protecciones legales para cultivadores y transformadores de coca no indígenas. Se puede concluir que este vacío no se presenta solamente en los trabajos académicos, sino también en la normatividad legal. Del mismo modo, el estudio de Pérez (2020), encuentra que “al no tener una regulación definida sobre los usos”, los campesinos que cultivan la coca para el mambeo o para la transformación “lícita” se encuentran en la misma situación y riesgo de ilegalidad, que uno dedicado a los procesos de narcotráfico y por tal motivo afecta la relación entre la comunidad y el ejército.

Varios autores y entidades recomiendan más estudios sobre los usos benéficos de la hoja de coca. La investigación realizada en colaboración por el CESED, el CEDE y la Universidad de los Andes (2020) aboga por la necesidad de más investigaciones sobre las propiedades de la hoja de coca, señalando que los datos del mercado de coca lícito e ilícito son escasos. El estudio explora el estado actual del conocimiento y las propiedades de la hoja de coca y las oportunidades para usos beneficiosos para la humanidad, en la forma de alimentos, productos farmacéuticos, productos fitoterapéuticos y más, argumentando en favor a la legalidad y desarrollo de la industria de la coca en Bolivia, Perú y Colombia. Sin embargo, el estudio reconoce que aún la mayoría de las cosechas de coca aún están dirigidas a las economías ilícitas. De modo parecido, el estudio publicado por Elementa, (2018) señala que “es importante que el Estado colombiano adopte y nutra, desde los estándares en materia de derechos humanos, el discurso de la flexibilidad de los tratados sobre drogas y la excepción del uso científico con el fin de poder diseñar una política de investigación de la hoja de coca” (2018: p. 44).

En un reporte publicado por Open Society Foundations, Troyano y Restrepo (2018), abogan por cambios legislativos y regulatorios para promover la industrialización de la coca. Otro estudio de Open Society Foundations, titulado *Habeas Coca* (2015), también señala que la industrialización de coca en Bolivia ha demostrado ser eficaz y rentable, mientras asegura la subsistencia de las familias campesinas y limita la violencia, represión, y criminalización. De tal manera, el informe indica que la industrialización ha reducido las consecuencias negativas para los cocaleros.

Por otra parte, Cabieses (1995) examina la problemática del desarrollo alternativo, la comercialización y la industrialización del cultivo de coca. Mientras argumenta que es necesario defender el uso benéfico de la hoja de coca, tanto tradicional como industrial, afirma que debido

a razones agro-ecológicas, socio-económicas y culturales de las zonas donde cultivan la coca no se debe promover entre los agricultores la propuesta de la industrialización benéfica como la solución consumada de sus problemas de ingresos y pobreza, porque se corre el riesgo de la utilización de la coca como un monocultivo. Por lo tanto, Cabieses aboga por una estrategia de Desarrollo Rural Integral Sustentable y Sostenible, con Coca (DRIS-C), en vez de la industrialización.

Por otra parte, a través de la sistematización de experiencias del corregimiento de Lerma en la municipalidad de Bolívar, Cauca, el estudio de Pérez (2020) destaca las oportunidades para la revalorización de la coca, identificando los conflictos y oportunidades que presenta el proyecto de fortelacer el diseño de productos a partir de la hoja de coca en las dinámicas comunitarias lermeñas. A través de entrevistas y observación participante, el estudio proporciona una plataforma para las voces de los actores y para visibilizar el proyecto de la SENA en Lerma.

La tesis de Molina (2019), por su parte, explora los factores que explican la persistencia del cultivo de coca y la vulnerabilidad socioambiental del campesinado por ello. Molina expresa una situación en zonas cocaleras donde el cultivo de coca es una estrategia económica para compensar la escasa disponibilidad de otras formas de capital, y de allí proporciona la analogía del cultivo de coca como una especie de caja menor que permite a las familias campesinas a cubrir pérdidas de otras cosechas, brindando estabilidad económica con sus tres o cuatro cosechas anuales. La tesis concluye que los programas de sustitución voluntaria promovidos en el territorio son promesas fallidas que no tienen en cuenta factores como escasez de agua, deficitaria infraestructura vial e inexistencia de circuitos de comercialización.

La literatura reseñada hasta aquí coincide en señalar la ineficiencia del prohibicionismo, la afectación negativa de políticas públicas antidrogas, el papel de la hoja de coca en la identidad cultural indígena, el derecho de la comunidad indígena al uso comercial de la coca y

la construcción de paz en Colombia. Sin embargo, ninguno de los trabajos académicos reseñados evalúa el conjunto de temas.

Un vacío de la literatura reseñada es que mientras algunos estudios abogan por la industrialización o la comercialización no especifican para cuales comunidades. Si, la hoja de coca se eliminara de la lista de sustancias controladas sujetas a monopolio de Estado, (Troyano y Restrepo, 2018), ¿cuáles comunidades deben tener el derecho a comercializar productos derivados del cultivo de coca? Así, mientras Uribe-Holguín y Jaller (2013) propugnan la monopolización de la producción de los cultivos de usos ilícitos por parte del Estado, Ceballos insinúa, pero nunca se expresa claramente, que las comunidades indígenas que tienen usos históricos para la planta deben tener derecho a la monopolización de su comercialización. Allí se presenta la pregunta de si o si las comunidades campesinas y afrodescendientes deben tener el mismo derecho a comercializar productos derivados de la coca.

Existe un sinfín de estudios sobre la construcción de una cultura de paz en Colombia, y hasta algunos sobre la construcción de paz en el Cauca, sin embargo, no existen estudios que analicen el rol potencial de la comercialización del cultivo de coca en la construcción de una cultura de paz.

El estudio de Open Society Foundations (Troyano & Restrepo, 2018) toca el tema de la construcción de paz de manera superficial, al reconocer que factores como el restablecimiento del monopolio del uso de la fuerza y control territorial, desarrollo económico y social, y la superación de las condiciones de pobreza son esenciales para que se construya una paz estable y duradera en Colombia. Open Society Foundations (2018), hace referencia al ‘Modelo Lerma’, en donde la Dirección Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en el Cauca ha trabajado con la comunidad campesina para desarrollar proyectos basados en la

comercialización de productos no-narcóticos derivados del cultivo de coca durante los años en que el Corregimiento de Lerma se convirtió en un territorio para la paz. El estudio de Pérez describe la transición en Lerma, desde un territorio en conflicto a un Territorio de Convivencia y Paz, pero no entra a estudiar la construcción de paz a nivel teórico.

Sin embargo, mientras el estudio de Open Society Foundations se refiere a Lerma como un modelo para el mejoramiento del bienestar de las comunidades rurales a través de la industrialización de coca, el estudio de Andrade y Fernández (2020) omite el desarrollo de estas iniciativas y se refiere a la violencia directa generada a causa de los cultivos de coca. Según este estudio, la bonanza cocalera alteró la vida en Lerma, trayendo alcohol, el porte de armas, homicidio y violencia sexual. Lo que el estudio de Andrade y Fernández (2020) omite es que la comercialización de productos derivados del cultivo de coca también fue parte de la transición en cuál Lerma se convirtió en un territorio pacífico.

Mientras Andrade y Fernández (2020) identifican el cultivo de coca cómo causa fundamental para la violencia, Guillermo Muñoz (2020) menciona el cultivo de coca una sola vez en su caracterización de la violencia enfrentada por el departamento, sugiriendo que la coca no es un factor tan central al fenómeno de violencia en el Cauca. Por otra parte, los autores Aaron Tauss y Joshua Large (2016), critican el proceso de paz en Colombia. Según ellos, el acuerdo representaría el objetivo del Estado de promover el desarrollo capitalista, de tal forma que representa los intereses de la gente adinerada, el capital imperialista transnacional y los grandes terratenientes que impulsan una política de represión interna dirigida contra la clase obrera (Tauss y Large, 2016).

En conclusión, existe un consenso entre los autores de la literatura reseñada, que el prohibicionismo no funciona y hasta contribuye al problema del narcotráfico y que genera otros impactos negativos en la sociedad. Varios autores señalan a la pobreza y la falta de

oportunidades laborales como las razones por las cuales cultivadores se convierten en participantes en el eslabón más bajo del uso ilícito del cultivo de coca, y que por ello abogan por la despenalización del cultivo de coca. También existen trabajos académicos sobre la importancia de la revalorización de la hoja de coca. Hay autores que argumentan en favor de que la hoja de coca sea reconocida como patrimonio cultural de las comunidades indígenas y que prohibir la comercialización de productos derivados de ella vulnera los derechos de dichas comunidades que tienen usos ancestrales de la planta. Además, existen trabajos académicos que señalan a los usos ilícitos del cultivo de coca como un factor causante de la violencia que vive Colombia, pero no existe un estudio sobre el rol de la comercialización de coca en la construcción de paz, basada en teorías para la paz, y el rol del prohibicionismo en impedir su desarrollo. Es así que el estado del arte brinda argumentos para generar una discusión robusta, mientras también evidencia unos vacíos que justifican el presente estudio.

Marco Conceptual

El presente marco conceptual explica las cuatro categorías teóricas, que son: el marco normativo y la política pública vigente; el prohibicionismo; la comercialización de productos no-estupefacientes derivados de la hoja de coca; y la construcción de una cultura de paz. Estas cuatro categorías son las variables presentes en la formulación de la pregunta investigativa y los objetivos específicos. A continuación, el aparte conceptualiza las cuatro categorías, representadas en el siguiente cuadro:

Categoría 1: El marco normativo	Categoría 2: El prohibicionismo	Categoría 3: La comercialización de la hoja de coca	Categoría 4: La construcción de una cultura de paz

La primera categoría teórica que se debe entrar a definir es el marco normativo y la política pública vigente. Roth describe la política pública como “un conjunto conformado (...) por

una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática" (Roth, 2002, p. 27). Basado en lo anterior, el autor define la responsabilidad por parte del Estado de cuidar y satisfacer las dinámicas sociales de una sociedad. Sin embargo, el mismo autor realiza una aclaración donde expresa que las políticas públicas aprobadas e implementadas por el Estado reflejan la distribución de poder. "No actuar, o no querer actuar, decidir no decidir, puede ser tan revelador como el hecho de tomar decisiones y actuar", dice Roth (2002, p. 75). Lo que eso quiere decir, es que la existencia o inexistencia de normatividad, tanto como las problemáticas centrales identificadas en ella, también proporciona información sobre el discurso y señala a quienes tienen el dominio del poder dentro del Estado (Roth, 2002).

La segunda categoría teórica es el prohibicionismo y se relaciona con la primera categoría. Para el propósito de este análisis de discurso crítico, se identifica el prohibicionismo como un discurso de la entidad que ejerce el dominio del poder que directamente o indirectamente impide u obstaculiza la comercialización de productos no-dañinos derivados del cultivo de coca para el desarrollo de actividades económicas, sea por razones morales, normas legales o la imposición de controles sociales.

El estudio entiende esta categoría teórica según lo explicado por Martín Barriuso Alonso. El prohibicionismo es "una triple estructura" de "tabú moral, norma legal y conflicto bélico" (Barriuso, 2003, p. 1). El tabú moral se puede interpretar como elementos de un juicio social en el cual los valores a veces pueden ser contradictorios. La norma legal se entiende como formas de regular comportamientos de la sociedad y en caso de ser incumplida puede surgir sanciones. Mientras el conflicto bélico se comprende como una situación entre dos o más partes que se evidencia una confrontación, producto de la manifestación por la diferencia de intereses que acude a esquemas de violencia que dejan como resultados actuaciones de carácter antagónicas.

También entendemos el prohibicionismo según la interpretación de Jose David Quiñones-Villegas. Para este autor, el prohibicionismo es “un modelo de conducta social que interviene sobre las decisiones de los individuos de tal forma que regula su manera de pensar y actuar. Es a su vez un mecanismo coercitivo (...) que tiene el propósito de mantener ciertos valores y abolir otros” (Quiñones-Villegas, 2012, pág. 5). El autor menciona una forma de seguir ciertos patrones que impone un conglomerado social, el cual debe influir en sus formas de accionar y reflexionar de acuerdo a los valores que consideren como pilares o fundamentales en la sociedad y que no pueden ir en contravía de esos valores que consideran la sociedad como la base de su estructura y construcción para el desarrollo de la misma.

Mientras el prohibicionismo impide que entren determinados productos al mercado y que las personas los consuman, la comercialización de los mismos presenta un marcado contraste al prohibicionismo, donde la venta de la mercancía puede ser legal o ilegal bajo el marco normativo. En su forma más básica, el concepto de la comercialización se puede entender como el conjunto de acciones para posicionar una mercancía o servicio al sistema de distribución, logrando que los consumidores lo conozcan y lo consuman (Secretaría de Economía del estado mexicano, 2020). Sin embargo, el concepto de la comercialización también puede abarcar mucho más. Es así que la tercera categoría teórica, la comercialización no-narcótica del cultivo de coca, es mucho más compleja que un intercambio de bienes.

Ceballos Bedoya (2009) afirma que la comercialización de coca es una forma de transmitir el uso ancestral y cultural del cultivo. Según el autor, las comunidades indígenas tienen el derecho de vender en el mercado general productos contemporáneos y no tradicionales elaborados con base en los conocimientos de los usos ancestrales de la hoja de coca. Asimismo, Open Society Foundations (2018) describe la comercialización de productos de coca como un valor agregado a la materia prima que genera nuevos ingresos a cada participante de la cadena

productiva. Es así que el concepto de la comercialización también entra en las esferas de la identidad cultural, el derecho y la satisfacción de necesidades básicas.

La cuarta categoría es la construcción de una cultura de paz. La Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) reconoce una cultura de la paz como “una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones” (Acta 53/243 de la Asamblea General de la ONU, 1999). Aparte de considerar la definición de la Asamblea General, el presente estudio entiende una cultura de paz según lo definido por Johan Galtung (2003), cómo la minimización de las violencias estructurales, culturales y directas. También considera la definición de paz imperfecta de Francisco A. Muñoz y Beatriz Molina Rueda y la Teoría de las Necesidades Básicas Humanas, de John Burton (1990).

Según lo definido por la teoría del Triángulo de la Violencia de Johan Galtung (2016), la violencia es todo lo que limita o obstaculiza la realización completa del potencial humano, tanto física como mental. El Triángulo de las Violencias de Galtung consiste de las violencias estructurales, culturales y directas. Las violencias directas son las más perceptibles, con comportamientos que matan, mutilan y hacen daño física y mental (Galtung, 2003). Mientras no sean tan tangibles, las violencias estructurales y culturales no son menos prohibitivas para la construcción de una cultura de paz. “La violencia estructural se divide en política, represiva y económica, de explotación; respaldada por la penetración, segmentación, fragmentación y marginación” (Galtung, 2003, p.57). Las violencias estructurales son negaciones de las necesidades y marginalizan un segmento de la sociedad. Las violencias culturales se manifiestan a través de aspectos de la cultura, tales como el lenguaje, arte, religión, y simbolismo, para moldear la percepción pública y de tal manera justificar las violencias estructurales y directas (Galtung 2016).

Es así que Galtung propone las teorías de la paz negativa y la paz positiva. La paz negativa significa que hasta en el contexto de la ausencia de violencia directa pueden existir violencias estructurales y culturales que hacen que la paz no sea sostenible a largo plazo. Por lo tanto, Galtung propone que la construcción de una cultura de paz positiva requiere la superación de las tres formas de violencia (Galtung, 2003). La teoría de Galtung de paz positiva se define como la construcción de una paz duradera, con la presencia de equidad y armonía, donde la pluralidad de la población dentro del territorio colombiano puedan disfrutar sus derechos al máximo. La paz positiva hace énfasis en la justicia y el desarrollo, en la satisfacción de necesidades de seguridad, bienestar, libertad e identidad (Galtung, 2003).

Otro concepto interpretado para la categoría de recomendaciones para la construcción de una cultura de paz es la Teoría de Necesidades Humanas desarrollada por John Burton (1990). La teoría propone que la paz cuenta con todas las necesidades humanas básicas siendo satisfechas mientras el conflicto radica en las necesidades universales insatisfechas del ser humano, mientras su resolución radica en satisfacerlas. Burton sostiene que los conflictos son el resultado de instituciones y normas que son incompatibles con las necesidades humanas y si estas necesidades no son satisfechas conducirán a comportamientos situados fuera de la normatividad legal, en otras palabras, conducirán a la ilegalidad y el conflicto (Burton, 1990).

Esta categoría teórica también considera la teoría de paz imperfecta, acorde con la explicación de Francisco A. Muñoz y Beatriz Molina Rueda, donde se reconoce que el proceso de construcción de paz es compleja, conflictiva e imperfecta (2010). Se define la paz imperfecta como “aquellas instancias en las que se pueden detectar acciones que crean paz y las interacciones entre ellas, a pesar de que estén en contextos en los que existen los conflictos y la violencia y, por lo tanto, convivan con ellos” (Muñoz y Molina, 2010, p. 51).

Metodología

El equipo de investigación está conformado por una estadounidense radicada en la ciudad de Santiago de Cali, en el departamento del Valle del Cauca, y un colombiano radicado en la ciudad de Popayán, en el departamento del Cauca. La estadounidense tiene una formación en el periodismo y también ha trabajado en el pasado cómo contratista con el gobierno estadounidense, incluso con un proyecto para la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL por sus siglas en inglés). El colombiano es abogado, conciliador en derecho, y ha realizado acompañamiento y labores relacionados con la Ley 1480/2011 Estatuto del Consumidor y la Ley 142 de 1994 que se dedica a temas de servicios públicos y domiciliarios, trabajando junto a la Liga Juvenil del Consumidor y la Superintendencia De Industria y Comercio (SIC). Por último, ha realizado labores en la Fundación Casa Del Vocal, donde en la actualidad lleva asesoramientos de manera independiente en el departamento central del estudio.

Como resultado de la reglamentación estatal frente a la pandemia global de COVID-19, el equipo de investigación tuvo que ajustar tanto la metodología de estudio como la forma de trabajar. Primero, fue necesario cambiar la metodología para que no hubiera la necesidad de realizar investigaciones de campo o entrevistas de modo cara a cara. Más bien, los investigadores contaron con herramientas digitales para acceder información y realizar encuestas y entrevistas. La participación de otras fuentes en el terreno también fue limitada por acceso limitado a la tecnología. Por ejemplo, cocaleros afrodescendientes de Timbiquí estaban dispuestos a participar en la encuesta pero fueron limitados por la falta de acceso a la tecnología y al Internet y perdieron contacto con el equipo de estudio.

El grupo de estudio fue recursivo mediante la obtención de información y aportes de datos que nos brindaban algunas personas pertinentes al tema de investigación. La señora Monica Ruiz Gonzalez quien nos colaboró y brindó el dato para lograr que nos uniéramos a un grupo de

WhatsApp llamado COCA LEGAL, que consiste en personas expertas sobre la hoja de coca. El grupo es gestionado por Agustín Guzmán, investigador de medicina ancestral de Perú. A través de este grupo, los integrantes lograron establecer contacto con líderes y expertos en el Cauca, tanto como en Bolivia y Perú.

El grupo también sostuvo canales de comunicación con agencias estatales y un grupo de trabajo para un proyecto de ley que propone la legalización de la hoja de coca y todos sus derivados. Se comunicó con el Observatorio de Drogas de Colombia (ODC) para buscar una orientación en relación con los datos disponibles sobre los cultivos de coca. También se logró comunicar con el despacho del Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca y el ente judicial nos proporcionó una colaboración referente a una providencia que habla del tema investigativo. La Comisión De La Verdad, a su vez, nos brindó documentación y datos relevantes en fuentes secundarias pertinente al tema con la finalidad de estructurar la presente investigación. Además, el grupo de estudio logró comunicarse vía correo electrónico con el grupo de trabajo del Senador Marulanda para obtener información sobre el proyecto de ley que al momento de escritura de esta tesis de maestría está llevando en curso frente al Congreso de la República.

Es así que la presente investigación cualitativa, de tipo exploratoria descriptiva, logra hacer el estudio a través de una metodología centrada en un análisis crítico de los discursos identificados en los precedentes judiciales y las políticas públicas. Este estudio permitió una caracterización rigurosa del prohibicionismo dentro del marco normativo colombiano que dificulta la comercialización del cultivo de coca para las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes en el departamento del Cauca.

Con la intención de cuestionar la compatibilidad de la normatividad vigente con la construcción de una cultura de paz, la presente investigación aplicó un análisis crítico del discurso, tipo descriptivo. El grupo de estudio se apoyó con los escritos de Teun A. van Dijk, que permiten

entender la metodología de análisis del discurso, en la cual el uso de ciertas palabras y expresiones refleja sistemas ideológicos de dominación y exclusión. “El análisis crítico del discurso es un tipo de investigación analítica sobre el discurso que estudia primariamente el modo en que el abuso del poder social, el dominio y la desigualdad son practicados” (van Dijk, 1999). Los Estudios Críticos del Discurso (ECD) de van Dijk (2016) reflejan cómo el discurso influye en los pensamientos y comportamientos de la sociedad. Para identificar los discursos ideológicos, van Dijk (2016) señala a sus varias formas de expresión, entre ellas: la polarización, el uso de pronombres, glorificaciones hiperbólicas de nación, la referencia a normas y valores por los que se debería luchar y los intereses. Estos mecanismos se pueden manifestar en la forma de eufemismos, frases pasivas, segundo plano, o como frases activas, repeticiones, hipérboles y metáforas. En su análisis de discurso de la política pública Ruta Futuro, las decisiones de la Corte y el Acuerdo de Paz, el equipo de estudio identificó aquellos elementos que promuevan la ideología prohibicionista.

Los escritos de Giandomenico Majone (1997), Pedro Santander (2011), Viñas Chiappini y Verónica Esther (1992) y André-Noël Roth Deubel (2002) también aportan la aplicación del análisis crítico del discurso a la normatividad colombiana. Majone (1997) indica que las políticas públicas están constituidas de palabras, y por lo tanto se puede identificar un discurso dentro de la normatividad. Además, afirma que esta retórica puede resultar en efectos reales para la sociedad, incluso a la violencia.

Por otra parte, Santander (2011) señala que el lenguaje puede ocultar contradicciones y, al hacerlo, realizar una acción ideológica muy específica. Santander explica que las “reflexiones analíticas nos muestran que la opacidad del lenguaje, su capacidad de ocultar, no es un impedimento para el análisis, sino su justificación” (Santander, 2011, p. 212). No obstante, advierte que el analista debería asumir la relatividad del dato discursivo, tal como el contenido

de un texto puede ser engañoso. Según Santander, hay que entender los discursos “como síntomas, no como espejos que necesariamente reflejan de manera transparente la realidad social”. Por lo tanto, la investigación presente intenta no aceptar el dato discursivo a su valor nominal y dejar un margen de duda para las posibles agendas ocultas que podrían tener las instituciones o autores de publicaciones. De manera similar, Chiappini y Esther (1992) nos dicen que “lo no dicho” es igual de importante como lo dicho, lo que quiere decir que uno tiene que leer entre líneas para verdaderamente lograr un análisis crítico del discurso.

Por otra parte, Roth (2002) proporciona herramientas analíticas para el estudio de las políticas públicas. El autor afirma que la definición de la problemática dentro de la política pública indica los elementos que contribuyen a la causación del conflicto, y, por lo tanto, a las posibles soluciones. Por ejemplo, en el caso de la caracterización de una normatividad que no permite la comercialización de productos no-dañinos derivados del cultivo de coca, el primer factor de evaluación radica en la caracterización de la problemática relacionada al cultivo: ¿Es el problema la existencia de cultivos de usos ilícitos, o los usos ilícitos de los cultivos? En su caracterización del discurso dentro de las políticas públicas, el estudio considera la caracterización de la problemática, tanto como los objetivos, diseños, contexto, recursos disponibles para su implementación. Además, Roth sugiere que el proceso de institucionalización se traduce en la legitimación de la solución al problema. Donde la caracterización de la problemática no está definida adecuadamente, la solución tampoco estará adecuada pero aun así gozará de legitimidad (Roth, 2002).

De este modo, el estudio aplica el análisis crítico del discurso a las políticas públicas y a la normatividad vigente. Dentro del discurso caracterizado en el marco normativo, la presente investigación identifica las incompatibilidades entre las cuatro categorías, la normatividad colombiana, el prohibicionismo, el uso comercial de coca y la construcción de una cultura de paz.

Luego, precisa las contribuciones que hace el uso comercial del cultivo de coca a la construcción de una cultura de paz, para luego elaborar una serie de recomendaciones al marco normativo colombiano que son compatibles con la construcción de una cultura de paz. Para lograr su objetivo, la investigación se refiere a fuentes secundarias, incluso sentencias judiciales, planes nacionales y el Acuerdo de Paz. También menciona informes de organizaciones no-gubernamentales domésticas e internacionales, que brindan información y/o análisis que establecen las limitaciones y las afectaciones de las políticas públicas y las decisiones jurisprudenciales en las comunidades rurales y étnicas.

Se acude a más de tres docenas de fuentes secundarias disponibles en línea a través de páginas web y bases de datos. Para la categoría teórica de la normatividad colombiana, el estudio ilustra de forma crítica las prohibiciones que establece el marco normativo colombiano para la comercialización de productos derivados del cultivo de coca. Las políticas públicas vigentes caracterizadas, incluyen la Ruta Futuro 2018-2022, El Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 y el Plan de Desarrollo Departamental del Cauca de 2020 - 2023. El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y La Construcción de una Paz Estable y Duradera del 2016. Asimismo, el marco jurisprudencial, en particular la decisión más reciente de la Corte, la Sentencia T-357 de 2018 de la Corte Constitucional. El equipo de estudio también utilizó el sistema de búsqueda de Jurisprudencia de la Relatoría de la Corte Constitucional para adelantar la crítica del discurso dentro del marco jurisprudencial.

En orden de caracterizar el marco normativo internacional y la influencia internacional en el marco normativo colombiano, el estudio también se considera La Convención Única de 1961 Sobre Estupefacientes, la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, declaraciones hechas en la Sesión Especial

de la Asamblea General de las Naciones Unidas Dedicada a las Drogas de 1998, y los informes del 2018 y 2019 de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC).

Además, el estudio considera la base de datos de los permisos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y comunicación directa con la misma institución estatal. El manejo y extracción de información precisa de la base de datos de INVIMA resultó ser difícil. Por tal razón, el equipo de estudio realizó una petición frente la institución para información sobre compañías que fabrican productos lícitos derivados de la hoja de coca. La presente investigación incluye la respuesta del INVIMA. Es así como los procedimientos, la jurisprudencia, la normatividad nacional e internacional son utilizados, en los términos sugeridos por Roth (2002), para caracterizar el discurso prohibicionista. De tal forma, la metodología permitió caracterizar las prohibiciones establecidas por el marco normativo colombiano en relación con el uso comercial de la hoja de coca.

Para describir los efectos del prohibicionismo sobre la construcción de una cultura de paz, el estudio se refiere a fuentes secundarias que permiten caracterizar las violencias estructurales, culturales y directas definidas generadas por el prohibicionismo, que afectan a las comunidades centrales al estudio. Se sistematizaron los informes y estudios referidos para construir una representación de las violencias generadas por el prohibicionismo y sus múltiples efectos sobre la paz. Entre las fuentes principales descriptivas están los informes de organizaciones defensoras de derechos humanos en Colombia, tales como el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz), la Fundación Ideas para la Paz (FIP), El Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia). Así mismo, se utilizaron estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) que establecen la situación socioeconómica de las comunidades sujetas y las vulneraciones de los derechos humanos de las mismas por parte del Estado. Adicionalmente, el grupo de estudio consultó las bases de datos del Observatorio de Drogas de

Colombia (ODC) y el Sistema de Información de Drogas de Colombia (SIDCO), frecuentemente utilizadas en los informes y proyectos de política pública. Las fuentes consideradas para esta categoría incluyen los informes de la Red Por la Vida y los Derechos Humanos del Cauca y Open Society Foundations y declaraciones de la Coordinadora Nacional de Cultivadores y Cultivadoras de Coca, Amapola y Marihuana (COCCAM).

Con el motivo de incorporar las voces de las comunidades centrales al estudio, el grupo de estudio aportó su análisis con las respuestas de los participantes a una encuesta digital. Los participantes, caucanos quienes primariamente se identificaban como indígenas, afrodescendientes o campesinos, respondieron a una serie de preguntas sobre sus percepciones de los factores que contribuyen a la violencia en o alrededor de sus comunidades. El equipo de estudio encontró una dificultad en la realización de la herramienta de encuesta, tal cómo muchas de las personas contactadas no participaron por miedo o por problemas de conectividad al Internet.

Mientras la investigación utiliza las señaladas fuentes secundarias para describir las violencias directas, estructurales y culturales experimentadas por cultivadores de coca en Colombia y en el Cauca, el análisis de su efecto sobre la construcción de una cultura de paz se basa en el concepto del Triángulo de la Violencia de Galtung (1969) y a la Teoría de las Necesidades Humanas definidas por Burton (1990).

La tercera categoría teórica, la comercialización del cultivo de coca, considera indicadores tales como los usos comerciales permitidos y limitaciones al emprendimiento. Para caracterizar los emprendimientos con el cultivo de coca, se optó por describir casos específicos en el departamento del Cauca. Las fuentes principales para la categoría fueron informes de Open Society Foundations, el estudio de Nicolás Ceballos Bedoya sobre Coca Nasa, información de los sitios comerciales de las iniciativas comercializando productos derivados de la coca, y

entrevistas semi-estructuradas, con preguntas sobre las experiencias con el desarrollo de productos derivados de la hoja, con representantes del proyecto de coca la SENA Cauca, Coca Nasa y KukaXoco, con quienes el equipo de estudio entrevistó directamente durante la realización del estudio. El equipo de estudio logró conseguir la información de contacto de varios emprendedores trabajando con la coca a través de un grupo regional de WhatsApp de personas que trabajan con la hoja de coca, para poder realizar entrevistas virtuales. Entre los expertos con los cuales el grupo de estudio logró comunicarse y realizar entrevistas están Henry Ruiz, un líder comunitario campesino del corregimiento de Lerma Dora Troyano, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en el Cauca, David Curtidor, representante legal de Coca Nasa, y Greg Aharonian y Avelino Martínez Sandoval de KukaXoco.

Sin embargo, dada la naturaleza controversial del tema central al estudio, muchos de aquellos cultivadores de coca contactados negaron responder a las solicitudes de entrevista y a la herramienta de encuesta. Así, por ejemplo, el equipo de estudio logró comunicarse por correo electrónico con la sede caucana del sindicato Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana (Coccam), sin embargo, pese al interés inicial, la Coccam dejó de responder a los correos. La participación de otras fuentes en el terreno fue limitada por acceso limitado a la tecnología.

Se utilizaron igualmente fuentes secundarias para caracterizar la estructura institucional que permite la comercialización de coca en Bolivia y en Perú. Las descripciones de las experiencias de los dos países permite el aprendizaje de lecciones de lo que ha funcionado y lo que no. De tal manera, las experiencias con la industrialización de la coca de Bolivia y Perú sirven para establecer un marco de referencia que puede contribuir al debate sobre la construcción de una política pública para el uso comercial de la coca en Colombia, tal como es el Proyecto de Ley para la Regulación de la Hoja de Coca y sus Derivados, No. 236 de 2020.

Finalmente, la investigación presenta indicadores de la compatibilidad entre el uso comercial no-narcótico de la hoja de coca y la minimización de las violencias directas, estructurales y culturales definidas por Galtung (1969) y de la satisfacción de las necesidades humanas básicas definidas por Burton (1990). La categoría de construcción de una cultura de paz también considera la teoría de la paz imperfecta de Muñoz y Molina (2010), dada la coyuntura actual en el país.

Debido a que los integrantes del equipo de estudio viven en diferentes ciudades, el trabajo de grado fue elaborado en su totalidad en Google Docs para que pudieran acceder y editar el documento simultáneamente. El arduo proceso de escritura y edición se tomó lugar bajo la supervisión virtual de tres diferentes directores de tesis en distintos momentos a lo largo de la realización del trabajo.

Capítulo 1. Estado actual del prohibicionismo hacia la comercialización de coca

La siguiente anécdota permite ilustrar la dureza del prohibicionismo en Colombia. Como parte del ejercicio de investigación, el equipo de estudio realizó una consulta al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (en adelante, Invima), la entidad estatal encargada de ejecutar las políticas formuladas en temas de vigilancia sanitaria y de control de calidad de comestibles. La consulta fue acerca de cuántos registros existían para empresas que comercializan productos lícitos derivados de coca. La entidad gubernamental respondió que “el Invima no ha otorgado Registro Sanitario para ningún producto a base de la planta o de la hoja de Coca […] por regla general en Colombia, todo producto que se desee comercializar en el territorio nacional, necesariamente, deberá contar con Registro” (INVIMA, respuesta directa, 3 de julio de 2020). Como claramente lo indica la respuesta, la prohibición de la comercialización lícita de productos derivados de la coca es absoluta, pese a que en la calle y en las redes los productos se consigan.

El presente capítulo tiene en cuenta el primer objetivo específico definido de la tesis. Busca caracterizar de forma crítica las prohibiciones que establece el marco normativo colombiano vigente al momento de realizar el estudio, en el 2020, para el uso comercial del cultivo de coca. Con este fin, en el presente capítulo se examinan las políticas públicas vigentes en Colombia, en particular la Ruta Futuro, el precedente jurisprudencial generado por la Sentencia T-357 de 2018 que define el reglamento para la comercialización de productos derivados de la coca y el Acuerdo de Paz del 2016.

En la evaluación del discurso dentro de las políticas públicas, la normatividad jurisprudencial y los acuerdos, “lo no dicho” es igual de importante como lo dicho, según Chiappini y Esther (1992). Ellos explican que se encuentra el discurso entre "lo dicho" y “lo no dicho”. Por

tal motivo, el estudio de la Ruta Futuro, el precedente jurisprudencial y el Acuerdo de Paz, considera “lo no dicho”, tanto cómo lo claramente declarado. Además, se caracteriza el prohibicionismo a través de discursos de culpabilidad y del enemigo, que traen consigo una carga moral negativa que distorsiona la imagen pública del cultivador de coca. También, se caracteriza por contradicciones entre los objetivos declarados por parte del Estado en relación con el cultivo de coca.

Chiappini y Esther (1992) nos hacen entender que el proceso de toma de decisiones puede ser influido tanto por conflictos internos, acuerdos internacionales, presiones internas y presiones externas. Por lo tanto, el estudio considera la influencia externa en la construcción y continuidad del prohibicionismo en Colombia. El capítulo expone inicialmente la influencia de agentes internacionales en la construcción de la política prohibicionista hacia el cultivo de coca, de tal manera que resalta la influencia de la comunidad internacional en Colombia. Hace referencia a La Convención Única de 1961 Sobre Estupefacientes, La Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas Dedicada a las Drogas (UNGASS) de 1998, y el estudio de la Oficina Pública de Contabilidad de los EE.UU. del 2008. El presente estudio incorpora fuentes secundarias que se reseñan al caracterizar los antecedentes, entre ellos, Troyano-Sánchez y Restrepo por parte de Open Society Foundations, así como autores como Fernandéz, Bonilla, Guerrero, Bourdieu, Gómez Santacoloma, Lara Cerquera & Muñoz Jiménez, Quiñones, Ambos y Núñez y Tokatlian.

A continuación, evalúa el discurso dentro de la política pública vigente en Colombia, la Ruta Futuro: Política Integral para Enfrentar el Problema de las Drogas 2018-2022, que al momento de realizar ese estudio ha establecido el mandato estatal en relación con los cultivos de usos ilícitos y no ofrece ninguna protección para los usos comerciales no-narcóticos del cultivo

de coca. Además, considera como aportes complementarios El Plan Nacional de Desarrollo del 2014-2018 y El Plan Departamental de Desarrollo del Cauca 2020 – 2023. Se caracteriza la expresión del prohibicionismo institucionalizado en dichas políticas públicas por la carga moral de las palabras elegidas, tanto como por lo priorizado y lo no incluido.

Tras analizar los planes de desarrollo, se señala cómo el discurso dentro del precedente jurídico cambió en el 2018 con la Sentencia T-357 de la Corte Constitucional. Donde antes respaldaba los derechos de las comunidades étnicas y rurales al uso del cultivo de coca, con la Sentencia T-357 se observa un cambio en el discurso. A partir de la Sentencia T-357 de 2018, la normatividad vigente manifiesta que, para poder vender productos derivados de la hoja de coca en el mercado nacional fuera de los resguardos indígenas, se requiere de un registro sanitario del Invima. En otras palabras, no se puede vender los productos en la gran mayoría de los establecimientos comerciales en el territorio nacional, lo que limita el posible desarrollo de las iniciativas empresariales basadas en el cultivo de coca y oportunidades para el crecimiento económico de comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas. Para lograr la caracterización de la Sentencia T-357, el estudio la compara con sentencias previas y señala cambios en el discurso.

En tercer lugar, identificamos el prohibicionismo velado dentro del discurso articulado en el Acuerdo de Paz firmado en el 2016, un referente para la construcción de paz en Colombia. Por una parte, el prohibicionismo presente en el cuarto punto del Acuerdo, será caracterizado por la carga moral de las palabras elegidas. Por otra parte, será caracterizado por lo priorizado en el Acuerdo, tanto como lo no incluido. El análisis del Acuerdo también se complementa con un estudio de discurso de legitimación por parte de Barreto, Borja, Serrano y López, una interpretación del Acuerdo por Troyano-Sánchez y Restrepo por parte de Open Society

Foundations, y informes de la UNODC y El Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de Propiedad Agraria.

A través de dicha exploración de los múltiples instrumentos políticos y jurídicos que han institucionalizado el prohibicionismo hacia el cultivo de coca, el Estado Colombiano y la comunidad internacional desalientan la comercialización de productos no-narcóticos derivados de la hoja de coca.

1.1 Influencia externa en la construcción de las políticas públicas prohibicionistas en Colombia

A continuación, el estudio establece la influencia de la comunidad internacional en la institucionalización del prohibicionismo en Colombia. El estudio proporciona datos e información que emplea un análisis del discurso dentro de los acuerdos, tratados y pronunciamientos internacionales, que evidencia una relación de subordinación entre Colombia y los Estados Unidos que ayuda con la caracterización del marco normativo colombiano. Se observa que el discurso prohibicionista de las instituciones internacionales ha tenido una influencia directa en la construcción de políticas públicas en Colombia que inhiben el desarrollo de economías no-narcóticas basadas en la hoja de coca.

De manera cronológica, hace referencia a La Convención Única de 1961 Sobre Estupefacientes, La Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas Dedicada a las Drogas (UNGASS) de 1998 y el estudio de la Oficina Pública de Contabilidad de los EE.UU. del 2008. Para poder construir el breve historia de la institucionalización del prohibicionismo en Colombia, se refiere a autores como Troyano-Sánchez y Restrepo por parte de Open Society Foundations, Fernandéz, Bonilla, Guerrero, Bourdieu,

Gómez Santacoloma, Lara Cerquera & Muñoz Jiménez, Quiñones, Ambos y Núñez, y Tokatlian.

La hoja de coca no siempre era considerada ilícita en el mercado internacional. El despliegue comercial de productos derivados de la hoja de coca tuvo un fuerte "auge" al fin del siglo XIX, seguido por una fuerte "caída" en los principios del siglo XX relacionada "a razones no económicas, de tipo sanitario, religioso y de política internacional" (Restrepo, 2018, p. 234). Las primeras semillas del prohibicionismo hacía los usos no-narcóticos del cultivo de coca fueron planteadas en Colombia en 1947 con el Decreto 0896, el cual prohibía el uso de hojas de coca como forma de moneda (Troyano-Sánchez y Restrepo, 2018). Un cambio de tono, considerando que hasta este momento los élites colombianos pagaban a los campesinos que trabajaban sus tierras en el Cauca con hojas de coca (Fernandéz, 2017). Sin embargo, como explica Restrepo, *"*el elemento decisivo fue el inicio de la movilización de la diplomacia internacional en contra de las drogas, que dio el golpe de gracia a la producción legal de coca" (Restrepo, 2018, p. 255).

En 1961, Colombia estuvo entre los numerosos países que firmaron *La Convención Única de 1961 Sobre Estupefacientes*, la cual prohibió el cultivo y transformación de la coca, marihuana y amapola. El artículo 22 del tratado declara que "la prohibición del cultivo […] del arbusto de coca [...] resulte la medida más adecuada para proteger la salud pública y evitar que los estupefacientes sean objeto de tráfico ilícito, la Parte interesada prohibirá dicho cultivo" (La Convención Única de 1961 Sobre Estupefacientes, 1961, p. 12). Luego, el artículo 49 presenta no solamente un prohibicionismo directo, sino un desconocimiento de la identidad cultural de comunidades rurales étnicas cuando declara que "la masticación de hoja de coca quedará prohibida dentro de los 25 años siguientes a la entrada en vigor de la presente Convención" (La Convención Única de 1961 Sobre Estupefacientes, 1961, p. 24). Como observó Troyano-Sánchez y Restrepo, por parte de Open Society Foundations, "la Convención de 1961 convierte a una planta sagrada, utilizada en la región Andina desde hace 8,000 años, en una mercancía

ilícita para el lucro de organizaciones criminales y la financiación de guerras" (Troyano-Sánchez y Restrepo, 2018, p.4). De tal forma, señala que el prohibicionismo internacional hacia el cultivo de coca comenzó antes del gran fenómeno del tráfico de cocaína y podría haber sido un factor en el crecimiento del mercado ilícito para la cocaína.

Se observa un cambio ligero de tono en la *Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988*, adoptado en Viena, donde se declara que "las medidas que se adopten deberán respetar los derechos humanos fundamentales y tendrán debidamente en cuenta los usos tradicionales lícitos, donde al respecto exista la evidencia histórica" (Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988, p. 15). No obstante, la misma Convención prohíbe "el cultivo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas para el consumo personal" (1988, p. 13). El lenguaje de 'cultivo de estupefacientes' habla por sí mismo.

Tal como La Convención de Viena de 1988 sigue vigente, existe el argumento de que los usos comerciales de la hoja de coca no estarían permitidas dentro de los Estados miembros de la ONU por el régimen jurídico internacional, pues de acuerdo con este, tienen el deber de prohibir todos los usos que no tienen por destino finalidades médicas o científicas. Sin embargo, si la no criminalización de estas conductas se basa en razones constitucionales, no violaría el derecho internacional, según argumenta Ambos y Núñez (2017), en tanto la Constitución teóricamente tiene un rango igual a los tratados y acuerdos internacionales. Por ello, Colombia puede señalar a su Constitución de 1991, la cual reconoce la diversidad étnica y cultural, la obligación estatal de proteger las riquezas culturales y de respetar la soberanía y autodeterminación de los pueblos.

Es así, que través de la Sentencia C-176 de 1994, por medio de la cual se aprobó La Convención de Viena de 1988, declara que:

> Colombia entiende que el tratamiento que la Convención da al cultivo de la hoja de coca como infracción penal debe armonizarse con una política de desarrollo alternativo, tomando en cuenta los derechos de las comunidades indígenas [...] (C-176, 1994, p. 42)

La Sentencia C-176 de 1994 reconoce que los derechos de las comunidades indígenas otorgados por la Constitución tiene un rango igual a las prohibiciones de los tratados y acuerdos internacionales.

El prohibicionismo hacia el cultivo de coca ha continuado en la esfera internacional con discursos que justifican el uso del prohibicionismo como una herramienta para lograr el control social. Según explica Juan Gabriel Tokatlian, la "moderna cruzada antinarcóticos expresa la existencia de una campaña prohibicionista de corte militante que busca suprimir, preferentemente con fuertes medidas represivas" (Tokatlian, 2011, p. 107). La declaración política de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas Dedicada a las Drogas (UNGASS) del 1998 lo declaró así francamente, diciendo que "mediante amplios programas de represión se puede reducir la rentabilidad de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y, de esa manera, hacer más competitivas e interesantes las fuentes alternativas de ingresos lícitos" (UNGASS, 1998, p. 44).

Este discurso sugiere la represión como medio para ejercer el prohibicionismo, manipular el mercado ilícito y fomentar el desarrollo de economías alternativas. Adicionalmente, la declaración política de UNGASS de 1998 manifiesta que "aunque los proyectos de desarrollo alternativo sean fructíferos, no es probable que [...] abandonen voluntariamente sus actividades solo porque existan ya otras oportunidades; tienen que percibir que existe un riesgo si siguen

dedicándose a los cultivos ilícitos para la producción de drogas" (UNGASS, 1998, p. 44). Este tipo de discurso de una institución internacional legitima el uso de tácticas violentas para lograr el control territorial.

La denominada "guerra contra las drogas" tuvo mucho que ver con la legitimación del prohibicionismo y la satanización del cultivo de coca a nivel mundial. Está inició en 1971, con una declaración por el Presidente de los Estados Unidos Richard Nixon y luego se convirtió en una política central de la administración del Presidente Ronald Reagan en los años 80. Desde entonces, la "guerra contra las drogas" ha definido las relaciones entre los Estados Unidos y América Latina, particularmente con Colombia.

Los EE.UU. y Colombia tienen lazos políticos, con relaciones de subordinación donde los EE.UU. ha usado su poder hegemónico para dictar los términos y las condiciones de asistencia (Bonilla, 2006), llegando incluso a sancionar a Colombia por no obedecer las imposiciones de rango de político manifestados por ellos. Según Guerrero, los EE.UU. impone políticas sociales y económicas a los países pobres de América Latina, "caso particular Colombia, que por más de un siglo ha sido obligada a acatar sagradamente las decisiones provenientes de Washington" (Guerrero, 2005, p. 18). El discurso dentro de las políticas públicas refleja esta distribución de poder, donde, tanto la industria ilegal, como la asunción de la política de guerra total contra la economía de la droga, responden a la teoría de la dependencia, reflejando las injustas relaciones entre los países en desarrollo y él hegemónico con sus actos de dominación cultural (Bourdieu 1979).

En el 2000, los EE.UU. utilizó su influencia para reorientar la estrategia del Plan Colombia, pasando del enfoque en el desarrollo socio-económico y paz propuesto por el gobierno del expresidente Andrés Pastrana, a un enfoque en el combate contra a las drogas, lo cual fue

acogido por su sucesor, el expresidente Álvaro Uribe (Rojas, 2007). El Plan Colombia no cumplió con sus expectativas, y al contrario hubo un aumento en el volumen del tráfico de drogas. De tal manera, el Plan Colombia demostró el fallo en su objetivo original (Gómez Santacoloma, Lara Cerquera & Muñoz Jiménez, 2018). El enfoque prohibicionista del régimen internacional influye en la política pública colombiana al imponer medios de coerción bélica, mientras se deja en un plano secundario la paz y el desarrollo socio-económico de las comunidades.

Un estudio realizado por la Oficina Pública de Contabilidad de los EE.UU. (GAO por sus siglas en inglés) en el 2008, cuando los países ya entraron en la segunda fase del Plan Colombia, reconoció que el primer fase del Plan Colombia no logró cumplir con la meta de reducir los cultivos, procesamiento y distribución de narcóticos por 50% dentro de sus primeros seis años (al contrario, los cultivos de coca incrementaron por alrededor de 15%), pero, se lo jugó a doble o nada, declarando que la culpa fue de los cultivadores de coca. “Esos incrementos, en parte, pueden explicarse por las medidas adoptadas por los cultivadores de coca para contrarrestar los esfuerzos de erradicación de Estados Unidos y Colombia” (GAO-09-71, 2008, p.1). Justificando la gran inversión estadounidense en la lucha antinarcótica en Colombia a través del Plan Colombia, dice que las acciones de los cultivadores de coca presentan dificultades a los esfuerzos, tales como 1) podan plantas de coca después de la fumigación; (2) re-plantan con plantas de coca más jóvenes; 3) disminuyen el tamaño de las parcelas de coca; 4) intercalan coca con cultivos legítimos para evitar la detección; 5) trasladan el cultivo de coca a zonas del país fuera de los límites para aviones de fumigación; 6) mueven cultivos de coca a zonas más remotas (GAO-09-71, 2008). Este tipo del discurso del poder hegemónico tiene efectos reales dentro del país, donde “la *securitización* del problema de las drogas ilícitas desde el discurso de política exterior ha conducido a una excesiva militarización en la práctica de países como Colombia dentro de su proceso de construcción democrática” (Quiñones, 2012, p.39)

El expresidente colombiano Juan Manuel Santos ha cuestionado la estrategia antidrogas internacional, señalando una falta de cooperación internacional en la reducción de la demanda. “Nosotros le propusimos al mundo ya hace algunos años, que teníamos que reevaluar la estrategia a nivel mundial y tiene que ser a nivel mundial porque Colombia sola no puede (Presidencia de la República, 2016). Sin embargo, las políticas públicas del Estado colombiano siguen reflejando al régimen antidrogas internacional y la guerra contra las drogas sigue en curso.

En abril de 2016, las Naciones Unidas celebró la tercera sesión de Unglass, donde se esperaba un cambio de dirección en las políticas antidrogas. Al contrario, la ONU reiteró su apoyo por el statu quo, según el Grupo Latinoamericano de Estudios sobre Derecho Penal Internacional (Ambos y Núñez, 2017). Esta postura de la ONU influye en las políticas públicas de los Estados, algo que la ONU reconoce. Con miras a legalizar y legitimar sus conductas, los Estados se inclinan a depender de contextos multilaterales como las Naciones Unidas (Toshiki, 2012). Estas influencias externas y hegemónicas brindan legitimidad a las políticas públicas de los Estados. Por lo tanto, los argumentos en favor al prohibicionismo colombiano contra la comercialización de productos no-narcóticos derivados de la hoja de coca cuentan con el discurso internacional que criminaliza la planta.

De este modo, según Tokatlian (2012), a pesar de los fracasos y frustraciones, la guerra contra las drogas impera la decisión político-burocrática, electoral e ideológica de continuar el curso de acción trazado. Por lo tanto, en la caracterización del discurso dentro de las políticas públicas colombianas, es necesario considerar la imposición de influencias externas y hegemónicas en las mismas al transcurso del tiempo. Es así que mientras la Constitución teóricamente tiene un rango igual a los tratados y acuerdos internacionales, en la práctica se

observa que los acuerdos y tratados internacionales influyen en el ordenamiento jurídico nacional y en la construcción de políticas públicas, algo que este estudio demostrará a continuación.

1.2. Políticas públicas prohibicionistas vigentes

A continuación, el estudio entra a ilustrar de forma crítica las prohibiciones establecidas por el marco normativo colombiano para el uso comercial del cultivo de coca, el cual identifica una política pública nacional vigente que establece el mandato estatal en relación con los cultivos de usos ilícitos: La Ruta Futuro: *Política Integral para Enfrentar el Problema de las Drogas 2018-2022*. También, como complemento, considera el *Plan de Desarrollo Nacional 2018 - 2022* y a nivel departamental el Plan de Desarrollo Departamental del Cauca de 2020 - 2023.

Una política pública es una herramienta que se construye a partir de la identificación de problemáticas comunes con tal objetivo de lograr soluciones viables. En Colombia, las políticas públicas han identificado el uso ilícito del cultivo de coca como una de las problemáticas centrales que requiere solución y el prohibicionismo absoluto del cultivo de coca como la única solución viable. De esta manera, Colombia ha institucionalizado un prohibicionismo contra la hoja de coca que no posibilita el desarrollo de iniciativas comerciales no-narcóticas basadas en el cultivo. Roth caracteriza las políticas públicas como herramientas para orientar el comportamiento de actores, que además reflejan la distribución de poder (Roth, 2002, p.18). El análisis de la política pública tiene esta dinámica en cuenta.

Un análisis del discurso dentro de la política pública, donde se considera “lo dicho” y “lo no dicho” y la utilización de palabras con una carga moral negativa, lleva este estudio a caracterizar la Ruta Futuro, el Plan de Desarrollo Nacional y el Plan de Desarrollo Departamental del Cauca de 2020 - 2023 como continuaciones del prohibicionismo ya institucionalizado en Colombia. Las tres herramientas de política pública no ofrecen protecciones para los usos

comerciales no-narcóticos del cultivo de coca, ni diferencian entre los usos ilícitos y los usos no-narcóticos del cultivo de coca. Además, evidencian contradicciones entre los objetivos que reflejan las prioridades del Estado.

La Ruta Futuro, que a la fecha de la publicación de este estudio lleva tres años de implementación, propone el siguiente problema: reducir la disponibilidad de droga a través de reducir y controlar los cultivos y las sustancias químicas utilizadas en los procesos de transformarlos en sustancias narcóticas. Afirma que busca enfrentar el problema de las drogas con un enfoque en "los cultivos ilícitos, la producción, el tráfico, el consumo y los delitos relacionados, desde una perspectiva integral, territorial y diferencial" (La Ruta Futuro, 2018, p.5). Su estructura se basa en cinco pilares fundamentales (ODC, 2020):

Pilar 1: Reducir el consumo de drogas y su impacto

Pilar 2: Reducir la disponibilidad de la droga

Pilar 3: Desarticular y afectar estructuras criminales

Pilar 4: Afectar economías y rentas criminales

Pilar 5: Transversal: Desarrollo territorial y tránsito a economías lícitas

La Ruta Futuro (2018) reconoce que la solución al problema de las drogas en Colombia "no puede estar limitada a un sistema de erradicación de cultivos ilícitos, tiene que integrar alternativas". También reconoce la dependencia económica de los 119.500 familias cultivadores en el cultivo de coca (ABC Ruta Futuro, 2018), donde declara que:

> La erradicación de cultivos ilícitos, no limitada a cultivos de coca, generará la afectación de las economías municipales dependientes de la ilicitud, lo cual conlleva el desafío inmediato de generación de oportunidades económicas en un

> marco lícito; de ahí la necesidad de una política con efectos de transformación de problemas en oportunidades. (La Ruta Futuro, 2018, p.21)

También se reconoce que las alternativas tienen que contribuir “a la superación de problemas y creación de oportunidades” (La Ruta Futuro, 2018, p.6). Por ello, el quinto pilar de la política está dedicado a la generación de “condiciones territoriales para impulsar las economías lícitas rurales” (La Ruta Futuro, 2018). Sin embargo, mientras reconoce que “es necesario identificar alternativas reales”, no define lo que el Estado considera una alternativa real. Aunque no lo dice explícitamente, se entiende por su omisión total, que el Estado no reconoce el desarrollo de iniciativas que transforman la coca en productos no-narcóticos como una alternativa viable para promover.

Mientras aborda el tema en los escenarios gubernamentales de “una ruta legal” para los usos lícitos de la marihuana, no se explora la posibilidad del desarrollo territorial a través de productos no-narcóticos derivados del cultivo de coca, ni justifica porque no incluye una ruta legal para la coca. En cuanto a la marihuana, La Ruta Futuro esboza un marco para:

> Una ruta legal para el uso y posesión de semillas, cultivo de la planta, producción de derivados y medicamentos, fomentando la investigación, el desarrollo agroindustrial y la integración económica y social de un amplio número de productores mediante la ejecución de los diversos planes y proyectos definidos por el Estado. (La Ruta Futuro, 2018, p.72)

Allí, se establece la necesidad de definir un modelo de control que garantice su uso en tal manera que “estimule el crecimiento económico del país y a su vez evite el desvío a los canales ilegales de tráfico y consumo” (La Ruta Futuro, 2018, p.72). No establece por qué no se puede implementar un modelo de control parecido para una ruta legal para el cultivo de coca.

Por otra parte, la política pública declara que “se ha emprendido una lucha decidida para su inmediata reducción, dadas las preocupantes cifras” de hectáreas de coca en resguardos indígenas, consejos comunitarios, parques nacionales y reservas forestales. No diferencia entre los cultivos ilícitos y la cantidad de estos cultivos que son destinados a usos tradicionales o no-narcóticos. La Ruta Futuro dedica una sección a la reducción de los cultivos ilícitos en zonas de manejo especial, pero se enfoca solamente en los resguardos indígenas. No menciona planes para la reducción de cultivos ilícitos en los consejos comunitarios de comunidades negras a pesar de que establece que hay más hectáreas de coca en los consejos comunitarios que en los resguardos indígenas (La Ruta Futuro, 2018, p.24). Las estrategias listadas para los resguardos incluyen promover el programa PNIS, aplicar la consulta previa, apoyo técnico para la construcción y/o ajuste de los planes de vida, y apoyo técnico a la justicia autóctona para la atención de casos relacionados con la producción y el tráfico de sustancias psicoactivas en territorios colectivos. La política pública no aborda los temas de los usos tradicionales o de las microempresas existentes que elaboran productos no-narcóticos derivados de la hoja de coca.

La Ruta Futuro insiste en la toma de medidas para que el desarrollo territorial y el desarrollo humano se hagan parte de la agenda social del país y para que Colombia pueda alcanzar los ODS establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Además, se declara un enfoque en derechos humanos que “obliga [el Estado] a minimizar las consecuencias negativas de las problemáticas” y a respetar los principios de “igualdad y de no discriminación” (p.8). A pesar de que La Ruta Futuro se pronuncia participativa, y pretende su socialización con las poblaciones más afectadas por la problemática de drogas, una crítica de la Ruta Futuro publicada por la fundación Pares, dice que refleja “un enfoque tradicional de gobierno, la de pensar las políticas de arriba hacia abajo”, donde el objetivo no es el desarrollo local participativo (Valencia y Chaverra, 2020, p.1).

Por otra parte, La Ruta Futuro propone “planes para la transformación territorial orientados a la recuperación gradual de los territorios mediante el desarrollo social, económico e institucional” y se compromete a “promocionar la organización y asociatividad sostenible de las comunidades campesinas, indígenas y afrocolombianas” y a “generar oportunidades formativas, productivas y laborales” (Ruta Futuro, 2018, p. 66). Pero, a pesar de ello, no ofrece un plan de acción para generar oportunidades para las comunidades campesinas (cuales solamente menciona una vez), ni para los consejos comunitarios, o por lo menos no lo esboza en el mismo detalle como su estrategia de intervención, que se enfoca en erradicar de forma concertada los cultivos ilícitos (Ruta Futuro, 2018).

El discurso dentro de La Ruta Futuro justifica un enfoque en la seguridad nacional por encima de los campos de desarrollo y derecho de las comunidades cultivadoras. Es así, con su discurso centrado en la eliminación del cultivo y la ausencia del tema de los usos no-narcóticos del cultivo, que la Ruta Futuro es indirectamente prohibicionista y continua con el mismo discurso de su predecesor, el *Plan Colombia: plan para la paz, la prosperidad y el fortalecimiento del Estado (2000 - 2015)*. El prohibicionismo en el discurso de La Ruta Futuro no es tan directo como lo era el Plan Colombia, que maneja un argumento que deja plasmado el prohibicionismo hacía el cultivo de coca como parte de su lucha antiterrorista (Quiñones, 2012). No obstante, se puede interpretar que las políticas públicas tienen ciertas similitudes con su enfoque en los mecanismos militaristas de interdicción y erradicación de cultivos, donde la construcción de paz deja ser objetivo central, a favor de un enfoque en la eliminación de cultivos de usos ilícitos (Tickner, 2007). Además, se puede identificar los mismos pilares fundamentales de la política pública vigente como en su predecesor, cuales son: la lucha contra el problema mundial de las drogas, el crimen organizado y la violencia que éste genera, la reactivación económica y social, y el fortalecimiento institucional (Sánchez, 2011).

Según Uribe (2019), la *Ruta Futuro* sufre de los mismos errores de las políticas públicas pasadas, de tal forma que dejan en un segundo plano o ignoran el contexto histórico pertinente a la vicisitud de las drogas en Colombia. En cuanto a sus políticas hacia el cultivo de coca, el presente estudio también considera La Ruta Futuro una ruta hacia el pasado - una extensión del Plan Colombia, que presenta una solución a la problemática del narcotráfico que es demasiada simplista - la de eliminar los cultivos.

Adicionalmente, el estudio identifica dos planes, El Plan de Desarrollo Nacional 2018 – 2022, 'Pacto por Colombia, pacto por la equidad' y El Plan Departamental de Desarrollo del Cauca 2020 – 2023 que tienen una relación directa con la política pública de rango nacional, y que sólo reproducen y extienden la narrativa de prohibicionismo.

El Plan de Desarrollo Nacional alega construir equidad a través de una fórmula de emprendimiento y legalidad. En el texto se evoca, con cierta rimbombancia, ""la legalidad como semilla, el emprendimiento como tronco de crecimiento y la equidad como fruto, para construir el futuro de Colombia" (PDN, 2018, p.1). El plan presenta 20 metas para promover más emprendimiento legal, el número 11 de las que propone la erradicación de 280 mil hectáreas de cultivos ilícitos. Ninguna vez menciona las posibles economías lícitas basadas en la elaboración de productos no-narcóticos derivados del cultivo de coca. Se puede identificar la implementación del prohibicionismo de la política Ruta Futuro a mano de este plan de desarrollo. En lugar de planes integrales de sustitución, se identifica otra vez un discurso de la guerra antidrogas y su justificación por la erradicación forzada y violencia socioeconómica generada contra cerca de 400.000 familias (González Posso, 2020).

A la fecha de la investigación, el Plan de Desarrollo Nacional 2018 - 2022 tiene alrededor de tres años de implementación. Sin embargo, con la afectación de la pandemia Covid-19 en el

2020, la implementación de los planes de desarrollo contiene una contingencia que ha promovido la incertidumbre como tendencia (SNP, 2020).

Su antecesor, El Plan Nacional de Desarrollo (PND) de 2014-2018, promovió una política integral centrada en los derechos humanos. El objetivo 5 del PND, denominado "*Todos por un nuevo país*", en su capítulo titulado "*Enfrentar el problema de drogas desde una perspectiva integral y equilibrada, estableciendo estrategias para actuar frente a este fenómeno*", propone una estrategia de construir una política integral contra las drogas con enfoque de derechos humanos (DNP, 2014). Sin embargo, el documento solamente menciona la palabra coca una vez, en el diagnóstico del problema, y el resto del documento solamente se refirió a cultivos ilícitos. El documento expresa que "es indispensable mantener la lucha contra los cultivos ilícitos [...] para la desvinculación definitiva de economías ilegales [...] con el fin de incrementar de forma sostenible el bienestar" (DNP, 2014, p. 50). Tampoco hay diferencia entre los usos ilícitos y los usos no-narcóticos del cultivo.

Mientras tanto, el Plan de Desarrollo Departamental del Cauca de 2020 - 2023 también mantiene un discurso prohibicionista, que en su contenido no realiza una diferenciación entre los usos no-narcóticos del cultivo de coca y los usos ilícitos. Es por ello, que se puede observar que el plan cita "serios problemas" (p. 134) en el departamento, referente a los usos de la tierra. El plan vigente es heredero del Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2019 denominado, "*Cauca territorio de Paz*", donde el plan realiza un énfasis en la implementación de una estrategia que reduzca la presencia de cultivos ilícitos (Plan de Desarrollo Departamental, 2016).

Se puede concluir que dichas políticas públicas generan daños para las comunidades actoras de la investigación, como se observa en un "modelo prohibicionista" que ha sido contraproducente para el desarrollo de una paz en el territorio nacional y especialmente lo

departamental (Elementa DDHH, 2020, p. 40). Las políticas han dejado en un segundo plano experiencias de otros países que quizás nos llevan un rango de experiencia en una política pública menos dañina y más inclusiva a la realidad social de las comunidades cultivadoras. La importancia de estas experiencias para enriquecer el debate sobre las políticas públicas es una de las razones que explica el capítulo 3 de este estudio.

Es vital reconocer que la legitimidad producida por el prohibicionismo que se ha celebrado en Colombia en años recientes, no es una reflexión de su efectividad. Como explica Scalia (2005):

> Los intereses declarados de las políticas prohibicionistas nunca han sido logrados [...] se han producido efectos latentes, a nivel geo-político y económico-financiero, que serán evidenciados como muestras del triunfo de una ideología que no aparece en crisis por su capacidad de consensuar los actores sociales sobre su presencia “natural” y reproducir, en una determinada época histórica, una praxis de discriminación y persecución según el clima moral hegemónico en un determinado contexto espacial. (Scalia, 2005, p. 2)

Mientras se puede observar un discurso prohibicionista constante en las políticas públicas en Colombia, el estudio identifica un cambio radical en el precedente jurisprudencial.

1.3 Precedente Jurisprudencial sobre la Hoja de Coca

El presente estudio caracteriza el discurso dentro de la Sentencia T-357 de 2018 y dentro del precedente jurisprudencial colombiano, a través de un análisis de la carga moral de las palabras utilizadas y por los cambios en la argumentación de la Corte. Para destacar los cambios

en la argumentación de la Corte, el estudio utilizará como herramientas de análisis el razonamiento de Dejusticia y el precedente jurisprudencial sobre el cultivo de coca.

Por ello, el presente capítulo se desarrolla de la siguiente manera: primero, sintetizar y caracterizar los argumentos centrales de la Sentencia T-357 de 2018, y luego, presentar los argumentos centrales del precedente jurisprudencial de manera cronológica, para poder señalar el cambio en la argumentación por parte de la Corte.

Mientras, se caracteriza la *Sentencia T-357 de 2018* de la Corte Constitucional por su discurso prohibicionista, se caracteriza las siguientes sentencias dentro del precedente jurisprudencial como dirigidas a la construcción de una cultura de paz: *Sentencia C-176 de 1994, Sentencia C-882 de 2011, la Sentencia T-477 de 2012* y *la Sentencia T-080 de 2017* de la Corte Constitucional y la *Radicación No. 30485 de Acta No. 63 de 2010* de la Corte Suprema de Justicia.

A través de un estudio del precedente jurídico, con un enfoque en el precedente constitucional, se puede observar un cambio en el discurso de la Corte a partir de la sentencia del 2018, que va en contra del precedente legal establecido por la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia en los años previos. Es así que el precedente jurídico defendía el uso comercial del cultivo de coca basado en un reconocimiento de los derechos constitucionales a la identidad cultural y el desarrollo auténtico de las comunidades étnicas, mientras la Sentencia T-357/18 sirve como un mecanismo burocrático para imponer el prohibicionismo de manera indirecta, pero no menos impactante.

1.3.1 Corte Constitucional. Sentencia T-357 de 2018:

En el año 2018, la Corte profirió la Sentencia T-357/18 con el fin de regular la comercialización de productos no-narcóticos derivados de la hoja de coca. En su parte decisoria la Corte Constitucional argumenta que no hay discordancia entre la Sentencia T-357/18 y la jurisprudencia previa, haciendo referencia a la Resolución Nº 001 de 2002 y la Sentencia T-477 de 2012. Sin embargo, a través del análisis de discurso, un fallo emitido por el Consejo de Estado en 2015 que opuso las acciones de Invima para desalentar la venta de productos no-narcóticos derivados del cultivo de coca, y con aportes de Dejusticia, el estudio resalta el prohibicionismo dentro de la Sentencia T-357/18.

Lo que hace la Sentencia T-357/18 es restringir la comercialización de productos derivados de la hoja de coca a los resguardos indígenas. “La utilización de dicha planta para fines comerciales más allá de sus territorios debe ajustarse a los mandatos y restricciones legales" (T-357, 2018). Es decir, la decisión por parte de la Corte Constitucional establece que los permisos para vender productos de base de coca deben ser emitidos por las autoridades indígenas y solamente son válidos dentro de su territorio, no por fuera del mismo. La venta de productos derivados de la hoja de coca a fuera de los resguardos requiere la autorización del Invima, lo cual la Corte nombra explícitamente.

Es así que según la Sentencia, para poder comercializar productos derivados del cultivo de coca en el resto del territorio nacional se deben cumplir con los requisitos del Invima, tales como la inscripción de una fábrica y la solicitud de registros sanitarios del Invima, lo que puede costar hasta 5 millones de pesos (Invima, 2020). No obstante, la entidad estatal tiene la potestad sobre los Registros Sanitarios y los puede negar. Según la respuesta del Invima a nuestra

solicitud de información, el Invima no ha otorgado un Registro Sanitario para ningún producto a base de la hoja de coca (INVIMA, respuesta directa, 3 de julio de 2020).

El lenguaje en la decisión de la Corte es muy claro:

> "negó el amparo de los derechos "*a la autonomía de los pueblos indígenas, al trabajo, a la identidad e integridad étnica y cultural, a la protección de la riqueza cultural de la Nación, a la participación en la vida económica y cultural de la Nación, al debido proceso, a la igualdad, al acceso a la administración de justicia y al derecho de petición*" invocados" (T-357, 2018).

La decisión de la Corte en la Sentencia T-357/18 fue en respuesta a una acción de tutela instaurada por los fundadores de una compañía que se llama Coca Nasa, que vende productos de coca y que trabaja con cultivadores de la comunidad indígena Nasa en Calderas, departamento del Cauca. Los fundadores, Fabiola Piñacué Achicué y David Curtidor Argüello, presentaron la acción de tutela en contra de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá por sus advertencias a propietarios para que se abstuvieran de vender productos a base de hoja de coca, tal como no contaban con el registro del Invima.

No fue la primera vez que Coca Nasa y otras iniciativas empresariales basadas en la hoja de coca chocaron con el Invima, una expresión de la política pública del Estado. En 2010, Invima expidió una alerta sanitaria (Alerta Invima 001-2010) en la cual advierte que:

> (...) la producción y comercialización de estos productos fuera de los resguardos indígenas, es ilegal. El Invima hace un llamado de prevención a los ciudadanos para que se abstengan de consumir y comercializar productos como té, aromáticas, galletas o cualquier alimento que contenga entre sus ingredientes hoja de coca. (Alerta Invima, 001-2010) [1]

Sin embargo, en el 2015, el Consejo de Estado falló a favor de una acción de nulidad de la Alerta Sanitaria que Piñacué interpuso contra la entidad del Estado. Concluyó el alto tribunal que “es evidente para la Sala que el acto acusado, no solo se encuentra falsamente motivado, sino que contraría la Constitución Política y los Pactos Internacionales debidamente acogidos por Colombia” (Consejo de Estado, Expediente núm. 2011-00271-00, 2015). Es decir, que para la corporación de resorte judicial hubo una vulneración ante la normatividad nacional e internacional que Colombia tiene dentro de su ordenamiento jurídico que no generaba un reconocimiento ni una protección a los grupos étnicos y rurales.

Basando en lo anterior, se puede observar que la Sentencia T-357/18 sirve como un mecanismo burocrático para legitimar el prohibicionismo impuesto por el Invima, de manera que impide que las comunidades rurales y étnicas vendan productos no-narcóticos derivados del cultivo de coca. A continuación se reseñan los argumentos que expone La Corte Constitucional:

Por una parte, que la exclusión de la aplicación de la normatividad sanitaria en las actividades de fabricación y distribución de productos derivados de la hoja de la coca, solamente aplica en aquellos casos en que la comercialización se efectúe dentro del territorio de los pueblos indígenas. Entonces, cuando se desea que la comercialización se extienda más allá de sus territorios, el cumplimiento de los registros sanitarios es de carácter imperativo.

En defensa de la Sentencia T-357 del 2018, la Corte menciona la Resolución Nº 001 de 2002, a través de la cual la Asociación de Cabildos “Juan Tama” le otorgó al Resguardo de Calderas en el departamento del Cauca permiso para elaborar productos alimenticios y cosméticos derivados de la hoja de coca. La Corte Constitucional determinó que la Resolución Nº 001 de 2002 no resulta aplicable en este caso, declarando que la comercialización de coca

es permitida siempre y cuando se produzcan y se distribuyan dentro de los territorios indígenas pero no al nivel nacional (T-357, 2018).

Además, sostuvo la Corte Constitucional en el 2018 que si bien es cierto que la Sentencia T-477 de 2012 reconoce que la hoja de coca es un elemento fundamental para las comunidades indígenas, cuyo uso es ancestral y se encuentra amparado por el derecho a la identidad cultural y autonomía de dichas comunidades, el problema jurídico de tal fallo se refirió solamente al registro de marcas, en ningún caso a la comercialización. Por lo tanto, las reglas jurisprudenciales que se decantaron en tal providencia, no resultan aplicables a los temas correspondientes con la comercialización.

El centro de estudios jurídicos y sociales Dejusticia expresó su rechazó a la decisión de la Corte de 2018, diciendo que “la sentencia restringe la coca y su uso medicinal a las zonas de los resguardos, como si se tratara de ghettos ajenos al resto de la sociedad” (Dejusticia, 2019, p.#3). Dejusticia caracteriza la decisión de la Corte como “inadmisible a la luz de una Constitución que se dice multicultural” (Cruz & Medina, 2019, p.#14). Entre los argumentos de Dejusticia para rechazar el argumento basado en la Sentencia T-477 del 2012, se destacan:

Primero, que cambió la jurisprudencia aplicable a los pueblos indígenas sin justificación, limitando la protección constitucional que gozan los sujetos étnicos, sin analizar las implicaciones que tiene para la transmisión de las ideas y prácticas más allá de sus territorios (Dejusticia, 2019). En segundo lugar, la sentencia no tiene en cuenta las virtudes alimenticias y medicinales derivadas del producto, muchas de las cuales se encuentran acreditadas en la literatura científica (Dejusticia, 2019). En tercer lugar, se desconoce una sentencia del Consejo de Estado, fungiendo como juez natural, en la cual, con abundante material probatorio, fijó unas reglas específicas

para la posibilidad de la comercialización, poniendo una serie de trabas para tal posibilidad (Dejusticia, 2019).

Por último, la Corte no intentó realizar una armonización que permitiera proteger los intereses contrapuestos; no buscó la creación de escenarios para que las comunidades indígenas y el gobierno establezcan una solución que respete simultáneamente a la necesidad de proteger la salud pública y la identidad de los pueblos indígenas (Dejusticia, 2019).

1.3.2 Argumentos Centrales del Precedente Jurisprudencial (1994 - 2018)

A continuación, se sintetizan los argumentos centrales identificados en las sentencias C-176 de 1994, C-882 del 2011, T-447 del 2012, T-080 del 2017 y la Radicación 30485 del 2010, enunciadas por las corporaciones judiciales en el pasado. La caracterización del precedente jurisprudencial sirve para caracterizar el discurso dentro de la Sentencia T-357 de 2018 y para identificar varianzas en la interpretación de la ley por parte de las corporaciones judiciales.

Los argumentos centrales de la Corte pueden ser resumidos de la siguiente manera: Primero, la Corte establece en sus sentencias previas la necesidad de diferenciar entre la coca y el narcótico de carácter ilícito. Segundo, la Corte reconoce que el discurso que siembra estigmatizaciones negativas contra las comunidades que cultivan coca vulnera los derechos de dichas comunidades. En tercer lugar, establece que las prácticas y usos culturales de la hoja de coca tienen protección constitucional. En cuarto lugar, la Corte soporta la comercialización alternativa de coca por las comunidades indígenas como una manifestación de su identidad cultural. En quinto lugar, declara que el patrimonio cultural intangible debe ser protegido de la apropiación abusiva por terceros. Y, finalmente, la Corte reconoce los efectos negativos de las políticas públicas de aspiración aérea en las comunidades cultivadoras.

A través de la Sentencia C-176 de 1994, por medio de la cual se aprobó La Convención de Viena de 1988, la Corte Constitucional identificó la necesidad de diferenciar entre la coca y la cocaína:

> No se puede colocar en el mismo plano la planta de coca y los usos lícitos y legítimos que de ella se han hecho y se pueden hacer, y la utilización de la misma como materia prima para la producción de cocaína […] además que el ancestral consumo de coca en nuestras comunidades indígenas no tiene efectos negativos. (C-176, 1994)

Además, la Sentencia No. C-176, señaló la importancia del desarrollo alternativo y la protección de los derechos de las comunidades indígenas y los efectos negativos del trato restrictivo.

> El trato discriminatorio, inequitativo y restrictivo que se le da en los mercados internacionales a sus productos agrícolas de exportación, en nada contribuye al control de los cultivos ilícitos pues, por el contrario, es causa del deterioro social (C-176/94, 1994).

La sentencia de 1994 refleja la Constitución Política de Colombia de 1991, la cual reconoce la diversidad étnica y cultural del país y la obligación del Estado proteger las riquezas culturales y respetar la soberanía y autodeterminación de los pueblos. Es así que la sentencia C-176 de 1994 estableció un discurso para futuras sentencias que se caracteriza como orientada a la construcción de una cultura de paz.

Luego, en el 2010, una decisión de la Corte Suprema de Justicia determinó que el discurso que siembra estigmatizaciones negativas contra las comunidades cultivadoras de coca,

vulnera los derechos de dichas comunidades. En esta instancia, la Corte resolvió una acción de tutela instaurada por Fabiola Piñacue Achicue de Coca Nasa, motivada por la campaña publicitaria estatal patrocinada por la Dirección Nacional de Estupefacientes (DNE), “La mata que mata”. La campaña se emitía por las emisoras de radio y los canales de televisión desde el 2008 hasta el 2010. Un anuncio decía “No cultives la mata que mata” y el otro “No trafiques la mata que mata”. El discurso incluido en esta campaña política, la cual es narrada por una niña, culpabiliza al cultivo de coca para los problemas sociales en Colombia. De acuerdo con la publicitaria estatal “No cultives la mata que mata”, “si no cultives la mata que mata, cambiarían muchas cosas del campo, se desaparecerían la siembra de minas, se secaran los ríos de sangre, se cesaran las lluvias de plomo, lloraría la gente de alegría, se acabaran las noches oscuras (...)” (Dirección Nacional de Estupefacientes - DNE, 2008). Además, los dos anuncios muestran la imagen de una hoja de coca con una cara malvada que tiene hasta sangre saliendo de sus dientes.

En su decisión, la Corte Suprema de Justicia ordenó que el Estado retirara la campaña de todos los medios de comunicación, reconociendo “una posible vulneración de derechos colectivos, en la medida en que una hipotética orden de protección constitucional a favor de la actora beneficiaría de manera unitaria a toda la comunidad indígena de la que hace parte” (Radicación 30485, 2010). La decisión de la Corte dice que tuvo en cuenta en su consideración de la vulneración de derechos fundamentales, la identidad étnica y cultural y “la posibilidad de desarrollar una actividad de cultivo y comercialización lícita de la hoja de coca, por el impacto negativo que pueda representar la divulgación generalizada de un mensaje contrario a dichas labores” (Radicación 30485, 2010). Mientras la Radicación por parte de la Corte Suprema de Justicia no genera un precedente constitucional referente al tema, sí se genera un marco normativo para las políticas públicas.

La Corte reconoce las protecciones constitucionales para el cultivo de coca como parte de la identidad cultural, a partir de la Sentencia C-882 de 2011. La Corte describe la hoja de coca como "un elemento fundamental desde el punto de vista cultural, religioso, medicinal, [y] alimenticio", para las comunidades indígenas, que tienen usos ancestrales de la planta, que "se encuentran amparadas por [la] Constitución". Declara que "las prácticas y tradiciones de las comunidades indígenas ligadas a la hoja de coca, en tanto manifestación cultural, están amparadas [...] por las disposiciones que reconocen su derecho a la autonomía, lo que significa que tales prácticas no pueden ser limitadas sino por razones poderosas desde el punto de vista constitucional" (C-882, 2011). De esta manera, la Corte reconoce la identidad cultural de las comunidades étnicas desde una perspectiva colectiva, lo cual le otorga derechos a preservar y desarrollar sus modos de producción y formas económicas tradicionales, emplear y producir sus medicinas tradicionales y conservar sus plantas. Además, ofrece una protección, declarando que la comunidad indígena "no [es] objeto de asimilaciones forzadas" (C-882, 2011).

Por su parte, en la Sentencia T-477 de 2012, la Corte Constitucional mantuvo la misma postura en cuanto al reconocimiento de la hoja de coca como parte de la identidad cultural de las comunidades étnicas, y además, señaló a la identidad cultural como un argumento en favor a la comercialización de la hoja de coca por parte de las comunidades indígenas. Tal como expresa la Corte:

> La comercialización por las comunidades indígenas de la hoja de coca se sustenta en el principio constitucional de identidad cultural, a partir del cual se han emitido resoluciones provenientes de autoridades indígenas, debidamente reconocidas, que han autorizado la comercialización de este producto natural (T-447, 2012).

Es decir, a partir del 2012 no había una restricción en el país que impidiera la comercialización de productos lícitos derivados de la hoja de coca. Además, la Corte reconoce en la Sentencia, el papel de la hoja de coca en el desarrollo de dichas comunidades, afirmando que “el consumo de la hoja de coca representa una serie de beneficios que conllevan formas de comercio alternativo” (T-447, 2012).

Si bien reconoce la posibilidad de la explotación económica de la hoja de coca, también deja claro que la explotación de productos artesanales y legales a base de hoja de coca depende de una consulta previa de la comunidad indígena. Dicha sentencia fue emitida en respuesta a una acción de tutela instaurada por un representante de la Organización Indígena de Colombia (ONIC) donde alegó “el uso abusivo del patrimonio biológico de los pueblos indígenas” sin consulta previa de las comunidades.

Tras una revisión, la Corte determinó que “el conocimiento tradicional hace parte de la identidad cultural de las comunidades étnicas y es la manifestación del patrimonio cultural intangible, que debe ser protegido en aras de promover la identidad cultural y de ser usado o apropiado abusivamente por terceros” y que personas ajenas a dicho colectivo social no podían registrar marcas para la comercialización de productos relacionados con la hoja de coca (T-477, 2012).

En la Sentencia T-080 de 2017, se reconoció el derecho fundamental de consulta previa con las autoridades de las comunidades étnicas y la garantía de los modos de vida tradicionales y también a la “serie de afectaciones a sus derechos fundamentales” (T-080, 2017). La sentencia exhorta al Gobierno nacional para que examine el programa de erradicación de cultivos ilícitos y consulta con las comunidades étnicas del país. Basado en lo anterior, esto implicaría mayores procesos de discusión, de control y de participación por parte de la sociedad civil en la

construcción de una política con mayor enfoque social que tenga como objetivo la protección de la salud de las poblaciones humanas y el medio ambiente (T-080, 2017).

Se observa en dicha Sentencia, la inclusión de una sección de “consideraciones sobre la política pública de erradicación de cultivos ilícitos” en la cual declara que “esta política según la cual un riesgo mayor (el narcotráfico) justifica un riesgo menor (la fumigación con glifosato), y que se ha desarrollado por más de 20 años, puede estar amenazando la salud humana y el medio ambiente de las comunidades” (T-080, 2017). Más aún, dice que “el Estado ha encontrado total legitimación para desarrollar estas acciones orientadas a la eliminación de los cultivos ilícitos que se encuentran en el territorio nacional. Sin embargo, es posible advertir algunos impactos que tienen las aspersiones aéreas con glifosato sobre sus cultivos lícitos, los derechos territoriales, alimentarios y de subsistencia” (T-080, 2017).

Basado en lo anterior, se observa el contraste entre los argumentos centrales de las sentencias enunciadas y la Sentencia T-357 de 2018.

1.3.3 El Cambio en la Argumentación del Precedente Jurisprudencial

Una evaluación cronológica de las decisiones de la Corte Constitucional y la Corte Suprema evidencia un cambio en la argumentación dentro del precedente jurisprudencial. A continuación, se presentará el precedente jurisprudencial, con un enfoque en el precedente constitucional, de manera que se contempla dos categorías de la presente investigación: el prohibicionismo y la construcción de una cultura de paz, resaltando el cambio dentro del discurso a lo largo del tiempo. Es así, que el estudio demuestra que la Sentencia T-357 de 2018 no está en consonancia con la jurisprudencia previa. Más bien, sugiere que la Corte aprovechó una aguajero legal para imponer una agenda política prohibicionista.

Antes de continuar, para el presente capítulo se debe precisar previamente el concepto de precedente constitucional. Un precedente jurisprudencial es “una creación de la interpretación que hace un operador jurídico a partir de la lectura de una sentencia o pronunciamiento” (Sierra, 2016, p. 1). Es decir, de acuerdo al concepto se puede entender como un texto producido por un juez acorde con la interpretación normativa basándose en la potestad de administrar de justicia ante la necesidad de redimir una situación legal basada en las leyes nacionales y pronunciamientos de casos similares que han manifestado en el transcurso del tiempo y han sido solucionados dentro del ordenamiento nacional (López, 2006). Mientras las decisiones de la Corte Suprema de Justicia no aplican para el precedente constitucional, dado que no es una corporación que tenga facultades en el rango constitucional, todavía hace parte del precedente del sistema jurídico colombiano y sirve para resaltar las narrativas plasmadas que tienen rasgos prohibicionistas asociadas con las políticas del Estado ejercidas.

A continuación, se presentará el Precedente Constitucional de forma gráfica, el cual refleja una oscilación constante en el discurso jurídico a lo largo de las últimas tres décadas, que se categoriza según índoles prohibicionistas y de construcción de una cultura de paz.

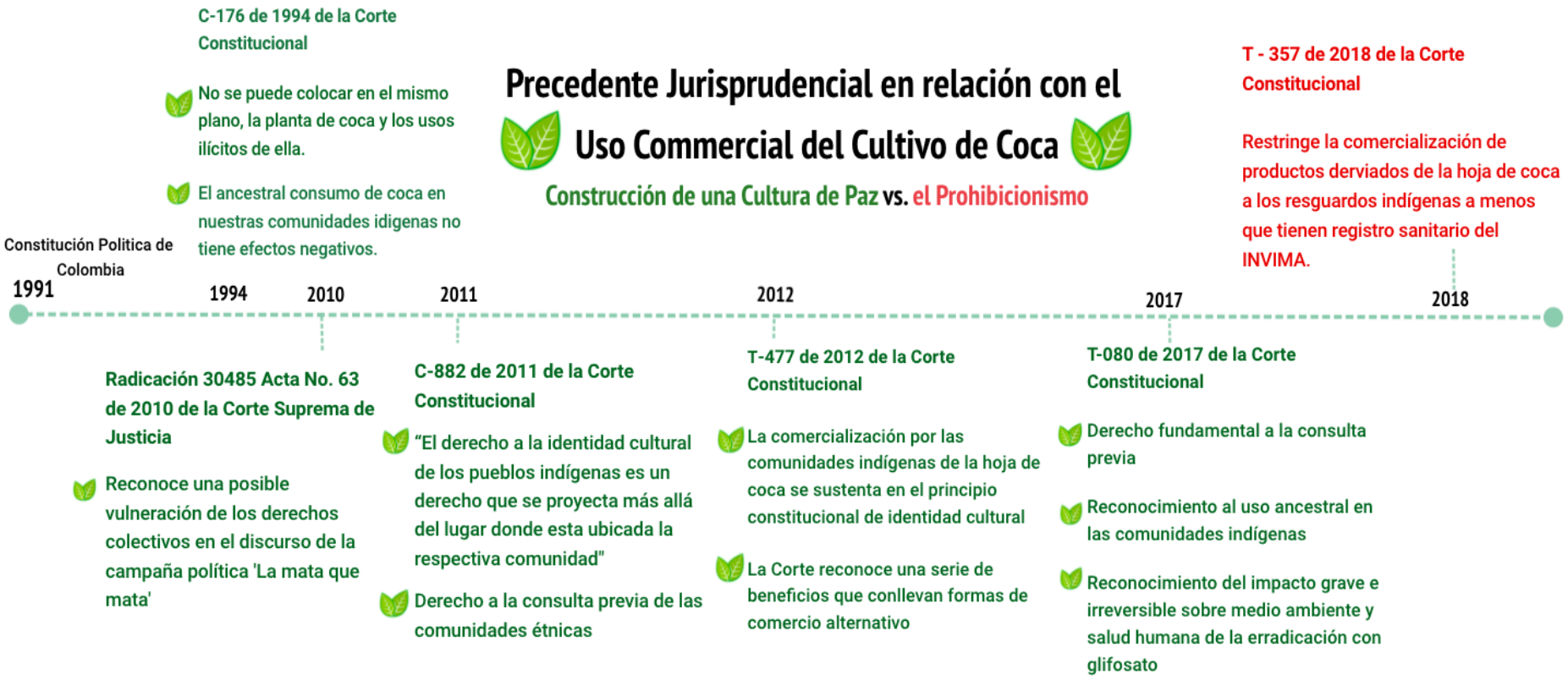
Precedente Jurisprudencial en relación con el Uso Commercial del Cultivo de Coca
Construcción de una Cultura de Paz vs. el Prohibicionismo
Constitución Politica de Colombia
1991
C-176 de 1994 de la Corte Constitucional
No se puede colocar en el mismo plano, la planta de coca y los usos ilícitos de ella.
El ancestral consumo de coca en nuestras comunidades idigenas no tiene efectos negativos.
1994
2010
Radicación 30485 Acta No. 63 de 2010 de la Corte Suprema de Justicia
Reconoce una posible vulneración de los derechos colectivos en el discurso de la campaña política 'La mata que mata'
2011
C-882 de 2011 de la Corte Constitucional
"El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas es un derecho que se proyecta más allá del lugar donde esta ubicada la respectiva comunidad"
Derecho a la consulta previa de las comunidades étnicas
2012
T-477 de 2012 de la Corte Constitucional
La comercialización por las comunidades indígenas de la hoja de coca se sustenta en el principio constitucional de identidad cultural
La Corte reconoce una serie de beneficios que conllevan formas de comercio alternativo
2017
T-080 de 2017 de la Corte Constitucional
Derecho fundamental a la consulta previa
Reconocimiento al uso ancestral en las comunidades indígenas
Reconocimiento del impacto grave e irreversible sobre medio ambiente y salud humana de la erradicación con glifosato
2018
T - 357 de 2018 de la Corte Constitucional
Restringe la comercialización de productos derviados de la hoja de coca a los resguardos indígenas a menos que tienen registro sanitario del INVIMA.

En el gráfico, se observa como la Sentencia T-357 de 2018 refleja la mano de las políticas públicas de carácter prohibicionista y un alejamiento del precedente jurisprudencial. A manera de resumir, el estudio encuentra que la Sentencia T- 357 del 2018 va en contra del precedente jurisprudencial establecido, reflejando la influencia del prohibicionismo en el discurso de la Corte Constitucional.

El estudio concuerda con la estimación de Cano Aguillón (2013: p. 121), quien explica que “el derecho se ha convertido en un sistema simbólico” que busca establecer “legitimidad y aceptación generalizada” para asegurar el control social. En otras palabras, la Corte se ha convertido en un mecanismo del Estado para legitimar la política pública. Por lo mismo, Cano Aguillón dice que en Colombia la política pública va por encima del discurso jurisprudencial. Por ejemplo, según Cano Aguillón, el Plan Colombia reemplazó el campo del derecho con la ideología de la seguridad nacional, imponiendo “sus presupuestos de guerra, destrucción y muerte por encima de la Constitución de Colombia” (2013: p. 122). Así se genera una nueva normatividad legal, que deja como resultado, la prevalencia de la política pública como reflexión del régimen internacional por encima de la constitución colombiana.

Es así, que a continuación el estudio entra a caracterizar el discurso dentro del Acuerdo de Paz que influye en el derecho de las comunidades étnicas a comercializar productos derivados de la coca.

[1]“Alerta Invima 001-2010 Invima advierte que no ha expedido registros sanitarios para productos que contengan hoja de coca. Bogotá, 23 de febrero de 2010. La producción y comercialización de estos productos fuera de los resguardos indígenas, es ilegal. El Invima hace un llamado de prevención a los ciudadanos para que se abstengan de consumir y comercializar productos como té, aromáticas, galletas o cualquier alimento que contenga entre sus ingredientes hoja de coca. Estos productos no cuentan con Registro sanitario y los beneficios de tipo medicinal, preventivo, curativo o terapéutico que se anuncian por su consumo, no se encuentran autorizados ni avalados por el Invima. El cultivo y uso de plantas como la hoja de coca por parte de las comunidades indígenas, de acuerdo con los usos y prácticas derivadas de su tradición y cultura, están restringidos a sus resguardos y no se ha autorizado la producción ni el consumo de estos productos para el resto del territorio nacional”.

1.4 Lo que realmente dice El Acuerdo de Paz

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado en el año 2016 entre el gobierno de Juan Manuel Santos y la ex-guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) en La Habana, Cuba, llama por "la construcción de una paz estable y duradera" (Acuerdo Final, 2016, p.8). Para lograrlo, el Acuerdo especifica seis puntos claves. El cuarto punto define que, para construir la paz, es necesario "encontrar una solución definitiva al problema de las drogas ilícitas, incluyendo los cultivos de uso ilícito y la producción y comercialización de drogas ilícitas" (Acuerdo Final, 2016, p.98). Se puede identificar un discurso prohibicionista en el cuarto punto del Acuerdo, que ha tenido afectación en la construcción de una cultura de paz, y en la cual tiene un papel central los cultivos de coca.

En relación con la hoja de coca, el presente estudio identifica elementos prohibicionistas en el Acuerdo e incongruencias entre el objetivo declarado de construcción de paz y el discurso dentro del cuarto punto del Acuerdo. También señala las incongruencias entre el objetivo declarado en el Acuerdo y su implementación actual en los territorios. A continuación, el análisis del discurso arroja una luz sobre el prohibicionismo hacía el cultivo de coca que se puede leer entre las líneas del Acuerdo. Se evidencia un lenguaje que se queda corto de brindar garantías para las comunidades centrales al estudio y que además presenta contradicciones y una elección simbólica de palabras.

De manera definitiva, el cuarto punto declara que el objetivo es que "Colombia sea un país sin cultivos de uso ilícito y sin narcotráfico" (Acuerdo Final, 2016, p.100). Sin embargo, ofrece una protección para usos tradicionales de la hoja de coca, al afirmar que "las acciones que se adelanten respetarán el uso ancestral de la hoja de coca por parte de las comunidades indígenas" (Acuerdo Final, 2016, p.117). La excepción parece que no se extiende a los campesinos ni a los

afrodescendientes, ambas comunidades reconocidas como víctimas por el Acuerdo. Mientras, el cuarto punto de este no especifica directamente el derecho al uso comercial de productos lícitos derivados de la planta, deja un espacio para interpretación cuando dice:

> La política debe mantener el reconocimiento de los usos ancestrales y tradicionales de la hoja de coca, como parte de la identidad cultural de la comunidad indígena y la posibilidad de la utilización de cultivos de uso ilícito, para fines médicos y científicos y otros usos lícitos que se establezcan (Acuerdo Final, 2016, p.100).

Mientras esta declaración parece respaldar a los diferentes proyectos e iniciativas empresariales dedicados al desarrollo de productos lícitos derivados de la hoja de coca, la ambigüedad y brevedad deja en una zona gris a los cultivadores y vendedores de productos de coca con fines no-narcóticos, quedándose corto de brindarles una garantía.

Por otro lado, el Acuerdo también reconoce la responsabilidad del Estado en las economías de cultivos ilícitos. Declara que “la persistencia de los cultivos está ligada en parte a la existencia de condiciones de pobreza, marginalidad, débil presencia institucional, además de la existencia de organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico” (Acuerdo Final, 2016, p.98). Sin embargo, mientras reconoce la relación entre la pobreza, marginalidad y la débil presencia institucional en las economías de la coca, el Acuerdo también indica que la planta es responsable por varios problemas socioeconómicos en las comunidades cocaleras:

> (...) especialmente aquellas en condiciones de pobreza y abandono, se han visto afectadas directamente por el cultivo, la producción y comercialización de drogas ilícitas, incidiendo en la profundización de su marginalidad, de la inequidad, de la

> violencia en razón del género y en su falta de desarrollo (Acuerdo Final, 2016, p.98).

En el acuerdo puede leerse, además, dice que el cultivo “ha contribuido a menoscabar los valores y la convivencia pacífica y ha constituido un factor que desfavorece la posibilidad de avanzar en la inclusión social, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y expandir la democracia” (Acuerdo Final, 2016, p.99). Se denota un discurso de legitimación que justifica las acciones del Estado y deslegitima las acciones del otro (Barreto, Borja, Serrano & López, 2009).

Para resolver el problema del narcotráfico, el Acuerdo dice que hay que encontrar una solución al problema de cultivos de uso ilícito. Por esta razón es necesario poner en marcha el primer punto del Acuerdo, la Reforma Rural Integral (RRI), lo que debe cumplir con la superación de:

> (...) las condiciones de pobreza de las comunidades campesinas, y en particular de los núcleos familiares que las conforman, afectados por los cultivos de uso ilícito, mediante la creación de condiciones de bienestar y buen vivir en los territorios; y contribuir a las transformaciones estructurales de la sociedad rural (Acuerdo Final, 2016, p.104).

En el primer punto del Acuerdo, “Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral”, el Estado reconoce “la necesidad de promover y fomentar la inversión en el campo con visión empresarial y fines productivos como condición para su desarrollo” (Acuerdo Final, 2016, p.12), y se compromete a fortalecer su presencia en los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito a través del desarrollo integral, la satisfacción de necesidades básicas, tales como la seguridad, la convivencia y la provisión de infraestructura, servicios públicos, educación, y

acceso a las comunicaciones, entre otros. Además, promete “generar políticas y oportunidades productivas para los cultivadores y cultivadoras, mediante la promoción de la asociatividad y la economía solidaria; y generar políticas y oportunidades laborales para las personas recolectoras y [*sic*] vinculadas a los cultivos de uso ilícito” (Acuerdo Final, 2016, p.104).

Aunque no lo dice explícitamente, a través de la ausencia del tema, se deja en claro que el Acuerdo hace claro que el uso comercial de productos lícitos derivados de la hoja de coca no es considerado como un camino alternativo que el Estado le va a promover. El Acuerdo propone como solución el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), para darles una herramienta a cultivadores de coca a “transitar caminos alternativos” (Acuerdo Final, 2016, p.107). Mientras el Acuerdo dice que la participación en el programa de sustitución debe ser de “carácter voluntario”, (Acuerdo Final, 2016, p.93), también declara que “en los casos en los que no haya acuerdo con las comunidades, el Gobierno procederá a la erradicación” (Acuerdo Final, 2016, p.107).

El punto 4.3.3. del Acuerdo aborda el tema de control de insumos para establecer controles sobre la producción, importación y comercialización de los provisiones y precursores requeridos para la fabricación de drogas ilícitas. Se puede argumentar que la hoja de coca es una materia prima utilizada para la fabricación de productos con fines ilícitos, pero también puede ser un insumo con usos lícitos, y por lo tanto, debe ser sujeto a los protocolos de control de insumos. El Acuerdo, si bien no descarta la posibilidad de que la hoja de coca pueda ser incluida entre los insumos sujeto a los protocolos que identifican sus usos para determinar la legalidad de actividades productivas lícitas, tampoco le ofrece la protección.

Open Society Foundations (2018) concluye que el cuarto punto “ve el fenómeno de las drogas en Colombia a través del lente del desarrollo humano” (Troyano-Sánchez y Restrepo,

2018, p.4). Mientras, este estudio concuerda que el cuarto punto del Acuerdo destaca las raíces detrás del fenómeno de los cultivos ilícitos, como la desigualdad y la marginalización, y además, reconoce la complejidad del fenómeno del narcotráfico, también identifica la influencia de la ideología prohibicionista en su discurso.

A pesar de que el Acuerdo llama por “la no estigmatización” (Acuerdo Final, 2016, p.46), el lenguaje dentro del Acuerdo tampoco contrarresta el discurso persistente que sataniza la hoja de coca. Según *Open Society Foundations*, el Acuerdo de Paz “trata de menoscabar la visión distorsionada sobre la hoja de coca, y la violencia que creció por la producción de cocaína” (Troyano-Sánchez y Restrepo, 2018, p.4). Sin embargo, el Acuerdo queda corto respecto a un cambio en la narrativa sobre la hoja de coca. El Acuerdo no hace una clara distinción entre la hoja de coca y sus usos lícitos dados por las comunidades rurales, y su manipulación para la producción de cocaína. Mientras que hay un reconocimiento por parte del Estado de que la siembra de cultivos de uso ilícito está ligada a la pobreza y la falta de presencia del Estado, no reivindica a los cultivadores con un reconocimiento de que la planta en sí misma no es una droga y que los cultivadores no son criminales, indirectamente permitiendo que una estigmatización continua contra cultivadores de coca.

Es preciso señalar los distintos usos de “cultivos de uso ilícito” y “hoja de coca” dentro del Acuerdo. Utiliza “cultivos de uso ilícito” 99 veces, mientras solamente utiliza “hoja de coca” tres veces. El Acuerdo utiliza la denominación de “hoja de coca” siempre en el contexto de una protección o inclusión social. Por ejemplo, en relación con su uso ancestral o en cuanto a la participación de cultivadoras de coca en conferencias sobre la lucha contra las drogas. En contraste, se utiliza “cultivos de uso ilícito” en el contexto de la problemática del consumo de drogas, la sustitución y la erradicación. Por un lado, una comparación entre el número de veces que el Acuerdo habla de “cultivos de uso ilícito” en contraste con “hoja de coca”, se puede insinuar

que hay un enfoque prohibicionista orientado al control social dentro del Acuerdo. Por otro lado, la selección de palabras refleja una diferenciación entre el uso de la planta para propósitos lícitos y para propósitos ilícitos, y de manera indirecta, la diferencia entre cultivos de gran escala y matas para usos ancestrales.

Por otra parte, cabe señalar la falta de garantías en el cuarto punto del Acuerdo para los cultivadores que eligen participar en el PNIS, o que pierden sus cultivos debido a intervenciones estatales. Por ejemplo, una garantía de que los cultivadores no van a quedarse sin una forma de ingresos equivalente a lo que estaban ganando con el cultivo de coca o garantías para los planes de desarrollo de economías alternativas, que abordan el acceso al mercado y el mejoramiento de vías para transitar productos.

Además, el cuarto punto del Acuerdo no cuenta con suficientes garantías en el caso de que el Estado no cumpla con sus compromisos. El Estado se compromete a un tratamiento penal diferenciado para los pequeños cultivadores, donde tienen un año para manifestar formalmente su decisión de renunciar al cultivo ante las autoridades. Mientras tanto, el Estado se compromete al "despliegue del PNIS en todas las zonas con cultivos de uso ilícito" y "su implementación efectiva" durante este año (Acuerdo Final, 2016, p.180). Sin embargo, no hay una garantía acerca de qué va a pasar con los pequeños cultivadores en la instancia de que el Estado no cumpla con el despliegue del PNIS. Además, el plazo estipulado de un año es muy poco para un proceso de justicia transicional, especialmente cuando existe desconfianza en el Estado.

A pesar de que el Acuerdo declara el objeto de "lograr que el territorio nacional esté libre de cultivos de uso ilícito teniendo en cuenta el respeto por los derechos humanos, el medio ambiente y el buen vivir" (Acuerdo Final, 2016, p.105) si su implementación demuestra lo acordado es discutible. Según reportes de entidades como la Oficina de las Naciones Unidas

contra la Droga y el Delito (UNODC, 2019), muchos cultivadores se quedaron fuera del programa PNIS debido a los requisitos de calificación exigentes, y, en muchos casos, los proyectos productivos de largo aliento que supuestamente reemplazarían los ingresos que tenían por la coca nunca llegaron. Además, El Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de Propiedad Agraria (2020), ha denunciado una descoordinación entre el Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito (PNIS) y la estrategia de erradicación forzada manual. Estas formas de incumplimiento por parte del Estado siembran desconfianza entre los sectores de la población viviendo en situaciones precarias.

Por tal motivo, a continuación, el presente estudio entrará a identificar las limitaciones y las afectaciones que genera el prohibicionismo del uso comercial del cultivo de coca con la construcción de una cultura de paz.

Capítulo 2. Limitaciones y Afectaciones del Prohibicionismo en la Construcción de Paz

El presente capítulo describe las limitaciones y las afectaciones que el prohibicionismo del uso comercial del cultivo de coca genera para la construcción de una cultura de paz en Colombia, y más específicamente, en el departamento del Cauca. El capítulo se desarrolla de la siguiente manera:

El primer aparte describe las limitaciones y violencias generadas por el prohibicionismo del uso comercial del cultivo de coca que influye en la construcción de paz a nivel nacional. Se describe la incompatibilidad teórica del prohibicionismo y la construcción de una cultura de paz duradera, a través de un ejercicio de comparación entre la teoría del Triángulo de las Violencias desarrollada por Galtung (1969) y la definición del prohibicionismo presentada por Barriuso Alonso (2003). Luego, a través de un estudio de fuentes secundarias, el capítulo evidencia que el prohibicionismo conduce a violencias estructurales, directas y culturales contra las poblaciones indígenas, afrodescendientes y campesinas que cultivan coca en Colombia. De tal manera, demuestra que el prohibicionismo limita la construcción de una cultura de paz duradera, centrando sus argumentos en el Triángulo de las Violencias de Galtung y la Teoría de Necesidades Humanas de Burton, anteriormente presentados en el Marco Conceptual.

Entre las fuentes principales utilizadas para caracterizar la afectación del prohibicionismo sobre las comunidades se hizo uso de informes de organizaciones defensoras de derechos humanos en Colombia, tales como el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz) y la Fundación Ideas para la Paz (FIP). El aparte también incorpora hallazgos de un informe elaborado por 17 organizaciones no gubernamentales presentado ante la Corte Internacional de Derecho Humanos (CIDH) en el 2014, entre ellas, el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia) y la Washington Office on Latin America (WOLA). Otras organizaciones no gubernamentales referenciadas son el Transnational Institute y el Centro de Estudios sobre Seguridad y Drogas (CESED).

Además, para la elaboración del capítulo se compilaron y analizaron igualmente datos provenientes de los informes y monitoreos de los territorios afectados por los cultivos de usos ilícitos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Observatorio de Drogas de Colombia (ODC), el DANE, el Observatorio de Restitución y Regulación de

Derechos de Propiedad Agraria, el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial y La Comisión Asesora para la Política de Drogas en Colombia. Estos datos se utilizan para describir las violencias estructurales, directas y culturales enfrentadas por las poblaciones centrales al estudio. Asimismo, incorpora los argumentos de académicos como Lederach, Carrillo, Ceballos, Steinmeyer, Tokatlian y Molano, para describir el carácter cíclico de las violencias y para destacar las contradicciones entre el prohibicionismo y la construcción de una cultura de paz.

La segunda parte del capítulo se enfoca en la descripción de las limitaciones y las afectaciones generadas por el prohibicionismo en el departamento del Cauca. Se exponen las violencias estructurales, directas y culturales contra las poblaciones indígenas, afrodescendientes y campesinas que cultivan coca en el departamento. Para este fin, el capítulo integra una sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca e informes del DANE, el ODC, Indepaz, Dejusticia, la ONU, la Corte Internacional de Derechos Humanos (CIDH) y la Comisión de la Verdad. El aparte centra su análisis en el Triángulo de Violencias de Galtung, la Teoría de Necesidades Humanas de Burton y la teoría del derecho penal del enemigo de Jakobs y Cancio.

Con la intencionalidad de no excluir las voces de las comunidades afectadas en el departamento, a lo largo del capítulo se incluye declaraciones de la Coordinadora Nacional de Cultivadores y Cultivadoras de Coca, Amapola y Marihuana (COCCAM), la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) y informes de la Red Por la Vida y los Derechos Humanos del Cauca. El aparte incorpora los resultados de entrevistas con el representante legal de Coca Nasa, David Curtidor Argüello, y con la investigadora e instructora del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en el Cauca, Dora Troyano. También como aporte, refiere a encuestas realizadas con 17 miembros de las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes en el Cauca para describir las limitaciones y afectaciones del prohibicionismo.

2.1. Las Limitaciones y Afectaciones del Prohibicionismo en Colombia

En Colombia, el prohibicionismo hacia el cultivo de coca ha obstaculizado el desarrollo de economías lícitas basadas en productos no-narcóticos derivados de la hoja de coca también ha generado múltiples violencias en contra de las comunidades rurales y étnicas colombianas. En términos teóricos y empíricos, mostramos que el prohibicionismo no es conducente a la construcción de una cultura de paz, sino que perpetúa las violencias estructurales, culturales y directas.

Iniciamos presentando dos violencias que son menos obvias bajo la comprensión cotidiana del concepto de la violencia, pero no menos perjudiciales. La primera, es la violencia estructural, que se manifiesta en la forma de inequidad y la pobreza, ausencia del Estado y jurisprudencia que marginaliza a los cultivadores. La segunda, es la violencia cultural, tales como la estigmatización, para concluir con las manifestaciones de las violencias directas, como las acciones represivas y militaristas por parte del Estado.

Nuestros argumentos se fundamentan en el triángulo de violencias de Galtung y la definición de prohibicionismo de Barriuso Alonso. Demostramos que el prohibicionismo no es conducente a la construcción de una cultura de paz. Galtung define la construcción de una cultura de paz, como la minimización de las violencias estructurales, culturales y directas. El prohibicionismo no solamente no minimiza las tres violencias, este estudio demuestra que el prohibicionismo las perpetúa, al ser el caldo de cultivo de este tipo de violencias.

Según Galtung, la violencia estructural consiste en las políticas, normas y estructuras económicas que marginalizan un segmento de la sociedad (Galtung, 2003). La violencia estructural se atribuye a esquemas sociales que producen distribuciones inequitativas del poder y de recursos. Entre las violencias estructurales identificadas en este capítulo, están la inequidad

de oportunidades laborales en los territorios donde se cultiva coca, tanto como mecanismos burocráticos que impiden el emprendimiento a través de la coca.

Por otra parte, La Teoría de Necesidades Humanas (1990) de Burton sugiere que la insatisfacción de las necesidades humanas básicas es la fuente originaria del conflicto. Es así que políticas y normas estatales que conducen a la priorización del control social, por encima del bienestar de las comunidades afectadas, o que limitan la satisfacción de las necesidades básicas, impiden la construcción de paz en los territorios.

Para Galtung (2003), la violencia directa se manifiesta en la forma de daño verbal y física, al cuerpo, la mente y/o el espíritu. Las violencias directas incluyen acciones represivas por parte de las fuerzas estatales que siembran una desconfianza en el Estado entre las comunidades. También, incluye violaciones a ciertos derechos humanos universalmente reconocidos, tales como los derechos a la integridad personal, la salud y la presunción de inocencia. La justificación de la violencia directa depende de la violencia cultural.

La violencia cultural se refiere a aspectos de la sociedad utilizados para brindar legitimidad a las violencias estructurales y directas (Galtung, 2016). Las violaciones culturales descritas incluyen discursos estatales que fomentan el dominio cultural y las estigmatizaciones contra las comunidades rurales y étnicas, y, de esta manera, se utilizan para justificar las acciones represivas del Estado.

Un ejercicio comparativo entre la teoría del Triángulo de la Violencia establecido por Galtung (1969) y la definición del prohibicionismo ofrecida por el autor Barriuso Alonso (2003), evidencia similitudes. De acuerdo con Barriuso Alonso, el prohibicionismo está compuesta por “tabú moral, norma legal y conflicto bélico” (Barriuso Alonso, 2003, p. 1). Si se hace un esquema triangular de esta definición del prohibicionismo, representada por la Figura 2, se puede observar

sus similitudes en sus ángulos del Triángulo de Violencias de Galtung, representada por la Figura 1, lo cual consiste de las violencias culturales, estructurales y directas.

En la Figura 1, la violencia cultural se utiliza para legitimar las violencias estructurales que niegan las necesidades y marginalizan un segmento de la sociedad, tanto como la violencia directa. En la Figura 2, que representa la definición del prohibicionismo, el tabú moral (una manifestación de la violencia cultural) es necesario para legitimar las normas legales prohibicionistas que niegan necesidades y marginalizan un segmento de la sociedad (una manifestación de la violencia estructural) y para legitimar el conflicto bélico (violencia directa).

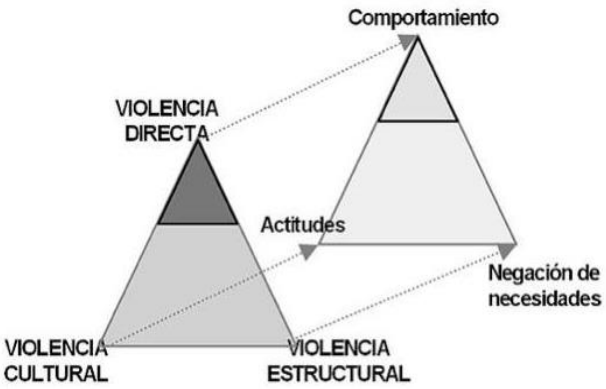

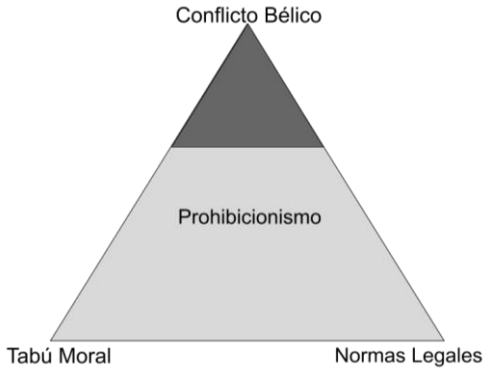

Figura 1. Triángulo de la violencia de Galtung (1969).

Figura 2. Definición del prohibicionismo de Barriuso Alonso (2003).

La similitud entre el triángulo de la violencia de Galtung y los componentes del prohibicionismo descritos por Barriuso Alonso, sugiere que el razonamiento para el prohibicionismo es defectuoso, por cuanto promueve a un ciclo vicioso de violencias que no resuelve los problemas sociales. El modelo prohibicionista sólo exacerba la inequidad (una

expresión de la violencia estructural), la estigmatización (una manifestación de la violencia cultural), y el conflicto armado, (la violencia directa).

Ya que el aparte ha expuesto como el prohibicionismo perpetúa el triangulo de las violencias en términos teóricos, pivota para exponer lo mismo en términos empíricos con datos de fuentes secundarias y entrevistas con fuentes primarias. Se sostiene que el prohibicionismo hacia los usos comerciales no-narcóticos del cultivo de coca exacerba a las violencias estructurales existentes en Colombia, de manera que afecta la satisfacción de las necesidades humanas básicas de supervivencia, bienestar, identidad y libertad de las poblaciones centrales al estudio.

Según el informe de la UNODC, 2020, existe una concentración alta de cultivos de coca en muy poco territorio. Con el objetivo de emplear la concentración alta de cultivos de coca dentro de un porcentaje pequeño de la sociedad, la UNODC empleó la curva Lorenz, como una representación gráfica para demostrar la alta concentración de las hectáreas de coca en las manos de un porcentaje pequeño de la población.

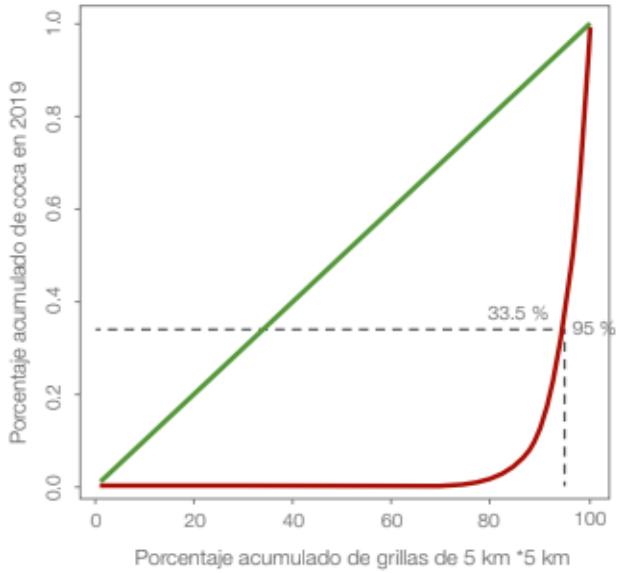

Figura 3. Curva de Lorenz de los cultivos de coca a nivel nacional en el 2019. La línea verde representa la distribución perfecta y la línea roja representa la desigualdad en la distribución de cultivos de coca. Fuente UNODC, 2020, p. 39.

Según el Banco Mundial, Colombia se encuentra entre los diez países del mundo con los niveles más altos de desigualdad de ingresos (Banco Mundial, 2018). Esta desigualdad económica coincide con la desigualdad en la distribución de los cultivos de coca en el país. Una declaración de COCCAM en un comunicado de prensa publicado en abril del 2020, contextualiza la coincidencia entre las desigualdades y las concentraciones de cultivos de coca en Colombia. Según COCCAM, cultivan coca en territorios donde no existen las condiciones adecuadas de infraestructura para satisfacer las necesidades básicas y para permitir el desarrollo de una economía legal (2020). De acuerdo con la misma, son más de 230 mil familias en Colombia que dependen de la coca como su principal medio de sustento económico (COCCAM, 2020).

Es así que una encuesta conducida por la UNODC en las zonas cocaleras alrededor de Colombia, en colaboración con la FIP, encuentra que el 89% de la población encuestada en estos territorios reporta una relación directa con los cultivos ilícitos, mientras el 21% reporta que la coca es su principal actividad productiva y su mayor fuente de ingresos (FIP, 2018, p. 4, 21). Las respuestas de los encuestados ofrecen perspectiva sobre el rol del cultivo de coca en estas comunidades. De los encuestados, el 71% reporta que se vincularon a los cultivos ilícitos porque es lo más rentable, mientras el 59% reporta la ausencia de otras oportunidades laborales (FIP, 2018, p. 14).

Figura 4. Fuente: FIP, 2018, p. 14. El gráfico demuestra las respuestas de los encuestados: el 71% reportaron que era lo más rentable, el 59% reportaron que no había más opciones, el 20% reportaron que es lo que siempre se ha cultivado en la región, mientras solamente el 2% reportaron una presión de un grupo armado al margen de la ley.

A pesar de que los cultivadores reportan que la coca es lo más rentable que otros cultivos, como el maíz o la papa, la encuesta encontró que alrededor del 57% de los hogares en estas zonas siguen en condiciones de pobreza monetaria y el 35% se encuentran en la pobreza monetaria extrema, en comparación con lo registrado por el DANE en el 2017. Las comunidades rurales y étnicas se ven particularmente afectadas por la pobreza. Alrededor del 63% de las poblaciones indígenas y el 60% de las poblaciones afrocolombianas, viven en condiciones de pobreza, teniendo en cuenta los mayores niveles de precariedad en salud, educación y vivienda (Salcedo, 2012).

Esta dinámica de desigualdades socioeconómicas, es una manifestación de las violencias estructurales enfrentadas por las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes en Colombia. Estas inequidades económicas se prestan a otras violencias. Según los Principios Rectores sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos, aprobados

por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en el 2012, la extrema pobreza es “a la vez causa y consecuencia de violaciones de los derechos humanos, es una condición que conduce a otras violaciones (...). Las personas sumidas en la extrema pobreza viven en un círculo vicioso de impotencia, estigmatización, discriminación, exclusión y privación material que se alimentan mutuamente” (OHCHR, 2012, p. 2).

Con el propósito de respaldar el argumento de un vínculo entre el prohibicionismo y la violencia estructural, el estudio señala a un informe preparado por 17 organizaciones no gubernamentales, entre ellos DeJusticia de Colombia, *American Civil Liberties Union* (ACLU) y la *Washington Office on Latin America* (WOLA) de los Estados Unidos[1], que declara que las políticas prohibicionistas exacerban la dinámica de desigualdades. El informe, que se presentó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el 2014, en el marco de la primera audiencia regional sobre políticas de drogas y derechos humanos, declara que el modelo prohibicionista solamente ha servido para ampliar las brechas sociales, inequidades económicas y asimetrías internacionales (Testimonio ante el CIDH, 25 de Marzo de 2014, p. 1).

El prohibicionismo hacia el cultivo de coca y sus usos comerciales lícitos no es responsable por la extrema pobreza, pero tampoco ayuda a reducirla. Además, contribuye al ciclo vicioso de exclusión social y limitación al desarrollo que no facilita que los cultivadores salgan de su marginalización económica.

[1] El informe fue preparado por las siguientes organizaciones para la Audiencia Regional ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): 1. American Civil Liberties Union, Estados Unidos (ACLU) 2. Asociación Pro derechos Humanos, Perú (APRODEH) 3. Canadian Civil Liberties Association (CCLA) 4. Centro de Estudios Legales y Sociales, Argentina (CELS) 5. Centro de Investigación Drogas y Derechos Humanos, Perú (CIDDH) 6. Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos-Honduras (COFADEH) 7. Colegio Médico de Chile 8. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH) 9. Conectas Direitos Humanos, Brasil 10. Colectivo por una Política Integral hacia las Drogas, México (CUPIHD) 11. Corporación Humanas, Chile 12. El Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DeJusticia), Colombia 13. Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay (IELSUR) 14. Instituto Latinoamericano de Seguridad y Democracia (ILSED) 15. Intercambios, Argentina 16. Fundación Myrna Mack, Guatemala 17. Washington Office on Latin America (WOLA).

La priorización de la legitimación de la ideología prohibicionista por encima del bienestar de las comunidades cocaleras se ve reflejado en la Sentencia T-357 del 2018, la cual restringe la venta de productos no-narcóticos derivados de la hoja de coca a los resguardos indígenas, a menos que puedan obtener un registro sanitario del INVIMA. La sentencia del 2018 refleja una violencia estructural, en tanto obstaculiza las oportunidades para crear economías lícitas basadas en productos no-dañinos para la sociedad derivados del cultivo de coca.

Además, para comunidades cultivadoras empobrecidas, las tarifas de los trámites ante el Invima crean barreras a la igualdad socio-económica. El registro sanitario para una gaseosa o una cerveza puede tener un costo de $3 millones, mientras para alimentos el registro puede costar hasta $5 millones (INVIMA, 2020). Los costos prohibitivos impiden a muchos cultivadores ser emprendedores y trabajar en la legalidad con productos derivados del cultivo de coca, o por ende, con cualquier producto destinado al mercado.

En una entrevista virtual realizada al cofundador y representante legal de Coca Nasa, David Curtidor Argüello, señala cómo la violencia estructural se materializa en una inequidad para la comercialización de productos que utilizan derivados de la hoja de coca. Curtidor se pregunta "¿Cómo así que Coca Cola si puede vender en todo el país, derivado de la hoja de coca (...) y Coca Nasa no? Detrás de eso hay una profunda injusticia que habla del despojo de la propiedad de las plantas" (Curtidor, comunicación personal, 13 de enero de 2021)[2]. Según Curtidor, un Director del INVIMA en el año 2000 les dijo a los representantes de Coca Nasa que estaba bien si hacían sus agüitas y galleticas de coca, pero que no les correspondía pretender estar en un mercado con Coca Cola (OPCA, 2020, pág. 43). El caso ilustra cómo la apropiación

[2] El entrevistado hace referencia al uso de un extracto de la hoja de coca que se utiliza como un ingrediente poco conocido en la elaboración de la popular bebida gaseosa Coca Cola. El capítulo 7, proveerá más información sobre eso.

del patrimonio cultural del pueblo indigna resulta en una alienación estructuralmente condicionada que permite la violencia estructural.

Los obstáculos que el modelo prohibicionista impone para el emprendimiento con el cultivo de coca, limitan la capacidad de tales iniciativas para satisfacer las necesidades dentro de las comunidades cocaleras, y de tal manera, conducen a la violencia estructural y al conflicto. Según lo explicado por la Teoría de Necesidades Humanas de Burton (1990), el conflicto radica en las necesidades insatisfechas del ser humano, mientras la resolución del conflicto radica en satisfacerlas. La teoría de Burton adapta la jerarquía de necesidades universales establecidas por el psicólogo Maslow, en la cual las prioridades de más alta prioridad son las necesidades concretas fisiológicas, de la comida, agua y refugio. Luego están las necesidades de seguridad, afiliación, reconocimiento, y la necesidad más abstracta de la realización personal. Según Burton, si estas necesidades no están satisfechas, puede resultar en conflicto, desviación y hasta criminalidad.

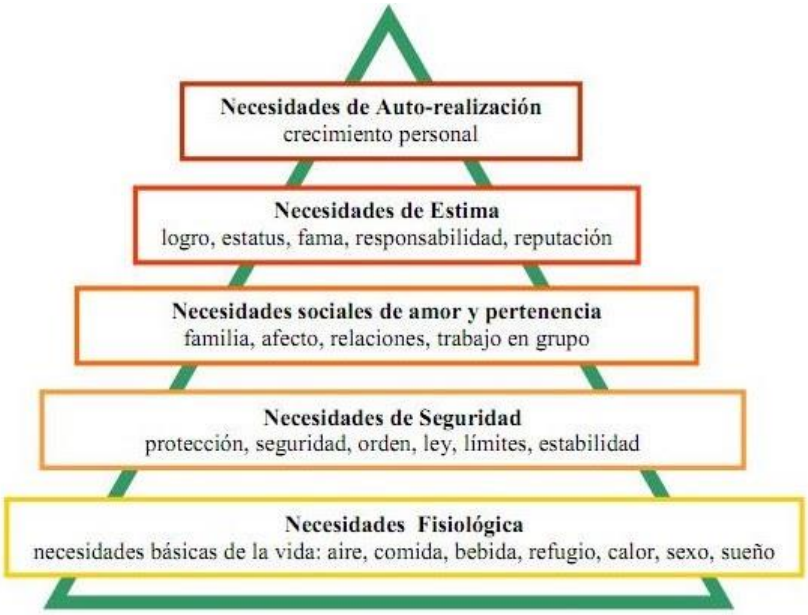

Figura 5. Jerarquía de Necesidades Humanas de Maslow en cual se basa la Teoría de Necesidades Humanas de Burton. Fuente: Quintero Angarita, 2015.

Si uno considera las necesidades de los cultivadores de coca, se podría argumentar que el prohibicionismo les niega necesidades en cada una de las categorías incluidas en la Jerarquía de Necesidades Humanas de Maslow. En aras de describir la violencia estructural resultante del prohibicionismo del uso comercial del cultivo de coca, nos enfocamos por ahora en las necesidades fisiológicas y de la seguridad. Es decir, políticas públicas que impiden el uso comercial no-narcótico del cultivo de coca, limitan una posible fuente de ingresos y la seguridad económica de las poblaciones en cuestión.

Según la interpretación de Steinmeyer, 2017, de la Teoría de Necesidades Humanas, no poder encontrar un trabajo satisfactorio, para satisfacer la necesidad de seguridad económica, puede resultar en que uno recurra a la delincuencia (Steinmeyer, 2017, p. 67). En nuestro caso, esto supone que cuando el Estado no brinda las garantías de trabajos decentes y crecimiento económico en los territorios donde cultivan coca, es natural que se presenten patrones de criminalidad por falta de seguridad económica. Donde el discurso y accionar por parte del Estado es utilizar el derecho sancionador, pero no brinda alternativas para satisfacer las necesidades de las poblaciones, habrá motivo de conflicto.

Como demuestra Carrillo (2013), los cultivadores de coca se encuentran en una situación sin salida. “No son delincuentes (...) son miles de familias que están esperando alternativas para producir y comerciar productos que les permitan vivir sin temores a que puedan ser sometidas a la ley de extinción de dominio o a que alguno de sus miembros termine procesado por narcotráfico en alguna cárcel del país” (González, 2013, p. 16).

Eso nos lleva al próximo punto dentro de la caracterización de la violencia estructural generada por el prohibicionismo: la priorización de la guerra contra las drogas por encima del bienestar de comunidades vulnerables. En vez de ayudar a las poblaciones cultivadoras con la

obtención de registros sanitarios para productos no-dañinos, el Estado mantiene su discurso prohibicionista. Según Gonzáles-Posso de Indepaz, a pesar de su ineficiencia, el Estado prefiere gastar en la erradicación forzada y no le dan importancia a que hay 400.000 familias atrapadas en una economía dominada por el narcotráfico que están clamando por entrar a la economía formal (Gonzáles-Posso, 2020, p. 5).

En un informe publicado por Indepaz en 2017, *Coca No Es Cocaína, Ni El Cocalero Narcotraficante*, González Posso (2017) se revisan las políticas públicas contemporáneas sobre la sustitución de cultivos declarados como no lícitos y se llega a la conclusión de que optan por el control territorial libre de cultivos ilícitos, en lugar de una ruta de bienestar de la población a través de oportunidades de economías legales (González Posso, 2017, p. 35). Un ejemplo claro de eso es la diferencia entre la distribución de recursos para mantener la guerra contra las drogas y la inversión del Estado en programas para mejorar el bienestar de las comunidades que cultivan coca.

El ingreso promedio mensual neto por hectárea de un cultivador de coca es $410.541 (FIP, 2018, p. 11), mientras que el Estado ha indicado que actualmente gasta un promedio de $6 millones para erradicar una hectárea de forma manual forzada (CESED, 2019, p. 6). Por otro lado, el Estado paga alrededor de $400.000 pesos en mano de obra por cada hectárea de coca que se erradica (Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial, 2020). Le costaría al Estado menos comprar la cosecha de coca de los cultivadores que erradicar sus cultivos de coca. Esto demuestra que el Estado elige invertir en el modelo prohibicionista antes de satisfacer a las necesidades de seguridad económica de las poblaciones que cultivan coca, aun cuando las tácticas cuestan igual o más que los ingresos actuales del cultivador.

Así mismo, conviene destacar que entre el año 2005 y el 2014 el gobierno colombiano designó un promedio de $8,8 billones de pesos al año para la erradicación de cultivos de coca, lo que incluía la aspersión aérea con glifosato (ABC Proyecto De Ley Regulación De La Hoja De Coca Y Sus Derivados, 2020). Eso fue más de cinco veces el presupuesto anual ($1,7 billones de pesos) para todo el sector de agricultura (ABC Proyecto De Ley Regulación De La Hoja De Coca Y Sus Derivados, 2020). Mientras tanto, la Ley de Presupuesto para el 2020 destinó $1,3 billones de pesos del Fondo Colombia en Paz al programa de sustitución de cultivos y proyectó los $991 mil millones restantes para el año 2021 (Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial, marzo de 2020, pág. 19). Las prioridades presupuestales demuestran cómo la ideología prohibicionista distrae la inversión estatal de recursos necesarios para fortalecer el desarrollo sostenible, permitiendo la continuidad de violencias estructurales.

La UNODC también ha reconocido lo problemático que es esta dinámica de priorización estatal. Según el informe del 2015 de la UNODC sobre el desarrollo alternativo, hay una secuencia entre el desarrollo alternativo y la erradicación en estos casos en que se espera que la erradicación precede al desarrollo alternativo (UNODC, 2014, p. 16). Eso crea un problema evidente para las comunidades. Según el Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de Propiedad Agraria, 2020, en muchos casos los campesinos están esperando a que llegue el PNIS a sus territorios, o ya están suscritos a acuerdos colectivos dentro del programa con la expectativa de que el Estado cumpla con sus compromisos, cuando el ejército llega a implementar la erradicación de forma manual (Informe Observatorio de Restitución, 2020).

Indepaz explica la dinámica en que vive la población cultivadora de la siguiente manera: “Desde el gobierno se justifica el garrote por el carácter ilegal de los cultivos y como apoyo supuestamente necesario para que funcione la zanahoria en los pactos de sustitución, pero en definitiva se coloca de nuevo entre la espada y la pared al campesino” (Indepaz, 2019). La

priorización de la eliminación de los cultivos de coca por encima de las poblaciones afectadas, tipifica la dinámica paradójica subrayada por Lederach (1995), donde puntualiza la contradicción mundial que los fondos y recursos invertidos en la guerra a menudo superan a los destinados a construir la paz.

Consecuentemente, la violencia estructural generada por el prohibicionismo puede conducir a la violencia directa (Galtung, 2003). Las propuestas para reiniciar las fumigaciones aéreas evidencian como la priorización estatal de la guerra contra las drogas por encima del bienestar de las poblaciones afectadas puede resultar en la violencia directa. La aspersión aérea no solamente ha desplazado campesinos e indígenas por todo el territorio nacional (Pares, 2020), también puede tener una afectación negativa en la salud de seres humanos, animales y ecosistemas (CESED, 2019). La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha advertido que el herbicida utilizado, el glifosato, es probablemente cancerígeno (OMS, 2015).

Por otra parte, la erradicación manual forzada también es una metodología justificada por el prohibicionismo, a pesar de que ha resultado en actos de violencia directa por parte del Estado hacia las comunidades cultivadoras. El Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de Propiedad Agraria, reporta un uso excesivo de la fuerza por parte del Ejército, ya que algunas de las erradicaciones forzadas han terminado en la muerte de una o más personas (Informe Observatorio de Restitución, 2020).

El anteriormente mencionado informe presentado por las 17 organizaciones no gubernamentales ante la CIDH en el 2014, señaló al uso indiscriminado de la fuerza y el abuso de autoridad y hasta la comisión de actos de tortura con el fin de obtener confesiones sobre actividades asociadas al narcotráfico (CIDH, 2014, p. 23). El mismo informe manifiesta que “los Estados son doblemente responsables por esta situación de violencia y por las muertes que ha

dejado (...) Las acciones militares y policiales desplegadas en contra del narcotráfico afectan a la población civil de manera indiscriminada, generando un incumplimiento de la obligación estatal para garantizar el derecho a la vida de las personas" (CIDH, 2014, p. 22).

Es así que según el informe de las 17 organizaciones no gubernamentales, el prohibicionismo ha resultado en el menoscabo de derechos humanos universales establecidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos - CADH), como: a la vida; a la integridad personal y la prohibición de tortura o actos crueles, inhumanos o degradantes; a llevar una vida libre de injerencias arbitrarias o abusivas y el derecho a la libertad personal; a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación; a la presunción de inocencia y la excepcionalidad de la prisión preventiva; a la libertad personal y la prohibición de detenciones arbitrarias; a la integridad personal y a que toda persona privada de la libertad sea tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano; a los derechos económicos y sociales y el mandato para su desarrollo progresivo; y a la salud (CIDH, 2014). Es decir, antes de garantizar los derechos fundamentales y satisfacer las necesidades básicas que tiene toda la sociedad, el prohibicionismo primero incita la vulneración de derechos humanos, de tal manera que no es compatible con el desarrollo armónico de relaciones entre el Estado y las comunidades. Por lo tanto, la legitimidad del régimen internacional del prohibicionismo está seriamente erosionada (CIDH, 2014).

Además, la violencia directa derivada del prohibicionismo genera más violencias. Las violencias cometidas por miembros de las fuerzas armadas erosionan aún más la relación entre cultivadores y el Estado (González Posso, 2019). En tal sentido, la Comisión Asesora para la Política de Drogas en Colombia, concluyó en el 2015, que la aspersión y la erradicación manual forzada genera resentimiento hacia la institucionalidad estatal por parte de las comunidades afectadas y que eso crea oportunidades para grupos armados irregulares instrumentalizar ese

resentimiento para promover sus fines políticos y criminales (Comisión Asesora para la Política de Drogas en Colombia, 2015, p. 142). Este último punto señala algo que podría complicar el futuro del Acuerdo de Paz y la construcción de una cultura de paz.

La UNODC también ha reconocido la incompatibilidad de las actividades de represión, como la erradicación forzada, y la construcción de una cultura de paz en su informe sobre experiencias globales en el desarrollo alternativo. “La erradicación forzada es, en el mejor de los casos, una práctica de dudosa utilidad. Al crear inestabilidad y violencia, compromete el desarrollo, y a largo plazo la creación de una Nación” (UNODC, 2014, p. 16).

Por otra parte, Tokatlian argumenta que acciones represivas derivadas del prohibicionismo, específicamente la erradicación de cultivos, han fracasado dado que no se ha afectado el poder de los traficantes, ni la disponibilidad, calidad o precio de las drogas, mientras tampoco se han mejorado las condiciones sociales y económicas en las áreas en que se aplica (2010). De la misma manera, Molano (2004), quien enfocó sus estudios en el campesinado colombiano, dice que los narcotraficantes se lucran de la prohibición, porque es ahí donde radica el secreto de la rentabilidad de sus negocios, mientras la violencia, la lucha por el control del mercado entre grupos armados, y la corrupción dentro del Estado, también son productos del prohibicionismo (Molano, 2004). Teniendo esto en cuenta, se entiende que el prohibicionismo es en sí mismo una raíz de conflicto y un factor contribuyente al ciclo vicioso de violencias estructurales, directas y culturales.

Para brindar legitimidad a las violencias estructurales, tanto como las directas, el prohibicionismo depende de aspectos de la cultura, tales como el lenguaje, arte, religión, y simbolismo, para moldear la percepción pública. Galtung nombró a este fenómeno la violencia

cultural. A continuación, el aparte entra a describir la violencia cultural y su afectación en las poblaciones rurales y éticas.

Para ejemplificar la violencia cultural, volvemos a considerar la Sentencia T-357 de 2018, que se expuso en el capítulo anterior. Si bien este aparte caracteriza la sentencia como un instrumento de la violencia estructural, también evidencia la violencia cultural, que quizás es menos tangible, pero no menos perniciosa. La violencia cultural se presenta en la forma de una justificación por la dominación cultural, y por ende vulnera la identidad cultural única de poblaciones rurales y étnicas.

Curtidor, abogado, cofundador de Coca Nasa y comunero del resguardo Nasa en Calderas, Cauca, define la Sentencia T-357 del 2018 y la relacionada normatividad de Invima como “la forma hegemónica de entender el mundo” (Curtidor, comunicación personal, 13 de enero de 2021). A pesar de que la Constitución de 1991 reconoce la multiculturalidad de los habitantes y comunidades que están dentro del país, la sentencia del 2018 y el modelo internacional del prohibicionismo no reconoce dicha multiculturalidad. Al contrario, promueve la asimilación a los valores de la cultura dominante.

Así, por ejemplo, en conversaciones entre el gobierno y los habitantes de territorios cocaleros, que se tomaron lugar en el 2013, los participantes de La Mesa de Interlocución y Acuerdos (MIA), reclamaron que no se trata simplemente de cambiar unas plantas de coca por otras, pero que trata más bien de debatir la inclusión, la democracia, la equidad y el reconocimiento a los derechos del campesinado en Colombia (Gonzalez Posso, 2017, p. 21). Es así que un enfoque centrado exclusivamente en la sustitución de cultivos dentro de los planes de desarrollo también puede ser considerada como una forma de violencia cultural proveniente del

prohibicionismo tal cómo también refleja la dominación cultural y la negación de la identidad cultural.

En el mismo sentido, Ceballos argumenta que el mercado comercial es una de las principales vías de transmisión de las ideas dentro de una sociedad, y por lo tanto, el acto de excluir los productos indígenas de coca implica problemas para el reconocimiento de los indígenas por parte de la sociedad mayor para su la pervivencia (Ceballos, 2009, p. 29). Es más, Ceballos argumenta que generar una limitación en la venta de productos de coca a los resguardos indígenas, fomenta “un multiculturalismo de ghettos.” Se observa que la Sentencia T-357/18 y las normas restrictivas del Invima están bajo la racionalidad de sociedades capitalistas que aún justifican la prohibición de la participación de las comunidades étnicas en el mercado libre, con productos no dañinos para la sociedad, con argumentos centrados en un tabú moral y el enemigo interno, donde el enemigo es el cultivo de coca.

Dentro de la identificación de la violencia cultural, se puede observar un desacuerdo en cuanto al significado de “usos tradicionales”. La Sentencia T-357/18 interpreta las protecciones para “usos tradicionales” asumiendo que los pueblos indígenas tienen el derecho a la coca solamente cuando se utiliza para usos de su antigüedad precolombina, tales como la masticación o el *mambeo*. No obstante, Ceballos argumenta que las culturas se desarrollan a lo largo del tiempo, entonces también se debe permitir que los usos del cultivo de coca se desarrollen a lo largo del tiempo. Negar el carácter tradicional de la producción de alimentos y bebidas de hoja de coca porque no parezca primitiva, dice Ceballos, “es reconocer a los indígenas sólo por lo exótico que representan, por lo primitivo que parecen, lo cual es una forma de falso reconocimiento.” (Ceballos, 2009, p. 24). Negarles a las comunidades a desarrollar sus costumbres también es una forma de violencia.

También se puede observar la violencia cultural presente en la retórica de sus gobernantes y la política pública, donde no trata a los cultivadores de coca tanto como candidatos para el desarrollo socio-económico, sino como criminales. Se puede considerar, por ejemplo, el discurso dentro de la anteriormente mencionada campaña publicitaria "la mata que mata"[3] que ya fue retirado de los medios de comunicación. La imagen presentada de una hoja de coca con una cara malvada, que tiene hasta sangre saliendo de sus dientes, personifica el discurso del enemigo, una estrategia donde la satanización es una forma de deshumanización que le da legitimidad a agresiones para destruir el otro (Bello Reguera, 2007).

Por otra parte, el lema de la campaña, "La coca, la marihuana, la amapola, matan", simplemente no era cierto. La "mata" no es la que mata, son los que se enriquecen del narcotráfico de estupefacientes y precursores químicos que matan (Montroy, 2009). Además la campaña culpabilizaba al cultivo de coca y los cultivadores para problemas sociales como las minas antipersonales, los derramamientos de sangre y los desplazamientos forzados en el campo. De tal manera, la campaña "La mata que mata" generó una estigmatización hacia la hoja de coca y el cocalero como un delincuente, que no necesariamente desapareció cuando se retiró la campaña de los medios de comunicación.

Este tipo de discurso de culpabilidad trae consigo una carga moral negativa que distorsiona la imagen pública del cultivo y del cultivador de coca. Construye la imagen de un adversario que tiene que ser derrotado, surgiendo que la única manera de lograr la paz es a través de una victoria bélica de eliminar al otro. De tal manera, le da legitimidad a los actos represivos del Estado. El prohibicionismo proporciona una forma de imponer el control sobre el

[3] "La mata que mata" fue una campaña publicitaria estatal patrocinada por la "Dirección Nacional de Estupefacientes (DNE), que fue emitida en lo medios de comunicación por dos años, entre el 2008 y el 2010, hasta que la Corte Suprema de Justicia ordenó que el Estado retirara la campaña de todos los medios de comunicación, reconociendo "una posible vulneración de derechos colectivos".

comportamiento de las comunidades, donde lo moral es primordial para dar legitimidad a las acciones represivas del Estado. Según el Transnational Institute: las prácticas sociales y valores no importaron en los pasillos del poder, donde se disfraza la “limpieza” cultural con el lenguaje de la salvación y de la liberación de un peligro (Transnational Institute, 2009, p. 22).

Por otra parte, la violencia cultural da paso a la violencia estructural. En una entrevista con un miembro del equipo de estudio, Curtidor explicó que la estigmatización también es un mecanismo dirigido a expropiar los conocimientos, y la propiedad de las plantas de las comunidades cultivadoras de coca. “Son marihuaneros. Son criminales. Cultivan coca. Pero, entre la noche y la mañana la legalizan para las farmacéuticas y empresas transnacionales y ya deja de ser problema” (Curtidor, comunicación personal, 13 de enero de 2021). Del mismo modo, un documento publicado por Indepaz, con base en su intervención frente la Corte Constitucional en el 2019, señala que la relación entre las comunidades cultivadoras y el Estado de criminalización y despojo de activos e ingresos para la subsistencia (González Posso, 2019, p. 22).

Con su enfoque en la eliminación del enemigo, en este caso el cultivo de coca, el discurso prohibicionista justifica por qué el bienestar de las comunidades afectadas se debe dejar a un lado para ganar la guerra contra las drogas. El discurso de carácter prohibicionista justifica acciones que vulneran los derechos humanos universales para el ‘bien’ de la sociedad. Resulta claro que, sin abordar las violencias culturales que justifican las violencias estructurales y directas, no se puede construir paz.

2.2. Las limitaciones y las afectaciones del prohibicionismo en el Cauca

Tras describir cómo el prohibicionismo alimenta a los tres tipos de violencia propuestos por Galtung, y por esta vía impide la construcción de una cultura de paz, esté aparte busca

exponer las limitaciones y las afectaciones de las prácticas prohibicionistas dentro de las poblaciones rurales y étnicas en el departamento del Cauca.

A continuación, se reconstruyen situaciones típicas, a partir de fuentes secundarias y entrevistas realizadas a activistas en territorio, en las que se exponen las formas en que el prohibicionismo contribuye al ciclo de las tres violencias, estructurales, culturales y directas, contra las poblaciones campesinas, indígenas y afrodescendientes en el Cauca. Entre las violencias estructurales señaladas están la imposición de obstáculos que limitan el desarrollo de las poblaciones cultivadoras en el departamento, y la priorización de la guerra contra las drogas por encima del bienestar y los derechos de las poblaciones. Las violencias directas señaladas incluyen el menoscabo o afectación de derechos humanos universales en el marco de operativos de las fuerzas de seguridad. Las violencias culturales incluyen un discurso que justifica las violencias y una falta de reconocimiento del derecho al desarrollo de la identidad cultural de las comunidades rurales y étnicas.

En el departamento del Cauca, hay una gran cantidad de cultivos de coca. Actualmente, es el cuarto departamento con más cultivos de coca en todo el país, después del Norte de Santander, Nariño y Putumayo. A pesar de la inversión estatal en programas de erradicación y la sustitución de cultivos, el número de hectáreas de cultivos de coca en el Cauca ha crecido de forma consecutiva en los últimos años, desde 3.326,00 en 2013, a 17.355,83 hectáreas en el 2019, según el Observatorio de Drogas de Colombia (ODC, 2020).

CULTIVOS ILICITOS

Coca (Valores en hectáreas)

Departamento	***2013***	***2014***	***2015***	***2016***	***2017***	***2018***	***2019***
Cauca	*3.326,00*	*6.389,00*	*8.660,10*	*12.595,44*	*15.960,31*	*17.117,07*	*17.355,83*

Total	*3.326,00*	*6.389,00*	*8.660,10*	*12.595,44*	*15.960,31*	*17.117,07*	*17.355,83*

Figura 6. El gráfico demuestra el incremento drástico entre el 2013, con 3.326,00 hectáreas de cultivos, y el 2019 con 17.355,83 hectáreas. Fuente: Observatorio de Drogas de Colombia con datos de la SIMCI/UNODC.

Se ha establecido que el Cauca tiene una de las tasas de pobreza monetaria más altas a nivel nacional. Alrededor de la mitad de la población del departamento vive en la pobreza, con ingresos menores a $213.930 pesos, y alrededor de 23% viven en la pobreza extrema (DANE, 2020). No obstante, el DANE también reporta que la tasa de desempleo es relativamente baja: el 13,7% para el año 2020 con 44,6% que viven de la agricultura (DANE, 2020). El porcentaje de personas con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) es alrededor del 22,85%, según el último índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), basado en el Censo Nacional del 2018, y actualizado en el 2021 para aproximar el efecto de la pandemia en las zonas rurales del Cauca. Eso refleja un mejoramiento significativo desde el Censo del 2005, cuando el DANE determinó el porcentaje de personas con NBI en el departamento al ser 61,7%. La tasa de NBI en el Cauca actualmente es mucho más baja en comparación con otros departamentos, como Vaupés y Vichada, donde el porcentaje de personas con NBI está por encima del 85%, sin embargo, todavía es más alto que el promedio nacional del 14%. El índice de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) mide indicadores como viviendas inadecuadas, condiciones sanitarias, hacinamiento, asistencia escolar y la capacidad de subsistencia (DANE 2021).

Se puede identificar una coincidencia entre la concentración de cultivos de coca y la pobreza. Según el ODC, los municipios caucanos con las concentraciones más altas de hectáreas de cultivos ilícitos de coca en el 2019 fueron, El Tambo, Argelia, Piamonte y Timbiquí (ODC, 2020). El Tambo tiene una tasa de NBI del 23,4%, donde alrededor del 70% de la población se caracteriza como campesino (Caicedo y Muñoz, 2019). El municipio tiene una pertenencia étnica indígena de alrededor del 9% y afrodescendiente del 5% (DANE, 2018, 2005). Argelia tiene una tasa de NBI del 23,4% donde alrededor del 85% de la población se caracteriza

como campesina (Alcaldía Municipal de Argelia Cauca, 2013). El municipio tiene una pertenencia étnica indígena de alrededor del 3% y afrodescendiente del 18%. Piamonte tiene una tasa de NBI del 21,67%, donde 84% es campesino (Municipio De Piamonte – Cauca, 2013). El municipio tiene una pertenencia étnica indígena del 20% y afrodescendiente del 2%. Timbiquí tiene una tasa de NBI del 64,13% afrodescendiente del 86% y indígena del 10%. Un vacío en estas medidas, es que el DANE no especifica la presencia de las poblaciones campesinas en los municipios, por ello, toca buscar el dato en otras fuentes. Por ello, no es tan claro el solapamiento entre las cifras para las poblaciones caracterizadas como campesinas y los indígenas y afrodescendientes. A pesar de ello, se puede observar a través de las cifras las similitudes entre las tasas de NBI, la presencia de poblaciones rurales y étnicas, y las concentraciones en los cultivos de coca (DANE, 2018, 2005).

La alta concentración de cultivos de coca en el Cauca y las tasas de pobreza y NBI, indican que la coca no ha traído riqueza monetaria a las comunidades rurales y étnicas que residen en el departamento. La pobreza es una manifestación de la violencia estructural que limita el desarrollo socio-económico dentro de los territorios donde cultivan coca.

Por otra parte, estas comunidades enfrentan riesgos particulares. Un informe de Indepaz (2020) indica que la incidencia de homicidios de líderes sociales de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes es alta. Los ataques contra los líderes sociales en el departamento son atribuidos a la presencia de actores al margen de la ley en el territorio que se benefician y se lucran del prohibicionismo del cultivo de coca (Indepaz, 2020). Es así que las comunidades viven en un contexto de violencia directa.

Es evidente que las dinámicas de violencia no pararon en el Cauca después de la firma del Acuerdo de Paz entre el Estado Colombiano y las FARC-EP. En el 2020, la Comisión de la

Verdad, después de haber escuchado entrevistas con víctimas del conflicto armado en el Cauca, llegó a la conclusión de que la violencia en el departamento es debido primariamente al incumplimiento de los Acuerdos de Paz por parte del gobierno nacional (Comisión de la Verdad, 2020). El presente estudio propone que además de los incumplimientos de los acuerdos de sustitución de cultivos, las violencias estructurales y culturales perpetradas por el prohibicionismo de los usos no-narcóticos han contribuido a la violencia en el Cauca.

Por otra parte, los cultivadores de coca también son blancos de operativos de las fuerzas armadas. De los 189 líderes sociales asesinados en el Cauca entre el 2016 y el 2019, nueve de ellos fueron matados por las fuerzas armadas o la policía nacional, según reporta la organización Indepaz (2019). En el 2020, las fuerzas públicas, entre ellas la Policía Nacional, el ESMAD y el Ejército Nacional, fueron responsables por siete homicidios en el Cauca debido a su uso desproporcionado de la fuerza y utilizando artefactos no convencionales y armas letales (Red Por la Vida y los Derechos Humanos del Cauca, 2021). Por ello, otro informe sobre las violaciones contra los derechos humanos en el departamento, pide al gobierno suspender la erradicación forzada y la normatividad que le da legitimidad, desmontando la idea de criminalización institucional que se tiene sobre los cultivadores y las cultivadoras (Red Por la Vida y los Derechos Humanos del Cauca, 2021).

Esta coyuntura de violencia dentro del departamento señala a como las violencias estructurales y culturales alimentan las violencias directas en contra de las poblaciones rurales y étnicas en el departamento.

Los testimonios de Coccam permiten ver cómo las acciones de erradicación forzada, justificadas por el discurso prohibicionista, alimentan distintos tipos de violencias en el Cauca.

Por tal motivo, resulta pertinente exponer un caso reciente que ilustra cómo los efectos del prohibicionismo se materializan en el departamento.

En marzo de 2020, al principio de la pandemia global del Covid-19, el Ejército Nacional lanzó operativos de erradicación forzada en varias veredas en Cauca. En el marco de estos operativos, un grupo del Ejército Nacional llegó a la vereda Cacahual, un corregimiento del Carmelo en el municipio de Cajibío, durante el transcurso de la cuarentena mandataria. Iniciaron la erradicación forzada de cultivos de coca en fincas de campesinos a pesar de que ya habían manifestado su voluntad de sustituirlos voluntariamente. Los campesinos de la vereda ya se encontraron incluidos en un Acuerdo Colectivo firmado el día 15 de diciembre del 2017. La llegada de las fuerzas militares para erradicar los cultivos resultó en algunas confrontaciones violentas entre el Ejército y los habitantes de la vereda, y también a vulneraciones de sus derechos.

Es así que un Comunicado de Coccam denunció las erradicaciones de la siguiente manera:

> Se están perpetrando la violación del derecho fundamental a la vida de nuestras comunidades por medio de la erradicación forzosa de los cultivos de hoja de coca en momentos de crisis sanitaria en el país dada la presencia del virus COVID19 y el asesinato y acciones violentas hacía los grupos de campesinos y campesinas presentes en las movilizaciones para evitar la erradicación forzosa de los cultivos de hoja de coca. (Comunicado de Coccam, 20 de abril de 2020).

En el testimonio del Coccam se identifica la violencia directa (Comunicado de Coccam, 20 de abril de 2020). Ante tal situación, una docena de comunidades campesinas caucanas instauraron

una acción de tutela, donde denunciaron vulneraciones de sus derechos e incumplimientos por parte del Estado. Según los argumentos de los accionantes,[4] las comunidades campesinas cultivadoras de coca en el departamento del Cauca firmaron acuerdos individuales y colectivos de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito en el año 2017 en el marco del Programa Nacional Integral de Sustitución (PNIS), amparado en el punto 4 del Acuerdo de Paz de 2016. Sin embargo, los accionantes dicen que la implementación de ese programa no ha sido efectiva. Según las comunidades, el cumplimiento del PNIS en el departamento solamente tenía un nivel de avance de 58% al momento que llegaron las fuerzas armadas para erradicar los cultivos. Además, los accionantes señalaron a la necesidad de un plan de pagos para la Asistencia Alimentaria Inmediata y para la Asistencia Técnica Integral, antes de ejercer la erradicación forzada para ayudarles con sus necesidades inmediatas (Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, 2020).

Por otra parte, el campesinado Caucano también reclama otro caso de ocupaciones irregulares de bienes inmuebles privados por parte del Ejército Nacional en la vereda de Agua Bonita del municipio de Suárez. El Ejército justificó sus acciones, respondiendo que “no se trataban de viviendas de campesinos sino de cristalizadero de cocaína” (Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, 2020, p. 4). Esta proclamación fue desmentida por una misión verificadora en abril del 2020, cuando el alcalde, personero municipal y la guardia indígena realizaron una visita de verificación a los predios. La misión verificadora rechazó las declaraciones del Ejército, determinando que, efectivamente, los predios eran ocupados por los miembros de la comunidad campesina. Se puede identificar en este caso, el papel que las

[4] Entre los accionantes fueron representados la Asociación de Trabajadores Campesinos de Cajibío ATCC, COCCAM municipal de Cajibío; ASOCORDILLERA; la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina- ANZORC; Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo- CAJAR; Centro de Alternativas al Desarrollo -CEALDES; Corporación de Estudios Sociales y Culturales de la Memoria; Corporación para la Protección y Desarrollo de Territorios Rurales PRODETER; la Asociación Municipal de Trabajadores Campesinos de Piamonte Cauca ASIMTRACAMPIC.

estigmatizaciones en contra de campesinos en territorios que cultivan coca, juega en la justificación del Ejército ante sus acciones que vulneraron los derechos del campesinado. Su justificación es una expresión de la violencia cultural.

En julio del mismo año de los operativos, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Popayán negó la acción de tutela. El Juzgado declaró una falta de legitimación en la causa, tal como la implementación del PNIS y la erradicación forzada es responsabilidad del gobierno nacional. Se puede identificar la violencia estructural en la decisión del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Popayán, que básicamente rehusó defender los derechos de los comuneros, en razón a que estos entraban en contradicción con el discurso prohibicionista.

Sin embargo, luego, en el 18 de agosto del 2020, el Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca declaró que “los derechos fundamentales aludidos fueron vulnerados por la Agencia de Renovación del Territorio y el Ejército Nacional.” Por lo tanto, el Tribunal exigió la suspensión inmediata de los operativos de erradicación forzada de cultivos ilícitos donde no se haya intentado previamente la sustitución voluntaria. Con su decisión, el Tribunal reconoció, aunque no explícitamente, las violencias culturales, directas y estructurales enfrentadas por los campesinos en este caso.

Primero, el caso demuestra la violencia cultural. Hasta el Tribunal encontró necesario recordar a las fuerzas estatales su deber de abstenerse de estigmatizaciones, citando una “presunta estigmatización a campesinos de Suárez como productores de droga” (Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, 2020, p. 31). De tal manera, el Tribunal reconoció el uso de la violencia cultural por parte del Ejército para justificar las violencias directas y estructurales.

El caso también señala a como la violencia directa compromete la vida y la salud de los cultivadores de coca. Entre las violencias directas reconocidas por la decisión del Tribunal están

la realización de amenazas, asesinatos, intimidaciones, hostigamientos y fuego indiscriminado. Se puede identificar el uso de la fuerza como un mecanismo para inculcar miedo y mantener control sobre la población.

En cuanto a la violencia estructural, el caso evidencia la importancia dada al prohibicionismo por encima del bienestar y los derechos de las poblaciones cultivadoras. Aparte de no respetar la integridad de las poblaciones, las alegaciones de ocupaciones irregulares de bienes inmuebles reflejan una falta de respeto para los derechos a la propiedad privada. Además, demuestra que el Estado no se encontraba obligado a cumplir con su parte del acuerdo de sustitución voluntaria antes de implementar operativos de erradicación. Es por ello que, en su decisión, el Tribunal destacó que antes de acudir a la erradicación forzada el Estado debe asegurar el cumplimiento de los elementos constitutivos del plan de sustitución de cultivos, como el plan de pagos y de asistencia técnica.

Por ello, se puede identificar una tendencia, y hasta una sistematización de la violencia estructural y directa, por parte del Estado. Otros casos como los de La Vega en marzo del 2018 y de Argelia en septiembre del 2017 y de nuevo en junio del 2020, reflejan patrones parecidos al caso anteriormente relatado. En estos tres casos, el Ejército también manda sus fuerzas a los territorios para erradicar cultivos antes de que el Estado implemente los programas de sustitución de cultivos. En el caso de La Vega, los campesinos lograron dialogar con los miembros del Ejército. Ellos manifestaron su desacuerdo con la erradicación de sus cultivos antes de socializar su inclusión dentro del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS), y al fin los miembros del Ejército no erradicaron sus cultivos (Observatorio de Tierras, 2020).

El accionar Estatal, como los operativos antidrogas, resulta en una dinámica que compromete el bienestar de dichas poblaciones porque coloca en un estado de inseguridad a las

comunidades anteriormente mencionadas, generando así esquematizaciones de violencia estructural. Un Informe de la Mesa Territorial de Garantías en el Departamento del Cauca de 2020 describe la ausencia de institucionalidad civil en el departamento, señalando a la decisión del Estado de enviar a las fuerzas militares a los territorios, antes de abordar las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI). Es así que un informe especial de la Red por la Vida y los Derechos Humanos del Cauca sobre violaciones de los derechos humanos en el 2020, señala al alto nivel de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) en el Cauca y las posturas del gobierno en contra de la implementación del Acuerdo de Paz cómo factores contribuyentes al conflicto en el departamento.

La falta de una presencia estatal, una forma de violencia estructural, también se evidencia a través de los testimonios de miembros de las comunidades encuestados por el equipo de estudio, que expresaron necesidades insatisfechas. Algunas de ellas son: el mejoramiento regional de la infraestructura para apoyar con la comercialización de sus productos (incluso vías, acueductos, energía y acceso a la tecnología), medidas de protección de los habitantes de las comunidades (en temas seguridad y salud para los miembros de las comunidades), alternativas de garantizar la comercialización de productos (apoyo en el fortalecimiento de herramientas para sus cultivos y sus roles dentro de sus comunidades).

Para poder construir una paz duradera en el Cauca, el Estado tiene que apoyar los mecanismos que pueden abordar las necesidades de las comunidades étnicas y rurales, tales como la pobreza endémica y la escasez de oportunidades laborales bien recompensadas para el desarrollo.

Para las poblaciones rurales y étnicas, el Estado sólo parece aparecer para imponer límites arbitrarios a sus opciones de vida. Así, en 2018, se tematiza la naturaleza excluyente de

las políticas estatales de la Sentencia T-357/18 de la Corte Constitucional, la cual determinó que las comunidades indígenas solamente pueden vender productos derivados de la hoja de coca dentro de sus territorios, a menos que consigan el registro sanitario del Invima. En respuesta a la sentencia los resguardos indígenas Nasa de Tierradentro-Cauca presentaron en el 2019 una petición frente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). La petición denunció "la actuación del Estado colombiano, al establecer políticas y decisiones judiciales que consagran el Apartheid, impidiendo que los Pueblos Indígenas hagamos parte de la vida económica y cultural de la Nación" (ONIC, 2019). Cabe mencionar que la Corte Penal Internacional (CPI) reconoce el apartheid como un acto inhumano.

La actuación de las comunidades ante instancias internacionales expone el reconocimiento de que la postura prohibicionista por parte de la representación institucional y la política pública del Estado obstaculiza el desarrollo de una economía alternativa basada en la hoja de coca por las comunidades rurales y étnicas. Actualmente existen en Colombia 19 iniciativas de coca (Open Society Foundations, 2018), la gran mayoría del Cauca, pero ninguna es reconocida por el Invima (ver el anexo 1, la respuesta del Invima a nuestro derecho de petición). Debido a la falta de reconocimiento del Invima, la venta de productos derivados del cultivo de coca fuera de los resguardos indígenas ha sido marginalizada al sector informal y de la misma manera su crecimiento ha sido limitado.

Las poblaciones que han desarrollado iniciativas que buscan fomentar una economía alternativa de la hoja de coca dentro del país también se han encontrado arrinconados por obstáculos financieros. El prohibicionismo estigmatiza prácticas legales y crea riesgos para quienes se empeñan en utilizar la hoja de coca con fines lícitos. Así por ejemplo, que en el 2010, un joven empleado de Coca Nasa, proveniente del departamento del Cauca, fue detenido por la Policía Nacional mientras cargaba un bulto de hojas de coca tostadas hacia Bogotá para el

propósito de elaborar los productos de Coca Nasa en la fábrica ubicada en la ciudad capital. El joven fue presentado ante la Fiscalía por transportar sustancias ilícitas de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional. En seguida, la lideresa indígena nasa y dueña de Coca Nasa, Fabiola Piñacue, atendió la situación, argumentando que la coca se trataba de una planta sagrada, con grandes beneficios nutricionales y medicinales, amparada además por normas de rango constitucional y que su transporte obedecía a las necesidades de la empresa. El joven fue puesto en libertad y la carga de hojas fue devuelta a Coca Nasa (Dejusticia, 2019). El caso señala la existencia de una área gris en relación con el uso comercial del cultivo de coca fuera de los resguardos donde las autoridades se mueven con cautela.

Con la intención de no generar esquemas que excluyan las voces de miembros de las comunidades directamente afectadas, el estudio incorpora información recogida a través de varias entrevistas y encuestas realizadas con las poblaciones centrales al estudio.

Así, por ejemplo, el testimonio de una pareja de campesinos cultivadores de coca en el municipio de Inzá, a quienes se entrevistó en el marco del trabajo de campo, ejemplifica cómo reglamentos que no son acordes a la realidad en el territorio resultan en violencias estructurales que obstaculizan su desarrollo socioeconómico. El campesino explicó que cultivan alrededor de 40 arbustos orgánicos en su finca que utilizan para elaborar vino de coca que venden durante los festivos principales que cree mucho menos dañino para el organismo que los licores a la venta en el mercado legal. El campesino dijo que se asesoró sobre el proceso de solicitud del permiso del Invima para poder vender el producto en las ciudades, pero al final no tenía los recursos económicos para pagar los trámites y mucho menos para invertir en la construcción de una fábrica que cumpliera con los requerimientos del Invima. En su testimonio, el campesino expresó su frustración con el Invima, diciendo que si no fuera por sus reglamentos prohibitivos podría crear trabajos para muchos miembros de la comunidad de Inzá basada en el vino de coca

que sigue vendiendo en el mercado informal (campesinos de Inzá, comunicación personal, 4 de enero del 2020).

Las respuestas a un instrumento de evaluación descriptiva de una población muestra de Caucanos de las comunidades centrales al estudio, con conexión directa o indirecta al cultivo de coca, también refleja las violencias estructurales enfrentadas por las poblaciones en el departamento. El 100% de los respondientes, dijeron que en el Cauca no hay paz. En cuanto a su apreciación de las razones para la falta de paz en el Cauca, varios respondientes señalaron al desempleo y la falta de oportunidades laborales como factores contribuyentes a la violencia que se vive en el departamento. Los Caucanos encuestados caracterizaron el prohibicionismo en el Cauca como un factor en las condiciones de “pobreza”, la “pérdida de oportunidades de crecimiento y desarrollo económico”, un “contexto de vulneración sistemática de DDHH”, “violencia”, “desempleo” y “economías ilícitas y estilos de vida en la ilegalidad” (Anexo 2, 2021). En respuesta a una pregunta sobre la afectación del prohibicionismo del uso comercial del cultivo de coca en sus comunidades, un caucano respondió “prohibir su venta libre limita las posibilidades de utilización, y lleva a que sea un negocio muy lucrativo para el narcotraficante” (respuesta al Anexo 2, 2021). Las descripciones de la afectación del prohibicionismo de miembros de las comunidades resaltan las violencias estructurales que además alimentan las violencias directas contra las comunidades rurales y étnicas en el Cauca.

Para Miller, el rol de la estigmatización en el ciclo de violencias contra las comunidades rurales y étnicas en el departamento es claro. Durante un conversatorio realizado en el 2020 por la Comisión de la Verdad sobre los factores de persistencia de la guerra en el Cauca, Miller presentó el testimonio siguiente de un líder social caucano:

> Es un departamento que ha tenido que vivir la estigmatización, criminalización y la violencia contra la organización, la movilización y la protesta social, no sólo de parte de las organizaciones armadas ilegales, sino también la estigmatización ha corrido por cuenta de los propios voceros de la institucionalidad. Cuando se dice que las movilizaciones son financiadas por estructuras del narcotráfico, se convierte en un combustible para el asesinato, la persecución y la violencia contra el liderazgo social (Miller, Comisión de la Verdad, 20 de mayo de 2020).

El testimonio del líder social caucano destaca cómo las instituciones estatales perpetúan la violencia cultural por medio de discursos que buscan deslegitimar a las comunidades, acusándolos de ser financiadas por estructuras del narcotráfico, cuando las comunidades se movilizan para vocalizar sus necesidades. Es así que la violencia cultural genera más violencia estructural y directa.

De hecho, se puede reconocer cómo el Estado aplica la teoría del derecho penal del enemigo de Jakobs y Cancio (2003) para justificar las violencias estructurales y directas. Según la teoría de Jakobs y Cancio (2003), las personas caracterizadas como enemigos de la sociedad no son consideradas como personas merecidas de todas las protecciones y garantías de la ley. La deshumanización de los cultivadores de coca conformados por las comunidades étnicas y campesinas, se debe a la estigmatización del cocalero como un delincuente. Es así que el prohibicionismo genera una violencia cultural que justifica las violencias directas y estructurales que arrinconan a los cultivadores en el Cauca.

Es por ello que las Organizaciones de la Mesa Territorial de Garantías del Departamento del Cauca han pedido que la comunidad internacional deje de utilizar el pretexto de la guerra

antidrogas para justificar acciones que perpetúan las tres violencias contra las comunidades rurales y étnicas cultivadoras de coca. Más bien, les exige “iniciar un diálogo internacional por la paz, que rechace cualquier iniciativa de guerra o de injerencia militar con el pretexto del combate al tráfico de drogas” (2020).

El prohibicionismo es costoso para el Cauca: limita el desarrollo de emprendimientos alternativos que podrían crear nuevos empleo para las comunidades rurales y étnicas, que además desviara los cultivos a usos lícitos; también cobra vidas, perpetúa estigmatizaciones y aleja el departamento de la construcción de una cultura de paz. Dora Troyano, investigadora y instructora del proyecto de coca del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en el Cauca, expresó su evaluación de la afectación del prohibicionismo en el departamento de la siguiente manera: “Ya tuvimos una política que nos hacía matar a gente, que nos hacía acabar con cualquier tipo de expresión diferente a la prohibición. Y eso nos ha costado mucho, no solamente en términos de dinero, pero lo más importante, en vidas humanas” (Troyano Sánchez, comunicación personal, 22 de febrero, 2021). Se puede concluir que el prohibicionismo ha generado limitaciones y afectaciones que alimentan el ciclo de violencias en el departamento del Cauca.

En fin, el prohibicionismo de los usos comerciales no-narcóticos del cultivo de coca no avanza la construcción de una cultura de paz en un departamento como el Cauca. Como se demuestra a través de su descripción, el prohibicionismo alimenta un ciclo de violencias estructurales, culturales y directas para los cultivadores de coca en el Cauca (Galtung, 2016). Es así que el tabú moral, las normas legales y el conflicto bélico, los elementos en qué consiste el prohibicionismo, contribuyen a un ciclo vicioso de violencias que dificultan la construcción de una cultura de paz en el departamento (Barriuso Alonso, 2003). La hegemonía del discurso prohibicionista sobre la hoja de coca le da legitimidad a estas vulneraciones y violencias, y por lo

tanto, es necesario cambiar el discurso recurrido en relación con el cultivo de coca en orden de sembrar paz en el departamento.

Capítulo 3. Comercialización de Coca para la Construcción de una Cultura de Paz

La hoja de coca contiene mucho más que su infame alcaloide. La elaboración y comercialización de productos como alimentos, bebidas, pomadas, abonos y medicinas naturales derivados de ella, sirve como una fuente de ingresos, mientras promueve el reconocimiento de la identidad cultural de las comunidades rurales y étnicas. Una comercialización más extendida de productos derivados del cultivo de coca podría contribuir a la minimización de violencias estructurales, culturales y directas en el Cauca.

El presente capítulo expone las posibles contribuciones de una comercialización legal de productos derivados de la coca a la construcción de una cultura de paz para las poblaciones indígenas, afrodescendientes y campesinas en el Cauca. Para comenzar, describe las iniciativas caucanas que comercializan productos derivados de la coca, con el objetivo de caracterizar un conjunto de actividades y emprendimientos derivados de la producción y comercialización de la coca, así como diseños institucionales que podrían favorecer su expansión. A través del uso de una metodología cualitativa, fuentes secundarias y entrevistas, el estudio describe experiencias contemporáneas en el Cauca con la comercialización de productos derivados del cultivo de coca, entre ellas, Coca Nasa, Kwe'sx Esx, Seena Ewa, KukaXoco y los proyectos de la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en el Cauca. Entre las cinco iniciativas hay ejemplos donde trabajan con las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas. Se puede identificar no solamente la creación de emprendimientos alternativos, sino también, la promoción de un discurso pacífico que celebra la identidad cultural de dichas comunidades y factores que contribuirían a una minimización de las violencias directas.

Posteriormente, el aparte describe las experiencias de Bolivia y Perú con la industrialización de coca, con el objetivo de establecer un marco de referencia a partir de las experiencias de los dos países. En el capítulo 1, el estudio logró analizar el discurso dentro de la

normatividad colombiana, en este capítulo, el estudio analiza el discurso Estatal de Bolivia y Perú, destacando su reconocimiento del patrimonio cultural y biológico de la hoja de coca. Entre la política pública y la normatividad vigente abordada, están el Plan Nacional de Desarrollo Integral con Coca 2011-2015 y la Ley General de la Coca en Bolivia y la Resolución 1707 de 2005 del Ministerio de Cultura de Perú. Se realiza también una descripción general de las instituciones estatales que supervisan la industrialización de coca en los dos países, ENACO en Perú y EBOCOCA en Bolivia.

Mientras Colombia no tiene una institución estatal equivalente, existe un Proyecto de Ley que propone la regulación de la hoja de coca y sus derivados, el cual se está debatiendo en el Senado para aprobación en el Congreso en el momento de redactar este estudio. Por tal motivo, el capítulo también describe la propuesta del marco regulatorio para la industrialización de coca en Colombia.

Finalmente, el presente capítulo utiliza las tesis de Galtung (2003), Burton (1990) y Lederach (2003), y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos por las Naciones Unidas para analizar en clave teórica las contribuciones del uso comercial del cultivo de coca a la construcción de una cultura de paz. El capítulo concluye que mientras la comercialización de coca está encaminada a la construcción de cultura de paz positiva, en realidad lo más probable es que resulte en la construcción de una cultura de paz imperfecta.

3.1 El uso actual de la coca en productos comerciales en el Cauca

A continuación, este capítulo describe diferentes experiencias contemporáneas con el uso comercial de coca en el departamento del Cauca, departamento donde están basadas la gran mayoría de las iniciativas de coca.

Actualmente, el Invima no reconoce ninguno de los productos derivados de la coca elaborados por dichas iniciativas, así que teóricamente no se puede vender a nivel nacional. No obstante, se encuentran distribuidores pequeños que venden sus productos en el mercado informal. Entre las iniciativas caucanas obligadas a vender en el mercado informal están, Coca Nasa, Kwe'sx Esx, Seena Ewa, KukaXoco y los proyectos de la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) del Cauca. Las descripciones que siguen identifican sus principales productos y el discurso promovido en relación con su comercialización. Se exponen no sólo los productos de distintos emprendimientos, sino además las estrategias de comercialización a partir de las que a través del consumo se busca resignificar los usos de la hoja de coca.

La primera iniciativa para formalmente comercializar productos derivados de la hoja de coca en Colombia fue Coca Nasa, la cual fue fundada en el 1999 por Fabiola Piñacué, una mujer indígena del resguardo Nasa de Calderas en Tierradentro, y el representante David Curtidor. Piñacué comenzó a vender té de coca en los pasillos de la Universidad Javeriana en Bogotá, y eventualmente su proyecto, Coca Nasa, recibió un permiso para vender sus productos, de manera formal, a lo largo del país en 2005. Este permiso fue posteriormente retractado por el Invima y la decisión de la Corte Constitucional en el 2018. Entre sus varios productos elaborados con coca, se encuentran bebidas energéticas, gaseosas, cervezas, vinos, aguardientes, galletas, té y harina (Coca Nasa, 2020).

Imagen 1: Coca Sek, una gaseosa de coca producida por Coca Nasa. Imagen de la página web de Coca Nasa. 2020.

Con ventas en línea y en tiendas en las ciudades de Bogotá y Guatapé, Coca Nasa ha recibido ingresos de hasta USD$20,000 mensuales (alrededor de 73 millones de pesos colombianos) en productos derivados de la hoja de coca (Curtidor, comunicación personal, 8 de diciembre de 2020). Obviamente, la Sentencia del 2018 y la pandemia global del 2020 han afectado los ingresos de Coca Nasa y de sus proveedores de hoja de coca. Así mismo, Coca Nasa ha creado oportunidades laborales dignas para cienes de cultivadores pequeños en el resguardo Nasa en Tierradentro Calderas en el departamento del Cauca y para los distribuidores de sus productos (Curtidor, comunicación personal, 8 de diciembre de 2020).

Según Curtidor, el valor de Coca Nasa es mucho más grande que su valor económico. El valor de los productos de Coca Nasa reside en su reivindicación de la hoja de coca y sus usos dentro de la cultura indígena. Coca Nasa ha declarado que su objetivo es “difundir la identidad cultural del pueblo Nasa y generar alternativas económicas distintas al narcotráfico en los territorios indígenas del departamento de Cauca (…)” (Sentencia T-357, 2018).

En efecto, a través de una serie de batallas legales contra el Estado Colombiano y The Coca-Cola Company, Coca Nasa ha protagonizado el esfuerzo para desestigmatizar la hoja de coca y defender su estatus como un patrimonio cultural que hace parte de la identidad de la comunidad indígena. En 2006, The Coca Cola Company demandó a Coca Nasa por plagio de marca, debido a la palabra “Coca” en el nombre de su producto de gaseosa Coca Sek. The Coca Cola Company perdió la demanda tal cómo la empresa caucana demostró que la multinacional se ha lucrado del nombre y de los derivados de la hoja sagrada de las comunidades indígenas (Ceballos, 2009). Cómo se mencionó anteriormente, Coca Nasa también encabezaba la batalla legal contra la campaña publicitaria estatal “La mata que mata” y es entre las entidades buscando

anular la Sentencia T-357/18. Es así que Coca Nasa ha sido instrumental en la reivindicación de la hoja de coca y sus usos no-narcóticos.

Mientras tanto, los turistas que visitan Guatapé, Antioquia, pueden probar una fusión de café y coca a la venta en una tienda que se llama Kwe'sx Esx, lo que significa en la lengua Nasa 'nuestra coca'. La tienda vende una variedad de productos derivados de coca procedentes del municipio de Páez en el Cauca. Incluso, se puede comprar un paquete de 50 gramos de hojas secas de coca orgánica para preparar un té de hojas sueltas por 12.000 pesos. El paquete lleva el lema: "hojas de coca para la paz, nunca para la guerra" (Nuestra Coca, 2020).

Imagen 2: Promoción de la página de Facebook de Kwe'sx Esx donde se puede observar el lema ¨Hoja de coca para la paz, nunca para la guerra¨. 2020.

En su página de Facebook, donde maneja la venta de sus productos de coca, Kwe'sx Esx, declara que "se rige como un proyecto productivo DE PAZ. Se trata además de rescatar el uso de la hoja de coca destinada en su mayoría al narcotráfico por un plan de trabajo, que

fomente el desarrollo productivo y nuevas posibilidades de empleo" (Página de Facebook de Nuestra Hoja de Coca, https://www.facebook.com/NUESTRAHOJADECOCA, 2020).

Seena Ewa, una iniciativa del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), basado en Corinto, Cauca, elabora una cerveza artesanal de coca que se llama "ESX", que significa "coca" en la lengua Nasa. Según la Seena Ewa, a través de la cerveza "le hace honor a la cultura, lengua y a la planta sagrada medicinal milenaria del Pueblo Indígena Nasa".

Imagen 3: Promoción de redes sociales de Seena Ewa para la cerveza de coca "ESX" del Corinto, Cauca. 2020.

Mientras tanto, la iniciativa empresarial KukaXoco propone que la hoja de coca puede ser un sustituto saludable para el azúcar en productos como chocolate y gaseosas, en tanto la coca quita lo amargo de los alimentos basados en plantas. Por lo tanto, Aharonian ya está preparándose para lo que cree será el auge global de la coca legal. Ya tiene una patente (Vea Anexo 3, copia de patente) registrada en su nombre en los Estados Unidos para la fabricación de productos que utilizan la hoja de coca para reducir lo amargo en alimentos basados en plantas, como el cacao, por ejemplo. Según investigaciones adelantadas por Ahoronian y Kukaxoco, la hoja de coca puede ser un sustituto natural para el azúcar en alimentos para diabéticos. KukaXoco está colaborando con cultivadores de coca y cacao en el Santander de Quilichao, una

municipalidad poblada principalmente por afrodescendientes e indígenas paeces en el departamento del Cauca, para elaborar un chocolate de coca (KukaXoco, 2020).

El fundador de Kukaxoco, Ahoronian, a quien se realizó una entrevista, ve mucho potencial para la comercialización de coca. Según Ahoronian, en sus términos: “al quemar la hoja de coca están quemando dinero”. Ahoronian dice que la comercialización de coca podría resultar en un ingreso potencial para Colombia de $490 mil millones cada año (comunicación personal, abril de 2020).

Para aportar la colección de información sobre la hoja de coca y facilitar el proceso de solicitar permisos del Invima para productos derivados de ella, los ejecutivos de KukaXoco, explicaron al equipo de estudio que están coordinando actualmente con profesores universitarios Colombianos para lanzar un centro investigativo en la ciudad de Cali. El objetivo del centro investigativo sería llenar un vacío en la información disponible sobre los posibles beneficios de las propiedades de la hoja de coca. Así mismo, se daría una posibilidad de brindar una facilidad en el proceso de solicitar permisos del Invima para productos derivados de ella.

Por otra parte, El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en el Cauca maneja un proyecto multifacético que busca cambiar la narrativa sobre el cultivo de coca a través de los usos lícitos de su hoja, entre ellos, proyectos gastronómicos y de abonos orgánicos. De tal manera, crea fuentes de ingresos sostenibles para campesinos mestizos del corregimiento de Lerma, en el municipio de Bolívar, localizado al sur del departamento del Cauca.

Después de 10 años de trabajo con cultivadores de coca orgánica en la comunidad de Lerma, que ya tenían una iniciativa local llamada Hayu Guas, el SENA, en colaboración con la Fundación Tierra de Paz, logró obtener un permiso del Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE). El permiso, otorgado en el 2017, es vigente para 5 años y permite al SENA comprar,

transportar, almacenar e investigar los usos de la coca, con el requerimiento de mantener un registro de compras y facturas (Fundación Tierra de Paz, 2020). En colaboración con el SENA, el LAB de innovación de Gato Dumas está trabajando con 18 cocineros para elaborar un libro de recetas basadas en la coca. Ya han desarrollado recetas para buñuelos, mantequillas, galletas, helado, chocolates, barras energéticas, kombucha, vinagre, cócteles y aceites (LAB Gato Dumas, 2020).

Imagen 4: Imágenes de algunas de las recetas desarrolladas por el LAB de innovación de Gato Duma en colaboración con la SENA Cauca, utilizando coca cultivada en Bolívar. 2020.

El Centro Agropecuario Regional del SENA en el departamento del Cauca ha elaborado un abono y compost orgánico, que también enseñan a producir a los campesinos del corregimiento de Lerma (Socorro Anaya Flórez y Troyano Sánchez, 2017). Este proyecto del SENA ya incluye por lo menos 250 familias en el departamento, en Lerma, Bolívar, El Tambo y

Piendamó. Mientras el ámbito del proyecto es local, de tal formar para asegurar la seguridad alimentaria de las comunidades, según Troyano, instructora y investigadora del SENA en el Cauca, la elaboración del abono orgánico es un proyecto que podría ser replicado en otras partes del país con características parecidas a las de Lerma (Troyano Sánchez, comunicación personal 22 de Febrero, 2021).

A la vez, el SENA y la Universidad del Cauca llevan unos años colaborando con los campesinos para promover un recorrido turístico en su territorio denominado “Ruta de la Coca” para brindar conocimiento sobre la planta de coca como un producto medicinal y nutricional y cambiar la estigmatización alrededor del cultivo. Debido a la pandemia global, el recorrido turístico fue temporalmente puesto en espera (Ruiz, comunicación personal, 16 de febrero, 2021).

El caso de Lerma ofrece un buen ejemplo de la manera en que un cambio en la narrativa sobre la coca y proyectos que priorizan el bienestar de los cultivadores pequeños pueden contribuir a la construcción de una cultura de paz. Anteriormente, en los años 80, este corregimiento tenía solamente 500 habitantes, pero luego llegó la bonanza coquera y la población en el corregimiento experimentó una explosión demográfica, mientras también se convirtió en uno de los corregimientos más violentos en el departamento (Andrade y Fernando, 2020). Pero en el 2016, este corregimiento, que hoy en día tiene alrededor de 3.500 habitantes, logró convertirse en un Territorio de Convivencia y Paz. Se entiende por la evaluación de Open Society Foundations, que el uso comercial no-narcótico del cultivo de coca ha contribuido a la construcción de paz en Lerma: “los líderes de Lerma decidieron resistir tanto el conflicto armado como la criminalización de su modo de vida por el Estado desarrollando usos alternativos para sus cultivos de coca. Reconocieron el profundo valor cultural de la coca en sus vidas y su potencial para el bienestar” (Open Society Foundations, 2018).

Es así que el Señor Henry Ruiz, un líder comunitario campesino que participó en el proceso de paz en el corregimiento de Lerma, describe el uso comercial del cultivo de coca como una “propuesta de paz” conducente a “una comunidad solidaria, donde todos ganan, tanto el consumidor como el cultivador”. Además, Ruiz acredita a los usos alternativos de la coca por “rescatar nuevamente los valores como comunidad campesina” (Ruiz, comunicación personal, 16 de febrero del 2021).

Open Society Foundations ha denominado el “Modelo Lerma” como “una estrategia que mejora el bienestar de las comunidades rurales y el control de la coca, a la vez que permite su industrialización” (Open Society Foundations, 2018, p. 51). Además, propone que el “Modelo Lerma” podría ser referenciado como un modelo que podría ser escalado para integrar los usos alternativos del cultivo de coca dentro del Acuerdo de Paz, donde su uso comercial podría ser una alternativa a la erradicación o la sustitución de cultivos.

Por otra parte, la bióloga, experta en ambiente y biodiversidad, y rectora de la Universidad Escuela de Administración de Negocios (EAN), Brigitte Baptiste, ha indicado que la experiencia de Lerma es evidencia que la industrialización de la coca podría ser parte de un esfuerzo para parar el ciclo vicioso del narcotráfico:

> “Una de las maneras de contrarrestar el problema del narcotráfico es a través del uso lícito de la hoja de coca. El SENA ha trabajado en la innovación requerida para soportar emprendimientos con la hoja de coca por fuera de los mercados ilegales. Tenemos que reivindicar el conocimiento ancestral y cultural, mediante el aprovechamiento lícito y la incorporación de sus propiedades en nuestra cultura” (Brigitte Baptiste, SENA, 2020).

Es así que el uso comercial del cultivo de coca podría contribuir a la minimización de las violencias directas. Se identifica en el discurso una relación entre la paz y el uso comercial de productos derivados del cultivo de coca que no se observa con el prohibicionismo. El discurso desplegado por las iniciativas que elaboran productos derivados de la coca no emplea verbos violentos polarizadores (como luchar, combatir, eliminar, matar etc.). No deshumaniza y no justifica la violencia. Un uso comercial más extendido de productos derivados de la coca, elaborados por las poblaciones rurales y étnicas, podría evitar la estigmatización negativa hacia el cultivo de coca y sembrara respeto para la identidad cultural de las comunidades que cultivan coca. De tal manera, un uso comercial más extendido podría reducir la violencia cultural contra las poblaciones rurales y étnicas.

El caso de Lerma evidencia que el uso comercial puede ser parte de una estrategia para contrarrestar la participación de las comunidades socioeconómicamente marginalizadas en la cadena de suministro del narcotráfico. Además, su uso comercial ayudaría a deslegitimar las tácticas violentas justificadas por el prohibicionismo. En tanto los cultivadores no estarían criminalizados por el motivo de realizar una producción de coca con el objetivo de generar productos no-narcóticos, dejarían de ser objetivos en blanco para las fuerzas de seguridad para la erradicación manual forzada o fumigaciones aéreas. Es así que el uso comercial del cultivo podría minimizar la violencia directa en el Cauca.

El Cauca es un campo de prueba perfecto para las posibilidades del desarrollo de proyectos de uso comercial lícito del cultivo de coca para establecer el rol de la coca en la construcción de una cultura de paz.

3.2 Experiencias internacionales con productos comerciales de la hoja de coca

Acorde con la misma línea de análisis sobre la minimización de las violencias estructurales, culturales y directas, la investigación describe las experiencias con el uso comercial de la hoja de coca de Bolivia y Perú. De esta manera, el presente aparte establece un marco de referencia basado en las experiencias de los dos países con la industrialización de la coca que puede contribuir a la construcción de política pública en Colombia.

Mientras no exista un marco regulatorio para la industrialización de coca en Colombia al momento de realizar este estudio, existe un proyecto de ley para la regulación de coca y sus derivados que está siendo debatido en el Senado. Por lo tanto, el aparte también describe el Proyecto de Ley para la Regulación de la Hoja de Coca y sus Derivados, No. 236 de 2020, con el objetivo de brindar contribuciones a la construcción de la política pública con base en las enseñanzas de las experiencias con la industrialización de coca en Perú y Bolivia. Por una parte, identifica la importancia del reconocimiento oficial por parte del Estado del patrimonio cultural del cultivo de coca. Por otra parte, el aparte llega a la conclusión que los modelos de industrialización establecidos en Perú y Bolivia, donde se identifica monopolios estatales para el uso comercial del cultivo de coca, no son modelos que debe emular el Estado Colombiano.

Según Open Society Foundations (2018), entre Bolivia y Perú, se han desarrollado más de 151 productos de coca. Entre los productos de hoja de coca lícitos que existen, el más conocido es el mate de coca. El mate de coca es tan común en los dos países, que lo venden en restaurantes y en los aeropuertos. No es adictivo, uno necesitaría más de 500 bolsitas para obtener un solo gramo de cocaína (Mama Coca, 2002).

Imagen 5. Mate de Coca Windsor de Bolivia (Hansa Ltda., 2020)

Imagen 6. Mate de Coca Delisse de Perú (Enaco, 2020)

Al principio de los 2000, mientras Colombia estaba alcanzando su pico prohibicionista con la implementación de políticas de fumigación aérea y erradicaciones forzadas y lanzando su campaña '*la mata que mata*', Bolivia y Perú estaban reconociendo a nivel Estatal la coca como patrimonio cultural y promoviendo sus usos comerciales lícitos.

En el caso de Bolivia, hubo un alejamiento importante del discurso prohibicionista a partir del 2005 cuando fue elegido como presidente Evo Morales, un líder sindical de los cocaleros.[5] En el 2006, el gobierno estableció el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral (VCDI) que alberga una agencia gubernamental que regula la comercialización de la coca, la Dirección General de Comercialización e Industrialización de la Hoja de Coca (DIGCOIN). DIGCOIN autoriza y supervisa la circulación de hoja de coca en los dos mercados autorizados en el país, registra los precios promedios y estima el valor de la hoja (UNODC, 2020). Según DIGCOIN, la

[5] Evo Morales, un cocalero de ascendencia Aymara del partido Movimiento al Socialismo (MAS) y líder de las federaciones de cocaleros del Chapare, se convirtió en el primer presidente indigena en la historia del país andino. Durante su campaña, Morales prometió que bajo su gobierno, Bolivia tendría "cero cocaína, cero narcotráfico, pero no cero coca". Foreo, J. (2005, Diciembre 19). Coca Advocate Wins Election for President in Bolivia. The New York Times. Retrieved from http://www.nytimes.com.

mayoría de la venta de coca es generada por comerciantes minoristas. Luego, en el 2009, la Constitución Boliviana declaró que el Estado tenía la obligación de preservar y proteger la práctica ancestral de masticar la coca. El Artículo 384 declara que la coca es patrimonio cultural y que "en su estado natural no es estupefaciente. La revalorización, producción, comercialización e industrialización se regirá mediante la ley" (Artículo 384 de la Nueva Constitución Política del Estado Boliviano, 2009).

Después, en el 2011, el gobierno lanzó el Plan Nacional de Desarrollo Integral con Coca 2011-2015, donde la erradicación de la coca no era un requisito para recibir ayuda para el desarrollo. El Estado invertía primero en obras públicas. Ese mismo año, también estableció la Empresa Boliviana Comunitaria de la Coca (EBOCOCA), una empresa pública que compra la coca y empaca té y harina de coca. No obstante, desacuerdos entre los diferentes sindicatos de cocaleros obstaculizaron el objetivo de un mercado vigorizado de coca lícita y resultó siendo costoso y poco efectivo (Open Society, 2015). EBOCOCA nunca logró funcionar al 100 por ciento de su capacidad y resultó siendo paralizado por juegos de politiquería (Los Tiempos, 2016).

Morales también anunció que Bolivia se retiraría de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes de la ONU, en tanto está prohibía la coca. Luego en el 2013, el gobierno de Morales logró que la ONU reconociera la masticación y otros usos culturales de la hoja de coca como práctica lícita, tanto como su uso en infusiones, el comercio y la posesión de la hoja de coca. Es así que generó un cambio en la política internacional, que permitió que Bolivia podía comenzar a despenalizar y comercializar la coca, sin violar sus compromisos internacionales como Estado miembro de la ONU (Telleria Escobar, 2013).

En 2017, el gobierno aprobó La Ley General de la Coca. Esta declara en el Artículo 1, su intención de "normar la revalorización, producción, circulación, transporte, comercialización,

consumo, investigación, industrialización y promoción de la coca en su estado natural". Esta misma ley, declara como objetivo el de "dignificar al productor, comercializador, consumidor, industrializador y la promoción de la coca y sus derivados" (Artículos 1 y 2 de la Ley General de la Coca, 2017). Además, la nueva ley amplió la siembra de cultivos de coca permitida por cultivadores desde 12.000 a 22.000 hectáreas en tres zonas específicas que tradicionalmente han tenido usos lícitos del cultivo. La misma creó el Consejo Nacional de Revalorización, Producción, Comercialización, Industrialización e Investigación de la Coca (CONCOCA), cuyo objetivo es promover la exportación de la coca.

La estrategia boliviana de '*Coca sí, Cocaína no'*, refleja un discurso dentro de las políticas públicas que minimiza la violencia cultural, de tal manera que reduce las estigmatizaciones negativas (Gootenberg, 2017). El éxito económico de la industrialización de coca en Bolivia ha sido frenado por el prohibicionismo internacional, que limita la exportación de sus productos a mercados internacionales. Sin embargo, los primeros pasos han brindado unos indicadores positivos en el país. Según Telleria, la estrategia de Bolivia, que se enfoca en luchar contra los narcotraficantes y no en contra del cultivo de coca y sus cultivadores, ha resultado en la "revalorización de la hoja de coca, respetando las tradiciones y la cultura del Estado Plurinacional, lo que ha eliminado la violencia en las zonas productoras y la violación de los derechos humanos" (Telleria, 2013).

Por otra parte, según aproximaciones del monitoreo de cultivos de la ONU del 2019, las hectáreas de coca cultivadas en Bolivia han disminuido en años recientes (ONU, 2019). Esto sugiere que los programas de racionalización y establecimiento de precios para la hoja de coca en el mercado legal nacional no están conduciendo a un aumento en el narcotráfico y podrían estar desincentivando el uso ilegal de la planta para producir alcaloides (ONU, 2019). En este

sistema, los sindicatos cocaleros supervisan la producción de coca y es en su interés minimizar su desviación al mercado ilícito.

Según el informe *Habeas-Coca* (2015) de Open Society Foundations, hay mucho que Colombia puede aprender de la estrategia boliviana hacia la coca, que ha logrado mejorar el bienestar de los cultivadores de coca, mientras respeta la cultura tradicional y limita la violencia directa. De acuerdo con el informe de la fundación, Bolivia ha logrado consistentemente ejercer un mayor control sobre la producción de coca con menos recursos que los otros países andinos (2015). Mientras tanto, con los recursos disponibles, el Estado ha podido invertir en mejoras en los servicios públicos, e iniciativas de desarrollo económico, concluyó el estudio. Además, dice el estudio que "al limitar la violencia, represión, y criminalización, la iniciativa ha reducido las consecuencias negativas para los cocaleros. Al separar la coca de la cocaína, se ha desarrollado una política integrada y coordinada que involucra a los cocaleros en el apoyo al Estado en el control del tráfico" (Open Society, 2015, p. 67). Es así que, según la descripción del estudio de Open Society Foundations, la política pública del Estado Boliviano relacionada con la hoja de coca refleja la construcción de una cultura de paz.

En el caso peruano, el Estado también reconoce el valor cultural de la hoja de coca. En el 2005, el Ministerio de Cultura de Perú declaró la masticación de la coca como patrimonio cultural (Resolución 1707/INC, 2005). El Estado también permite su transformación y comercialización, en la forma de productos derivados de ella, algo que siempre ha sido legal en el país.

La Empresa Nacional de Coca S.A. (ENACO) es la empresa pública de derecho privado que maneja y fiscaliza la industrialización de coca en Perú. La ENACO fue establecida en 1949, antes de la Convención de 1961 sobre Estupefacientes, y sigue operando hasta el día de hoy.

Vende sus productos bajo la marca Delisse. Por más de medio siglo, ENACO ha estado dedicada al acopio, comercialización e industrialización de la hoja de coca y sus derivados, con fines lícitos y benéficos para la salud. Según, ENACO "su función principal es atender la demanda legal de hoja de coca, tanto para el uso tradicional, masticado (chacchado) y su industrialización" (ENACO, 2020).

Podría parecer contradictorio, pero a pesar del prohibicionismo internacional liderado por los Estados Unidos, la compañía estatal peruana tiene una larga historia de exportar extractos de coca a los Estados Unidos. La Compañía Stepan Chemical dedicada a importar miles de toneladas de hoja de coca peruana desde 1959, y de su predecesor desde 1903, para fabricar saborizantes para Coca Cola y para otros usos farmacéuticos. Es de notar, que el derecho de utilizar la coca para la preparación de saborizantes está específicamente amparada en la Convención de 1961 (Open Society, 2015). Además, la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA) permite la importación de coca descocainizada o con menos de 1% de cocaína (FDA CFR Title 21, 2020)

En algunos aspectos, la existencia de ENACO ha favorecido la superación de ciclos de violencia contra cultivadores de coca, de tal forma que crea espacios para que los cultivadores trabajen en la legalidad. Según Cabieses, existen alrededor de 25 mil cultivadores, con alrededor de 48 mil hectáreas de cultivo, que venden a ENACO tres veces al año. Sin embargo, debido a limitaciones de orden presupuestal y de capacidad instalada, ENACO solamente atiende a un 30% de la demanda legal. Como resultado, un sector de comerciantes informales abastecen la diferencia en la demanda para el consumo legal. Por lo tanto, Cabieses refiere a una aproximación de 36 mil cultivadores que abastecen la demanda de coca de usos legales en el sector informal, fuera de ENACO (Mamá Coca, 2004). Por otra parte, durante una entrevista en el marco del estudio, Agustín Gusman, el líder peruano de la Asociación Cultural Pachamama,

dijo que la institución peruana es propensa a los trámites burocráticos y a la corrupción, donde los cultivadores de coca no están remunerados adecuadamente (Gusman, comunicación personal, enero 2021).

Según Open Society Foundations, permitir que la hoja de coca sea transformada en productos no-narcóticos ha llevado al surgimiento de industrias de coca en Bolivia y Perú que promueven el desarrollo y generan empleo (Open Society, 2018). Mientras tanto, las experiencias de Bolivia y Perú evidencian que "los mercados legales de la coca crean una cadena de suministros alternativa que ayuda a prevenir que los cultivadores se involucren en el procesamiento y distribución de narcóticos, donde la violencia es más frecuente" (Open Society, 2018, p. 23). Adicionalmente, se indica que el mercado legal ayuda a mejorar las relaciones entre el Estado y los cultivadores de la coca, a través de la promoción del respeto para actividades económicas y la identificación cultural con la coca (Open Society, 2018).

Mientras las políticas públicas que promueven los usos comerciales del cultivo de coca reducen los efectos negativos en las comunidades rurales y étnicas, también son más rentables que el prohibicionismo. Según un informe escrito por Guerrero Pardo sobre la inversión estatal en la región andina durante la primera década del 2000, Bolivia y Perú gastaron una fracción de lo que el gobierno Colombiano gastó en la lucha contra las drogas (Guerrero Pardo, 2013). Los fondos que no gastan en el prohibicionismo pueden intervenir en programas para avanzar el bienestar en las regiones donde se encuentran las comunidades cultivadoras de coca.

Los rankings del Global Peace Index de Vision of Humanity (2020) sugieren que las soluciones políticas de la coca pueden ser factores que contribuyen a la construcción de una cultura de paz. El Global Peace Index fundamenta su medición de los Estados a partir del concepto de Galtung de paz positiva (2003), basando sus rankings en 23 indicadores, entre ellos

los que se destacan, gastos militares en comparación con el producto bruto interno (PBI), el crimen violento, la tasa de encarcelación y las percepciones de criminalidad (Vision of Humanity, 2020). De acuerdo con el Global Peace Index, Perú se ubica en el puesto 84 y Bolivia en el puesto 86, mientras que Colombia se encuentra en el 140, de 163 posiciones posibles.

Las experiencias de Perú y Bolivia, demuestran que un discurso Estatal que promueve respeto para la identidad cultural y permite el uso comercial del cultivo de coca, puede contribuir a la construcción de una cultura más pacífica. Las políticas públicas de Bolivia y Perú, evidencian un discurso que contrasta con el prohibicionismo, generando políticas orientadas al bienestar de las comunidades cultivadoras y la satisfacción de sus necesidades. Mientras tanto, puede ser que sea más efectivo que el prohibicionismo frente a la reducción de los usos ilícitos del cultivo y de la violencia directa.

Colombia puede aprender de las experiencias de Bolivia y Perú con la industrialización de coca. Una limitación al desarrollo de una economía lícita de coca en ambos países, es que la industria sigue siendo monopolizada por los Estados. Este modelo no da a los cultivadores las oportunidades para innovar y desarrollar sus propios productos comerciales, como lo están haciendo las iniciativas en el departamento de Cauca en Colombia.

Si es aprobado, un nuevo proyecto de ley regularizaría el cultivo de coca y permitiría su uso comercial en Colombia. El nuevo proyecto de ley presentado ante el Congreso de la República de Colombia propone la regulación del mercado doméstico de la hoja de coca y de sus derivados psicoactivos (cocaína) y no psicoactivos (bebidas, alimentos, cosméticos a base de hoja de coca). El aparte brinda una descripción analítica del contenido del proyecto de ley, que toma en consideración los aportes de las experiencias de Bolivia y Perú.

Mientras el Proyecto de Ley propuesto por los Senadores Marulanda de la Alianza Verde y Valencia del Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS) (2020) propone permitir la venta de toda clase de productos derivados del cultivo de coca, eso no es su objetivo principal. Según dicen los senadores Marulanda y Valencia, el propósito central del proyecto de ley es “quitarle el control del mercado de la coca a las estructuras criminales y así reducir los daños asociados al narcotráfico” (ABC Proyecto de Ley, 2020).

A diferencia de la institucionalidad que se identifica en Bolivia y Perú, el Marco de Regularización de la Hoja de Coca no propone una institucionalización centralizada para la industrialización de coca. Más bien, propone una industrialización más descentralizada que respalda las iniciativas empresariales propias basadas en la comercialización de productos derivados de la hoja de coca no psicoactivos dentro de las comunidades rurales y étnicas para la inserción de productos no psicoactivos en los mercados nacionales e internacionales. Es así que el proyecto de ley propone la otorgación de registros y licencias. Además de las protecciones para los derechos culturales de las comunidades que históricamente han considerado la planta “sagrada”, el proyecto de ley propone fomentar las iniciativas de economía comunitaria basadas en la comercialización de la hoja de coca (Proyecto de Ley, 2020). Es así que el proyecto de ley plantea un reconocimiento de la afectación del prohibicionismo en las comunidades afrodescendientes. Por lo tanto, propone que las comunidades afrodescendientes también reciban un tratamiento preferencial en la política de regulación de la hoja de coca y sus derivados.

Si bien el Marco de Regularización de la Hoja de Coca el Instituto Colombiano Agropecuario definiría estándares agropecuarios y ambientales, no impediría la libre producción, transformación y comercialización de los derivados no psicoactivos de la hoja de coca. Es más, el proyecto de ley propone que el Gobierno asegure que usos ancestrales y el conocimiento de las comunidades indígenas y campesinas, no sean objeto de apropiación o registro como

propiedad intelectual de terceros. Además, propone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Sostenible reconozca y fomente la creación de asociaciones y cooperativas de cultivadores de la hoja de coca.

Por otra parte, en cuanto a derivados psicoactivos, por ejemplo para propósitos farmacéuticos, el proyecto de ley propone que el Gobierno Nacional compre la hoja de coca a cultivadores que han sido víctimas del conflicto armado, entre ellas señaladas son comunidades indígenas, la población afrodescendiente, raizal y palenquera, mujeres cabezas de hogar, y aquellos que se encuentren en situación de pobreza o de discapacidad. En este caso el precio de la hoja de coca será definido de manera periódica por el Consejo Nacional de Estupefacientes. Además, especifica que el Ministerio de Defensa Nacional velará por la seguridad física de dichos cultivadores que serán certificados.

Según el Proyecto de Ley, la legalización del cultivo de coca y sus derivados podría romper el ciclo vicioso de violencias y resultara en una mejor calidad de vida para las comunidades cultivadoras. Entre la multitud de posibles beneficios listados destacamos los siguientes:

Fomento a la comercialización de productos a base de hoja de coca	Recuperación de la confianza en el Estado en las zonas históricamente más afectadas
Las zonas productoras de hoja de coca beneficiarían directamente de los ingresos	Reducción del hacinamiento carcelario
Realización de investigaciones sobre las propiedades medicinales	Se podría salvaguardar adecuadamente el patrimonio cultural de los pueblos indígenas
Disminución de la deforestación	

(Elaboración propia. Fuente de la información: ABC del Proyecto de Ley para la Regulación de la Hoja de Coca y sus Derivados, 2020).

Los senadores Marulanda y Valencia no son los únicos que identifican beneficios en la legalización y regulación del cultivo de coca. En respuesta al proyecto de ley, La Fundación Paz y Reconciliación (PARES) estima que la política propuesta por los senadores Valencia y Marulanda no va a terminar con la guerra contra el narcotráfico, pero sí muestra vías innovadoras para el país salir de un camino fracasado. Es más, concluye que "sacar la hoja de coca de la ilegalidad, montar una industria de derivados regulada y de calidad, sería un gran paso" (Celis, PARES, 5 de septiembre de 2020).

Existen inquietudes sobre las propuestas para industrializar la coca dentro de las comunidades. En una videoconferencia el 4 de septiembre del 2020 con CESED, un proyecto de la Universidad de los Andes, la cofundadora de Coca Nasa, Piñacué expresó un temor por la posibilidad de que pasara con la coca lo mismo que pasó con el cannabis: que sean las grandes empresas y multinacionales las que la comercialicen y beneficien. De la misma manera, Curtidor de Coca Nasa expresó, en una entrevista realizada en el marco de esta investigación, la preocupación que la industrialización de coca sea parecida a la de la marihuana y que una multinacional se quede con la mayor parte de las ganancias de la cadena y no las comunidades (Curtidor, comunicación personal, 13 de enero de 2021).

Por otra parte, en respuesta a una pregunta del equipo de estudio sobre el proyecto de ley, Curtidor comentó que al no haber sido consultado con las comunidades desde el principio, el proyecto de ley repitió un error común. "Como la coca es propiedad colectiva de los pueblos indígenas, es su patrimonio biológico cultural, el proyecto debió ser consultado" (Curtidor, comunicación personal, 13 de enero de 2021). Desde entonces, el Marco de Regularización de la Hoja de Coca ha sido consultado con las comunidades.

Los senadores no son los primeros en sugerir la legalización y regulación del cultivo de coca y el nuevo Proyecto de Ley no es la primera propuesta de este tipo en Colombia. Durante la presidencia de Andrés Pastrana (1998-2002), el proyecto Coca Nasa también fue considerado como un modelo alternativo a la producción de hoja de coca para usos lícitos, pero durante la administración del Presidente Álvaro Uribe Vélez hubo un cambio de rumbo (Clemencia Ramírez, 2020).

Tomando en consideración los efectos del prohibicionismo y las necesidades para la construcción de paz, si se aprueba el proyecto de ley sería un gran paso adelante en la construcción de paz en un departamento como el Cauca. Por una parte, podría reducir las violencias culturales. El proyecto de ley detendría la criminalización de los cultivadores de coca, mientras también ofrecería un reconocimiento del patrimonio cultural de la hoja de coca para las comunidades rurales y étnicas. También podría reducir las violencias estructurales, de tal manera que ahorrara fondos que actualmente están destinados a la guerra contra las drogas que podrían invertirse en programas estatales para mejorar el bienestar de las comunidades. Además, promovería el emprendimiento con la coca y fomentaría la creación de trabajos dentro de las comunidades rurales y étnicas. Es más, el proyecto de ley plantea respeto para la propiedad intelectual de los usos tradicionales para asegurar que terceros no se apropian de la cultura. Y finalmente, podría reducir la violencia directa contra las comunidades de tal manera que ya no habrían confrontaciones entre los cultivadores y las fuerzas armadas tal cómo la erradicación forzada no sería implementada. Además, desviara las cosechas de coca que actualmente alimentan el narcotráfico y de tal manera podría reducir la violencia directa relacionada con este negocio ilícito.

Sin embargo, cómo está formulado al momento de escribir este trabajo de grado, el proyecto de ley todavía no sería suficiente para suprimir totalmente el triángulo de violencias

estructurales, culturales y directas contra las poblaciones rurales y étnicas. El proyecto de ley todavía falta brindar garantías más directas para asegurar que las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, se beneficien de la legalización y regularización del cultivo de coca. La versión actual a partir de mayo del 2021, falta declarar la eliminación de las barreras institucionales y económicas que inhiben miembros de las comunidades de conseguir los registros del Invima. Es así que todavía existe un agujero pequeño para la implementación del prohibicionismo. Además, el proyecto de ley falta un lenguaje más directo para asegurar que terceros no se lucren de la formación de empresas de productos derivados del cultivo de coca. Una dinámica de patronazgo sería otra manifestación de la violencia estructural que perpetuaría el ciclo de violencias en que viven las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas.

3.3 Comercialización de Coca para Construir una Cultura de Paz en el Cauca

Ahora que el capítulo ha descrito las experiencias del departamento colombiano del Cauca con la comercialización de productos elaborados de la coca, tanto como las experiencias en Bolivia y Perú, se pretende identificar las contribuciones que hace el uso comercial del cultivo de coca a la construcción de una cultura de paz positiva desde una perspectiva teórica. Se utilizan las tesis de Burton (1990), Lederach (2003) y Galtung (2003), que fueron descritas con mayor detalle en el capítulo anterior, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos por las Naciones Unidas.

Desde la perspectiva de la Teoría de Necesidades Humanas de Burton (1990), donde la resolución a un conflicto radica en la satisfacción de las necesidades identificadas, el uso comercial del cultivo de coca podría contribuir a la satisfacción de las necesidades de las comunidades rurales y étnicas. La comercialización de productos derivados de la coca satisficiera las necesidades fisiológicas (como ingresos), de seguridad (la seguridad alimentaria, estabilidad

laboral y estabilidad por estar dentro de la legalidad), de pertenencia (identidad cultural), de estima (reputación positiva en lugar de estigmatizaciones) y de la autorrealización (oportunidades para el crecimiento personal, tales como el emprendimiento) para las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas que cultivan coca.

Por otra parte, se puede aplicar la teoría de Lederach (1998) sobre la transformación, para aportar el argumento en favor del uso comercial del cultivo de coca por las comunidades rurales y étnicas. Lederach (1998), señala que la transformación busca minimizar en lo posible los efectos destructivos del conflicto social mientras maximiza las potencialidades de los integrantes de la sociedad. Es así que para el autor, "el objetivo de la transformación es mover a una población determinada desde unas condiciones de extrema vulnerabilidad y dependencia a una situación de autosuficiencia y bienestar" (Lederach, 1998, p. 103). Eso sugiere que si una transformación pacífica depende de la autorrealización y bienestar de las poblaciones afectadas, ambas podrían ser promovidas por la comercialización de productos derivados de la coca.

El presente estudio encuentra que la comercialización de productos elaborados con derivados del cultivo de coca está encaminada hacia la construcción de una cultura de paz positiva. Según Galtung, la paz positiva se define por la presencia de equidad y armonía y la satisfacción de necesidades de seguridad, bienestar, libertad, identidad y justicia (Galtung, 2003). Eso implica la superación de las tres formas de violencia, directa, estructural y cultural, de manera no violenta, más bien con empatía y creatividad. El presente estudio encuentra que el uso comercial del cultivo de coca contribuye a la superación de la violencia estructural de tal forma que permite la creación de una economía alternativa propia que contribuye a la satisfacción de las necesidades de las poblaciones cultivadoras. Además, contribuye a la superación de la violencia cultural en tanto que promueve un discurso pacífico con una narrativa que contrarresta las estigmatizaciones negativas y que siembra respeto para la identidad cultural de las

poblaciones rurales y étnicas. Además, ofrece una alternativa a las acciones violentas del Estado para disuadir a los cultivadores de coca de participar en la cadena de suministro para el narcotráfico. De esta manera, la comercialización de productos elaborados de coca podría ser parte de una respuesta no violenta, creativa y empática al problema de los usos ilícitos del cultivo. De tal manera, una regulación que promoviera el desarrollo de actividades económicas lícitas podría contribuir a la reducción de acciones de erradicación aérea y manual, y consecuentemente a la minimización de los efectos perjudiciales de las fumigaciones para la salud de las poblaciones y de los choques entre los cocaleros y las fuerzas de seguridad durante la erradicación forzada manual.

Por otra parte, el uso comercial del cultivo de coca para la elaboración de productos no-psicoactivos por las comunidades rurales y étnicas es compatible con varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos por la ONU como parte de la Agenda para el 2030, tales como la superación de la pobreza, salud y bienestar, trabajo decente y crecimiento económico y la reducción de las desigualdades.

Debe señalarse que la comercialización de productos derivados del cultivo de coca es compatible con la construcción de una cultura de paz cuando las tres comunidades centrales al estudio, los indígenas, los afrodescendientes y los campesinos, que tienen usos tradicionales y que han sufrido las violencias perpetuadas por el prohibicionismo hacia el cultivo, son los benefactores principales de su comercialización. Por una parte, si solamente una de las tres comunidades tiene el derecho para transformar la hoja de coca para vender productos no-psicoactivos derivados de ella, las violencias estructurales seguirían contribuyendo al ciclo de violencias que afecta a las otras dos comunidades. Además, sería no reconocer los usos culturales de la planta ni la afectación de la guerra contra las drogas en sus comunidades. Para dar un ejemplo, si el desarrollo alternativo basado en el cultivo de coca fuese limitado a los

resguardos indígenas, las iniciativas en el Lerma, donde la población consiste primariamente de campesinos, no podría seguir avanzando, a pesar de que están fomentando una cultura de paz en el corregimiento. Es así que la inclusión de las tres poblaciones es más conducente a la construcción de paz.

Por otra parte, una inquietud señalada por varios de los entrevistados es sobre quiénes van a ser los beneficiarios principales de la comercialización de productos derivados de la coca. Si terceros, tales como empresas grandes, se lucran de la comercialización de coca mientras las comunidades siguen siendo marginadas, perpetuaría la violencia estructural y se convirtiera en otro factor que inhibe la construcción de una cultura de paz en el Cauca. Por lo tanto, los mecanismos estatales para asegurar la no-apropiación de los usos de la planta por terceros es de suma importancia.

De la misma manera, las experiencias de Bolivia y Perú demuestran las limitaciones de una industrialización centralizada bajo el mando de una institución estatal, que no satisface la demanda interna, no asegura la seguridad económica de las comunidades, no fomenta el emprendimiento y que es propenso a la corrupción. Por ello, no hay garantías de que el manejo de la industrialización de coca por parte de una institución estatal contribuiría a la superación de las violencias estructurales y culturales en el Cauca. Además, la industrialización de coca por parte de una institución estatal fomentaría una forma de sometimiento donde los campesinos, indígenas y afrodescendientes no pueden ejercer su creatividad y formar sus propias empresas independientes basadas en el cultivo de coca. Por ende, la institucionalización de la industrialización de coca no permitiera que las necesidades de las comunidades sean satisfechas y las violencias estructurales persistirían. Más bien, el Estado debe facilitar la obtención de los permisos del Invima para las iniciativas existentes que elaboran productos derivados de coca y permitirles vender sus productos en el mercado formal a nivel nacional e internacional.

Además, el Estado debe invertir más recursos en los programas de la sede del SENA en el Cauca para enseñar a más cultivadores cómo cultivar la coca orgánica y para experimentar con los usos del cultivo. El caso de Lerma evidencia cómo el desarrollo alternativo a través de la coca ha contribuido a una disminución significativa en la violencia directa en el corregimiento y podría servir cómo un modelo para otros municipios en el departamento.

Para concluir el capítulo, cabe aclarar que, aunque el estudio analiza que la comercialización del cultivo de coca por las comunidades centrales al estudio está encaminada a la construcción de una cultura de paz positiva, no se afirma que el uso comercial no-narcótico del cultivo acabará con las violencias en el Cauca. En su implementación, otros factores externos y no causales, pueden generar cambios que resultan en la materialización de una paz imperfecta en el departamento. Por ejemplo, no va a acabar con la demanda y la oferta de estupefacientes, ni tampoco con los grupos armados irregulares en el Cauca. Tampoco va a resolver los problemas derivados de la falta de presencia Estatal, aparte de su presencia militar, en el departamento. Es decir, aunque su uso comercial por las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas está encaminada a una paz positiva, lo que se viviera en realidad en el departamento es una aproximación a una paz imperfecta, procesual e inacabada (Muñoz, 2001).

Conclusiones y Recomendaciones

El presente estudio ha logrado caracterizar la manera en que el prohibicionismo normativo del uso comercial del cultivo de coca dificulta la construcción de una cultura de paz para las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes en el departamento del Cauca. La investigación encuentra que el prohibicionismo, tanto como sus limitaciones y afectaciones en las comunidades étnicas y rurales, es muy perceptible en el departamento del Cauca. Además, el estudio encuentra que las políticas públicas y las decisiones de las Cortes de carácter prohibicionista estarían diseñadas para la imposición de una paz negativa, en lugar de la construcción de una paz positiva enfocada en el bienestar de las comunidades que cultivan coca. Por lo tanto, el prohibicionismo no alimenta la construcción de una cultura de paz duradera. En este último aparte el estudio presenta las conclusiones de cada capítulo, y además, se realiza una serie de recomendaciones, el cual se dirige hacia la construcción de una cultura de paz.

El primer capítulo logra caracterizar de forma crítica el marco normativo colombiano que contiene elementos del prohibicionismo. Ese marco normativo está compuesto por la política pública vigente de La Ruta Futuro, la negación del INVIMA aprobar Registros Sanitarios para productos derivados de la coca, la Sentencia T-357/18 y el cuarto punto del Acuerdo de Paz. Estos instrumentos de la política pública demuestran patrones de prohibicionismo en su lenguaje, sus justificaciones y las problemáticas centrales identificadas, tanto como en la ausencia de ciertos temas dentro de su contenido. Además, el estudio señala al discurso prohibicionista y las contradicciones presentes en las convenciones y tratados internacionales, tales como *Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988*, y la influencia que debe tener en el marco normativo colombiano. Los argumentos de algunos autores, entre ellos Tokatlian, y algunas organizaciones, tal como

Dejusticia, apoyan el análisis de la existencia de una campaña prohibicionista de carácter represivo dirigido hacia las comunidades.

El presente estudio también denota cómo, a partir del contenido legislativo y en los pronunciamientos de entidades estatales, el precedente jurisprudencial experimentó un cambio drástico en el 2018 con la Sentencia T-357/18. Previamente, el precedente jurisprudencial relacionado al cultivo de coca estaba encaminado a la construcción de una cultura de paz. La sentencia de la Corte en el 2018 parece haber sido influida por el discurso prohibicionista del régimen internacional y de las políticas públicas, el cual ha sido aportado por el presente estudio. Este punto del análisis es una contribución novedosa al estado del arte sobre el uso comercial del cultivo de coca.

Además, el primer aparte arroja una luz sobre incongruencias entre el declarado objetivo de construcción de paz y el discurso dentro del cuarto punto del Acuerdo de Paz de 2016. Tras analizar el lenguaje dentro del Acuerdo, se concluye que hay un uso prominente de expresiones como “cultivos de uso ilícito”, mientras hay una notable ausencia del término “hoja de coca”. A nuestro juicio, la negociación fue una oportunidad perdida para reivindicar a los cultivadores con un reconocimiento de que la planta en sí misma no es una droga y que los cultivadores no son criminales, lo que indirectamente permite que una estigmatización continúe contra cultivadores y inhibe su inclusión en el mercado legal con productos de coca no dañinos para la sociedad. La presente investigación también señala la falta de garantías para los cultivadores de coca que participarían en los planes de sustitución de cultivos.

El segundo aparte logra describir como el prohibicionismo del uso comercial del cultivo de la hoja de coca genera limitaciones y afectaciones en la construcción de una cultura de paz en Colombia, y en especial para las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas

en el departamento de Cauca. Las violencias se presentan en la forma de pobreza extrema, marginalización sociocultural, violencia física contra las comunidades, y el discurso que promueve la estigmatización y que justifica las otras violencias. El aparte describe cómo el prohibicionismo contribuye al ciclo de violencias estructurales, culturales y directas del triángulo de violencias de Galtung (1969). La implementación de las políticas prohibicionistas, que se inclinan hacía la eliminación y exclusión, perpetúa las violencias del triángulo de las violencias de Galtung (1969). El aparte señala la similitud entre la definición de prohibicionismo de Barriuso (2003) y la teoría del triángulo de las violencias de Galtung (1969), y de tal manera demuestra que el tabú moral, las normas legales y las confrontaciones bélicas perpetúan el ciclo de violencias culturales, estructurales y directas. Es así que el razonamiento del prohibicionismo es defectuoso. El prohibicionismo es incompatible con la construcción de una cultura de paz en tanto perpetúa un ciclo vicioso de violencias.

El prohibicionismo ha contribuido a violencias estructurales, en la forma de obstáculos burocráticos que inhiben que estas comunidades marginadas se desarrollen económicamente, con trabajos dignos que además promuevan su identidad cultural. El prohibicionismo también sataniza las prácticas de las comunidades rurales y étnicas, una manifestación de la identidad cultural de los miembros de estas poblaciones, por tal motivo de justificar las acciones estatales que vulneran los derechos de las comunidades, una manifestación de la violencia cultural. Finalmente, el prohibicionismo perpetúa las violencias directas que ponen el peligro las vidas y la salud de las poblaciones rurales y étnicas.

El aparte indica que las políticas públicas prohibicionistas no resuelven las necesidades básicas presentes en el Cauca, entre ellas, la seguridad alimentaria, la seguridad física, el reconocimiento de la identidad cultural y las oportunidades para la autorrealización de las comunidades rurales y étnicas. El aparte apoya su argumento con la Teoría de las Necesidades

Humanas de Burton (1990), que explica que en orden de resolver los conflictos dentro del territorio, primero hay que satisfacer las necesidades humanas básicas de las comunidades. El aparte refuerza su argumento con fuentes secundarias, entre ellas el estudio de la FIP y los informes de Indepaz, que permiten caracterizar tanto las motivaciones de los cultivadores como las consecuencias del prohibicionismo en el Cauca. Con relación a las motivaciones, es evidente que es lo más rentable y no hay más opciones. En cuanto al efecto de las políticas prohibicionistas, el capítulo demuestra que resultan en la priorización de la guerra contra las drogas por encima del bienestar de las comunidades que cultivan coca y también crea una dinámica de condicionalidad donde las comunidades tienen que erradicar para recibir ayudas estatales. En síntesis, el prohibicionismo no favorece ni las condiciones y menos los recursos para la construcción de una cultura de paz duradera, dado que es incompatible con las necesidades de las poblaciones.

Curtidor y Ceballos Bedoya destacan la importancia del uso comercial a la reivindicación de la identidad cultural de las comunidades cultivadoras y en la minimización de la violencia estructural. Curtidor señaló al hecho de que Coca Cola si puede vender un producto que utiliza un derivado de la planta, pero que los indígenas no pueden, como un ejemplo de las incongruencias del prohibicionismo. Entretanto, Ceballos Bedoya argumenta que no se puede negarles a las comunidades la oportunidad de desarrollarse en congruencia con su cultura.

Una expresión de la violencia cultural que se puede identificar es la utilización o instrumentalización de la lógica del derecho penal del enemigo, que se utiliza para reprochar y legitimar la exclusión o criminalización de aquellos que van en contravía de un ordenamiento nacional. Bajo esta lógica, se considera a estas personas como un riesgo o peligro para la sociedad, y, por ende, no son consideradas como personas merecidas de todas las protecciones y garantías de la ley. Esta postura se ha materializado por la influencia externa de la comunidad

internacional y como esta ha perdurado en el tiempo. De esta manera el prohibicionismo sirve como una herramienta para alcanzar el control social dentro de los territorios y justificar la violencia directa. En el capítulo se reseñan distintas denuncias de la violencia directa contra las comunidades que cultivan coca, tales como el uso indiscriminado de la fuerza, el abuso de autoridad y la aspersión aérea.

Las políticas públicas vigentes que limitan el uso comercial de productos derivados del cultivo de coca para desarrollar productos comerciales no promueven la superación del triángulo de las violencias. El discurso prohibicionista es una fachada de imponer una paz negativa (Galtung, 2003), que permite la existencia continua de violencias contra las poblaciones que viven en resguardos, consejos comunitarios afrodescendientes y comunidades campesinas.

En el tercer capítulo se realiza una descripción de cómo los emprendimientos privados y diseños institucionales permiten que el uso comercial del cultivo de coca contribuya a la construcción de paz. El estudio señala tanto a un discurso menos bélico y más pacífico, la generación de empleos dignos y el reconocimiento de la identidad cultural de las comunidades rurales y étnicas. El estudio aporta este análisis con descripciones de las actividades y productos del SENA Cauca en Lerma, y la transformación pacífica experimentada en el territorio. El aparte también describe las enseñanzas de los diseños institucionales para el uso comercial del cultivo de coca en Bolivia y Perú para establecer un marco de referencia que puede aportar con la construcción de política pública en Colombia. Las experiencias boliviana y peruana y sus diseños institucionales son distintos, pero comparten algunas características. Tras describir su operación, cobra especial importancia la existencia de una ley que declare el cultivo de coca como patrimonio cultural y biológico de las comunidades rurales y étnicas antes de aprobar una ley que permite su comercialización. El análisis de las ventajas y desventajas de cada modelo sugiere que el uso comercial descentralizado de la hoja, con un enfoque en el emprendimiento por parte

de las comunidades en los territorios, estaría más en consonancia con la construcción de una paz duradera, dadas las limitaciones en las experiencias con los mecanismos de institucionalidad para la industrialización de coca en Bolivia y Perú. Las experiencias con la industrialización de coca en los dos países indica que un modelo centralizado con un monopolio Estatal no permite que las comunidades que han sido vulnerados por el prohibicionismo se adueñan de iniciativas para comercializar coca para productos lícitos, con oportunidades para innovar y desarrollar sus propios productos. Además, un modelo industrial centralizado es vulnerable a la politiquería y a la corrupción.

El estudio señala que la comercialización de productos derivados del cultivo de coca es compatible con la construcción de una cultura de paz cuando las tres comunidades centrales al estudio, los indígenas, afrodescendientes y campesinos, las comunidades étnicas y rurales que tienen usos ancestrales o que han sufrido vulneraciones como resultado del prohibicionismo hacia el cultivo, son los principales benefactores de su comercialización. Por ello, en su descripción del Proyecto de Ley No. 236 de 2020 ‘Coca Regulada,’ el estudio pone énfasis en la importancia de que el cultivo sea declarada como patrimonio cultural y biológica de las comunidades rurales y étnicas y que el lenguaje sea muy preciso en cuanto a quienes tienen el derecho para elaborar y comercializar productos derivados de la hoja de coca para evitar la apropiación cultural.

El estudio encuentra que el uso del cultivo de coca para elaborar productos derivados de la hoja coca está encaminado hacia la construcción de una cultura de paz positiva de manera que reduce las violencias estructurales, culturales y directas enfrentadas por las comunidades rurales y étnicas. No obstante, se debe tener en cuenta que en su implementación y factores externos, posiblemente pueden generar cambios que en realidad resultan en la materialización de una paz imperfecta en el departamento.

Para concluir, la investigación proveerá un conjunto de puntos claves de las conclusiones:

1. Se identifica prohibicionismo en las políticas públicas y el marco jurisprudencial vigente

La Ruta Futuro, El Acuerdo Final de Paz y varias sentencias de la Corte Constitucional, con la más reciente siendo la *Sentencia T-357 de 2018,* reflejan prohibicionismo hacía el cultivo de la hoja de coca y su uso comercial lícito.

2. El Prohibicionismo mantiene el triángulo de las violencias (estructurales, culturales, directas)

La implementación de las políticas prohibicionistas que se inclinan a la eliminación y exclusión, perpetúa las violencias directas, culturales y estructurales (Galtung, 1969) experimentadas por las comunidades étnicas y rurales. Las violencias se presentan en la forma de pobreza extrema, marginalización sociocultural, discurso que promueve la estigmatización y violencia contra las comunidades. El prohibicionismo es incompatible con la construcción de una cultura de paz, tal cómo ilustra la comparación del triángulo de violencias de Galtung (1969) y los tres elementos del prohibicionismo definidos por Barriuso Alonso (2003).

La prohibición genera múltiples afectaciones en el bienestar de las comunidades, posibilitando formas de exterminio cultural en el logro de una prohibición total y la resistencia a la prohibición resulta en violencia. Su origen radica en la frustración de desarrollos posibles y existentes legítimamente establecidos en los territorios. Los contextos de insatisfacción de necesidades básicas, tales como la seguridad alimentaria y la seguridad económica, son manifestaciones de violencias estructurales, como la ausencia del Estado, que no posibilita la construcción de una cultura de paz. La violencia estructural puede conducir a la violencia directa,

lo que es justificado por expresiones de la violencia cultural. Es así que mientras Colombia impone el prohibicionismo, un conflicto armado seguirá en el departamento del Cauca. Para construir paz, hay que superar las tres violencias, y tal como el prohibicionismo alimenta las tres violencias, eso significa que el prohibicionismo no es conducente a la paz.

2.1. Deja el bienestar de las comunidades en un segundo plano: Violencia Estructural

Las políticas públicas prohibicionistas priorizan el control social, la criminalización y la militarización, mientras dejan en segundo plano el bienestar de las comunidades más afectadas por las políticas públicas prohibicionistas. En las decisiones del Estado, se puede observar la priorización de la ideología prohibicionista por encima del bienestar de las comunidades y en las inversiones del Estado.

2.2. Menoscaban los derechos humanos universales de las poblaciones cultivadoras: Violencia Directa

El prohibicionismo menoscaba los derechos humanos de las poblaciones cultivadoras de tal manera que justifica el ejercicio de control territorial armado, como la acción de erradicación, que a menudo vulnera sistemáticamente los derechos humanos de las comunidades étnicas y rurales. La ausencia del Estado, fuera de acciones de control territorial armado para implementar las políticas prohibicionistas, es un denominador común en los territorios inhabitados por las tres poblaciones en el Cauca. Entre los derechos humanos universales menoscabados son: a la vida; a la integridad personal y la prohibición de tortura o actos crueles, inhumanos o degradantes; a llevar una vida privada libre de injerencias arbitrarias o abusivas y el derecho a la libertad personal; a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación; a la presunción de inocencia y la excepcionalidad de la prisión preventiva; a la libertad personal y la prohibición de detenciones

arbitrarias; a la integridad personal y a que toda persona privada de la libertad sea tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano; a la circulación y residencia; a los derechos económicos y sociales y el mandato para su desarrollo progresivo; y a la salud (CIDH 2014).

2.3. El discurso prohibicionista justifica sus acciones: Violencia Cultural

El discurso prohibicionista genera la justificación para el ejercicio del control territorial violento en dinámicas de extinción y exclusión, con una apología de la supuesta "lucha contra las drogas" derivadas del paradigma de prohibición, promoviendo una división social, en un contexto de dominación cultural a través del ejercicio de la prohibición.

3. Compatibilidad del Uso Comercial de la Coca y una Cultura de Paz

Las experiencias en el Cauca y las de Bolivia y Perú indican que el uso comercial de la hoja de coca tiene posibilidades para economías lícitas derivados de la planta. Además, las teorías de Burton (1990), Galtung (1969) y Barriuso Alonso (2003), señalan que el prohibicionismo es contraproducente a la construcción de una cultura de paz.

Su capitalización permitiera la creación de trabajos dignos al ser humano que podrían fomentar ingresos para las comunidades rurales y étnicas en el departamento y reducir la brecha económica. Un proyecto productivo de este tipo estaría encaminado a la superación de la pobreza y la desigualdad. Es así que su uso comercial es compatible con los ODS de la ONU y también con la superación de la violencia estructural. La creación de empleos es particularmente importante en el contexto contemporáneo de la crisis económica y humanitaria producida por el virus COVID-19. Además, podría reducir las incidencias de violencias directas experimentadas por las comunidades en el marco de la erradicación, y reconstruir la confianza entre las comunidades étnicas y rurales y las fuerzas de seguridad.

El uso comercial de la coca también permite reconocer y fortalecer la identidad cultural de los pueblos y la multiculturalidad del Estado Colombiano, donde el constreñimiento económico de las comunidades afrodescendientes, campesinas e indígenas, mantienen sus culturas (Bourdieu, 1930). El libre desarrollo de una empresa u emprendimiento es un factor fundamental en la industria de la hoja de coca, porque así siembra más reconocimiento de la identidad cultural de las comunidades y posibilita la disminución de las formas de discriminación y segregación existentes. El uso comercial del cultivo de coca alienta un cambio en el discurso sobre la hoja de coca y las comunidades que la cultivan y de tal manera disminuye la violencia cultural. Es así que el conocimiento cultural es fundamental en la implementación de este tipo de cultivo para su sostenibilidad y apertura de los mayores espacios de capitalización para las comunidades, como lo son los mercados culturales asociados a la variedad de productos lícitos y el desarrollo de marca. En ese sentido, el uso comercial de la coca permitiría los emprendimientos de las comunidades étnicas y rurales, disminuyendo las desigualdades económicas, violencia en el marco de la erradicación y respeto para la identidad cultural de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, posibilitando diferentes dinámicas sociales que alimentarían la construcción de una cultura de paz en el departamento del Cauca.

Recomendaciones

Consideramos pertinente ofrecer las siguientes recomendaciones o sugerencias para la construcción de políticas públicas relacionadas al cultivo de coca, con la finalidad que sean más armónicas o que estén de acuerdo con las estructuras o dinámicas de la sociedad en general para nuestro país y especialmente en el departamento del Cauca:

- Declarar el reconocimiento del Estado, de manera formal, al derecho patrimonial biológico cultural del cultivo de coca para las comunidades indígenas, afrodescendientes y

campesinas en Colombia. Cualquier utilización de la hoja de coca con fines industriales o comerciales de este tipo requiere consulta previa y participación en todos los beneficios para los pueblos. La normatividad debe especificar que ningún actor que no sea de las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas puede recibir un patente para productos derivados de la hoja de coca, para asegurar que la industrialización de la planta no resulta en la expropiación y apropiación del conocimiento y propiedad de las comunidades por multinacionales y actores externos.

- Realizar una modificación y luego la aprobación del Proyecto de Ley No. 236 de 2020 'Coca Regulada' sobre los usos lícitos de la hoja de coca que genera un espacio más amplio para la participación directa de las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas que mejor posibilite la construcción de una cultura de paz. Incluir un enfoque de derechos en la política antidrogas, dado que la connotación de ilegalidad, posibilita una realidad alterna, donde la política pública no se implementa.
- Establecer mecanismos para hacer cumplir las normas ya existentes, y así evitar decisiones inconstitucionales por parte de las cortes para que en el futuro las cortes no puedan negar el derecho de autodeterminación de las comunidades indígenas para que las decisiones de sus autoridades sean reconocidas a nivel nacional.
- Fortalecer planes de desarrollo en los que la erradicación voluntaria no sea una condicionalidad para que el Estado invierte en programas para el bienestar de las comunidades.
- Solicitarle a la ONU, basados en la evidencia científica de esta investigacion y memoria cultural de violencia y pobreza, una modificación de la Convención de 1961, por ser incompatible con la vida, posibilitadora de violencias y pobreza, y con ejes de segregación racial y dominio cultural. Cabe observar que el 2 de diciembre de 2020, fue modificada la resolución de 1961, generando un precedente que esta resolución en mención puede ser

modificada.

- Realizar una diferenciación en los datos oficiales entre el cultivo de hoja de coca para fines lícitos accionado por las comunidades y cultivos para propósitos ilícitos manejados por organizaciones criminales. Se observa una distorsión en los datos disponibles al considerar a las comunidades étnicas y rurales como parte de esta guerra en contra de la criminalidad.
- Hacer campañas educativas para contrarrestar la estigmatización negativa que rodea el cultivo de coca.

Estas recomendaciones contribuirían a la realización de políticas públicas que tengan una concordancia con las necesidades de las comunidades étnicas y rurales, fomentando una armonización entre ellas y el Estado colombiano que minimice las violencias experimentadas por estas comunidades en el departamento del Cauca.

Referencias

Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (2016). https://www.jep.gov.co/Documents/Acuerdo%20Final/Acuerdo%20Final%20Firmado.pdf

ABC Proyecto De Ley Regulación De La Hoja De Coca, (2020). https://drive.google.com/file/d/1eIvBmQiaT3ory6ANVArkyPpI35S0D1nE/view

ABC Ruta Futuro, (2018). http://www.odc.gov.co/Portals/1/Docs/ABC_Poli%CC%81tica_AntiDrogas.pdf

Aguirre Ospina, P. & Muro Polo, A. (2020). Desintoxicando Narrativas. https://www.elementa.co/wp-content/uploads/2020/09/Desintoxicando-Narrativas-Kit-1.pdf.

Baratta, A. (1993). Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal, Siglo XXI Editores, p.35.

Barriuso Alonso, M. (2003). La Prohibición de Drogas, del Tabú Moral a La Desobediencia Civil. ISBN 84-9772-191-8, págs. 83-116. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=832113.

Bonilla, A. (2006). "U.S. Andean Policy, the Colombian Conflict, and Security in Ecuador," en Brian Loveman, ed. Addicted to Failure: U.S. Security Policy in Latin America and the Andean Region. Lanham, Maryland: Rowman & Littlefield Publishers.

Burton, J. (1990) Conflict. Human Needs Theory, London, Macmillan.

Carrillo González, L. (2013). Consecuencias Sociales Del Cultivo De La Coca En Comunidades Afrocolombianas Del Caquetá: Análisis De La Relación Entre La Economía Ilícita, Las

Prácticas Campesinas Tradicionales Y Su Papel En La Seguridad Alimentaria. http://www.scielo.org.co/pdf/agor/v14n1/v14n1a10.pdf

Ceballos Bedoya, N. (2009). El Caso Coca Nasa Análisis Jurídico De La Política Del Estado Colombiano En Materia De Comercialización De Alimentos Y Bebidas Derivados De Hoja De Coca Producidos Por Comunidades Indígenas. https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/cuadernos-investigacion/article/view/1353

Chiappini y Esther. (1992). Legitimación y Políticas Públicas. https://gredos.usal.es/handle/10366/72161

Coca Nasa (2020). https://cocanasa.org

Coccam, comunicado de prensa (2020). https://prensarural.org/spip/spip.php?article25316

Convención Única Sobre Estupefacientes (1961). https://www.incb.org/documents/Narcotic-Drugs/1961-Convention/convention_1961_es.pdf

Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988). https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf

Constitución Boliviana (2009). https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf

Consejo de Estado, Expediente núm. 2011-00271-00, 2015 http://consejodeestado.gov.co/documentos/sentencias/110010324000201100271 00.pdf

Corte Constitucional De Colombia Relatoría. (2011-2017). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/tematico.php?todos=%25

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-357/18
https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-357-18.htm

Corte Suprema Justicia, (2010) expediente número de Radicación 30485.
https://www.colectivodeabogados.org/la-corte-suprema-de-justicia-ordena-el-retiro-inmediato-de-la-publicidad-de-la-mata-que-mata/

Cruz, L. (2019). ¿Comercializar la coca solo en los resguardos?. Dejusticia. 2020.
https://www.dejusticia.org/column/comercializar-la-coca-solo-en-los-resguardos

Dane. (2020). Boletín Técnico.
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ml_depto/Boletin_GEIH_dep_20.pdf

DDHH Elementa. (2018) https://www.elementa.co/wp-content/uploads/2018/05/Doc-Posibilidades-pol%C3%ADticas-y-jur%C3%ADdicas.pdf

Delgado Menéndez, M. (2016) Pontificia Universidad Católica del Perú, “El derecho a la identidad: una visión dinámica”. http://www.corteidh.or.cr/tablas/r36895.pdf

Demleitner, N. (1994). Washington & Lee University School of Law Scholarly Commons. Organized Crime and Prohibition: What Difference Does Legalization Make?, 15 Whittier L. Rev. 61.
https://scholarlycommons.law.wlu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1151&context=wlufac&httpsredir=1&referer=

Dirección Nacional de Estupefacientes (DNE). (2010). ‘La Mata que Mata'.
https://www.youtube.com/watch?v=UbcDyNitkbE y
https://www.youtube.com/watch?v=mvDz7n_1JvI

Empresa Nacional de la Coca (ENACO). (2020). http://www.enaco.com.pe/es

Fernández, J. (2017). The Norm Prohibiting the Chewing of Coca Leaf: From the International System to the Colombian State. https://www.researchgate.net/publication/317811758_The_Norm_Prohibiting_the_Chewing_of_Coca_Leaf_From_the_International_System_to_the_Colombian_State

Foreo, J. (2005, Diciembre 19). Coca Advocate Wins Election for President in Bolivia. The New York Times. http://www.nytimes.com.

Fundación Tierra de Paz, (2020). https://fundaciontierradepaz.org/programas/alianza-coca-para-la-paz

GAO-09-71. (2008). Drug Reduction Goals Were Not Fully Met, but Security Has Improved; U.S. Agencies Need More Detailed Plans for Reducing Assistance. https://www.gao.gov/assets/gao-09-71.pdf

Galtung, J. (1969): "Violence, Peace and Peace Research", *Journal of Peace Research,* 6 (3), 167-191.http://www2.kobe-u.ac.jp/~alexroni/IPD%202015%20readings/IPD%202015_7/Galtung_Violence,%20Peace,%20and%20Peace%20Research.pdf

Galtung, J. (1998). Tras la violencia, 3Rs: Reconstrucción, Reconciliación, Resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia. Bilbao: Gernika Gogoratuz. https://www.gernikagogoratuz.org/wp-content/uploads/2020/05/RG06completo.pdf

Galtung, J. (2003). Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización. Bilbao: Gernika Gogoratuz. https://www.gernikagogoratuz.org/wp-content/uploads/2020/05/RG07completo-A4.pdf

Galtung, J. (2003). Violencia Cultural. Gernika Gogoratuz. https://www.gernikagogoratuz.org/wp-content/uploads/2019/03/doc-14-violencia-cultural.pdf

Galtung, J. (2016). Capítulo Quinto La Violencia: Cultural, Estructural y Directa. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5832797.pdf

Gaviria Uribe, A. & Mejia Londoño, D. (2011). Políticas antidroga en Colombia: éxitos, fracasos y extravíos.http://www.mamacoca.org/docs_de_base/Cifras_cuadro_mamacoca/GaviriaAlejandro_y_MejiaDaniel_Politicas_antidroga_en_Colombia_exitos_%20fracasos_y_extravios_Centro_estudios_tema_normatividad_consumo_de_droga_U.pdf

Gelvez, J. (2018). ¿Quiénes son las familias que viven en las zonas con cultivos de coca? http://www.ideaspaz.org/publications/posts/1690

Gootenberg, P. (2017). Cocaine Histories and Diverging Drug War Politics in Bolivia, Colombia, and Peru. Stony Brook University.

Gonzales, J. (2014). El uso de la hoja de coca como manifestación cultural inmaterial, Criterio Juridico, Universidad Autonoma de Colombia. http://revistas.fuac.edu.co/index.php/criteriojuridicogarantista/article/view/441

González Posso, C. (2017). Coca No Es Cocaína, Ni El Cocalero Narcotraficante. http://www.indepaz.org.co/coca-no-es-cocaina-ni-el-cocalero-narcotraficante/

González Posso, C. (2020). Las Pausas De La Paz – Dos Años Intentando Desmontar Pilares De Los Acuerdos. http://www.indepaz.org.co/las-pausas-de-la-paz-dos-anos-intentando-desmontar-pilares-de-los-acuerdos/

Gómez Santacoloma, Lara Cerquera, Muñoz Jiménez.(2018). Transformación económica del plan Colombia (1999-2017). https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1169&context=negocios_relaciones

Guerrero Albán, F. (2005) Colombia y Putumayo en medio de la encrucijada. Narcotráfico, fumigaciones, economía y soberanía, Bogotá: Ediciones Claridad.

Guillermo Muñoz, F. (2020). Relato sobre el accionar violento en las montañas de Buenos Aires (Cauca) durante los últimos 55 años: un testimonio vivo de memoria.

Guerrero Pardo, R. (2013). Informe sobre la implementación de programas de desarrollo alternativo en zonas de influencia de la coca y sus impactos en los países de la subregión andina. http://www.comunidadandina.org/DS/Inf.%20Inv.%20Zonas%20Coca.pdf

Human Rights Council. (2018). Draft United Nations declaration on the rights of peasants and other people working in rural areas. https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGPleasants/Session5/A-HRC-WG.15-5-3.pdf?platform=hootsuite

Ideaspaz. (2018). ¿Quiénes son las familias que viven en las zonas con cultivos de coca? http://ideaspaz.org/media/website/FIP_familiascoca_final.pdf

Insight Crime (2019). “Cauca: radiografía del asesinato de líderes sociales en Colombia” https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/cauca-colombia-lideres-sociales-asesinados/.

Institute for Economics and Peace (2019). Positive Peace Reports:Analysing the Factors that Sustain Peace, Sydney. http://visionofhumanity.org/reports.

Invima, (2010) Alerta Sanitaria Invima, 001-2010. http://normograma.invima.gov.co/docs/11001-03-24-000-2011-00271-00.htm

Invima (2018) Normograma Del Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos Y Alimentos (Invima) [Concepto 1204929 De 2018 Invima - Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos Y Alimentos]. http://Normograma.Invima.Gov.Co/Docs/Concepto_invima_1204929_2018.Html

Invima (2020) correspondencia o respuesta de petición sobre información de permisos y empresas registradas con usos y productos derivados de la hoja coca.

Jakobs, G. & Cancio Meliá, M. (2003). Derecho Penal Del Enemigo. http://www.psicosocial.net/historico/index.php?option=com_docman&view=download&alias=771-derecho-penal-del-enemigo&category_slug=coercion-y-control-social&Itemid=100225

KukaXoco (2020). http://www.kukaxoco.org/.

Kwe'sx esx. (2020). https://www.facebook.com/NUESTRAHOJADECOCA.

Lab Gato Dumas. (2020). https://en.labgatodumas.com

La República. (2020) “La alta cocina quiere con recetas reivindicar el nombre de la hoja de coca”. https://www.larepublica.co/ocio/la-alta-cocina-quiere-con-recetas-reivindicar-el-nombre-de-la-hoja-de-coca-2971207

Lederach, (2003). The little book of conflict transformation. Intercourse, PA: Good Books. ISBN 1-56148-390-7

Lederach, J. (1998). Construyendo Paz, Un Marco Integrado para la construcción de paz, Gernika Gogoratuz. ISBN: 978-84-88949-21-9.

López Becerra, M. H. (2011). Teorías para la paz y perspectivas ambientales del desarrollo como diálogos imperfectos. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1909-24742011000200008&lng=en&nrm=iso&tlng=es

López Medina, D. (2002) El Derecho De Los Jueces, UNAM. http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v42n124/v42n124a16.pdf

López Restrepo, A. (2018) Ilusiones Defraudadas: Auge y Caída del Comercio Legal de Coca y Cocaína en Los Países Andinos. https://www.researchgate.net/publication/326102787_Ilusiones_defraudadas_auge_y_caida_del_comercio_legal_de_coca_y_cocaina_en_los_paises_andinos

Loreta, T. (2014). Bolivia y la Despenalización de la Hoja de Coca como Estrategia de Cambio. Urvio. Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad. Https://Revistas.Flacsoandes.Edu.Ec/Urvio/Article/View/1184

Majone, G. (1997). Evidencia, argumentación y persuasión en la formulación de políticas. http://ibcm.blog.unq.edu.ar/wp-content/uploads/sites/28/2014/03/Majone_Argumentación.pdf

Mansilla, J. (2020). Nacimiento y Crisis del Prohibicionismo. https://elgatoylacaja.com.ar/sobredrogas/nacimiento-y-crisis-del-prohibicionismo/

Mead, G. H. (1934). Espíritu, persona y sociedad. Desde el punto de vista del conductismo social. Buenos Aires: Paidós.

Micarelli, G. (2014). Universidad Pontificia Javeriana de Cali. “Indigenous Networks at the Margins of Development”. http://Bdbib.Javerianacali.Edu.Co/Login?Url=Http://Www.Digitaliapublishing.Com/A/46975/Indigenous-networks-at-the-margins-of-development

Ministerio De La Protección Social , (2006) Resolución Número 001478.2006. 001478.2006. https://Www.Invima.Gov.Co/Documents/20143/908412/Resolucion+001478+De+2006.Pdf/Dbd9334e-d8dd-cc13-58d5-d84f0ba72619

Molano Bravo, A. (2004). *Coca, Tierra y Corrupción en Colombia. Raíces y Perspectivas*. https://criminalistica.mx/descargas/documentos/pdf/COCA,%2520tierra%2520y%2520corrupcion.pdf

Muñoz, F. A. (2010). Universidad de Granada. “La Paz Imperfecta” http://www.ugr.es/~fmunoz/documentos/pimunozespa%C3%B1ol.pdf.

Naciones Unidas derechos humanos -OHCHR. (2012). Los Principios Rectores sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos.

https://www.ohchr.org/Documents/Publications/OHCHR_ExtremePovertyandHumanRights_SP.pdf

Noriega, C. (2019). Coca Tea, Anyone? She's Fueling Your Morning, Not the Drug Trade. 2020. https://www.ozy.com/the-new-and-the-next/coca-tea-anyone-shes-fueling-your-morning-not-the-drug-trade/96018/

Nuñez Leiva, J. (2009). Un análisis abstracto del Derecho Penal del Enemigo a partir del Constitucionalismo Garantista y Dignatario. *Polít. crim*. Vol. 4, N° 8 (Diciembre 2009), Art. 3, pp. 383-407 (1-25). [http://www.politicacriminal.cl/Vol_04/n_08/Vol4N8A3.pdf]. https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v4n8/art03.pdf

ONU. (2019). Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (s.f.). | PNUD. https://www1.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html

ONU. (1992). An agenda for Peace: Preventive Diplomacy, Peacemaking and Peace-keeping. https://www.un.org/ruleoflaw/files/A_47_277.pdf

ONU. (1961). Convención Única 1961 sobre estupefacientes. https://www.unodc.org/pdf/convention_1961_es.pdf

ONU. (1972) Naciones Unidas. Convención Única De 1961 Sobre Estupefacientes. (1972) Naciones Unidas. https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Int_Drug_Control_Conventions/Ebook/The_International_Drug_Control_Conventions_S.pdf

ONU. (2013) Los Tratados De Fiscalización Internacional de Drogas. https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Int_Drug_Control_Conventions/Ebook/The_International_Drug_Control_Conventions_S.pdf

OPCA. (2020). La Coca, patrimonio de los pueblos El usurpador eres tú https://opca.uniandes.edu.co/la-coca-patrimonio-de-los-pueblos/

Observatorio de Restitución. (2020). Erradicación Forzada: Una Política que Mata. https://www.observatoriodetierras.org/erradicacion-forzada-politica-que-mata/

ONU. (2018). Declaración de derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales. https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGPleasants/A-HRC-WG-15-1-2_sp.pdf

Observatorio de Drogas de Colombia.(2020).Informe Ejecutivo Plan De Acción De La Política Ruta Futuro. http://www.odc.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=n2wq84BOWSk%3D&tabid=577&portalid=1

Open Society Foundations. (2018). La Industrialización de la Hoja de Coca: Un Camino de Innovación, Desarrollo y Paz en Colombia. http://fileserver.idpc.net/library/path-to-innovation-evelopment-and-peace-in-colombia-es-20180521.pdf

Open Society Foundations. (2015). Habeas Coca: Control Social de la Coca en Bolivia. https://www.opensocietyfoundations.org/uploads/63190df5-0775-46f8-8ecb-7d1b018474d7/habeas-coca-bolivias-community-coca-control-es-20151123.pdf

Perafán, C. (1999). Impacto De Cultivos Ilícitos En Pueblos Indígenas: El Caso De Colombia. http://www.mamacoca.org/docs_de_base/Cifras_cuadro_mamacoca/Perafan_CarlosCesar_Impacto_cultivos_ilicitos_en_Pueblos_indigenas_Colombia_1999.pdf

Pérez Erazo, S. O. (2020). Viviendo Entre Coca. Análisis de la Influencia del Proyecto Fortalecimiento de Estrategias Pedagógicas para el Diseño de Productos a partir de la Hoja de Coca en las Dinámicas Comunitarias de los Habitantes de Lerma (Cauca).

Plan Nacional de Desarrollo (2014-2018). https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND%202014-2018%20Tomo%201%20internet.pdf

Plan Nacional de Desarrollo (2018 - 2022). https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Resumen-PND2018-2022-final.pdf

Plan de Desarrollo Departamental del Cauca. (2016 – 2019) http://www.fundaciondelmacizo.org/wp-content/uploads/2018/03/Plan-de-Desarrollo-2016-2019-Cauca-Territorio-de-Paz.pdf.

Plan de Desarrollo Departamental del Cauca (2020 - 2023). https://rap-pacifico.gov.co/wp-content/uploads/2020/07/PLAN-DE-DESARROLLO-CAUCA.pdf.

Presidencia de la República (2016). Palabras del Presidente Juan Manuel Santos Calderón en la instalación del Foro 'Nuevos Retos de la Política Antidrogas de Colombia'. http://es.presidencia.gov.co/discursos/Palabras-del-Presidente-Juan-Manuel-Santos-Calderon-en-la-instalacion-del-Foro-Nuevos-Retos-de-la-Politica-Antidrogas-de-Colombia?TSPD_101_R0=0883a32c4dab20007e14786bad3359f3754935ed4e9f05e2910fa5e5e6f329767e4d6c51bd5c158d08c1ef29f31430002baf1358f6ec80cb032112346a680236b718425986feff4f74e084958c86f8f660be1c3a19901cb1802feec4498faa64

Quiñones-Villegas, J. D. (2012). Análisis de la Política prohibicionista de Estados Unidos hacia Colombia en el tema de las drogas ilícitas. Medellín, Colombia Universidad del Rosario. https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/4385/QuinonesVillegas-JoseDavid-2012.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Quintero Angarita, J. (2015). Teoría De Las Necesidades De Maslow. http://files.franklin-yagua.webnode.com.ve/200000092-e266ae35e3/Teoria_Maslow_Jose_Quintero.pdf

Resolución 1707/INC. (2005). Ministerio de Cultura de Perú. http://administrativos.cultura.gob.pe/intranet/dpcn/anexos/27_1.pdf?3234056

Restrepo, D., Saenz, E; Jara-Muñoz, Calixto-Botía, I.F., Rodríguez-Suárez, S., Zuleta, P., Chavez, B., Sanchez, J. & D'Auria, J (2019). Erythroxylum in Focus: An Interdisciplinary Review of an Overlooked Genus. https://www.mdpi.com/1420-3049/24/20/3788/htm

Rojas, D. (2007). PLAN COLOMBIA II: ¿más de lo mismo?. Universidad de los Andes, Bogotá. https://revistas.uniandes.edu.co/doi/pdf/10.7440/colombiaint65.2007.01

Roth Deubel, A. (2002). Políticas Públicas Formulación, Implementación y Evaluación. https://polpublicas.files.wordpress.com/2016/08/roth_andre-politicas-publicas-libro-completo.pdf

Ruta Futuro. (2018). http://www.odc.gov.co/Portals/1/Docs/POLITICA_RUTA_FUTURO_ODC.pdf

Sánchez Cobaleda, A. (2011). La implicación de los EE.UU. en el PLAN COLOMBIA: Objetivos y resultados. https://core.ac.uk/download/pdf/43551062.pdf

Santander, D. (2011). Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. http://www.facso.uchile.cl/publicaciones/moebio/41/santander.pdf.

Scalia, P. (2005). Prohibicionismo, grupos sociales “a riesgo” y autoritarismo institucional. POLIS Revista Latinoamericana. https://journals.openedition.org/polis/5783.

Secretaría de Economía del Estado Mexicano. (2020). Comercialización. http://www.2006-2012.economia.gob.mx/mexico-emprende/productos-servicios/comercializacion.

SENA (2020). Hoja de coca: un plato fuerte de la investigación SENA https://www.sena.edu.co/es-co/Noticias/Paginas/noticia.aspx?IdNoticia=4243

Sierra Sorockinas, D. (2016). El precedente: un concepto, http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-98932016000100009&lng=en&nrm=iso&tlng=es

Sentencia T-357/18 (Corte Constitucional de Colombia 2018). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-357-18.htm#:~:text=T%2D357%2D18%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=La%20jurisprudencia%20de%20esta%20Corporaci%C3%B3n,parte%20de%20este%20colectivo%20social.

Sistema Nacional de Planeación (SNP). (2020). Documento de Seguimiento, Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022. https://www.cnp.gov.co/Documents/Informe-PND.pdf

Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (Sinergia). (2014). Investigación Monográfica. La Evaluación De Políticas Públicas. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Cartilla%20Guia%20para%20Seguimiento%20y%20Evaluaci%C3%B3n%20Ago%2013.pdf

Socorro Anaya Flórez, María Del Y Troyano Sánchez, Dora Lucila. (2017). Producción Tecnificada de Abonos Orgánicos Sólidos y Líquidos A Partir De La Hoja De Coca Para Fertilización De Cultivos Transitorios. http://www.mamacoca.org/docs_de_base/Cifras_cuadro_mamacoca/Troyano_y_Anaya_Abonos_de_Coca_SENA-Cauca_noviembre2017.pdf

Steinmeyer, J. (2017) An Examination of John Burton 's Method of Conflict Resolution and Its Applicability to the Israeli-Palestinian Conflict. https://core.ac.uk/download/pdf/154476051.pdf

Solís. G.A.; Ortiz Rojas, GE; Duartes, H.P. (2009). Investigación Monográfica. La Evaluación De Políticas Públicas. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Cartilla%20Guia%20para%20Seguimiento%20y%20Evaluaci%C3%B3n%20Ago%2013.pdf

Tauss, A. y Large, J. (2016). ¿Paz o desarrollo capitalista? - Reflexiones sobre la profundización del régimen de acumulación neoliberal-extractivista-exportador-dependiente en Colombia. https://www.researchgate.net/publication/293364477_Paz_o_desarrollo_capitalista_-_Reflexiones_sobre_la_profundizacion_del_regimen_de_acumulacion_neoliberal-extractivista-exportador-_dependiente_en_Colombia

Tellería Escober. (2014). Bolivia Y La Despenalización De La Hoja De Coca Como Estrategia De Cambio | Urvio. Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad. 2014. https://Revistas.Flacsoandes.Edu.Ec/Urvio/Article/View/1184.

Thornton. M. (1991). Cato Institute Policy Analysis. Alcohol Prohibition Was a Failure. https://www.cato.org/policy-analysis/alcohol-prohibition-was-failure

Thoumi, F. E. (2009). Políticas Antidrogas y La Necesidades de Enfrentar las Vulnerabilidades de Colombia. http://www.scielo.org.co/pdf/anpol/v22n67/v22n67a04.pdf

Tokatlian, J.G. (2011). Segunda parte: Temas y países de la agenda global/regional: trayectorias paralelas y percepciones convergentes. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3622844.pdf

Tokatlian, J.G. (2012). Drogas: una guerra que fracasó. http://www.lanacion.com.ar/1456029-drogas-una-guerra-que-fracaso

Toshiki, M. UN Chronicle, Volume 48, Issue 2, 17 de Apr 2012, p. 24 - 26. https://www.un-ilibrary.org/content/journals/15643913/48/2/8

Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca. (2020). Sentencia. https://verdadabierta.com/wp-content/uploads/2020/09/SENTENCIA-JOSE-WILLIAM-OROZCO-9D3D898393EF106F732472CEBF2D53051D5FB6E7567BBE69271FCDDE95E640E2.pdf

Trujillo, W. & Correa, M. (2013). Plantas Usadas Por Una Comunidad Indígena Coreguaje En La Amazonía Colombiana. https://Revistas.Unal.Edu.Co/Index.Php/Cal/Article/View/36189/37654

Unesco. (2020). Cultura de Paz. https://es.unesco.org/themes/programas-construir-paz

Uribe-Holguín Borda, J. & Jaller Jaimes, J. (2013). ¿Porro o plomo? La Actual Política Prohibicionista Sobre la Marihuana Como Fuente de Ineficiencia en La Actualidad Nacional. https://cienciasjuridicas.javeriana.edu.co/documents/3722972/4350738/9+porro+o+plomo+177-208.pdf/2b28a90a-d3e1-452d-b5e4-b86f21ffb395

Uribe, S. (2019) Diario Razón Pública. Ruta Futuro: la política antinarcóticos de Duque. https://razonpublica.com/ruta-futuro-la-politica-antinarcoticos-de-duque/

Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPEP). (2017). Modelo de Construcción de Paz de la Policía Nacional. https://www.interpeace.org/latinoamerica/wp-content/uploads/sites/7/2017/05/Modelo-de-Construccion-de-Paz-Policia-Nacional-de-Colombia-compressed.pdf

ONU. (2019). United Nations Office on Drugs and Crime, World Drug Report. https://wdr.unodc.org/wdr2019/

U.S. Food & Drug Administration (FDA). (2020) https://www.accessdata.fda.gov/scripts/cdrh/cfdocs/cfcfr/cfrsearch.cfm?fr=182.20

UNODC. (2018) Integrated System for Illegal Crop Monitoring (SIMCI), Survey of Territories Affected by Illegal Crops (Bogotá: UNODC-SIMCI). http://biesimci.org/Documentos/Documentos_files/Coca_survey_2018.pdf

UNODC. (2019) Monitoreo De Territorios Afectados Por Cultivos Ilícitos. https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_Monitoreo_Cultivos_Ilicitos_2019.pdf

United Nations General Assembly Special Session (1998). Declaración política Principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y Medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas. http://www.odc.gov.co/Portals/1/internacional/docs/ungass/informes/periodo-extraordinario-sesiones-asamblea-general.pdf.

Van Dijk, T. (1999). El análisis crítico del discurso. http://www.discursos.org/oldarticles/El%20an%E1lisis%20cr%EDtico%20del%20discurso.pdf

Van Dijk, T. (2016). Estudios Críticos del Discurso: Un enfoque sociocognitivo. http://www.dissoc.org/ediciones/v10n01/DS10(1)Van%20Dijk.pdf

Valencia G. y Chaverra, F. (2020). Pares. Territorios PDET-PNIS en Tensión con las Zonas Futuro.https://pares.com.co/2020/07/21/territorios-pdet-pnis-en-tension-con-las-zonas-futuro/

Vision of Humanity (2020) Global Peace Index. https://www.visionofhumanity.org/global-peace-index/

William T. (2013). Plantas Usadas Por Una Comunidad Indígena Coreguaje En La Amazonía Colombiana. https://Revistas.Unal.Edu.Co/Index.Php/Cal/Article/View/36189/37654.

Anexos

Anexo 1: La respuesta del Invima al derecho de petición

Adjunto está la respuesta de Invima al derecho de petición emitido por el equipo de estudio para información sobre los registros sanitarios otorgados por la entidad para productos derivados de la hoja de coca.

Invima - Saliente

–

-

Fecha:- Folio(s): 1 Código: -

De: GRUPO DE REGISTROS SANITARIOS DE FITO TERAPÉUTICOS, MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS Y SUPLEMENTOS DIETARIOS

Bogotá, D.C., junio de 2020

Señora
GABRIELLE GORDEN
Correo: [redacted]

REFERENCIA: Radicado correspondencia entrante No. 20201087589 de 15/05/2020.

Respetada Señora Gabrielle, reciba un cordial saludo.

En atención a su consulta mediante la cual manifiesta:

"(…) A quien le corresponde: Escribo para solicitar información / informes que han sido difícil extraer del base de datos de Invima en una manera resumida y precisa. La información será utilizada para un estudio académico de la Universidad Javeriana en Cali.

1) Cuantas solicitudes ha recibido Invima por permisos para elaborar y vender productos que incluyen derivados de la hoja de coca?
2) De estas solicitudes cuantos permisos han sido aprobados y negados? 3) Nos pueden proveer los nombres de los permisos aprobados y una descripción del producto que han registrado?

Muchísimas gracias por su colaboración. (…)".

Éste Despacho, en el ámbito de las competencias del Grupo de Registros Sanitarios de Productos Fitoterapéuticos, Medicamentos Homeopáticos y Suplementos Dietarios de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Actualmente el INVIMA no ha otorgado Registro Sanitario para ningún producto a base de la planta o de la hoja de Coca, motivo por el cual, hasta la fecha actual, no es posible proporcionar ninguna base de datos para productos que hayan sido autorizados y que contengan dicha planta dentro de su composición. Además, se concluye que, por regla general en Colombia, todo producto que se desee comercializar en el territorio nacional, necesariamente, deberá contar con Registro Sanitario expedido por el Invima, siendo ésta hoy día, la autoridad sanitaria facultada para realizar las labores de Inspección, Vigilancia y Control - IVC frente a los productos que son de su competencia y que se encuentren en el territorio nacional.

Finalmente, se recuerda al peticionario que éste concepto se emite en términos de lo consagrado por el Artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1º de la Ley estatutaria 1755 de 2015: *"(…) Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como*

respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución. (…)", en virtud del cual, la respuesta ofrecida no compromete la responsabilidad de la entidad, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición anotando que cualquier inquietud adicional con gusto estaremos atentos a solucionarla en las instalaciones del INVIMA, Sede Central - Bogotá, ubicada en la Carrera 10 No. 64-28, PBX: 2948700 extensión 3876. La Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del INVIMA dispone del chat del Grupo de Registros Sanitarios de Fitoterapéuticos, Medicamentos Homeopáticos y Suplementos Dietarios los días jueves en el horario de 2:00 a 4:00 p.m.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA LIEVANO MOYANO
COORDINADOR DEL GRUPO DE REGISTROS SANITARIOS DE PRODUCTOS FITOTERAPÉUTICOS, MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS Y SUPLEMENTOS DIETARIOS DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS.

Proyectó y digitó: L. Angel, Profesional Universitario. Grupo de Registros Sanitarios de Productos Fitoterapéuticos, Medicamentos Homeopáticos y Suplementos Dietarios
Revisión Legal: O. Vargas, Profesional Especializado- Grupo Legal de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos

Anexo 2: Respuestas a la Encuesta.

Se identifica como ...

17 responses

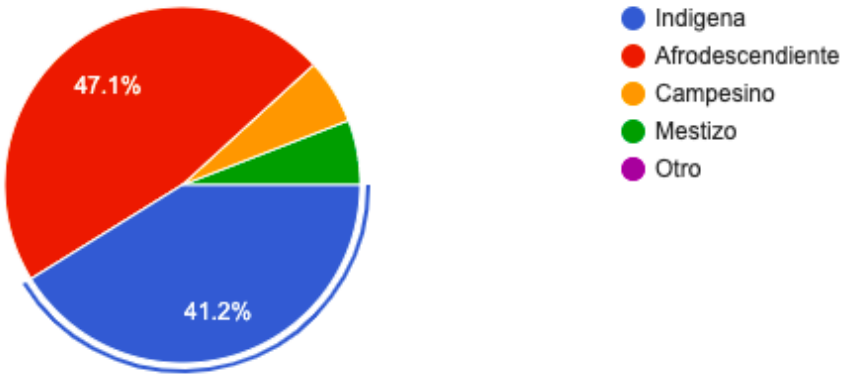

¿En el Cauca hay Paz ?

17 responses

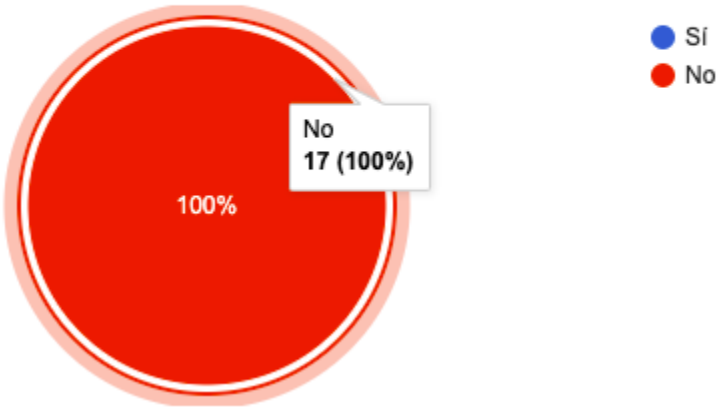

¿Qué factores generan violencia en su comunidad ?17 responses

El uso de los cultivos en la ilegalidad

no se

La generación de cantidades de dinero exorbitantes por la venta de la pasta de cosa hacen que las personas beban en exceso licor aparezcan el maltrato familiar

La minería ilegal, los cultivos ilícitos

El desempleo

La corrupción, la falta de trabajo,falta de oportunidades para mujeres, jóvenes entre otros, la falta de tierras para sembrar, el mercadeo de los productos con un precio gusto, la presencia de ejercito nacional, paramilitares,la guerrilla y la descomposición social.

Zona estratégica y corredor del narcotráfico, minería ilegal y presenci de grupos insurgentes

Existen muchos factores externos e internos que generan violencia en mi comunidad, la dominación del territorio por parte de grupos al margen de la ley en búsqueda de fortalecer su economía con las vacunas a los cultivadores de marihuana y coca.

la falta de oportunidad y el desempleo

El tráfico de drogas, la mineria, la corrupción de fuerzas de seguridad, la lucha por la tierra, entre otros

Disidencias y Eln

Narcotráfico y grupos armados.

Cultivos de uso ilícito

Minería ilegal

Bandas delincuenciales, cultivos ilícitos,

La presencia de grupos armados legales e ilegales.

Las dicidencias, pequeños grupos de narco tráfico, la intolerancia.

¿Cuáles factores impiden la construcción de paz en el Cauca? 17 responses

Desigualdad, pobreza, no acceso ni garantías de los derechos

la violencia

El uso de la coca para la pasta de cocina

Los cultivos ilícitos, la minería ilegal, el abandono estatal, entre otros

Desempleo

El narcotráfico, la corrupción, la guerrilla, el estado, la falta de oportunidades, el olvido del estado, la falta de tierras. La descomposición social.

Narcotráfico, minería ilegal, que resultan como producto de la situación de pobreza y marginalidad a la que han estado sometidas estos pueblos caucanos, por parte del Estado.

Existen muchos factores de tipo económico, político y social que impiden la construcción de paz

El olvido del gobierno

Institucionalidad débil, falta control del territorio por estado, desconocimiento de comunidades, entre otros

La pobreza

El narcotráfico (Coca, marihuana), grupos armados, la falta de oportunidades, la falta de apoyo a la agricultura, la inversión en más escuelas, la falta de acceso a la educación superior.

No se

Actores ilegales, narcotrafico, abandono estatal, minería ilegal

La violencia derivada del narcotrafico, la pobreza extrema, el abandono estatal, el difícil acceso a la educación.

Incumplimiento del acuerdo final de paz por el Gobierno de Nacional.

El abandono estatal.

¿El prohibicionismo del uso comercial del cultivo de coca tiene efectos negativos en el Cauca?17 responses

Si

Si

si

Si, porque tradicionalmente la coca es utilizada para productos benéficos para la comunidad no se pueden hacer estos producto y no para el proceso de la cocaica

Por supuesto, ese es un hecho generador de violencia

No

Si no se puede producir los productos porque nos piden invima, registro sanitario, y nos ponen a competir con las grandes farmacéuticas que producen los medicamentos.

Si, en definitiva. La hoja tiene muchos beneficios para la salud de las personas, prohibir su venta libre limita las posibilidades de utilización, y lleva a que sea un negocio muy lucrativo para el narcotraficante.

Si, dado que la planta de coca esta prohibida por el Estado debido al mal uso de la planta, esto genera efectos negativos, pues con el aumento de estos cultivos comienzan a emerger grupos armados y bandas delincuenciales por controlar el territorio y el comercio de la cocaína. Aunque se elimine la prohibición del uso comercial de la coca, la situación no cambiaría mucho, pues se

necesita una política social-agraria que fortaleza la agricultura y la transformación de productos agrícolas, se generen oportunidad educativas, se presten las herramientas y técnicas para que la agricultura se desarrolle a gran escala.

Si es para la transformación a productos farmacéuticos o alimenticios si

En la economía debería tener algún impacto negativo, puesto que, la mayoría de cultivos existentes son de hoja de coca y marihuana cripy.

si.

Claro, de alguna manera es una fuente de ingreso para una zona tan vulnerada como es el pacífico y más ésta región que está tan selva adentro.

¿Qué necesidades tienen las comunidades en el Cauca 17 responses

Saneamiento básico, pobreza

muchas una buena enerjia un buen acueduto etc

Mejoramiento de vías para poder vender su productos

Hay debilidades de infraestructuras médicas, energéticas, alcantarillado, el desempleo, la educación...

Mucha pobreza

Todas las necesidades

El Cauca es uno de los territorios más abandonados del país. Este carece de buenos sistemas de salud, vías terrestres que permitan interconectar a los municipios, sistemas de educación inclusivos adecuados a los contratos y necesidades de los estudiantes.

Existe una larga lista de necesidades que va desde necesidades sociales hasta económicas

En mi comunidad los servicios básicos etc.

Superar pobreza, atender la costa pacífica, la zona de cordillera, el sur y la baja bota caucana,

Todas

Inversión social, inversión al sector de la agricultura, acceso a la educación superior, vivienda digna, herramientas para la transformación de productos agrícolas, vías, mecanismos de emprendimiento, generar más empleo.

Presencia estatal

Fortalecer los sistemas SISPI, SEIP, de la mano con la institucionalidad.

Tienen necesidades en cuanto a acceso a la educación, a empresas que generen empleos, la necesidad de conexiones a nuevas tecnologías de la información, a saneamiento básico, incentivar la siembra de cultivos diferentes a los ilicitos.

Para las comunidades indígenas del Cauca, la principal necesidad es la ampliación territorial.

Mejorar las vías, medidas de protección para los habitantes, acueducto, construcción de carreteras...

¿Qué vulnerabilidades de derechos humanos identifica en el Cauca 17 responses

Todos

Acceso a la salud, hay violencia de género, masacres, extorsiones

el derecho a una salud buena

Derecho a la diversidad cultural

Violaciones, discriminación racial, desaparición forzada, entre otras

Desempleo y abandono del estado

Todos los derechos humanos en niños, mujeres y hombres y adultos mayores.

Derecho a la vida, la salud, la educación, la libertad y el goce pleno del territorio, que se ha convertido en objeto de disputas sangrientas.

Confrontaciones armadas recurrentes, confinamientos, asesinatos selectivos, masacres, secuestros entre otros

La falta de oportunidades

Derechos a la vida, libertad, buen nombre, protección estatal, salud, educación, acceso a desarrollo son vulnerados

El derecho a la vida, derecho a la libertad, derecho a la seguridad de la persona, derecho a la justicia, derecho a circular libremente, derecho a la libertad de pensamiento, derecho a liberta de opinión y expresión

Asesinato sistemático a líderes sociales, desplazamiento forzado, amenaza, homicidio

Se vulnera el derecho a la vida, a la seguridad, a transitar libremente, la libertad de opinión, a vivir dignamente

Libre locomoción, libertad de expresión, derecho a la vida, libre empresa etc.

El derecho a la igualdad, el derecho a un empleo, el derecho a una vivienda, el derecho a buenas vías, el derecho al líquido preciado (agua), falta de mayor presencia de la fuerza pública

¿El desarrollo de productos lícitos derivados del cultivo de coca promoverá la inclusión social y cultural? 17 responses

Si

no

Claramente, ayuda a promover el empleo

Si

No

Por supuesto, es una alternativa necesaria

Si, es un posibilidad contundente, en zonas como Tierradentro (nor-oriente caucano) se ha venido sacando galletas, harina y vinos de coca esto colabora a construir al buen uso de la coca y generar espacios más armónicos en la comunidad.

Puede ser

Sí

de acuerdo,

Si.

Sin duda alguna.

Anexo 3: Copia de patente de Aharonian registrada en los Estados Unidos

(12) INTERNATIONAL APPLICATION PUBLISHED UNDER THE PATENT COOPERATION TREATY (PCT)

(19) World Intellectual Property Organization
International Bureau

(43) International Publication Date
28 July 2016 (28.07.2016)

WIPO | PCT

(10) International Publication Number
WO 2016/118806 A1

(51) International Patent Classification:
A23G 1/00 (2006.01) *A23G 1/48* (2006.01)

(21) International Application Number:
PCT/US2016/014430

(22) International Filing Date:
22 January 2016 (22.01.2016)

(25) Filing Language: English

(26) Publication Language: English

(30) Priority Data:
PCT/US2015/012536 22 January 2015 (22.01.2015) US
62/107,353 24 January 2015 (24.01.2015) US

(72) Inventor; and
(71) Applicant : **AHARONIAN, Gregory** [US/GB]; 4 Westlund Road, Belmont, MA 02478 (US).

(74) Agent: **LENTINI, David, P.;** 53 Clark Road, North Berwick, ME 03906 (US).

(81) **Designated States** *(unless otherwise indicated, for every kind of national protection available):* AE, AG, AL, AM, AO, AT, AU, AZ, BA, BB, BG, BH, BN, BR, BW, BY, BZ, CA, CH, CL, CN, CO, CR, CU, CZ, DE, DK, DM, DO, DZ, EC, EE, EG, ES, FI, GB, GD, GE, GH, GM, GT, HN, HR, HU, ID, IL, IN, IR, IS, JP, KE, KG, KN, KP, KR, KZ, LA, LC, LK, LR, LS, LU, LY, MA, MD, ME, MG, MK, MN, MW, MX, MY, MZ, NA, NG, NI, NO, NZ, OM, PA, PE, PG, PH, PL, PT, QA, RO, RS, RU, RW, SA, SC, SD, SE, SG, SK, SL, SM, ST, SV, SY, TH, TJ, TM, TN, TR, TT, TZ, UA, UG, US, UZ, VC, VN, ZA, ZM, ZW.

(84) **Designated States** *(unless otherwise indicated, for every kind of regional protection available):* ARIPO (BW, GH, GM, KE, LR, LS, MW, MZ, NA, RW, SD, SL, ST, SZ, TZ, UG, ZM, ZW), Eurasian (AM, AZ, BY, KG, KZ, RU, TJ, TM), European (AL, AT, BE, BG, CH, CY, CZ, DE, DK, EE, ES, FI, FR, GB, GR, HR, HU, IE, IS, IT, LT, LU, LV, MC, MK, MT, NL, NO, PL, PT, RO, RS, SE, SI, SK, SM, TR), OAPI (BF, BJ, CF, CG, CI, CM, GA, GN, GQ, GW, KM, ML, MR, NE, SN, TD, TG).

Published:

— *with international search report (Art. 21(3))*

— *before the expiration of the time limit for amending the claims and to be republished in the event of receipt of amendments (Rule 48.2(h))*

WO 2016/118806 A1

(54) Title: USES OF COCA LEAF TO REDUCE BITTERNESS IN PLANT-BASED FOODS SUCH AS THOSE CONTAINING UNSWEETENED COCOA

FIGURE 2

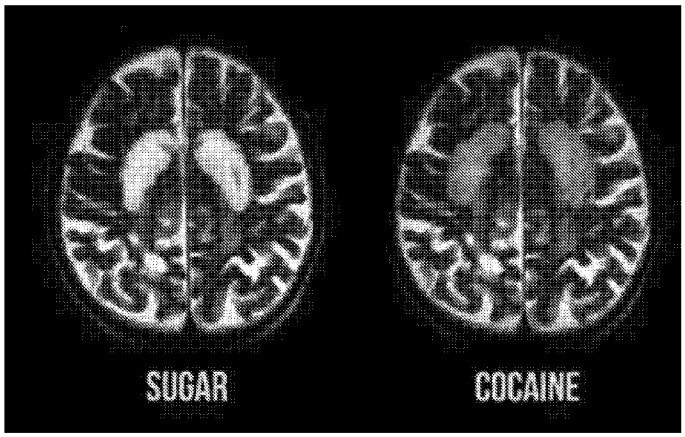

(57) Abstract: Products that are sugar-free, or are low in sugar (or low in artificial sweeteners), are disclosed herein that comprise extracts from the leaves of the Erythroxylum plant, and one or more plant products, such as cocoa powder, wherein the perceived bitterness of the plant product(s) is reduced. Extracts from other plants, such as Hibiscus and Valerian root, can be used to reduce perceived bitterness.

USES OF COCA LEAF TO REDUCE BITTERNESS IN PLANT-BASED FOODS SUCH AS THOSE CONTAINING UNSWEETENED COCOA

UTILITY AND MORALITY

[001] Some embodiments of the invention disclosed herein make use of the leaves of the coca plant (or equivalents), which could raise issues of public utility and morality. For example, European Patent Convention article 53(a) prohibits patents that "would be contrary to 'order public' or morality". Regular dietary consumption of coca leaf products is not addictive and not medically detrimental (a fact consistent with the suppressed 1995 U.N. study on use of coca leaves), and extreme consumption is orders less addictive than the consumption of products that contain nicotine, sugar, alcohol, prescription opioids, and prescription amphetamines. As, Evo Morales, the president of Bolivia poetically, and accurately states, "Coca leaf is to cocaine, as grapes are to wine." President Morales wants to help cure diabetes and epilepsy with coca leaves - let's help!

BACKGROUND OF THE INVENTION

[002] The reference to, or discussion of, any prior-published document or any other historical or factual background in this specification is in no way an acknowledgement that the document or background necessarily is prior art. All references described herein are incorporated by reference in their entirety.

Chocolate, Kuna Indians, and a Long and Healthy Life

Cocoa/Cacao - Wonder Drug of 21st Century.

[003] Except as noted below, the word "cocoa" and its Spanish equivalent, "cacao", are used interchangeably herein. In addition, unless otherwise indicated the word "or" is used herein in its non-exclusive sense, e.g., "A or B" can refer to either A only, B only, or A and B taken in combination.

[004] While cocoa contains caffeine (along with many nutrients such as flavonols, and flavor compounds [see *Schieb2000]),* one important alkaloid it contains is a homologue of caffeine, theobromine (the free tertiary amine in theobromine is methylated in caffeine.). Generally, cocoa powder comprises between about 2% to about 10% of theobromine.

[005] In recent years, various studies have shown that consumption of cocoa can result in decreases in the rates of heart disease, cancer, diabetes and other health problems (see *Franco2013).* A study published in Caries Research in 2015 reported that theobromine is as effective as fluorine in the remineralization of teeth and in fighting tooth decay (see *Amae2013).* . Another study published in Molecular Nutrition & Food Research in 2015 reported that cocoa intake, at least in rats, may delay progression of type 2 diabetes (see *Fernan2015).*. Another study published in 2008 reported that drinking two cups of hot chocolate a day may help older people increase blood flow in the brain (see *Sorond2008),* with a 2014 study showing that a high cocoa diet improves cognition in older adults (see *Brick2014).* Another study published in 2010 reported that theobromine-enriched cocoa lowered central systolic blood pressure (see *Bogard2010).* Levels of theobromine higher than natural in chocolate are known to act as a diet suppressant. Another study published in 2007 reported that regular consumption of dark chocolate that is rich in flavonols can lower arterial stiffness (see *Vlach2007),* while U.S. Patent 6,900,241 claims use of cocoa to treat atherosclerosis. Another study published in 2013 reported that theobromine seems to be the chemical in cocoa whose consumption leads to increases in serum-HDL (the so-called "good" cholesterol) concentrations (see *Neufm2013).* Mars, the chocolate company, has patented the use of some cocoa extracts as anti-tumor agents (see *U.S. patent 7,820,713).* Similarly, another chocolate company, Barry Callebaut, has patented the use of some cocoa extracts for treating prostate cancer (see *U.S. patent 8,435,576).* Similarly, another chocolate company, Hershey, has patented methods for enhancing the levels of jasmonates naturally found in cocoa (see *U.S. patent 9,040,096),* which could help alleviate stress in humans. Also, recent studies have raised the question of whether people have too much added iron in their diets, and if this added iron is contributing to a variety of health problems such as heart disease and increased inflammation. Cocoa is known to decrease iron absorption while eating. In 2007, scientists in Panama studied the country's Kuna Indians, who consume large amounts of cocoa, typically consuming, each day, approximately 900 milligrams of flavonols in cocoa, as well as much theobromine. The result of the study was that deaths due to

heart disease and cancer dropped by a factor of ten, and deaths due to diabetes dropped by a factor of four (see *Bayard2007).* While these effects cannot be solely attributed to the cocoa diet, there is a positive health contribution from this consumption of cocoa. More offbeat uses of cocoa include being used to make suppositories - a mix of cocoa butter and 2% menthol.

[006] Cocoa, saturated fats, carbohydrates and the global obesity and diabetes crisis. In the 1970s, based on statistically unreliable data, the U.S. government dictated that a healthy food diet should be low in fats (think of the host of low-fat and no-fat products), and high in carbohydrates (low/no fat products often have lots of sugar), for example as discussed in *"The Big Fat Surprise"* by Nina Teicholz. Result? Since then, rates of obesity in the United States have more than doubled, and diabetes has become a $1 trillion per year global health problem. Much demonized has been saturated fat, even though studies show that, at a minimum, saturated fats don't pose much of a health threat if not consumed in excess (as compared to consuming high sugar/carbohydrate diets), and if anything, provides benefits such as raising "good" HDL cholesterol levels, while the mono-unsaturated fats can help lower "bad" LDL. One very healthy source of saturated fats is cacao butter, a good source of stearic acid, which has minimal impact on cholesterol levels. Such fats become a health problem when consumed with sugars (see *Volk2014).*

[007] Theobromine, flavonols and saturated fats, with their disease reduction properties, makes cocoa an ideal natural medicine that is also an inexpensive food - a nutraceutical. Any medicine having the biological properties of cocoa would be eagerly adopted by millions of people around the world, because everyone loves the popular form of cocoa, chocolate. But there is a problem: Raw cocoa has a very bitter taste, which makes regular consumption difficult and unpleasant, and the main solution is to use an addictive chemical that is becoming the next "cocaine" - sugar (see Figure 2).

[008] Indeed, to have a pleasant taste, most forms of cacao that are consumed are chocolate products that are rich in sugar (see Figure 1). The great historic need for sugar to make cacao into consumable chocolate, if not a medical, product, dates back over 200 years. In 1796, in his book, *"Tratado de Los Usos, Abusos, Propiendades y Virtudes del Tabaco, Cafe, Tey Chocolate"* (published in Madrid, Spain), Antonio Lavedan included a recipe for "Health Chocolate", part of which includes the following instructions: *"[Toast cacao pods in heated sand] … It is better to*

toast it this way … and third, more importantly, the fatty, oily and volatile parts of the cacao are not dissipated. … The miller smashes and grinds the cacao … thereby making a paste which is then mixed with one-half or third parts sugar." With the addition of fat from the presence of cacao butter in the mixture, you have the typical greater-than 50% quantity of sugar and fat that is seen even today in modern day chocolate products.

[009] The bitterness of cocoa is so great that Hershey's recipe for "Perfectly Chocolate" hot cocoa recommends, for two such tablespoons of cocoa powder, adding two tablespoons of sugar and one cup of milk (which adds additional sugar, and some fat) to reduce bitterness. The American Heart Association recommends about 2 tablespoons (25 grams) of sugar per day for women and girls, and 3 tablespoons a day (38 grams) for men and boys, as total consumption of sugar from all foods. Eating just one chocolate product in Figure 1 per day, or drinking a cup of hot chocolate, can come close to this total limit.

[0010] The sugar used to make cocoa palatable is known to be damaging to health when consumed in large quantities, thereby cancelling the benefits of cocoa's flavonols and theobromine. A study published in 2012 by the American Diabetes Association estimated that 20% of all of the money spent in the United States for health care is spent on people with diagnosed diabetes, 60% of the costs of which are paid for by the United States government. One major cause of diabetes, especially type 2 (adult-onset) diabetes is over-consumption of an addictive food drug (see Figure 2), sugar, especially sugar that is added to popular consumer drinks such as sodas and fruit juices, and consumption of artificial sweeteners that can induce future consumption of sugar.

[0011] Sugar-free, fat-free forms of cocoa, such as HERSHEY'S UNSWEETENED COCOA®, are very bitter to taste or drink, making mass consumption literally unpalatable. In most supermarkets, the shelf space devoted to unsweetened cocoa products is a small fraction of the shelf devoted to chocolate products with much sugar. In most nutritional supplement stores, such as those licensed under the tradename "GNC", there are very few, if any, products containing ample amounts of cocoa for its coronary, diabetic or cancer health benefits. Others have failed to create chocolate products that use sweeteners and fats as embellishments, as opposed to being essential ingredients. All of these failures, despite the tremendous funds

available in the $100 billion chocolate industry, illustrate the need for new ways to experience the health benefits of cocoa without its bitterness.

Failures of sugar substitutes to displace use of sugar

[0012] Companies such as Coca Cola and Pepsi (which control one third of the global market for soft drinks) would be just as glad to make all of their profits from selling sweetener-free sodas and juices, as contrasted to obtaining most of their profits from selling diabetes-inducing, sugar-based (typically the metabolically controversial corn-based fructose) sodas and juices (in 2013, the top five officers of Coca-Cola and of PepsiCo jointly earned $104 million, much for selling fructose soda). There is no business conspiracy here, but rather an extremely complicated problem of biochemical engineering - how do you make a chemical substitute that tastes mostly like sugar, but isn't sugar, especially a profitable substitute that is not bitter, that is not cancerous, that is not addictive, and/or is not toxic?

[0013] For chocolate, this failure of others is discussed in a journal article, "Industrial manufacture of sugar-free chocolates - applicability of alternative sweeteners and carbohydrate polymers as raw materials in product development" *[see Aidoo2013]*. One problem for the $100 billion chocolate industry (for which use of sweeteners and fats is essential) seeking increased sales of cocoa due to the growing recognition of its health benefits, is to find a solution for developing cocoa-based food products for which sweeteners are inessential.

Artificial Sweeteners

[0014] For over 50 years, beverage and flavoring companies have been trying to make sugar inessential by substitution with chemicals having similar sweetness but metabolically more favorable properties. While many alternatives are chemically interesting, some commercially successful, all have failed to fully replace sugar. Starches are just sugars with delayed onset. The sugar alcohols (sorbitol, maltitol, xylitol, erythitol, polyglycitol, isomalitol, etc. - all a class of polyols), while tasty, have a tendency to cause gastric distress (flatulence, diarrhea, etc.) when consumed in quantity (limiting the popularity of their use, e.g., in chocolate products (see, *e.g., U.S. Patent 5,490,996)).* The artificial sweeteners have their failures. Cyclamates were banned for being cancerous and are slightly bitter. Saccharin was banned (then approved) for being cancerous and is slightly bitter. Dulcin was banned for being cancerous though isn't bitter.

Aspartame (better known as NUTRASWEET® or EQUAL®) is commercially popular, has a slight bitter taste (as does a related sweetener, neotame), and can be of harm to those suffering from phenylketonuria (a harm shared with a new relative, advantame). Sucralose (better known as SPLENDA®) has health concerns (it is an organochlorine, as is DDT and dioxin) and impurity concerns (presence of lead and arsenic at microgram levels). Another popular sweetener, acesulfame, has its impurity concerns (presence of methylene chloride, a carcinogenic solvent used during manufacturing) and like the banned cyclamates and saccharin, it contains a sulfur atom that contributes bitterness.

[0015] Another group of sweeteners that have failed to displace sugar are plant-derived. Neohesperidin dihydrochalcone, derived from citrus plants, while approved in Europe has not been approved in the United States (one problem is that under some conditions it causes nausea and migraines). Glycirrhizin (derived from licorice root) is sweet, though not typically used as a sweetener. Stevia (in particular the glycoside Rebaudioside A, "Reb-A") is the latest "fad" sugar, though has its bitterness problems. Reb A is bitter in large amounts; indeed one patent, U.S. 8,119,821, claims use of an artificial sweetener to make stevia less bitter, while the structurally related sweeter Rebaudioside-D ("Reb-D") is expensive because it occurs in small amounts, and was originally banned by the FDA for being possibly carcinogenic. Other trending sweeteners from plants, little used so far, are mogrosides derived from the monk fruit (popular in China), monatin derived from a South African shrub, and miraculin from the fruit of *Synsepalum dulcificum* (which temporarily turns sour tastes into sweet tastes). U.S. Patent 9,131,716 proposes the use of neoflavonoids to debitter a variety of bitter food substances, but their example for cacao ("Practical Example 14") only produces a bitter chocolate that still requires the use of substantial quantities of sugar.

Artificial Sweeteners. Weight Gain and Pollution

[0016] Beyond using artificial sweeteners to avoid the diabetes-inducing effects of sugar consumption, is the desire to use artificial sweeteners to avoid the weight-gaining effects of sugar consumption. Ironically, in 2013, Susan Swithers of Purdue University, argued that in some cases, artificial sweeteners can lead to weight gain, by disturbing the brain's and body's ability to count calories, thus causing the consumer to eat more sugared products to get the dopamine and calories that the artificial sweeteners don't provide (see *Swith2013).* Another

danger posed by artificial sweeteners is that of polluting the environment. Artificial sweeteners are mostly not broken down in the body when consumed, and only partially eliminated in wastewater treatment plants, the remainder of which is polluting rivers and lakes.

Bitter Blockers

[0017] Much work has gone into developing chemicals that block bitterness, while not necessarily adding sweetness. While there are some very effective bitter blockers, they are not used commercially, because of the difficulty and/or high cost of obtaining or producing these chemicals. These chemicals include riboflavin binding protein, phosphatidic acid - beta-lactoglobulin (PA-LG) (known since the 1990s), and neodiosmin. Or artificial bitter blockers have proven not to be commercially useful, for example, U.S. Patent 6,942,874 (issued to Linguagen in 2005) for a bitter blocker based on uridine 5'-monophosphate, a derivative of the naturally occurring adenosine 5'-monophosphate, which partially blocks bitterness but also has not seem much use commercially (see U.S. Patent 6,540,978). Or natural bitter blockers have proven not to be commercially useful, for example, PCT Publication WO 2010141889 (filed by Biogenics Innovations in 2010) for a bitter blocker based on a dietary supplement, methylsulfonylmethane. Or natural bitter blockers have not seemed to be of much use commercially, for example, ferulic acid and caffeic acid as claimed in U.S. Patent 5,336,513.

Failure to use *Erythroxylum* extracts other than as a stimulant

[0018] For thousands of years, indigenous people of the Andean regions of South America have chewed on coca leaves (plant genus Erythroxylum, some strains of which are *Erythroxylum coca* (much grown in Bolivia, in particular, in the Yungas and Chapare regions) and *Erythroxylum novogranatense* (much grown in Peru and Colombia)), and have drunk coca tea (mate de coca), both of which can lead to absorption of one or more coca alkaloids, a mild stimulant to the human body, a stimulus similar to a cup of coffee or green/black tea (a cup of mate de coca contains about five to eight milligrams of organic coca alkaloids, most broken down in the stomach). The mild stimulation of coca leaf is due in part to the main coca alkaloid, benzoylmethylecgonine. Mate de coca is (legally) sold in Peru, Bolivia, y Colombia, and can be bought in Chile, Argentina y Ecuador. Much information on the history and chemistry of coca leaf is available at: http://www.cienciadelacoca.org.

[0019] What others have failed to do is to use *Erythroxylum* extracts and derivatives for non-stimulant purposes that are significant, for example, to manufacture food products with significant medical benefits, and that are commercially successful. U.S. Patent 4,696,819 teaches using alkaloid-free coca leaf extracts as an appetite suppressant, but there is little evidence it had any commercial success. What little technology has been developed for preparing coca leaf extracts teaches away from using the alkaloids in the extract by removing the coca alkaloids, for example, U.S. Patent 4,956,429 *("Method of making a coca leaf extract"* - for cola beverages). This failure of others includes not recognizing the use of one or more *Erythroxylum* extracts as a debittering agent (i.e., bitter inhibiting, bitter blocker, bitter masking) for consumer food products. A 2011 thesis nowhere mentions the use of *Erythroxylum* extracts as a debittering agent for functional beverages such as cocoa *(see Gaude2011).* This failure of others has led to the failure of innovation in the use of coca leaves in consumer products. Indeed, some research denies any nutritional use of coca leaves *(e.g., see Penny2009).* Even the largest users of coca leaf in beverages, companies such as Coca Cola and PepsiCo, have failed to manufacture beverages using alkaloid-free extracts of coca leaf that are free of sweeteners. A Bolivian attempt to recreate the original cocaine-containing Coca Cola, Efilacoc's COCAREAL, is made using coca leaves and contains the traditional sugar. United Nations efforts to fight the cocaine trade, by convincing farmers who grow coca leaf to completely switch to growing cacao, teaches away from the use of coca leaf in foodstuffs such as those using cacao.

[0020] Another failure of others, since Alfred Niemann's observations in 1860, that one coca leaf alkaloid, benzoylmethylecgonine (the main alkaloid in coca leaves), "... *produces temporary insensibility on the part of the tongue with which it comes in contact* …", or William Martindale's observation in his 1892 book, "Coca and Cocaine" (page 45), *"The benumbing effect on the tongue - dulling its sensibility - 1 find is much greater on chewing a fresh living leaf than that produced by a number of dried leaves.",* has been the failure to apply these observations to problems of taste chemistry relevant to consumer food products. Indeed, this effect has been observed many times, but all of these observations failed to motivate development of consumer food products. Another failure of others since 1860 has been to determine which specific foods have bitterness diminished when coca alkaloids are present, nor have others since 1860 determined the minimum amounts of alkaloid needed for such desensitizing in commercial food products, nor have they determined how to cost effectively

provide such amounts in commercial food products. These failures are much seen in the 1997 reference text for food chemists, ***"Modifying Bitterness: mechanism, ingredients and applications"*** (CRC Press: Glenn Roy, editor), which fails to consider in any form any use of coca leaf extracts, nor most other herbs, as debittering agents. All these failures of despite decocainized coca leaves being generally recognized as safe (GRAS) under U.S. regulations (21 C.F.R. 182.20).

[0021] Previous use of coca extracts in products containing cocoa has been for cocoa products that by weight are at least 50% sugar and fat, for example, as seen in U.S. Patent 4,883,181 (claim 9), or as seen in tourist treats in Cuzco, Peru, such as chocolate-covered coca leaves and truffles.

[0022] Clearly, it would be beneficial to have foodstuffs and methods that enable consumers to enjoy the health benefits of cocoa without enduring its bitter taste, if not as well for other bitter foods such as moringa. The present invention addresses these and other needs.

BRIEF SUMMARY OF THE INVENTION

[0023] The present invention provides foodstuffs and methods that enable the consumption of cocoa without excessive bitterness, thereby enabling wider use of this important natural food in consumer food products, especially products with medical benefits.

[0024] In some embodiments, consumption of cocoa is made possible with products comprising unsweetened cocoa and extracts of coca leaf. In other embodiments, extracts of plants such as Valerian root and ***Hibiscus*** are used in place of, or combined with, extracts of coca leaf.

[0025] Accordingly, the present invention in one embodiment provides a cocoa-based foodstuff having reduced bitterness to taste, comprising i) C grams of unsweetened cocoa, ii) AL grams of at least one coca alkaloid, iii) F grams of fat and/or iv) S grams of sweeteners, wherein the sum of F and S is no more than about C, and wherein said at least one coca alkaloid is effective to reduce the bitterness of said unsweetened cocoa. In some embodiments, there is provided a cocoa-based foodstuff having reduced bitterness to taste, comprising i) C grams of unsweetened cocoa, ii) AL grams of at least one coca alkaloid, iii) F grams of fat and/or iv) S

grams of sweeteners, wherein the sum of F and S is no more than about C, the ratio of AL to the sum of C, F, and S is no more than about 0.003, and said at least one coca alkaloid is effective to reduce the bitterness of said unsweetened cocoa.

[0026] The coca alkaloid(s) described herein can come from, for example, an extract of commercial coca-containing products (such as coca tea and coca flour), an extract of natural coca-containing plants or plant parts (such as coca leaves), or a chemically or biochemically synthesized, man-made chemical product. In some embodiments, the coca alkaloid(s) described herein may be derived from a natural source, for example, from coca leaves. In some exemplary embodiments, the coca alkaloid is derived from at least one member of the plant genus *Erythroxylum.* In some embodiments, the coca alkaloid is derived from at least one member selected from the group consisting of *Erythroxylum coca, Erythroxylum novogranatense,* and *Erythroxylum brevipes.*

[0027] In some embodiments, there is provided a cocoa-based foodstuff having reduced bitterness to taste, comprising i) C grams of unsweetened cocoa, ii) AL grams of an extract of coca leaves, iii) F grams of fat and/or iv) S grams of sweeteners, wherein the sum of F and S is no more than about C, and wherein said at least one coca alkaloid is effective to reduce the bitterness of said unsweetened cocoa. In some embodiments, there is provided a cocoa-based foodstuff having reduced bitterness to taste, comprising i) C grams of unsweetened cocoa, ii) AL grams of coca leaves, iii) F grams of fat and/or iv) S grams of sweeteners, wherein the sum of F and S is no more than about C, the ratio of AL to the sum of C, F, and S is no more than about 0.003, and said at least one coca alkaloid is effective to reduce the bitterness of said unsweetened cocoa. In some embodiments, the extract of coca leaf contains at least one coca alkaloid being effective in reducing the bitterness of said unsweetened cocoa. In some embodiments, there is provided a cocoa-based foodstuff having reduced bitterness to taste, comprising i) C grams of unsweetened cocoa, ii) AL grams of an extract of coca leaves, iii) F grams of fat and/or iv) S grams of sweeteners, wherein the sum of F and S is no more than about C, wherein said extract of coca leaves is effective to reduce the bitterness of said unsweetened cocoa, wherein said coca leaves are from at least one member of the plant genus *Erythroxylum,* such as any of *Erythroxylum coca, Erythroxylum novogranatense,* and *Erythroxylum brevipes.*

[0028] The coca alkaloid described herein in some embodiments can be a known coca alkaloid commonly present in the extract of coca leaves, or an analog of such natural coca alkaloids that can similarly debitter cocoa-based foodstuff. For example, in some embodiments, said at least one coca alkaloid in the cocoa-based foodstuff described herein is selected from the group consisting of benzoylmethylecgonine, methyl ecgonine, methylecgonine cinnamate, benzoylecgonine, truxilline, hydroxytropacocaine, tropacocaine, ecgonine, cuscohygrine, dihydrocuscohygrine, nicotine, hygrine, and analogs thereof effective to reduce bitterness of cocoa, individually or in combination.

[0029] In some embodiments, the fat in the cocoa-based foodstuff described is selected from the group consisting of cacao butter, a milk fat, plant oil, an animal fat or a fat substitute.

[0030] In addition to the coca alkaloid(s), unsweetened cocoa, any fat or sweetener, the cocoa-based foodstuff described herein can further comprise ingredients such as flavor enhancing agent(s), supplement(s), protein(s), and liquid(s). In some embodiments, the cocoa-based foodstuff further comprises at least one flavor enhancing agent selected from the group consisting of: methyl benzoate, methyl cinnammate, and truxillic acid dimethyl ester. In some embodiments, the cocoa-based foodstuff having reduced bitterness to taste comprises i) C grams of unsweetened cocoa, ii) AL grams of at least one coca alkaloid (such as derived from an extract of coca leaves), iii) F grams of fat and/or iv) S grams of sweeteners, and v) SP grams of at least one supplement selected from the group consisting of phytosterols, L-theanine, n-acetylcysteine, 5'-ribonucleotides, taurine, mulberry, xanthohumol, hesperidins, glycomacropeptide, alpha lipoic acid, omega-3 fatty acids, omega-6 fatty acids, (soy) lecithin, gum Arabic, polysorbate 80, tocopherol, vanilla, vanillin, taurine, artificial flavors, probiotic cultures, green tea extracts, carrageenan, cinnamon, saw palmetto, rhodiola, red yeast rice, strawberries, and ginseng, wherein the sum of F and S is no more than about C, wherein said at least one coca alkaloid is effective to reduce the bitterness of said unsweetened cocoa, and wherein the ratio of AL to the sum of C, F, S, and SP is approximately equal to or less than the ratio of the maximum allowable amount of coca alkaloid that can be legally used in said foodstuff (such as about 0.001) (see Schedule III.4 of the U.N. Single Convention on Narcotics Drugs, 1961 - hereinafter referred to as "UNSCND"). In some embodiments, the cocoa-based foodstuff further comprises at least one protein derived from a protein source selected from the

group consisting of quinoa, amaranth, soy, powdered egg components, spirulina, whey and casein. In some embodiments, the cocoa-based foodstuff further comprises at least one liquid selected from the group consisting of water, green tea, black tea, coffee, animal milk, plant milk, and a fruit juice. In some embodiments, the cocoa-based foodstuff having reduced bitterness to taste comprises i) C grams of unsweetened cocoa, ii) AL grams of at least one coca alkaloid (such as derived from an extract of coca leaves), iii) F grams of fat and/or iv) S grams of sweeteners, and v) L grams of at least one liquid, wherein the sum of F and S is no more than about C, wherein said at least one coca alkaloid is effective to reduce the bitterness of said unsweetened cocoa, and wherein the ratio of AL to the sum of C, F, S, and L is approximately equal to or less than the ratio of the maximum allowable amount of coca alkaloid that can be legally used in said foodstuff (such as about 0.001).

[0031] The present invention further provides a cocoa-based foodstuff having reduced bitterness to taste, comprising i) C grams of unsweetened cocoa, ii) V grams of Valerian root, iii) F grams of fat and/or iv) S grams of sweeteners, wherein the sum of F and S is no more than about C. In some embodiments, there is provided a cocoa-based foodstuff having reduced bitterness to taste, comprising i) C grams of unsweetened cocoa, ii) V grams of Valerian root, iii) F grams of fat and/or iv) S grams of sweeteners, wherein the sum of F and S is no more than about C, and wherein the ratio of V to C is no less than about 0.04.

[0032] The present invention also provides a cocoa-based foodstuff having reduced bitterness to taste, comprising i) C grams of unsweetened cocoa, ii) H grams of *Hibiscus* extract, iii) F grams of fat and/or iv) S grams of sweeteners, wherein the sum of F and S is no more than about C. In some embodiments, there is provided a cocoa-based foodstuff having reduced bitterness to taste, comprising i) C grams of unsweetened cocoa, ii) H grams of *Hibiscus* extract, iii) F grams of fat and/or iv) S grams of sweeteners, wherein the sum of F and S is no more than about C, and wherein the ratio of H to C is no less than about 0.08.

[0033] In another aspect, there are provided methods of debittering cocoa-based foodstuff. For example, in some embodiments, there is provided a method of debittering cocoa-based food stuff, comprising adding AL grams of at least one coca alkaloid to a mixture comprising: i) C grams of unsweetened cocoa, ii) F grams of fat, and/or iii) S grams of sweeteners, wherein the weight ratio of F+S to C is no more than about 1; and wherein said at least one coca alkaloid is

effective to reduce the bitterness of said unsweetened cocoa. In some embodiments, there is provided a method of debittering cocoa-based foodstuff comprising adding AL grams of an extract of coca leaf to a mixture comprising: i) C grams of unsweetened cocoa, ii) F grams of fat, and/or iii) S grams of sweeteners, wherein the weight ratio of F+S to C is no more than about 1; and wherein said extract of coca leaf is effective to reduce the bitterness of said unsweetened cocoa. In some embodiments, there is provided a method of debittering cocoa-based foodstuff comprising adding V grams of Valerian root to a mixture comprising: i) C grams of unsweetened cocoa, ii) F grams of fat, and/or iii) S grams of sweeteners, wherein the weight ratio of F+S to C is no more than about 1; and wherein said Valerian root is effective to reduce the bitterness of said unsweetened cocoa. In some embodiments, there is provided a method of debittering cocoa-based foodstuff comprising adding H grams of *Hibiscus* extract to a mixture comprising: i) C grams of unsweetened cocoa, ii) F grams of fat, and/or iii) S grams of sweeteners, wherein the weight ratio of F+S to C is no more than about 1; and wherein said *Hibiscus* extract is effective to reduce the bitterness of said unsweetened cocoa.

[0034] In another aspect, there are provided methods of improving taste of cocoa-based food stuff. In some embodiments, there is provided a method of improving the taste of cocoa-based foodstuff comprising adding AL grams of at least one coca alkaloid to a mixture comprising: i) C grams of unsweetened cocoa, ii) F grams of fat, and/or iii) S grams of sweeteners, wherein the weight ratio of F+S to C is no more than about 1; and wherein said at least one coca alkaloid is effective to reduce the bitterness of said unsweetened cocoa. In some embodiments, there is provided a method of improving the taste of cocoa-based foodstuff comprising adding AL grams of an extract of coca leaf to a mixture comprising i) C grams of unsweetened cocoa, ii) F grams of fat, and/or iii) S grams of sweeteners, wherein the weight ratio of F+S to C is no more than about 1; and wherein said extract of coca leaf is effective to reduce the bitterness of said unsweetened cocoa. In some embodiments, there is provided a method of improving the taste of cocoa-based foodstuff comprising adding V grams of Valerian root to a mixture comprising: i) C grams of unsweetened cocoa, ii) F grams of fat, and/or iii) S grams of sweeteners, wherein the weight ratio of F+S to C is no more than about 1; and wherein said Valerian root is effective to reduce the bitterness of said unsweetened cocoa. In some embodiments, there is provided a method of improving the taste of cocoa-based foodstuff comprising adding H grams of *Hibiscus* extract to a mixture comprising: i) C grams of unsweetened cocoa, ii) F grams of fat, and/or iii)

S grams of sweeteners, wherein the weight ratio of F+S to C is no more than about 1; and wherein said *Hibiscus* extract is effective to reduce the bitterness of said unsweetened cocoa.

[0035] In another aspect, there are provided kits comprising unsweetened cocoa and debittering agents. For example, in some embodiments, there is provided a kit comprising: i) AL grams of at least one coca alkaloid, ii) C grams of unsweetened cocoa, iii) F grams of fat, and/or iv) S grams of sweeteners, wherein the weight ratio of F+S to C is no more than about 1; and wherein said at least one coca alkaloid is effective to reduce the bitterness of said unsweetened cocoa. In some embodiments, there is provided a kit comprising: i) AL grams of an extract of coca leaf, ii) C grams of unsweetened cocoa, iii) F grams of fat, and/or iv) S grams of sweeteners, wherein the weight ratio of F+S to C is no more than about 1; and wherein said extract of coca leaf is effective to reduce the bitterness of said unsweetened cocoa. In some embodiments, there is provided a kit comprising: i) V grams of Valerian root, ii) C grams of unsweetened cocoa, iii) F grams of fat, and/or iv) S grams of sweeteners, wherein the weight ratio of F+S to C is no more than about 1; and wherein said Valerian root is effective to reduce the bitterness of said unsweetened cocoa. In some embodiments, there is provided a kit comprising: i) H grams of *Hibiscus* extract, ii) C grams of unsweetened cocoa, iii) F grams of fat, and/or iv) S grams of sweeteners, wherein the weight ratio of F+S to C is no more than about 1; and wherein said *Hibscus* extract is effective to reduce the bitterness of said unsweetened cocoa.

[0036] The descriptions herein about cocoa-based foodstuffs comprising at least one coca alkaloid (such as from an extract of coca leaf) apply equally to cocoa-based foodstuffs comprising Valerian root, or other herbs (such as *Hibiscus)* having similar effects as coca alkaloid(s), extracts of coca leaf or Valerian root in reducing bitterness of unsweetened cocoa. For example, in some embodiments, a cocoa-based foodstuff comprising Valerian root can further comprise any one of, or any combinations of the flavor enhancing agent(s), supplement(s), protein(s), and liquid(s) described herein for a cocoa-based foodstuff comprising at least one coca alkaloid. Typically, the amount by weight of *Hibiscus* extract added to a Hibiscus-containing cocoa-based foodstuff is twice as much as the amount of Valerian root added to a corresponding Valerian-root containing cocoa-based foodstuff to achieve similar debittering effect.

[0037] As used herein, the singular form "a", "an", and "the" includes plural references unless indicated otherwise.

[0038] Reference to "about" a value or parameter herein includes (and describes) embodiments that are directed to that value or parameter per se. For example, description referring to "about X" includes description of "X."

[0039] The compositions and methods of the present invention may comprise, consist of, or consist essentially of the essential elements and limitations of the invention described herein, as well as any additional or optional ingredients, components, or limitations described herein or otherwise useful.

[0040] Unless otherwise noted, technical terms are used according to conventional usage.

BRIEF DESCRIPTION OF THE DRAWINGS

[0041] FIG. **1** is a table of sugar and fat content of a variety of chocolates.

[0042] FIG. 2 is a brain scan of someone exposed to sugar (left), or cocaine (right).

DETAILED DESCRIPTION OF THE INVENTION

[0043] The present invention provides materials and methods for reducing the bitterness of some consumable plant products, such as cocoa. More specifically, the materials and methods provided by the invention enable the reduction of cocoa's bitterness without having to use sugars (and/or artificial sweeteners) and fats in amounts that can be substantially deleterious to human health. Still more specifically, the materials and methods disclosed herein enable the reduction of the bitterness of cocoa without using sugars (and/or artificial sweeteners) and fats in substantial amounts. Thus, those having ordinary skill in the art will understand from the present Disclosure that the present invention substantially removes some of the barriers to obtaining the significant health benefits of unsweetened cocoa.

Glossary

[0044] The following terms are used herein as defined below unless specifically stated otherwise:

[0045] "Extract of Coca Leaf". As used herein, the phrase "extract of coca leaf" (and its semantic equivalents) refers to one or more chemical constituents of the leaves of coca plants. Such chemicals can be obtained by extraction from coca leaves, e.g., by brewing coca leaves in water, or chemical extraction with solvents. Such chemicals can also be from synthetic sources, such as chemical synthesis or biological production, e.g., using recombinant genetic methods.

[0046] "Cocoa". As used herein, the term "cacao" and "cocoa" (and their semantic equivalents) refer to cocoa that is obtained from the cacao tree *(Theobroma cacao),* and cocoa that is bioengineered and/or chemically engineered. There can be slight differences in the use of "cacao" and "cocoa". For example, one difference between "cacao powder" and "cocoa powder", in some cases, can be that "cacao powder" is unsweetened cocoa with some cacao butter, whereas "cocoa powder" is absent the butter. To the extent that both have bitterness, both are amenable to the debittering embodiments disclosed herein.

Cocoa-Containing Foods and Beverages Containing Coca Extracts

[0047] The present invention provides materials, compositions and methods that provide food products that contain unsweetened cocoa that are less bitter, and therefore more palatable or less deleterious to a consumer's health, than the same food in the absence of the invention.

[0048] The nature of many of embodiments disclosed herein can be seen in an example. An exemplary method for preparing an extract of coca leaf is as follows. Brew two to four bags of coca tea (e.g. ECOCARANAVI® brand) in hot water (e.g. about 1 to 2 cups) for three to five minutes (which can produce approximately 14 milligrams of coca alkaloids in the hot water). Mix in two tablespoons of unsweetened cocoa powder (approximately 14 to 15 grams, though weight can vary according to the brank of powder). The resulting beverage has a reduced bitterness to taste to the extent that it is as enjoyably drinkable, for example, as drinking a cup of black coffee, as opposed to the unpleasant bitter taste when drinking just unsweetened cocoa in hot water. In this specific example, the ratio is 1000/1 between the amount of cacao and the amount of coca alkaloid needed to substantially debitter the cacao, and in some embodiments, the ratio can be greater than 20,000/1. The number of bags of coca tea used is at the taste preference of the consumer, with those who like a "stronger" taste using fewer bags of tea.

[0049] In a first aspect, the present invention provides a cocoa-based foodstuff having reduced bitterness to taste. In one embodiment, the cocoa-based foodstuff of the invention comprises unsweetened cocoa and at least one coca alkaloid. The unsweetened cocoa and the total weight of the coca alkaloid(s) are combined in a coca alkaloidxocoa weight ratio that reduces substantially the bitterness of the foodstuff in the absence of the at least one coca alkaloid. In another embodiment, the weight ratio is approximately equal to or less than the coca alkaloid:cocoa weight ratio defined by the weight of the greatest legally permissible amount of the at least one coca alkaloid to the weight of the unsweetened cocoa (see UNSCND, Schedule III.4). In a more specific embodiment, the ratio is no more than about 0.001. In some embodiments, the weight ratio of the coca alkaloid(s) to cocoa is no more than about any of 0.00001, 0.0001, 0.0005, 0.001, 0.002, 0.003, 0.004, 0.005, 0.006, 0.007, 0.008, 0.009, 0.01, 0.02, 0.05, or 0.1. In some embodiments, the weight ratio the coca alkaloid(s) to cocoa is about 0.0001 to about 0.0005, about 0.0005 to about 0.001, about 0.0003 to about 0.0008, about 0.001 to about 0.002, about 0.002 to about 0.003, about 0.003 to about 0.004, about 0.004 to about 0.005, about 0.005 to about 0.006, about 0.006 to about 0.007, 0.007 to about 0.008, about 0.008 to about 0.009, about 0.009 to about 0.01, about 0.0005 to about 0.0015, about 0.0015 to about 0.0025, about 0.0025 to about 0.0035, about 0.0035 to about 0.0045, about 0.0045 to about 0.0055, about 0.0055 to about 0.0065, about 0.0065 to about 0.0075, about 0.0075 to about 0.0085, about 0.0085 to about 0.0095, about 0.0005 to about 0.0025, about 0.001 to about 0.005, about 0.002 to about 0.005, about 0.002 to about 0.007, about 0.001 to about 0.004, about 0.004 to about 0.008, about 0.005 to about 0.01, about 0.005 to about 0.015, about 0.01 to about 0.02, about 0.02 to about 0.05, or about 0.05 to about 0.1.

[0050] In another embodiment, the cocoa-based foodstuff of the invention comprises:

C grams of unsweetened cocoa;

AL grams of at least one coca alkaloid, said at least one coca alkaloid being effective to reduce the bitterness of said unsweetened cocoa;

F grams of fat and/or S grams of sweeteners;

wherein $0 \lesssim (F + S) \lesssim C$.

In some embodiments of a cocoa-based foodstuff comprising AL grams of at least one coca alkaloid, the ratio of F+S to C is no more than about any of 1:1, 1:2, 1:3, 1:4, 1:5, 1:6, 1:7, 1:8, 1:9, or 1:10. In some embodiments described by this formula, the weight ratio of F+S to C is no more than about 1:1, and the ratio $AL/(C + F + S) \lesssim 0.003$ (i.e. the ratio of AL to C+F+S is no more than about 0.003).

[0051] In another embodiment, the cocoa-based foodstuff of the invention comprises:

C grams of unsweetened cocoa;

AL grams of an extract of coca leaf containing at least one coca alkaloid being effective to reduce the bitterness of said unsweetened cocoa;

F grams of fat and/or S grams of sweeteners;

wherein $0 \lesssim (F + S) \lesssim C$.

In some embodiments of a cocoa-based foodstuff comprising C grams of an extract of coca leaf, the weight ratio of F+S to C is no more than about any of 1:1, 1:2, 1:3, 1:4, 1:5, 1:6, 1:7, 1:8, 1:9, or 1:10.

[0052] Sources of Cocoa. Any unsweetened cocoa can be used with the present invention. The following illustrative examples mostly use HERSHEY'S UNSWEETENED COCOA POWDER®, but satisfactory results can be obtained by using other commercial sources, such as, for example and not limitation, CADBURY'S BOURNVILLE COCOA®, MADISA'S CELINDA COCOA®, or any other unsweetened cocoa powder product or industrial supply for large-scale manufacturing of the products disclosed herein. Other cocoa powders include EL CEIBO® COCOA POWDER (Bolivia), GOURMET BITTER CHOCOLATE® (sold by Good Food S.A. in Chile), and MARCO POLO® and COPACABANA BITTER CHOCOLATES® (sold by ICB S.A. in Chile), as well as unsweetened cocoa powders available in the United States from Navitas, Rapunzel, Equal Exchange and Lake Champlain Chocolates. Some embodiments use unsweetened cocoa where the cocoa is not prepared using the Dutch process (i.e., wherein the cocoa is treated with an alkalizing agent to make it less bitter at the expense of reducing levels of flavonols). In 2014, Consumerist.com conducted a study of cocoas, and found varying concentrations of flavonols, and in some cases, a milligram or so of cadmium (which in

high quantities when consumed can cause health problem). Cocoas such as Mar's CocoaVia, while expensive, were reported to be high in flavonols and very low in terms of cadmium. Less expensive equivalents of such cocoas can be used in some of the embodiments disclosed herein. Any of these cocoas can be supplemented with additional theobromine and/or flavonols when producing the products disclosed herein.

[0053] Varieties of Coca Leaf and Coca Tea. In some embodiments, the coca alkaloid is derived from a natural source. In some embodiments, the natural source is at least one member of the plant genus ***Erythroxylum,*** including but not limited to ***Erythroxylum recurrens, Erythroxylum steyermarkii, Erythroxylum brownianum, Erythroxylum monogynum, Erythroxylum rotundifolium, Erythroxylum impressum, Erythroxylum incrassatum, Erythroxylum gracilipes, Erythroxylum areolatum, Erythroxylum panamense, Erythroxylum pelleterianum, Erythroxylum fimbriatum, Erythroxylum deciduum, Erythroxylum shatoni, Erythroxylum pulchrum, Erythroxylum glaucum, Erythroxylum lucidum, Erythroxylum campestre, Erythroxylum amazonicum, Erythroxylum cataractarum, Erythroxylum cumanense, Erythroxylum mamacoca, Erythroxylum ulei, Erythroxylum coca*** (such as ***Erythroxylum coca var. coca*** and ***Erythroxylum coca var. ipadu), Erythroxylum novogranatense*** (such as ***Erythroxylum novogranatense var. novogranatense*** and ***Erythroxylum novogranatense var. truxillense), Erythroxylum sp., Erythroxylum brevipes.*** Certain plants from other families are also known to produce biologically active alkaloids (such as tropane alkaloids) with chemical structures closely related to the coca alkaloids, or with chemical properties related to those of the coca alkaloids. Therefore, in some embodiments, any of the leaves or parts of such plants, including but not limited to the members of the plant families ***Brassicaceae*** and ***Solanaceae,*** can also serve as the natural source for coca-like alkaloid(s) added to cocoa to achieve similar debittering effects. In more specific embodiments, the member is selected from the group consisting of ***Erythroxylum coca, Erythroxylum novogranatense*** and ***Erythroxylum brevipes.*** As will be appreciated by those having ordinary skill in the art, there are over 200 species of the ***Erythroxylum*** genus, the species of many of which contain coca alkaloids. Two main species, ***Erythroxylum coca*** and ***Erythroxylum novogranatense,*** are cultivated for the coca alkaloids in their leaves. Another species, ***Erythroxylum brevipes*** is also thought to contain coca alkaloid in its leaves, though most wild species that contain coca alkaloids have lower concentrations. The leaves of ***E. coca*** and ***E. novogranatense*** are used to make a variety of coca teas, many of which

can be used to produce the products disclosed herein. One additional health benefit of extracts of coca leaf is that they are also an additional source of flavanols, to add to those provided by the cocoa.

[0054] Commercial sources are available for coca alkaloid. Some brands of mate de coca include HERBI®, DELISSE®, and ANDES SPIRIT® (manufactured in Peru), and WINDSOR®, ECOCARANAVI®, JATANI®, and NOVOANDINA (manufactured in Bolivia). Coca leaves can be legally bought in small and large amounts in Bolivia (regulated by the industrialization unit, DIGCOIN, of the Vice Ministry for Coca and Integrated Development), used as is or ground up for some of the embodiments disclosed herein. Coca teas are readily available for sale in Peru and Bolivia, and available for sale in Chile, Colombia and (northern) Argentina. Circa 2015, NovoAndina International (www.novoandinastore.com) was selling a concentrated powdered extract of coca leaf, "Caranavi Extract: Full Alkaloids Coca", and a liquid extract, "Liquid [Coca] Extract: Alcohol Free". Either product can be used in the embodiments disclosed herein.

[0055] In some embodiments, the brewing times for coca tea bags can be between about 3 minutes to 5 minutes, for example, to use the brew to prepare for the extraction of one or more coca alkaloids. Brewing times for coca leaves can be about 10 minutes to 20 minutes. Brewing temperatures can range from 70 °C to 100 °C, as with other teas, though some suggest that temperatures no more than 90 °C extract the most nutrients and flavor, which is easy to achieve at high altitudes such as in the Andes, where water boils at 89 °C. So-called "cold-brewing" can be used as well, where tea is brewed for even longer periods of time in colder water, either fully immersed or by slow-drip brewing, using either coca tea or full coca leaves. Brewing temperature does not seem to affect reduction of bitterness, so that products that combine unsweetened cocoa, and coca, can be made for use at room temperature, or below, such as candy bars or beverages. To improve taste and safety, the coca leaves (e.g., full or milled) can first be washed in an alcohol such as ethanol (e.g., quickly rinsing 15 grams of coca tea leaves with 350 milliliters of a solution that is 96% ethanol and 4% water). After the rinse, the wet leaves are dried, which removes all of the alcohol. This rinse process removes surface contaminants, if any, as well part of the chemicals in leaves (e.g., chlorophyll), the tastes of which can interfere

with the chocolate taste of the products disclosed herein. A multi-hour, slow-drip brewing of coca leaves or tea, with this ethanol solution, extracts a substantial amount of coca alkaloids.

[0056] As an alternative method of preparation, one can add a small amount, for example, an 1/8* of a tablespoon of liquid coca leaf extract to the hot water, or an equivalent amount of coca leaf flour, as long as the liquid extract or powder similarly decreases bitterness. One manufacturer of a liquid extract of coca leaves is the International Coca Research Institute, in La Paz, Bolivia.

[0057] Coca Alkaloids. Leaves of some species of *Erythroxylum* (for example, *E. Coca)* contain a variety of sensory and/or aromatic alkaloids which can be used in the products disclosed herein, including, but not limited to coca alkaloids selected from the group comprising: benzoylmethylecgonine, ecgonine, methyl ecgonine (also referred to as ecgonine methyl ester) methylecgonine cinnamate (cinnamoylcocaine), benzoylecgonine (mostly a metabolite), truxillines (cocamine is alpha-truxilline), tropacocaine, hydroxytropacocaine, hygrine (which has a slight burning taste), cuscohygrine, dihydrocuscohygrine, and nicotine, as well as their analogs. The first three alkaloids tend to dominate, in a ratio which can be 9:3:2 or 8:2:2. Such alkaloids (and other chemicals, for example, flavorings, vitamins, minerals, etc.) can be extracted from the coca leaves, can be chemically synthesized, can be obtained from leaves from other plants (or similarly acting alkaloids can be obtained from other plants), or can be synthesized by modified organisms such as algae (see *Leo2009,* incorporated herein by reference), before being added to the products disclosed herein. In some embodiments, the coca alkaloid(s) is non-addictive. Some of these alkaloids can also be found in species of the *Datura* plant. For example, the main alkaloid, benzoylmethylecgonine, can be obtained from industrial suppliers, such as Hallmark Industrious Pharma of Malaysia.

[0058] Quantitation of Alkaloids in Coca Tea. A 1996 NIH study [see *Jenkinsl996]* measured the coca alkaloids released from coca leaves when brewing tea, analyzing coca leaves from both Peru and Bolivia. After three minutes of brewing at 94 °C, an average of approximately 4 milligrams to 5 milligrams of benzoylmethylecgonine was released, increasing to 5 millgrams to 6 milligrams if brewed to up to 15 minutes. A typical brew of a typical coca tea will typically release 5 milligrams of benzoylmethylecgonine. Similarly the study found an average of approximately 1.5 milligrams to 2.5 milligrams of ecgonine methyl ester released, an average of

approximately 0.1 milligrams to 0.9 milligrams of benzoylecgonine, and an average of approximately 0.1 milligrams of trans-cinnamoylcocaine. Smaller amounts of other alkaloids were reported in this study, and have been reported in other studies.

[0059] Coca Flavorings. Some embodiments include at least one flavor enhancing agent. One family of chemicals derived from coca leaves, typically as breakdown products when consumed, are methyl benzoate, methyl cinnamate and the dimethyl ester of truxillic acid (see, *e.g.*, U.S. Patent 4,260,517, incorporated herein by reference). One or more of these, and other coca aroma chemicals, can be obtained from an extract of coca leaves (for example, using the methods of U.S. Patent 4,956,429, "Method of making a coca leaf flavor extract", incorporated herein by reference), and/or can be obtained synthetically, for use in some of the products disclosed herein. Coca leaves from the Yungas region of Bolivia, preferred there for teas and chewing, tend to have more of these flavorings in their extracts, while coca leaves from the Chapare region of Bolivia tend to have less. Embodiments of the products disclosed herein can have more of a chocolate taste by using the coca leaves from the Chapare region, while other products disclosed herein can have more of a chocolate and coca taste by using the coca leaves from the Yungas region.

[0060] Chocolate Flavor Enhancement. In any instances where there is any diminishment of chocolate flavor in the embodiments disclosed herein, such diminishment can be somewhat compensated for by using chocolate flavorings or flavor enhancers, such as using one or more 5'-ribonucleotides as an odor and flavor enhancer for chocolate (as noted in the 1998 book, *"Flavourings: production, composition, applications and regulations"*, page 311; or as disclosed in PCT publication WO2009013240, *"Chocolate flavor enhancer: ribonucleotides").* Another chocolate flavor enhancer is tetra-methyl pyrazine (in particular, 2,3,5,6-tetramethylpyrazine), as disclosed in U.S. Patent 3,459,556 (in turn, cited by U.S. Patent 4,707,365), both incorporated herein by reference. Other chocolate flavor enhancers can include instant espresso powder, white pepper and licorice flavoring.

[0061] Use of Synthetic Analogs of Coca Alkaloid. In another embodiment, chemical analogs of at least one coca alkaloid (a type of tropane alkaloid), with similar short-acting, taste-altering effects, are mixed with the cocoa foodstuff of the invention. A list of many such analogs is available at: http://en.wikipedia.org/wiki/List_of_cocaine_analogues, incorporated herein by

reference in its entirety and for all purposes. Examples of coca alkaloid analogs include but are not limited to stereoisomers, 3P-phenyl ring substituted analogs, 2P-substituted analogs, N-modified analogs, 3P-carbamoyl analogs, or piperidine homologs of methylecgonine, or 3β-alkyl-3-benzyl tropanes, 6/7-substituted methylecgonine, or 6-alkyl-3-benzyl tropanes. Many variants of methylbenzoylecgonine have been created by varying the methyl and benzoyl radicals, for example, by substituting other alkyl radicals for the methyl radical, or, for example, by substituting other aromatic acid radicals for the benzoyl radical. In some exemplary embodiments, the coca alkaloid analog comprises amylocaine,articaine, benzocaine, bupivacaine, butacaine, carticaine, chloroprocaine, cinchocaine, cyclomethycaine, etidocaine, hexylcaine, levobupivacaine, lidocaine, mepivacaine, meprylcaine, metabutoxycaine, norcocaine, piperocaine, prilocaine, propoxycaine, procaine, proparacaine, risocaine, ropivacaine, tetracaine, dimethocaine, or trimecaine. Any such synthetic versions of coca alkaloids, with similar taste-altering effects, can be used in the products disclosed herein, either solely or in combination with other chemicals found in the extracts of coca leaf. One family of such synthetic versions, designed to be non-addictive, is disclosed in U.S. Patent 8,557,842, "Cocaine analogs and methods of preparation and uses thereof", which is enclosed herein by reference, and which teaches modifications of the C-l, C-2, C-3, C-4 and N-8 positions of the tropane bicyclic scaffold of methylbenzoylecgonine. Another family of cocaine analogs is disclosed in U.S. Patent 6,472,422, which is enclosed herein by reference. Methylecgonine, or its precursor, carbomethoxytropinone, can be starting points for synthetic coca alkaloids that are preferably short-acting, non-addictive, non-water-soluble, and non-regulated, while making unsweetened cocoa less bitter. Other chemical pathways for reaching methylecgonine and related chemicals, can also be starting points for synthesis of these derivatives, for example, using C-H functionalization techniques. An example of such chemical pathways is U.S. Patent Application 20040171635, "Novel tropane esters and methods for producing and using them", incorporated herein by reference. Another chemical pathway to synthesize cocaine is to use arecoline, a chemical found in the red betel nut. And much like coca alkaloids, any derivative used preferably should be non-sedative.

[0062] In one experiment, one tablespoon of unsweetened cocoa was mixed with one cup of hot water, with the result being the usual bitter hot cocoa drink. To this mixture was added one half (0.5) of a milliliter of CVS-brand Instant Mouth Pain Liquid, 20 percent of which is

benzocaine. The resulting taste, while mostly not bitter (and a bit minty, due to inactive ingredients that are added), also mostly eliminated the taste of chocolate. Benzocaine, in the form of white powder, is often used to dilute cocaine sold at the street level, since it does not alter the taste of the cocaine, and thus can serve as a substitute for some of the alkaloids in extracts of coca leaf, to be mixed with unsweetened cocoa. Benzocaine, (or other coca alkaloid analogs with names ending in *-caines, such as lidocaine, procaine, prilocaine, tetracaine and primocaine), can have long duration times, which can interfere with the taste of foods or drinks consumed around the same time as food products with unsweetened cocoa. However, a new member of this benzoic acid family could be safely consumed, while making cocoa have less of a bitter taste without removing the cocoa taste, and while having short duration times. A lengthy list of cocaine analogs is available at: http://en.wikipedia.org/wiki/List_of_cocaine_analogues, for use as is in the embodiments disclosed herein, or their derivatives and analogs so used.

Use of other herbs

[0063] Certain plants from other families are also known to produce biologically active alkaloids (such as tropane alkaloids) with chemical structures related to the coca alkaloids, with chemical properties related to those of the coca alkaloids, and/or produce chemicals with some ability to de-bitter cacao. For example, other herbs (and some fruits) can be effective short-acting, de-bittering agents, for example, for use in mixtures with unsweetened cocoa. One such herb is valerian root. While valerian root can appreciably reduce the bitter smell and bitter taste of cocoa (for example, in hot water, mixing two tablespoons of cocoa with 900 or 1350 milligrams of valerian root powder, while using 450 milligrams of valerian root powder minimally reduces the bitterness of cocoa; a similar effect is achieved a few bags of valerian tea), it also can significantly reduce the "chocolate" taste of cocoa, which can reduce the commercial appeal of the mixture for its "chocolate" taste. However, another embodiment of the products disclosed herein comprises cocoa and valerian root, and optionally flavorings such as one or more fruit flavorings such as cherry or strawberry, or chocolate flavoring, and optionally extract of coca leaf, for example, as a nighttime beverage before sleep (in significant quantities, valerian root acts as a sedative). Similarly, approximately 2.7 grams of Nature's Bounty Green Tea Extract achieves a similar effect when added to cocoa as does adding half as much Valerian root to cocoa (the Extract contains some sweetener, glycerin, a sugar alcohol). Similarly,

approximately 2 grams of, for example, Gaia Herb's *Hibiscus* Flower Extract achieves a similar effect when added to cocoa. Similarly, approximately 2 teaspoons of juice from a persimmon achieves a similar effect when added to cocoa, as does adding approximately 1 gram of grapeseed extract. Also, brewing six bags of, for example Herbi's Una de Gato tea *(Uncaria tomentosa)* and mixing in unsweetened cocoa, achieves a similar effect of diminishment of bitterness and 'chocolate' taste, as does one to three bags of pericon tea *(Tagetes lucida).* Similarly, approximately 400 milligrams of powdered saffron eliminates some bitterness while eliminated much of the "chocolate" taste, while being one of the most expensive herbs; with similar effects seen using approximately 900 and 1800 milligrams of cinnamon. Other examples of herbs (or extracts of the herbs thereof) that can achieve similar debittering effects when added to cocoa include but are not limited to clove *(Eugenia caryophyllata),* nutmeg (or mace, *Myristica fragrans),* bay leaves (such as *Laurus nobilis),* chamomile, calendula, *Echinacea,* anise *(Pimpinella anisum),* noni *(Morinda citrifolia),* wintergreen *(Gaultheria procumbens),* ginger *(Zingiber officinale),* turmeric *(Curcuma longa),* lavender *(Lavandula),* and peppermint *(Mentha x piperita).* Additional embodiments of the products disclosed herein comprise extracts (or their equivalents) of one of more of these herbs or fruits (in quantities similar to the above in this paragraph) with unsweetened cocoa, and optionally flavorings such as one or more fruit flavorings, and optionally extract of coca leaf. Additional embodiments of the products disclosed herein comprise one of more of these herbs or fruits (e.g. in quantities lesser than the above in this paragraph) with unsweetened cocoa and coca extract. In contrast, extracts and supplements such as elderberry liquid, nettle leaf, astragalus supreme, Chinese skullcap, sambucus (black elder berry extract), and St. John's wort, in amounts similar to those described herein for coca leaf or Valerian roots, provide little to no debittering when added to unsweetened cocoa. For extracts of all such herbs and fruits, such extracts need not include inessential elements such as vitamins, minerals and other non-taste affecting compounds. Such extracts can also be filtered to remove inessential particulate matter. In another embodiment, chemical analogs of the active ingredients of these plants, with similar taste-altering effects, are mixed with the cocoa foodstuff of the invention, especially analogs that retain more of the smell and taste of cocoa.

[0064] Thus, in some embodiments, the foodstuff provided by the invention comprises:

C grams of unsweetened cocoa;

V grams of Valerian root;

F grams of fat and/or S grams of sweeteners;

wherein $0 \lesssim (F + S) \lesssim C$.

[0065] In some embodiments of the foodstuff comprising Valerian root, the ratio of F+S to C is no more than about any of 1:1, 1:2, 1:3, 1:4, 1:5, 1:6, 1:7, 1:8, 1:9, or 1:10. In more specific embodiments described by this formula wherein the ratio of F+S to C is no more than about 1:1, the ratio of V to C is no less than about 0.04. In some embodiments, the ratio of V to C by is no less than about any of 0.005, 0.01, 0.02, 0.03, 0.04, 0.05, 0.06, 0.07, 0.08, 0.09, 0.1, 0.2, or 0.3. In some embodiments, the ratio of V to C is about 0.01 to about 0.05, about 0.04 to about 0.06, about 0.06 to about 0.08, about 0.02 to about 0.08, about 0.05 to about 0.1, about 0.04 to about 0.1, about 0.04 to about 0.15, about 0.04 to about 0.2, about 0.1 to about 0.2, about 0.2 to about 0.3, about 0.04 to about 0.3.

[0066] Bioactive ingredients in the Valerian root that might account for the cocoa-debittering effect include but are not limited to alkaloids (such as valerine, valerianine, shyanthine, chatinine, actinidine), sesquiterpenes (such as valerenic acid), and isovaleric acid. Therefore, in some embodiments, an extract of the Valerian root, or individual or any combination of the bioactive ingredients of the Valerian root, including those from commercial sources, derived from the Valerian root, synthesized chemically, or produced using biologically engineered organisms, can be added to cocoa to achieve the debittering effect. It is to be understood that descriptions herein about Valerian root apply equally to compositions containing other debittering herbs and fruits described herein.

[0067] Alternatively, *Hibiscus* extract can substitute for Valerian root in all cocoa-containing foodstuffs having reduced bitterness to taste. Typically, the amount by weight of *Hibiscus* extract added to a Hibiscus-containing cocoa-based foodstuff is twice as much as the amount of Valerian root added to a corresponding Valerian-root containing cocoa-based foodstuff to achieve similar debittering effect, while retaining more of the chocolate taste than Valerian root.

[0068] Accordingly, in some embodiments, the foodstuff provided by the invention comprises:

C grams of unsweetened cocoa;

H grams of *Hibiscus* extract;

F grams of fat and/or S grams of sweeteners;

wherein $0 \lesssim (F + S) \lesssim C$.

[0069] In some embodiments of the foodstuff comprising *Hibiscus* extract, the ratio of F+S to C is no more than about any of 1:1, 1:2, 1:3, 1:4, 1:5, 1:6, 1:7, 1:8, 1:9, or 1:10. In more specific embodiments described by this formula wherein the ratio of F+S to C is no more than about 1:1, the ratio of H to C is no less than about 0.08. In some embodiments, the ratio of H to C by is no less than about any of 0.005, 0.01, 0.02, 0.03, 0.04, 0.05, 0.06, 0.07, 0.08, 0.09, 0.1, 0.12, 0.14, 0.16, 0.2, 0.3, or 0.4. In some embodiments, the ratio of H to C is about 0.02 to about 0.10, about 0.02 to about 0.04, about 0.04 to about 0.06, about 0.06 to about 0.08, about 0.08 to about 0.1, about 0.04 to about 0.1, about 0.05 to about 0.12, about 0.06 to about 0.1, about 0.06 to about 0.15, about 0.06 to about 0.2, about 0.1 to about 0.2, about 0.2 to about 0.3, about 0.04 to about 0.3.

Taste, Aroma, Appearance, and Texture

[0070] Four key factors in food products are taste, aroma, appearance and texture. The use of chemical extracts of coca leaf to make cocoa less bitter retains much of the taste, aroma and appearance of "chocolate". Discussed below are additives that can be added to the products disclosed herein to provide these four key factors to satisfy a variety of consumer preferences.

[0071] Another embodiment of the present invention includes a combination of cocoa, extract of coca leaf and quinoa powder, to provide some texture. Quinoa has many nutrients, including protein, while having little fat, no cholesterol, and no sugar (which is also mostly true for unsweetened cocoa powder, which has a bit of fat), but instead it has starches. Any other plant-derived protein that is low in sugar can be used with, or as a substitute for, quinoa powder, preferably proteins derived from plants that are free of gluten. Quinoa is one of the few plants that provide all essential amino acids, though in small amounts.

[0072] In another embodiment, milk powder is added to cocoa and powdered coca tea extract, the mixture of which is added to hot water. In another embodiment, milk is heated (to about 100 °C, but brewing temperatures can range from about 70 °C to about 100 °C, as with other teas), to

which the cocoa and coca tea leaf extract can be added. One milk product that can be used with the products disclosed herein is Fairlife milk, a cold filtered milk with half of the sugar and 50% more protein than regular milk. In another embodiment, whey (powder or liquid form) is added to cocoa and coca tea extract, for example, NATURAL FACTORS' WHEY FACTORS powder. In more specific embodiments, protein sources that do not bind to flavonols are used for the products disclosed herein. Another protein source can be collagen hydrolyzates, such as VITAGEL® collagen from Biogel AG (Switzerland). The milk source typically will be cow milk, but milk from another animal (for example, from a buffalo, goat, sheep and/or llama) can be used, or from a plant-derived milk-like beverage (for example, plants such as quinoa, almonds, coconuts, soy, rice, flax, and/or hemp). For those embodiments that make use of protein sources with fats, an emulsifier and surfactant such as lecithin (which has been used in some pharmaceuticals to modulate bitterness, and which have phospholipids as one component, and is also a source of an essential nutrient, choline), gum Arabic, sodium phosphate, or polysorbate 60 can be added. Such emulsifiers include: lecithin derived from soya bean, safflower, corn etc., fractionated lecithins enriched with either phosphatidyl choline, phosphatidyl ethanolamine, phosphatidyl inositol; emulsifiers derived from oats, mono- and diglycerides and their tartaric esters, monosodium phosphate derivatives of mono- and diglycerides of edible fats and oils, sorbitan monostearate, polyoxyethylene sorbitan monostearate, hydroxylated lecithin, synthetic phospholipids such as ammonium phosphatides, polyglycerol polyricinoleate (PGPR), lactylated fatty acid esters of glycerol and propylene glycol, polyglycerol esters of fatty acids, citric acid esters of fatty acids, propylene glycol mono- and diesters of fats and fatty acids. Some protein sources can also add texture, to act as a fat substitute to create a "creamy" mouth sensation, without adding any additional fat. One such protein source is SIMPLESSE whey protein sold by CP Kelco.

[0073] Some embodiments of the foodstuff provided by the invention further comprise P grams of at least one protein; wherein the ratio AL/(C + F + S + P) is approximately equal to or less than the ratio of the maximum allowable amount of coca alkaloid that can be legally used in foodstuff with a medicinal use.

[0074] As will be appreciated by those having ordinary skill in the art, the use of an added protein source in the embodiments just mentioned, such as, but not limited to, quinoa, amaranth,

soy, alpiste (canary grass), powdered egg whites, spirulina, or whey and casein - the protein components of milk, allows the addition of more coca leaf extract while staying under U.N. regulations on the amount of such extract in a medicine. For example, one embodiment disclosed herein combines one tablespoon of cocoa with the coca leaf extract equivalent to brewing two bags of tea in hot water. However, in some cases, this leads to double the amount of coca alkaloid as allowed by international law (see UNSCND, Schedule III.4). However, adding in one tablespoon of a protein source such as quinoa brings the ratio of cocoa/protein to coca alkaloid below international limits. For example, for some embodiments of the products disclosed herein, for every C grams of cocoa and P grams of protein and AL grams of alkaloid, thatAL/(C+P) $\lesssim$ 0.001.

[0075] Coca Extracts and Protein versus Artificial Sweeteners. One problem with most artificial sweeteners, beyond their bitter taste, is that their sweetness falsely signals the body that calories are being consumed, when they are not. This can lead to the body seeking calories elsewhere, so that in some cases, use of artificially sweetened foods and beverages, counterintuitively, can lead to weight gain despite the absence of sugar and its calories. Adding protein to combinations of coca tea extract and cocoa, in addition to the nutrition value of protein, also does not falsely signal the body with regards to calories. Protein is a source of calories without sugar, and better, more calories are required to process proteins than sugars (carbohydrates) and fats. Additionally, protein reduces appetite, per calorie, more than sugars (carbohydrates) and fats.

[0076] A Bit of Sweet. Some embodiments of the invention can include sugar, but such use is optional. While cocoa and coca leaf extract, and any other ingredients, can be combined and consumed without sugar, some sugar can be added as a sweetener without subtracting much in the way of health benefits. While a typical canned (or bottled) beverage contains over 40 grams of sugar, the products disclosed herein can have added a small amount of sugar, for example, approximately 1 teaspoon of sugar, which weighs 4.2 grams (corresponding to 15 calories), which is a small fraction of the 40 grams to 60 grams of sugar in a typical can of soda or juice. This amount of natural sweetener can also be provided by approximately one teaspoon of, for example, agave, jaggery, honey, molasses, and/or syrup; or from about a half of cup of skimmed milk (or its equivalent in powdered form of one tablespoon of whole or skim milk powder).

Lucuma, a subtropical fruit from Peru, in liquid or powder form, can be used as a low-glycemic sweetener. A new natural sweetener can be used, tagatose, which is 92% as sweet as sugar, but only has one third of the calories of sugar. Tagatose, for example, can replace sugar 1:1 in terms of weight (slightly less sweetness), or 1:1 in terms of calories (about three times as sweet). Many other medicines make use of sugar, typically a few grams per 5 milliliters, a greater use of sugar than adding a few grams of sugar to 15 milliliters to 30 milliliters (1 to 2 tablespoons) to the cocoa-based medicines disclosed herein. To the same extent, inulin can be added to the products disclosed herein. Inulin can be a slightly sweet replacement for sugar, fat and flour in food products, as well as being a soluble fiber, though in large quantities can lead to gas and bloating. A variety of starches (polysaccharides) such as cornstarch or tapioca, as well as starch sugars such as maltodextrin, can be used to add both some sweetness and/or some thickness. A fruit from Brazil, cupua9u, can also be used as a natural sweetener in some of the embodiments disclosed herein. Cupua9u has a fair amount of sugar, some fat, and for many people has a taste with elements of chocolate, along with the tastes of bananas, pear, passion fruit and pineapple. A fruit from Bolivia and Peru, yacon, can be the basis for a fruity syrup in some of the embodiments disclosed herein that is also high-fiber.

[0077] Sugar From Gelatin or Agar Agar. In some embodiment, gelatin can be added to the products disclosed herein. Gelatin, a mixture of peptides and proteins produced by partial hydrolysis of collagen, is about 13% sugar by weight. Thus it can be a source of protein and sugar for the products disclosed herein. For people who avoid food products derived from meat, such as gelatin, agar agar (or agar), derived from seaweed or algae, can be used. In Asian countries, agar is a popular ingredient in a variety of candies and deserts. Agar is known for use as a food thickener, a source of fiber, a fat substitute, and because it absorbs water in the stomach, it creates a feeling of being fuller with less food.

[0078] Artificial Sweeteners. In some embodiments, alitame is added to the foodstuffs of the invention. Alitame is an artificial sweetener similar to aspartame, with two important properties - it has no bitter aftertaste and it has no phenylalanine (for which a number of health related issues have been raised). Alitame can be added to the products disclosed herein. Any other artificial sweetener can be used as well, for example, SWEETWELL®. Outside the United States (as of the year 2015), sodium cyclamate based artificial sweeteners can be used (for

example, Sugar Twin available in Canada). A mixture of 10 parts cyclamate and one part saccharin is known to provide sweetness, while masking their off-tastes.

[0079] Sweet Proteins. Other embodiments of the invention include proteins that are naturally sweet (including monelin, thaumatin, pentadin, mabinlin, brazzein, and curculin). For example, monelin is derived from the West African shrub known as the serendipity berry, though its use in food products is limited as it is expensive to grow and extract. Thaumatin is derived from the West African katemfe fruit. Sclareolide, an herbal extract (e.g., from the clary sage plant), which has been used to reduce somewhat the bitterness of coffee (e.g., U.S. Patent 4,988,532) can also be added to products disclosed herein, which use can also increase richness and creaminess sensations. Miraculin, derived from the ***Synsepalum dulcificum*** plant, can also be added to the products disclosed herein.

[0080] More Than a Bit of Sugar. In other embodiments, the cocoa products of the invention comprise cocoa and coca leaf extract as described herein, but further include more sugar at the expense of decreasing the medical benefits of cocoa consumption. Typically, chocolate products such as candy have 3 times to 5 times as much sugar and fat as cocoa. For example, a Hershey Milk Chocolate bar weighing 43 grams has 13 grams of fat and 24 grams of sugar (37 grams in total), leaving at most 6 grams of cocoa, a ratio of 4:1. A packet of Swiss Miss Hot Chocolate weighing 26 grams, has 2 grams of fat and 19 grams of sugar (21 grams in total), leaving at most 5 grams of cocoa, again about a ratio of 4:1. Such products are essentially chocolate-flavored sugar and fat. Some more specific embodiments of products disclosed herein can easily use such ratios include ratios of sugar to cocoa on the order of 1:1 without loss of much in the way of pleasurable taste.

[0081] Added Fat. In other embodiments, the foodstuffs of the invention include cacao butter, its equivalent, or a combination thereof. Such additional fat is optional. The principle fat in many chocolates is cacao butter. Cacao butter can be added to the products disclosed herein. The main fat of cacao butter, stearic acid, a co-emulsifier and thickener, can also be obtained from industrial sources. Additionally, other fats can be added to the products disclosed herein. The chocolate industry denotes two types of alternative fats - Cocoa butter Equivalents (CBE) such as palm oil (with more CBEs specified in EU Directive 2000/36/EC), and Cocoa Butter Substitutes (CBS) of two types: lauric-based fats from oils of palm kernel or coconut, or non-

lauric-based fats from oils of soy, cottonseed, peanut, rapeseed or corn. Suitable CBE's include illipe, Borneo tallow, tengkawang, palm oil, sal, shea, kokum gurgi and mango kernel, and are usually used in combination with cacao butter. Additionally, artificial fats (also known as fat substitutes) can be added to the products disclosed herein, such as maltodextrin, pectin, sucrose polyesters, and altered triglycerides. Additionally, hydrogenated ethoxylated glycerol esters can be added to the products disclosed herein, which can create a mouth feel of fat, while providing some bitterness reduction. Additionally, animal fats can be used, such as fish oil and butter. In some embodiments, where fat is added to products disclosed herein, dioctyl sodium sulfosuccinate can be added as a stabilizer. Recent reports that the resin from *Protium heptaphyllum* prevents high-fat diet-induced obesity when added to food and beverages given to mice, and occasional historical uses of resin from *Protium heptaphyllum* while chewing coca leaves, indicates that resin from *Protium heptaphyllum* can be added to some of the products disclosed herein with added fat to reduce the physiological impact of the added fat.

[0082] Added Fats and Sweeteners. The amounts of fat and sugar that can be added to the products disclosed herein can be chosen to meet the marketing needs of those producing some of the products disclosed herein. Less sugar and fat is needed than regular chocolate products, due to the de-bittering effects of extracts of coca leaves. One constraint for some of the products disclosed herein is that for every C grams of unsweetened cocoa and F grams of fat and S grams of sweeteners, that $0 \lesssim (F + S) \lesssim C$.

[0083] Cocoa. Coca and Inulin/Agavin. One chemical that has had some commercial success when combined with cocoa is inulin. Inulins are a group of naturally occurring polysaccharides produced by many plants such as chicory (chicory itself has some de-bittering properties, for example, when used with coffee). While inulins comprise many fructose polymers, they have a bond structure that makes them mostly not digestible, while contributing some sweetness and fewer calories, and while adding dietary fiber. Some surfactants can be based on inulin. One study reports that higher degree of polymerization (DP) inulin can be used with artificial sweeteners that produce much of the important sensory effects (appearance, firmness, smoothness, mouth feel, flavor and taste). Colorless and odorless, when it is mixed with liquid, it forms a gel and white creamy structure, similar to fat. It also can provide some health benefits, such as increasing calcium absorption and growth of beneficial intestinal bacteria. However,

consumption of large quantities can lead to some gastrointestinal distress. Inulin can be added to some of products disclosed herein. Also that can be added to some of the products disclosed herein is agavin, a polymer of fructose molecules derived from the agave plant (used to make tequila), which also provides some sweetness, fiber, and is not readily absorbed by the body. Recent reports suggest that agavin can help trigger insulin production and lower blood sugar levels (at least in mice). As an example of commercially available inulin powder, that can be used with the embodiments disclosed herein, is Organic Agave Inulin Powder sold by Z Natural Foods (West Palm Beach, Florida).

[0084] A Bit of Other Flavor Enhancers. While salt consumption has been linked to problems with high blood pressure, in moderation (under approximately 3 grams of sodium per day in a diet), salt is an excellent food seasoning. A bit of salt (especially low-sodium salt that includes potassium chloride) for example, l/16th of a teaspoon (approximately 150 milligrams of sodium), can be added to combinations of cocoa and coca leaf extract. Salt and/or vanilla are typically added to chocolate products.

[0085] In some embodiments, the foodstuff provided by the invention further comprise L grams of at least one liquid; wherein the ratio AL/(C + F + S + L) is approximately equal to or less than the ratio of the maximum allowable amount of coca alkaloid that can be legally used in said foodstuff, where AL, F and S have the definitions given above. In more specific embodiments, the at least one liquid is selected from the group consisting of: water, green tea, black tea, coffee, animal milk, plant milk, and a fruit juice.

Related Products

[0086] Still other embodiments of the invention include sugar-free combinations of cocoa and coca leaf that are made into food products such as candy bars or pudding. These additional ingredients can include soy, and any flour *(horina)* such as corn flour or wheat flour - any source of protein that is mostly free of far, sugar and/or cholesterol.

[0087] Coca Tea Extracts and Sodas. A variety of plant extracts, for example, the lemon flavoring obtained from lemon verbena (also known as *Hierba luisa),* are, or can be, the basis of soda drinks. Much like sugar-free beverages can be prepared using cocoa and coca tea extract, thus, in some embodiments coca tea extract is combined with such natural plant extracts in soda

form that is without sugar or artificial sweeteners, for example, plants such as passion fruit or cranberry, as opposed to the current practice of preparing such sodas with sugar or artificial sweeteners.

[0088] Other Bitter Foods. There are other bitter foods, beyond cocoa, that have many nutritional benefits that can be made more consumable by decreasing their bitterness using the products and methods disclosed herein. One such food is the leaves of the moringa tree, a tree that is native to the Indian subcontinent. Gram for gram, moringa leaves can have 25 times the iron of spinach, 17 times the calcium of milk, 15 times the potassium of bananas, 10 times the vitamin A of carrots, and 9 times the protein of yogurt.

[0089] Coca and Marijuana Tea. With the growing legalization and popularity, has arisen the growing interest in the medical benefits of marijuana, in particular benefits from the cannabinoid chemicals available from the plant, the most popular of which is (-)-delta-9-tetrahydrocannabinol ("THC"), which is responsible for the psychoactive effects of the plant. However, there are dozens of other cannabinoids available from the plant, and one way to obtain the benefits of such cannabinoids without absorbing much THC, is the same way to obtain the benefits from the coca plant without absorbing much coca alkaloid - drink tea as provided by the present invention. While there are a growing number of recipes for marijuana tea available on the Internet, many suffer from the same problems as does unsweetened cocoa, the use of sugar (e.g., honey) and/or far (e.g., butter) to mask some bitterness, though in the case of marijuana tea, the side-effect is more of a slight stinging sensation. Such marijuana tea can be made more pleasant by brewing in conjunction with coca tea. While coca tea typically takes 3 to 6 minutes for a good brew, marijuana tea takes longer, for example, 12 to 24 minutes. One exemplary brewing method is to put two bags of coca tea, and approximately one to two grams of marijuana, into a cup, add hot water, and allow to brew to taste for the marijuana.

[0090] Coca. *Jambu* and *Hierba Luisa*. *Herba luisa* is a flowering plant, the leaves of which when brewed produce a tea with a strong lemony taste without much of the sourness of lemon, a popular after-dinner drink in Peru. *Jambu* is a flowering herb, popular in Brazil, that when consumed in the form of fresh leaves, has a grassy taste followed by a strong tingling sensation (nicknames include the "toothache plant", "Szechuan buttons", and "buzz buttons"), and contains at least one active agent, spilanthol. Some of the products disclosed herein comprise a

beverage, especially in soda form, prepared by mixing brews of *Hierba Luisa* and *Jambu,* with the use of coca extract to moderate any sour or tingling sensations.

Other Nutritional Supplements and Additives

[0091] A variety of other nutritional supplements and additives can be added to one or more of the products disclosed herein, especially those supplements and additives that do not significantly alter taste, and that do not add significant amounts of sugar or fats. Such additions are optional.

[0092] Supplementing the Nutrients in Coca Leaves. Present in coca leaves are a variety of vitamins (e.g., A, Bl, B3, B6, C, biotin, carotenes) and minerals (e.g., calcium, copper, chromium, iron, magnesium, sodium), as well as other chemicals with positive health benefits, such as caffeine, nicotine and/or polyphenols. Additional amounts of any of these chemicals can be added to the products disclosed herein.

[0093] N-acetylcysteine. For many embodiments of food products disclosed herein, consumers of such food products will be exposed to minor amounts of the main coca alkaloid, benzoylmethylecgonine. The amounts in any one serving of such food products will be similar to that of a few cups of coca tea - five to ten milligrams of benzoylmethylecgonine. Little of the benzoylmethylecgonine is absorbed into the blood while in the oral cavity, and when swallowed, little of the benzoylmethylecgonine is absorbed into the blood while in the gastrointestinal tract (typically on the order of **1** milligram), since much of the benzoylmethylecgonine is broken down in the hot, wet, acidic environment of the stomach. This use of coca extract does not lead to addiction (historically, there have been no reports of addiction to coca tea), and any slight "cravings" can be countered with addition of an over-the-counter nutritional supplement, n-acetylcysteine. N-acetylcysteine, in multi-gram amounts, has been used to treat addictions to cocaine and tobacco, and in hundreds of milligrams to multi-gram amounts for other conditions (ibuprofen overdose, flu symptoms). Those amounts of n-acetylcysteine can be added to the produces disclosed herein.

[0094] Phytosterols. Phytosterols are steroid compounds similar to cholesterol found in fruits and vegetables with reported abilities to reduce LDL cholesterol (the "bad" cholesterol) and total plasma cholesterol levels. Recent phytosterol compositions have been engineered to be

dispersed in water-based products (see U.S. Patent 8,460,738 and U.S. Patent Application 20120282368). Phytosterols can be added to the products disclosed herein.

[0095] L-theanine. L-Theanine is a non-protein amino acid found most commonly in green tea. L-Theanine has been shown to increase production of dopamine in the brain. The science is still unclear as to theanine's effect on serotonin production, which would help reduce levels of perceived stress. L-Theanine can be added to the products disclosed herein. L-Theanine has reported to also have some bitter masking effects.

[0096] Lithium. In recent years, lithium aspartate and lithium orotate are gaining recognition as supplements that might safely decrease signs of brain aging, and slow dementia. Both are available as over-the-counter supplements, and can be added to the products disclosed herein.

[0097] Other Supplements and Additives. Other nutritional supplements and additives that can be added to the products disclosed herein include: taurine, an anti-oxidant (for example, 500 to 1000 milligrams); mulberry (though to have beneficial effects on blood sugar, and high amounts of anti-oxidants); xanthohumol, a polyphenol with some anti-viral, anti-cancer, and anti-inflammatory properties; hesperidins, a citrus flavanone glycoside; glycomacropeptide (GMP), a protein source that does not contain phenylalanine and has hunger suppression effects; alpha lipoic acid, which may have blood sugar-regulating properties; a balanced mix (which can be 4:1 to 1:4) of the fatty acids omega-3 (an anti-inflammatory, some such acids being ALA, EPA and DHA, and preferably free of mercury present in some fish used to prepare omega-3 oils, with the longer-chain omega-3s from animal protein sources thought to have more health benefits) and omega-6 (an inflammatory) [see Simop2008]; soy lecithin - a popular food emulsifier (often in chocolate products), polysorbate 80, gum arabic, and other emulsifiers; tocopherol (a source of Vitamin E with freshening properties); vanilla/vanillin, which is rich in antioxidants; taurine, an amino acid added to energy drinks; artificial flavors; probiotic cultures such as those based on *lactobacillus* genus, and those based on the *bifidobacteria* genus, both of which have been reported to help break down cocoa into anti-inflammatory compounds; methylsulfonylmethane; L-lysine; and green tea extracts.

[0098] Carrageenan is a non-caloric non-digestible soluble fiber that can also be added to the products disclosed herein. Carrageenan is a thickener that gives low-fat foods a fuller taste (such

as half & half creamers), while not altering taste, and is added to products such as yogurt, chocolate, ice cream, soups and toothpaste. Other thickeners include alginate (from seaweed), pectin (from fruits) and alginate-pectin.

[0100] In another embodiment, cinnamon powder or liquid can be added to the cocoa products disclosed herein, especially those with any sugar added. Some studies have shown that daily consumption of cinnamon can improve insulin resistance and blood glucose control.

[0101] The Center for Science in the Public Interest (CSPI) maintains a list of over 150 food additives, available at: http://www.cspinet.Org/reports/chemcuisine.htm#safety-summary. Safety ratings are provided as well. Any of these additives, not already mentioned above, can be used in some of the products disclosed herein.

Foodstuffs of the Invention as Vehicles for Delivering Medications

[0102] The cocoa-based foodstuffs with an extract of coca leaf or at least one coca alkaloid serving as the debittering agent can be used for preventing, treating, or improving any disease or condition that coca leaf, extracts of coca leaf, or coca alkaloids are known to benefit, including but not limited to liver diseases, diabetes, diseases linked to high cholesterol, erectile dysfunction (ED), multiple sclerosis (MS), cancer, epilepsy, fatigue, stress, immune system problems, prostate conditions, and aging. In some embodiments, the cocoa-based foodstuffs of the invention, further comprise SP grams of at least one supplement selected from the group consisting of: phytosterols, L-theanine, n-acetylcysteine, 5'-ribonucleotides, taurine, mulberry, xanthohumol, hesperidins, glycomacropeptide, alpha lipoic acid, omega-3 fatty acids, omega-6 fatty acids, soy lecithin, gum Arabic, polysorbate 80, tocopherol, vanilla, vanillin, taurine, artificial flavors, probiotic cultures, green tea extracts, carrageenan, cinnamon, saw palmetto, rhodiola, red yeast rice, strawberries, and ginseng; wherein the ratio AL/(C + F + S + SP) is approximately equal to or less than the ratio of the maximum allowable amount of coca alkaloid that can be legally used in said foodstuff, and where use of such supplements is optional.

[0103] Cocoa, Coca, and Coffee for Liver/Diabetes. Coffee is one of the world's most popular drinks, and caffeine is the worlds' most widely consumed psychoactive drug (a methylxanthine very similar to cocoa's theobromine). In recent years, regular coffee consumption, preferably free of sugar, has been linked to a variety of health benefits, including lowering the risks of liver

disease and type 2 diabetes (see "11 reasons why you should drink coffee every day", http://www.huffingtonpost.com/2013/10/17/coffee-health-benefits_n_4102133.html). A popular combination, not surprisingly, are mocha drinks - combinations of coffee and chocolate. Another embodiment of the products disclosed herein comprises mixing coffee with cocoa and extracts of coca leaf.

[0104] Cocoa. Coca, and Red Yeast Rice for Reducing Cholesterol. ED and MS. Red yeast rice is a reddish purple fermented rice, which acquires its color from being cultivated with the mold *Monascus purpureus.* A chemical obtained from Monascus, monacolin K, was shown to be identical to the cholesterol-lowering chemical lovastatin (1200-2400 milligrams a day of red yeast rice can contain 5 milligrams of lovastatin, as opposed to the 20 to 80 milligrams a day prescribed medically). Additionally, in 2014, medical news reported that statins also help improve erectile dysfunction (ED), and that high doses of simvastatin helped with one form of multiple sclerosis (MS). Another embodiment of the products disclosed herein comprises mixing extracts of the red yeast rice with cocoa and extracts of coca leaf, with or without the monacolin K as regulated by local health authorities.

[0105] Cocoa. Coca and Strawberries for Treating Cancer. Chocolate-covered strawberries has been a romantic favorite for centuries. Mixtures of chocolate and strawberry ice cream (usually with vanilla ice cream, and more fun with a banana to form the classic Banana Boat) have been popular for just as long as a summer treat. They mix well. Recent studies show that consumptions of large amounts of strawberry powder (for example, 60 grams per day) can reduce the risk of, or prevent, some types of cancer [see Suh2012]. Another embodiment of the products disclosed herein comprises mixing extracts of the strawberry with cocoa and extracts of coca leaf, and optionally, coloring agents. Similarly, another embodiment of the products disclosed herein comprises mixing extracts of blueberries with cocoa and extracts of coca leaf. At least one medical study reported that consuming 22 grams of blueberries per day resulted in a 5% reduction in systolic blood pressure and diastolic blood pressure.

[0106] Cocoa. Coca. Epilepsy and More Coca. Some years ago, a suppressed government study surprisingly discovered that extracts of coca leaf can reduce the symptoms of epilepsy. Five long-term chewers of coca leaf were monitored after their sudden termination of their chewing. Because coca chewing is not addictive, for three of the chewers, nothing happened. The other

two eventually displayed signs of shaking and excess salivation, which lead to the discovery of an epileptic condition for these two patients. Quickly dismissed was their coca chewing being the cause, but rather, that their coca chewing was acting as a treatment. Such a treatment can be impractical outside of coca chewing cultures. However, versions of the products disclosed herein, with extra coca extract, can be used to help treat epilepsy.

[0107] Cocoa. Coca, and *Rhodiola* for Reducing Fatigue and Stress. A legal, non-addictive, prescription drug (Schedule IV, easy to obtain) of growing popularity for fighting fatigue and improving mental performance (much used by "Air Force pilots, emergency room doctors, and Silicon Valley entrepreneurs") is modafinil (brand name is Provigil), which acts similarly to an amphetamine. Extracts of the *Rhodiola rosea* plant provide effects similar to that of modafinil. Such extracts of *Rhodiola* can be accompanied with ginseng extracts to help reduce stress. Another embodiment of the products disclosed herein comprises mixing extracts of the *Rhodiola* plant with cocoa and extracts of coca leaf.

[0108] Cocoa. Coca, and Ginseng for Treating Immune System Problems. Ginseng is a family of plants with fleshy roots which contain one or more ginsenosides, which have shown some effective in treating immune system problems and helping to improve blood sugar chemistry. While ginseng is popular in Asian cultures where it is well known, it has had less acceptance in the Americas due to its unfamiliar flavors. However, a recent study showed that chocolate can be added to ginseng preparations to make them more palatable [see Chung2012]. Another embodiment of the products disclosed herein comprises mixing extracts of ginseng with cocoa and extracts of coca leaf, and optionally, coloring agents.

[0109] Cocoa. Coca, and Saw Palmetto for Prostate Conditions. Saw palmetto is a plant with a fruit that has been used as a medicine, with some reported successes, for treating conditions of the prostate. One form of saw palmetto for such use is powder in capsule which can be swallowed as is, or used to make a tea. Another embodiment of the products disclosed herein comprises mixing extracts of saw palmetto powder with cocoa and extracts of coca leaf.

[0110] Cocoa. Coca and PABA and DMAE for Aging. For many years, there has been a debate about the use of procaine as an anti-aging compound, a use put forth by a Romanian scientist, Ana Asian in the 1950s, though has encountered FDA opposition for years. It is thought that

such effects of procaine are due to its breakdown products, PABA (para-aminobenzoic acid) and DEAE (diethylaminoethanol). Closely related to DEAE is DMAE (dimethylaminoethnol). Another embodiment of the products disclosed herein comprises mixing PABA and DMAE (or DEAE where available) with cocoa and extracts of coca leaf.

[0111] Substituting Valerian Root Extracts for Coca Leaf Extracts. For products similar to those described in the last eight paragraphs, where coca extract and coca are mixed with other natural materials that have health benefits, a variety of related products can be manufactured by substituting extracts of coca leaf with extracts of Valerian root, along with any flavorings such as for strawberry or vanilla or cherry. A general fruity flavor can be created by including any of the following additives: furaneol, phenylacetaldehyde, ethyl-2-methylpropanoate, ethyl-2-methylbutanoate, ethyl-2-methylbutanoate, and combinations of any thereof.

[0112] Substituting *Hibiscus* Extracts for Coca Leaf Extracts. For products similar to those described in the last nine paragraphs, a variety of related products can be manufactured by substituting extracts of coca leaf or Valerian root with extracts of *Hibiscus* flower, along with any flavorings such as for strawberry or vanilla or cherry. A variety of health benefits are obtained from *Hibiscus*, such as providing diuretic effects, treating mild hypertension, and having bioflavonols that can prevent an increase in LDL cholesterol.

Commercial Production

Large Scale Manufacturing

[0113] The foodstuffs provided by the present invention can be produced on a large scale, i.e., a scale suitable for commercial distribution, using methods and materials familiar to those having skill in the art. Any of a variety of coca leaves, for example, those used in brands of mate de coca, can be brewed on an industrial scale to prepare extracts of the coca leaf. Coca leaves, in large quantities, can be brewed industrially, and the brew can be distilled and dried. Or the alkaloids can be obtained synthetically from a chemical supplier. The resulting liquid or powder form can then be mixed with cocoa powder, and other ingredients, using any of a variety of mixers, such as jacketed Hobart mixers. Alternatively, liquid cocoa can be mixed with the brewed mate, with the resulting mixture distilled and dried. Alternatively, liquid cocoa can be mixed with a liquid extract of coca leaves, with the resulting mixture distilled and dried. Liquid

or solid extracts of coca leaves can be added to traditional chocolate products, recipes and production methods, such as those disclosed in "Sugar Confectionery and Chocolate Manufacture", by R. Lees and E.B Jackson, first published in 1973, and incorporated herein by reference in its entirety and for all purposes.

Packaging to Preserve Freshness of Coca Tea and Coca Extracts

[0114] Coca plants typically require five to six years before the leaves are sufficiently mature for consumption. Not all coca teas have the same tastes, and coca tea leaves can go stale (or be damaged after harvest by exposure to rain or a damp atmosphere, which can lead to growth of mold which breaks down alkaloids in the leaves). The freshness of extracts from coca leaf is a factor in the masking of bitterness of cocoa. Thus, one embodiment of the products disclosed herein is to seal a mixture of cocoa powder and coca leaf extract in a non-air-permeable packet, for example, the laminate of paper and plastic packet used for Tazo teas, or the packets used to package Swiss Miss Hot Chocolate. One such packet can be those similar to the Hot Cocoa K-cups used with Keurig brewing machines, which retail in 2013 for around US $0.75.

Acceptable Levels of Coca Alkaloid under Global Law

[0115] The UN regulations for use of coca alkaloids in medicinal products (1961 Single Convention on Narcotic Drugs), for example, that can be exported from countries such as Bolivia and Peru, require that there be no more than 0.1 percent of coca alkaloid in the product. For example, the combination of two tablespoons of cocoa and coca extracts from two tea bags of coca tea, satisfies this regulation. Two tablespoons of cocoa powder can weigh approximately 14 grams, or 14,000 milligrams. Thus, 0.1 percent of that weight is 14 milligrams. One cup of coca tea made from one bag of coca tea contains approximately 5 milligrams of coca alkaloid (see, for example, "Identification and quantitation of alkaloids in coca tea", Forensic Science International, February 1996, 179-189), with two to three bags thus contributing 10 to 15 milligrams of coca alkaloid to the 14 grams of cocoa powder, with the limits of the regulations of the UN. Thus, in an alternative method of preparation, extracts of coca leaf can be added to cocoa in proportion allowed by UN regulation, for use in preparing the products disclosed herein. For such products, for every C grams of unsweetened cocoa, up to AL grams of coca alkaloids can be used, where AL/C is approximately 0.001. Taste tests show that some prefer the

combination of one tablespoon of cocoa powder with two or more bags of coca tea, leading to an amount of a coca alkaloid that can be twice the global limit. Products based on this combination can be sold in countries where coca tea is now, or will be, legally sold (or additives such as protein can be added to reduce the ratio).

Regulated Retail Distribution

[0116] In some countries, some of the products disclosed herein will be required to be sold as prescription medications, for example, sold at a pharmacy. One system for regulated retail distribution for some of the products disclosed herein comprises using retailers such as Starbucks, which already distribute teas and chocolate beverages at a large number of convenient locations, and which could apply to governmental bodies to operate a "mini-pharmacy" operation at their retail locations.

[0117] For example, Starbucks and Dunkin' Donuts, at their manufacturing facilities, under government control, can prepare packets of mixtures of cocoa, coca extract and other ingredients, and seal them for shipment to their retail locations, where at the retail location, a customer can order a beverage using the packets. Then, with or without a prescription (depending on local laws), customers can buy fully prepared versions of some of the products disclosed herein, presumably to consume at the retail location, or take back to their homes or offices to consume there.

EXAMPLES

[0118] The following examples are offered for the purpose of illustration and not limitation. The details of the examples do not in any way limit the description of the invention. Four exemplary books, "The New Taste of Chocolate" by Maricel Presilla (Ten Speed Press, 2009); "Seriously Bittersweet: The Ultimate Dessert Maker's Guide to Chocolate" by Alice Medrich (Workman Publishing, 2013) and "Chocolate and The Art of Low-Far Desserts" also by Alice Medrich (Warner Books, 1994); and "Superfoods for Life: Cacao" by Matt Ruscigno (Fair Winds Press, 2014), have a wide variety of recipes using cocoa and chocolate (along with good introductions to the history, farming and medical benefits of cacao). Those skilled in the art of

preparing food products with cocoa can use the recipes in these books, and similar books, with the methods disclosed herein to reduce the amount of sugar used in the food products.

Example 1

General Beverage Preparation

[0119] 1. Prepare hot water, typically to a temperature between 70 °C and 100 °C.

[0120] 2. Brew two to four bags of coca tea (e.g. ECOCARANAVI® brand) in the hot water (e.g. about 1 to 2 cups), typically for a period of between 3 minutes and 6 minutes.

[0121] 3. Remove the tea bags, and add two tablespoons of unsweetened cocoa (approximately 14 to 15 grams, depending on the brand).

[0122] 4. Stir until well mixed.

[0123] 5. Optionally, add in sweeteners, flavorings, and nutritional supplements. For example, one or more teaspoons of liquid lecithin can be added (available, for example, from Fearn Natural Foods, Mequon, Wisconsin). For example, salt and vanilla can be added, as they are in most forms of chocolate - BREICK® unsweetened cocoa powder available in Bolivia has added vanilla.

[0124] 6. Drink.

[0125] The number of bags of coca tea used is at the taste preference of the consumer, with those who like a "stronger" taste using fewer bags of tea. . This method can be productized, for example, by combining in a larger tea bag the contents of the one to four bags of coca tea, two tablespoons of unsweetened cocoa, and optionally, some salt, vanilla and/or a food surfactant (for example, lecithin, or those based on inulin) to ease the diffusion of the cocoa into the water.

Example 2

Dry Mix Powdered Beverage

[0126] 1. Using standard manufacturing techniques, prepare 148 grams (14.8 grams x 10) of unsweetened cocoa powder.

[0127] 2. Brew 20 to 40 bags of coca tea (e.g., ECOCARANAVI® brand) in hot water (e.g. about 20 cups) at a temperature between 70 °C and 100 °C as described in Example 1. Separate the tea leaves and other solids from the liquid.

[0128] 3. Dehydrate the liquid portion, leaving a powdered extract of coca leaf; or, obtain the equivalent weight of powdered extract from a commercial supplier. Circa 2015, NovoAndina International (www.novoandinastpa-*.com)* was selling a concentrated powdered extract of coca leaf, "Caranavi Extract: Full Alkaloids Coca", and a liquid extract, "Liquid [Coca] Extract: Alcohol Free". Either product can be used in the embodiments disclosed herein.

[0129] 4. Mix powdered extract with unsweetened cocoa powder, such as Hershey's UNSWEETENED COCOA®, or Extra Rich Organic Cacao Powder from Z Natural Foods (which is approximately 50% by weight of fat).

[0130] 5. Optionally, add in and mix sweeteners, flavorings, and nutritional supplements. Such additional items mixed in can include those typically found in hot cocoa mix products, such as one or more of the following: nonfat dry milk, whey, salt, potassium and sodium phosphate, cellulose gum, mono- and diglycerides, sodium caseinate, and soy lecithin.

[0131] 6. Package for sale using standard packaging techniques, for example, the packaging used for Hershey's UNSWEETENED COCOA®.

Example 3

Use of Powdered Beverage Product

[0132] 1. Prepare hot water, typically to a temperature between 70 °C and 100 °C.

[0133] 2. Add approximately two tablespoons of the powdered product of Example 2.

[0134] 3. Stir until well mixed.

[0135] 4. Optionally, add in sweeteners, flavorings, and nutritional supplements.

[0136] 5. Drink.

Example 4

Beverage_Product_Preparation

[0137] 1. Using standard manufacturing techniques, for example, prepare 148 grams (14.8 grams x 10) of unsweetened cocoa powder.

[0138] 2. Mix about 100 milligrams (20 mg x 5) to 200 mg (40 mg x 5) of benzoylmethylecgonine with the unsweetened cocoa powder.

[0139] 3. Optionally, add in and mix about 40 milligrams (20 mg x 2) to 80 mg (40 mg x 2) of ecgonine methyl ester.

[0140] 4. Optionally, add in and mix about 10 milligrams (20 mg x 0.5) to 20 mg (40 mg x 0.5) of benzoylecgonine.

[0141] 5. Optionally, add in and mix sweeteners, flavorings, and nutritional supplements.

[0142] 6. Package for sale using standard packaging techniques, for example, the packaging used for Hershey's UNSWEETENED COCOA®. Optionally, milk can be added and the product sold as a beverage.

Example 5

Beverage Product Preparation

[0143] A cup of hot cocoa-tea was made using coca tea. First, to a cup of hot water was added four bags of HERBI® (Peru) or ECOCARANAVI® (Bolivia) coca tea, and the tea bags were kept in the hot water for approximately four minutes. After boiling for the desired period the tea bags were removed, and two tablespoons of unsweetened cocoa powder were mixed into the hot tea. The result was a chocolate-tasting drink, with both a less-intense and less-lingering bitterness taste. The beverage has a diminished smell of bitterness, the initial sip has a diminished bitterness, and subsequent sips have a diminished bitterness. With typical amounts of stirring, no clumping was observed.

Example 6

Taste_Test

[0144] Each of four volunteer subjects was given about two tablespoons of unsweetened cocoa in about 35 milliliters of water at a temperature of about 90 °C. Each subject was allowed to drink the mixture and then asked to describe their experience of the taste of the drink. Each subject described the taste as bitter, some subjects complaining that the bitterness was particularly unpleasant.

[0145] The four subjects were then given the same amount of a coca-cocoa preparation made as described in Example 1. Each subject tasted the preparation and was asked about their experience of the taste. Each subject noticed a greatly reduced bitterness, with one subject reporting that they found the drink especially enjoyable.

Example 7

Cold Brewing

[0146] Two bags of coca tea (e.g., ECOCARANAVI® brand) were brewed in two cups of cold water for approximately five hours while being stored in a refrigerator (approximately 5 °C). The brewed tea was removed from the refrigerator, and one tablespoon of unsweetened HERSHEY's UNSWEETENED COCOA® was added. The resulting taste was less bitter than the taste of adding one tablespoon the cocoa to two cups of cold water.

Example 8

Addition of a Protein Supplement

[0147] To a beverage mixture such as described in Example 5 was added two tablespoons of soy powder. With reasonable amounts of stirring, no clumping was observed. There was little change in cocoa taste or bitterness levels, while adding some texture and a bit of graininess, with the soy also adding about two grams of protein and a gram of fat. Such mixtures using soy are a basis for more solids forms of some of the products disclosed herein. Alternatively, coca tea can be brewed in soy milk, to which cocoa powder is added.

Example 9

Use of Whole Coca Leaf

[0148] The content of a bag of coca tea is basically finely ground up coca leaf. For example, twelve whole coca leaves (from the Yungas region of Bolivia) were placed into a cup, to which was added hot water, and the leaves were allowed to brew for approximately 12 minutes. Then one tablespoon of Hershey's UNSWEETENED COCOA® was added. A similar level of reduction of bitterness was achieved as compared to preparations using bags of coca tea.

[0149] Similarly, for example, twelve whole coca leaves (from the Chapare region of Bolivia) were placed into a cup, to which was added hot water, and the leaves were allowed to brew for approximately 12 minutes. Then two tablespoons of Hershey's UNSWEETENED COCOA® was added. A similar level of reduction of bitterness was achieved as compared to preparations using bags of coca tea, though with less of coca flavor present.

Example 10

Use of Cocoa and Coca Flour *(Harina)*

[0150] Some companies produce coca flour *(harina).* For example, Inal Mama of Bolivia manufactures and sells COCA ZERO® coca flour, while Macro Natura of Peru sells HARINA DE COCA PREMIUM™. In one experiment, one tablespoon of Hershey's cocoa powder was mixed with one teaspoon of COCA ZERO® coca flour, to which one cup of hot water was added. In a related experiment one tablespoon of cocoa powder was mixed with two teaspoons of COCA ZERO®. The reduction of bitterness was similar to that found by using one or two tea bags, respectively. The taste of the mixture of cocoa and coca flour was somewhat different than that of brewing with tea bags, as the coca flour contributes more leaf particulate to the mixture.

Example 11

Preparing Coca/Cocoa Frosting

[0151] 1. 6 tablespoons of (cocoa) butter

[0152] 2. 5 tablespoons of milk

[0153] **3.** 12 tablespoons of unsweetened cocoa

[0154] 4. Coca leaf extract from 24 bags of coca tea, or the equivalent

[0155] 5. 1 teaspoon vanilla

[0156] To prepare, cream the butter in a small mixing bowl. Add cocoa and coca extract, alternating with milk. Beat to spreading consistency (adding additional tablespoon of milk for creamier consistency). Blend in vanilla.

Example 12

Preparing Coca Chocolate

[0157] 1. 12 tablespoons of (cocoa) butter

[0158] 2. 10 tablespoons of milk

[0159] 3. 32 tablespoons of unsweetened cocoa

[0160] 4. Coca leaf extract from 64 bags of coca tea, or the equivalent

[0161] 5. 4 tablespoons of flour (or milk powder)

[0162] To prepare, put cocoa and butter into a bowl, and blend them into a fine paste (either by hand, or with a food processor); you can melt the butter beforehand. Next, put one cup of water into a pot and the just prepared paste, and mix and heat until hot but not boiling. Next, put resulting liquid back into the bowl, and mix in milk, flour and coca leaf extract. Next, mix by hand or processor until you have a relatively smooth composition. Pour the mixture into molds of any shape, and allow to cool in a refrigerator for at least six hours.

Example 13

Sweet Potato Chocolate Milk

[0163] 1. 2 cups of cubed sweet potato

[0164] 2. 4 cups of water

[0165] 3. 4 tablespoons of unsweetened cocoa

[0166] 4. Coca leaf extract from 8 bags of coca tea, or the equivalent

[0167] To prepare, fill a medium-sized saucepan with water and bring to a boil. Add sweet potato and cook, covered for eight minutes. Drain the potatoes and place in a high powered blender, along with four cups of water. Blend for one minute, until completely pulverized. Before or after blending, add in the coca leaf extract. Run final mixture through a nut milk bag, though for a thicker drink, skip this step of the process. Optionally, add in and mix sweeteners, flavorings, and nutritional supplements.

Example 14

Minimizing Use of Coca Alkaloids

[0168] 1. Prepare one tablespoon of unsweetened cocoa powder

[0169] 2. Mix in one to two teaspoons of brewed coca tea

[0170] 3. Allow to dry

[0171] 4. Optionally, mix in a tablespoon of milled soy lecithin and one or two more teaspoons of brewed coca tea

[0172] The resulting food product is a mix of powder and clumps, and can be eaten with little to no unpleasantness due to the bitterness of the untreated cocoa powder. Addition of common chocolate ingredients (e.g., a bit of vanilla, salt, flavoring) and a bulking agent (e.g., lecithin), creates a foodstuff quite similar in taste, color, odor and texture of typical chocolates, without requiring sugar or fat.

Example 15

20% Fat/Sweetener Coca-Cacao Chocolate Spread

[0173] 1. Heat approximately 400 milliliters of water to around boiling temperature, and brew at least one bag of coca tea for approximately four minutes.

[0174] 2. Prepare approximately 35 grams of fat, preferably cacao butter.

[0175] 3. Add to the fat approximately 2.5 grams of lecithin, approximately 0.5 grams of sodium propionate (an anti-molding agent), approximately 6 teaspoons of vanilla, and

approximately one teaspoon of salt. Add in some of the brewed coca tea to help evenly mix these ingredients.

[0176] 4. Mix in approximately 6 grams of a sodium cyclamate sweetener, for example, 8 bags of Sugar Twin sourced from Canada.

[0177] 5. Optionally, add in a quantity of whey protein powder, for example, at least one pouch of 22 grams of NATURAL FACTORS' WHEY FACTORS powder (chocolate or vanilla flavored). Whey is a source of protein that can improve texture, while being mostly fat-free and sugar-free.

[0178] 6. Prepare one box of HERSEY'S UNSWEETENED COCOA (approximately 228 grams), or an equivalent amount of unsweetened cocoa. Gradually add all of the cocoa powder and the brewed coca tea.

[0179] Any mixing bowl can be used, for example, a heat mixing bowl (such as available from KITCHENAID) set to a temperature of 120 to 130 degrees Fahrenheit. Unlike chocolate fudge, which is typically cooked at temperatures over 200 degrees Fahrenheit, the chocolate in this example can be prepared with gentle heating under 150 degrees Fahrenheit, down to room temperatures.

[0180] Once all of the ingredients have been added, continue to mix the ingredients for at least a few minutes. The mixing can be done manually (for example, using an OXO GOOD GRIP EGG BEATER), or with an electronic mixing device.

[0181] Boil approximately 50 milliliters of water more, and add in during the mixing process as needed to make it easier to mix. When taste and texture are sufficient, pour the chocolate mix, for example, into containers, and optionally, allow to cool in a refrigerator. The chocolate is now ready for consumption as a cream or spread. When air-dried, the chocolate forms a hard candy (which can be made more meltable in the mouth with the addition of cacao butter).

[0182] More or less of sweeteners, flavorings such as vanilla and salt, and sources of protein such as whey, can be used, depending on desired levels of sweetness, taste and texture.

[0183] The methods, products, consumable components and packaging of the following U.S. Patents or Patent Applications are incorporated by reference, especially where use of sweeteners in these references is reduced or eliminated by the use of coca extracts: U.S. Patent 8,709,524, "Process for preparing red cocoa ingredients, red chocolate and food products"; U.S. Patent 8,507,021, "Reduced fat chocolate"; U.S. Patent 7,919,135, "Steeped cocoa beverages"; U.S. Patent 8,119,182, "Chocolate drinks and method for their production"; U.S. Patent 8,137,725, "Organoleptically enhanced white chocolate"; U.S. Patent 8,119,182, "Chocolate drinks and method for their production"; US H1620, "Dry chocolate flavored beverage mix"; U.S. Patent Application 20030177089, "Non-surgical method for breast augmentation" [using cocoa butter]; and U.S. Patent Application 20130004604, "Dark chocolate delivery system for a combination of dietary supplements and pharmaceuticals".

Conclusion

[0184] Thus, the present invention will be seen by those having ordinary skill in the art to provide an important advance in food science and nutrition by enabling the production of foodstuffs having the considerable health benefits of cocoa with little to none of its bitterness. Using the disclosure herein, a wide variety of foodstuffs can be made, including, but not limited to, hot and cold beverages, food bars, cakes, candies, and the like. The foodstuffs can include additional beneficial substances, such as, but not limited to, proteins, medicaments, particularly natural medicaments, and vitamins.

[0185] The above description of the embodiments, alternative embodiments, and specific examples, are given by way of illustration and are not intended to be limited to the specific form set forth herein. Additionally, although a feature may appear to be described in connection with a particular embodiment, one skilled in the art would recognize that various features of the described embodiments can be combined in accordance with the invention. Moreover, aspects of the invention describe in connection with an embodiment may stand alone as an invention. Moreover, it will be appreciated that various modifications and alterations can be made by those skilled in the art without departing from the spirit and scope of the invention. The invention is not to be limited by the foregoing illustrative details and embodiments shown, but is to be accorded the widest scope consistent with the claims along with their full scope of equivalents.

The appended patent claims are intended to be construed to include all such embodiments and equivalent variations.

BIBLIOGRAPHY

[Aidoo2013] Roger Aidoo, **"Industrial manufacture of sugar-free chocolate - applicability of alternative sweeteners and carbohydrate polymers as raw materials in product development",** ***Trends in Food Science & Technology, volume 32 n2, August 2013, pages 84-96***

[Amae2013] B.T. Amaechi, et al., **"Remineralization of artificial enamel lesions by theobromine",** ***Caries Research, volume 47 no 5, May 2013, pages 399-405***

[Bayard2007] Vincent Bayard et al., **"Does flavanol intake influence mortality from nitric oxide-dependent processes? Ischemic heart disease, stroke, diabetes mellitus, and cancer in Panama",** ***Int. J. of Medical Sciences, volume 4(1), 2007, pages 53-58***

[Blum2010] Simone Blumberg et al., **"Quantitative studies on the influence of the bean roasting parameters and hot water percolation on the concentrations of bitter compounds in coffee brew",** ***Journal of Agricultural and Food Chemistry, volume 58 n6, March 2010, pages 3720-3728***

[Bogard2010] Bas van den Bogaard et al., **"Effects on peripheral and central blood pressure of cocoa with natural or high-dose theobromine",** ***Hypertension, volume 56, November 2010, pages 839-946***

[Brick2014] Adam Brickman et al., **"Enhancing dentate gyrus function with dietary flavonols improves cognition in older adults",** ***Nature Neuroscience, volume 17, December 2014, pages 1798-1803***

[Chung2012] Hee Sook Chung and Soo-Yeun Lee, **"Modification of ginseng flavors by bitter compounds found in chocolate and coffee",** ***Journal of Food Science, volume 77 n6, June 2012, pages S202-S210***

[Fernan2015] Elisa Fernandez-Millan et al., **"Cocoa-rich diet attenuates beta cell** mass **loss and function in young Zucker diabetic fatty rats by preventing oxidative stress and beta cell apoptosis",** ***Molecular Nutrition & Food Research, Epub January 2015***

[Franco2013] Rafael Franco, **"Health benefits of methylxanthines in cacao and chocolate".** ***Nutrients, volume*** 5, ***2013, 4159-4173***

[Gaude2011] Nicole Gaudette, **"Charactersation and optimisation of the flavour of health-promoting, plant-derived bitterants in functional beverages",** *PhD Thesis, Brock University, 2011*

[Jenkinsl996] Amanda Jenkins et al., **"Identification and quantitation of alkaloids in coca tea",** *Forensic Sci. Int., volune 77 n3, February 1996, 179-190*

[Leon2009] Effendi Leonard et al., **"Opportunities in metabolic engineering to facilitate scalable alkaloid production",** *Nature Chemical Biology, volume 5 n5, May 2009, pages 292-300*

[Neufin2013] Nicole Neufingerl, **"Effect of cocoa and theobromine consumption on serum HDL-cholesterol concentrations: a randomized controlled trial",** *American Journal of Clinical Nutrition, volume 97 n6, June 2013, pages 1201-1209*

[Penny2009] Mary Penny et al., **"Can coca leaves contribute to improving the nutritional status of the Andean population?",** *Food Nutrition Bulletin, volume 30 n3, September 2009, pages 205-216*

[Pickl986] William Pickenhagen and Paul Dietrich, **"Identification of the bitter principle of cocoa",** *Helvetica Chimica Acta, volume 58 n4, 1975, pages 1078-1086*

[Risnr2008] Charles Risner, **"Simultaneous determination of theobromine, (+)-catechin, caffeine, and (-)-epicatechin in Standard Reference Material Baking Chocolate 2384, cocoa, cocoa beans and cocoa butter",** *Journal of Chromatographic Science, volume 46, November/December 2008, 892-899*

[Rover2007] Sophie Rovner, **"Tweaking coffee's flavor chemistry",** *Chemical & Engineering News, volume 85 n38, 17 September 2007, page 32-34*

[Schieb2000] Peter Schieberle, **"The chemistry and technology of cocoa",** in *Caffeinated Beverages, ACS Symposium Series, 2000, pages 262-275*

[Simop2008] Artemis Simopoulos, **"The importance of the omega-6/omega-3 fatty acid ratio in cardiovascular disease and other chronic diseases",** *Experimental Biology and Medicine, volume 233 n6, June 2008, pages 674-688*

[Sorond2008] Farzaneh Sorond, **"Cerebral blood flow response to flavonol-rich cocoa in healthy elderly humans",** *Neuropsychiatric Disease and Treatment, volume 4 n2, April 2008, 433-440*

[Stark2005] Timo Stark et al., **"Sensory-guided decomposition of roasted cocoa nibs (Theobroma cacao) and structure determination of taste-active**

polyphenols, *J. Agric. Food. Chemistry, vol. 53, 2005, pages 5407-5418*

[Suh2007] Nanjoo Suh and John Pezzuto, **"Strawberry field forever?",** *Cancer Prevention Research, v5 nl, January 2012, pages 30-33*

[Swith2013] Susan Swithers, **"Artificial sweeteners produce the counterintuitive effect of inducing metabolic derangements",** *Trends in Endocrinology and Metabolism, v24 n9, 2013, pages 431-41*

[Vlach2007] C. Vlachopoulos et al., **"Relation of habitual cocoa consumption to aortic stiffness and wave reflections, and to central hemodynamics in healthy individuals",** *Am. J. Cardiology, v 10, 2007, pages 1473-1475*

[Volk2014] B. Volk et al., **"Effects of step-wise increases in dietary carbohydrate on circulating saturated fatty acids and palmitoleic acid in adults with metabolic syndrome",** *PLOS One, November 2014.*

Bitter alkaloid containing consumables comprising bitter blockers
U.S. Patent Application 2011/0086138

Continuous multi-microencapsulation process for improving the stability and storage life of biologically active ingredients
U.S. Patent Application 2007/0077308

Steeped cocoa beverages
U.S. Patent Application 2007/0254068

Dark chocolate delivery system for a combination of dietary supplements and pharmaceuticals
PCT Application WO 2011/072224

Product and method for oral administration of nutraceuticals
PCT Application WO 2006/063219

CLAIMS

What is claimed:

1. A cocoa-based foodstuff having reduced bitterness to taste, comprising:

   i) C grams of unsweetened cocoa,

   ii) AL grams of at least one coca alkaloid, said at least one coca alkaloid being effective to reduce the bitterness of said unsweetened cocoa, and

   iii) F grams of a fat and S grams of a sugar with $0 \lesssim (F + S) \lesssim C$.

2. The cocoa-based foodstuff of claim 1, wherein the ratio $AL/(C + F + S) \lesssim 0.003$.

3. The cocoa-based foodstuff of claim 1, wherein said at least one coca alkaloid is derived from a natural source.

4. The cocoa-based foodstuff of claim 3, wherein said natural source is at least one member of the plant genus *Erythroxylum.*

5. The cocoa-based foodstuff of claim 4, wherein said member is selected from the group consisting of: *Erythroxylum coca, Erythroxylum novogranatense,* and *Erythroxylum brevipes.*

6. The cocoa-based foodstuff of claim 1, further comprising: at least one flavor enhancing agent selected from the group consisting of: methyl benzoate, methyl cinnammate, and truxillic acid dimethyl ester.

7. The cocoa-based foodstuff of claim 1, wherein said at least one coca alkaloid is selected from the group consisting of:

benzoylmethylecgonine, methyl ecgonine, methylecgonine cinnamate, benzoylecgonine, truxilline, hydroxytropacocaine, tropacocaine, ecgonine, cuscohygrine, dihydrocuscohygrine, nicotine, hygrine, and analogs thereof effective to reduce bitterness of cocoa, individually or in combination.

8. The cocoa-based foodstuff of claim 1, wherein said fat is selected from the group consisting of cacao butter, a milk fat, plant oil, an animal fat or a fat substitute.

9. The cocoa-based foodstuff of claim 1, further comprising SP grams of at least one supplement selected from the group consisting of: phytosterols, L-theanine, n-acetylcysteine, 5'-ribonucleotides, taurine, mulberry, xanthohumol, hesperidins, glycomacropeptide, alpha lipoic acid, omega-3 fatty acids, omega-6 fatty acids, soy lecithin, gum Arabic, polysorbate 80, tocopherol, vanilla, vanillin, taurine, artificial flavors, probiotic cultures, green tea extracts, carrageenan, cinnamon, saw palmetto, rhodiola, red yeast rice, strawberries, and ginseng; wherein the ratio AL/(C + F + S + SP) is approximately equal to or less than the ratio of the maximum allowable amount of coca alkaloid that can be legally used in said foodstuff.

10. The cocoa-based foodstuff of claim 1, further comprising P grams of at least one protein; wherein the ratio AL/(C + F + S + P) is approximately equal to or less than the ratio of the maximum allowable amount of coca alkaloid that can be legally used in said foodstuff.

11. The cocoa-based foodstuff of claim 10, wherein said at least one protein is derived from a protein source selected from the group consisting of: quinoa, amaranth, soy, powdered egg components, spirulina, whey and casein.

12. The cocoa-based foodstuff of claim 1, further comprising L grams of at least one liquid; wherein the ratio AL/(C + F + S + L) is approximately equal to or less than the ratio of the maximum allowable amount of coca alkaloid that can be legally used in said foodstuff.

13. The cocoa-based foodstuff of claim 12, wherein said at least one liquid is selected from the group consisting of: water, green tea, black tea, coffee, animal milk, plant milk, and a fruit juice.

14. A method to make foodstuff with a chocolate taste, comprising:

preparing a quantity of unsweetened cocoa;

adding one or more non-sweetening herbal extracts to reduce the taste of bitterness;

adding one or more herbal extracts to reduce the taste of chocolate; and

adding one or more chocolate flavorings or chocolate flavor enhancers.

15. A foodstuff with a chocolate taste, comprising:

a quantity of unsweetened cocoa;

one or more non-sweetening herbal extracts that reduce the taste of bitterness;

one or more herbal extracts that reduce the taste of chocolate; and

one or more chocolate flavorings or chocolate flavor enhancers.

16. The method of claim 14, wherein the one or more herbal extracts are extracts, or synthetic analogs, of the plants selected from the group comprising valerian root, green tea, Hibiscus, Una de Gato, pericon, saffron, cinnamon, clove, nutmeg, turmeric and ginger.

17. The foodstuff of claim 15, wherein the one or more herbal extracts

are extracts, or synthetic analogs, of the plants selected from the group comprising valerian root, green tea, Hibiscus, Una de Gato, pericon, saffron, cinnamon, clove, nutmeg, turmeric and ginger.

18. A pharmaceutical composition for treating the problems of heart disease, blood cholesterol and/or diabetes, comprising unsweetened cocoa, at least one coca alkaloid, resin from *Protium heptaphyllum*, and red yeast rice.

FIGURE 1

CHOCOLATE PRODUCTS	Serving Size (grams)	Fat (grams)	Sugar (grams)	Percent Fat/Sugar
Bremer Hachez Cocoa D'Arriba 77%	40	19	8	68%
Cake Boss Chocolate Frosting	35	10	20	86%
Dagoba 74% Dark	56	24	14	68%
Dove Silky Smooth Dark	42	14	19	78%
Endangered Species 88% Dark	43	20	5	58%
Equal Exchange 71% Dark	37	16	10	70%
Equal Exchange 80% Extra Dark	37	18	7	68%
Equal Exchange Organic Hot Cocoa	17	0	11	64%
Ferrero's Nutella	37	12	21	89%
Ghiradelli Double Choc Brownie Mix	32	3.5	18	67%
Ghiradelli Double Hot Chocolate	35	1.5	27	81%
Ghiradelli Unsweet Baking Bar	42	22	0	52%
Godiva 85% Extra Dark	40	21	5	65%
Godiva 70% Dark	40	17	11	70%
Godiva 31% Milk	40	13	20	82%
Green & Blacks Organic Dark	35	15	9	68%
Hershey's Hot Fudge	37	4	17	57%
Hershey's Special Dark	41	12	21	80%
Hershey's Special Dark Frosting	34	5	18	67%
Hershey's 2%-Fat Chocolate Milk	38	5	25	78%
Hudson Valley 70% Delightfully Dark	48	16	16	66%
Keebler Dark Fudge Stripes	31	7	12	61%
Lindt 70% Dark	40	19	12	78%
Mars' 3 Musketeers Bar	54	7	36	80%
Nabisco Chocolate Oreo	30	7	13	66%
Nabisco Chips Ahoy Chunky	32	8	12	62%
Nestle's Nesquick Powder	32	1	26	84%
Newman's Own 70% Super Dark	64	28	16	68%
Scharffen Berger 82% Extra Dark	43	19	8	63%
Smuckers Hot Fudge	38	3.5	17	54%

Swiss Miss Dark Hot Chocolate	35	3.5	19	64%
Theo Chocolate 70% Organic Dark	42	16	12	66%
Theo Chocolate Rich Dark Drinking	31	8	17	80%
Tootsie Roll	32	2.5	16	58%
Vermont Nut Free Dark	46	17	21	82%
Xocai Dark Nuggets	36	13	12	70%
Lily's Sweets Dark	40	14	6	50%

(note: Lily's uses some erythritol)

FIGURE 2

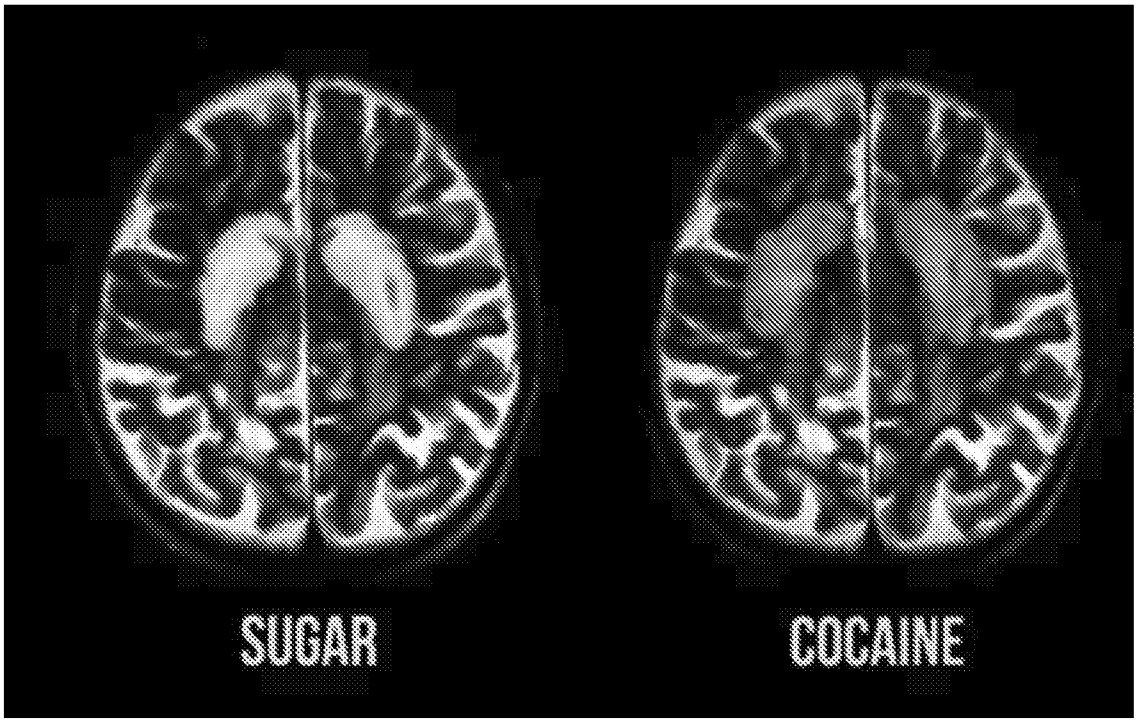

INTERNATIONAL SEARCH REPORT

International application No.
PCT/US 16/14430

A. CLASSIFICATION OF SUBJECT MATTER
IPC(8) - A23G 1/00; A23G 1/48 (2016.01)
CPC - A23G 3/22; A23G 9/245; A23G 3/2092; A23G 1/48; A23L 1/3002; A23V 2002/00
According to International Patent Classification (IPC) or to both national classification and IPC

B. FIELDS SEARCHED

Minimum documentation searched (classification system followed by classification symbols)
IPC(8): A23G 1/00; A23G 1/48 (2016.01)
CPC: A23G 3/22; A23G 9/245; A23G 3/2092; A23G 1/48; A23L 1/3002; A23V 2002/00

Documentation searched other than minimum documentation to the extent that such documents are included in the fields searched
USPC: 426/306; 426/44; 426/631

Electronic data base consulted during the international search (name of data base and, where practicable, search terms used)
Google Scholar, Google Patents, PatBase
Keywords used: cocoa, cocao, chocolate, bitterness, reduce, block, coca, alkaloid, erythroxylum, fat, sugar, herb, cinnamon, ginger, red yeast rir.fi, prntium heptaphyllum resin

C. DOCUMENTS CONSIDERED TO BE RELEVANT

Category*	Citation of document, with indication, where appropriate, of the relevant passages	Relevant to claim No.
X	DE 20 2010 007 371 U1 (BEAR Muhlen & Behalter GmbH) 26 August 2010 (26.08.2010); entire document, but especially: para [0001], para [0008], para [0010], para [0016], para [0017]	14-17
X	US 2006/0134294 A1 (McKee et al.) 22 June 2006 (22.06.2006); entire document, but especially: para [00 1I], para [00 19], para [0022], para [UU2/], para [UU45J- para [UU4/J, para [0050] example, para [0054] example	1-5, 7-13
Y		6, 18
Y	US 4,404, 184 A (Pittet et al.) 13 September 1983 (13.09.1983); col 3 lines 9-10, col 7 line 37, col 8 line 10, example II	6
Y	US 2011/0195058 A1 (McCrink et al.) 11 August 2011 (11.08.2011); para [0010], para [0033]	18
Y	Santos et al. "Antihyperglycemic and hypolipidemic effects of alpha, beta-amyrin, a triterpenoid mixture from Protium heptaphyllum in mice" Lipids in Health and Disease, Vol 11 Article 98 (06 August 2012): pages 1-8; page 1 col 2 para 2- page 2 col 1 para 1, page 6 col 1 para 2	18
A	US 2011/0097447 A1 (Roy et al.) 28 April 2011 (28.04.2011); entire document	1-18
A	US 2011/0086138 A1 (Jia et al.) 14 April 2011 (14.04.2011); entire document	1-18

☐ Further documents are listed in the continuation of Box C.

* Special categories of cited documents:
"A" document defining the general state of the art which is not considered to be of particular relevance
"E" earlier application or patent but published on or after the international filing date
"L" document which may throw doubts on priority claim(s) or which is cited to establish the publication date of another citation or other special reason (as specified)
"O" document referring to an oral disclosure, use, exhibition or other means
"P" document published prior to the international filing date but later than the priority date claimed

"T" later document published after the international filing date or priority date and not in conflict with the application but cited to understand the principle or theory underlying the invention
"X" document of particular relevance; the claimed invention cannot be considered novel or cannot be considered to involve an inventive step when the document is taken alone
"Y" document of particular relevance; the claimed invention cannot be considered to involve an inventive step when the document is combined with one or more other such documents, such combination being obvious to a person skilled in the art
"&" document member of the same patent family

Date of the actual completion of the international search
19 April 2016

Date of mailing of the international search report
19 MAY 2016

Name and mailing address of the ISA/US
Mail Stop PCT, Attn: ISA/US, Commissioner for Patents
P.O. Box 1450, Alexandria, Virginia 22313-1450
Facsimile No. 571-273-8300

Authorized officer:
Lee W. Young
PCT Helpdesk: 571-272-4300
PCT OSP: 571-272-7774

Form PCT/ISA/210 (second sheet) (January 2015)